

N.º 8



Sesión del 31 de Enero de 1860

Senors. y En la ciudad de Santa Cruz de Santa Cruz
Gobernador. de Tenerife a treinta y uno de Enero de mil
Cassins. ochocientos sesenta, se reunieron para celebrar sesión
Forstall. los Srs. contertulos al margen, y leído el
Verluger (Victoria) acta de la anterior, quedó aprobado.
Castro.

Viose un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en que manifiesta q. con objeto de acelerar la conclusión de las obras de aprovechamiento de las aguas de Egros y Capitan en la isla de la Palma, y de que los pueblos de los Hanos y del Baro alcancen los beneficios q. se prometen de aquella empresa; ha dispuesto S. E. en todas cosas dirigirse a la Diputación para que le pase los documentos y antecedentes q. obran en la corporación referentes al asunto, significándole su parecer sobre este interesante proyecto; y se acordó q. el Sr. Diputado encargado informe lo q. correspondiere acerca del

estado oficio

Dian cuenta del expediente del presupuesto provincial ordinario del corriente año, que el Ex^{mo}. Sr. Gobernador ha pasado a la Diputación para que sea discutido y aprobado proponiendo tambien los medios de cubrir el déficit que resulta: y se acordó que quedase sobre la mesa a fin de q^e los Señores Diputados se ocupasen de su examen.

Presentaronse los antecedentes de la recaudacion de la Demanda general del segundo semestre de mil ochocientos cincuenta y seis, por la parte relativa a los derechos sobre artículos de consumo q^e estableció la Diputación y cuya devolucion han solicitado al granos intencados: y se acordó comisionar al Vocal Secretario para que proponga cuanto convenga, formando si corresponde la oportuna liquidacion.

Con lo que se terminó es



ta sesion de que yo el infrascrito
Vocal Secretario certifico. = sobre respecto = nie = m. de
= Estado = de Santa Cruz = 16 de

Joaquin Mavencat

Domingo de Castro Chirino
V. Sec. 13



Handwritten text, likely an address or recipient information, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name in a highly decorative cursive script.

Handwritten text, possibly a date or additional address information, written in a cursive script.



Sesion del 5 de Febrero de 1800.

Señores En la Ciudad de Santo Cruz de Tenerife
Gobernador. nife a cinco de Febrero de mil ochocientos i sesen
Caffins. ta, se reunieron para celebrar sesion los Sres.
Forstall ta, se reunieron para celebrar sesion los Sres.
D. Federico Venegas anotados al margen y leído el acta de la
Garcia Sugo. anterior queda aprobada.
Castro.

Vice la liquidacion general levantada por el Sr. Castro de las Cantidades que deben devolverse a los introductores de artículos de Consumos por los derechos recaudados desde primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis hasta el diez y nueve de Agosto del mismo año, para cubrir el Capa de la Contribucion de Terrama general y gastos del presupuesto provincial del segundo semestre del referido año; así como la de las partidas que han de devolverse a los ciudades introductores por las existencias justificadas que tenian de los artículos sujetos al impuesto el veinte de

Agote, mediante haber sido desaprobado
por la superioridad el sistema de recauda-
cion adoptado por la Diputacion Provin-
cial, cuyas partidas ascienden a cincuenta
y seis mil cuatrecientos ochenta y tres reales
cuarenta y un centimos, por las existencias en
esta Capital, Puerto de la Cruz, Palma y
Arrecife, despues de deducido el importe de
algunos pagaris que dieron los introduc-
tores; y se acordó aprobarlas insertandose la
liquidacion en el Boletín Oficial para
conocimiento de los interesados y verifican-
do el pago en el corriente año.

Con lo que se levante la Sesion de
que yo el infrascripto, vocal Secretario Cer-
tifico.

Joaquin Maresca

Domingo Delgado, Ministro
y Sec^o



Sesion del 10. de Febrero de 1850.

Señores.

Gobernador

Caffins.

Secretari.

D. Fed. Vericage.

Garcia Yago.

Castro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez de Febrero de mil ochocientos sesenta, reunidos para celebrar Sesion los Sres. que al margen se expresan se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se trajo a la vista el presupuesto ordinario de la provincia para el año actual, y han examinado los Sres. Diputados, y se acordó hacer las siguientes alteraciones.

Administracion prov.

Cap. 1.º = Art. 3.º

Se bajan los dos mil cuatrocientos reales que se proponen para sueldo de un Escribiente de la Comision de examen de Cuentas, toda vez que habiendose aumentado una plaza de Auxiliar sin que a juicio de la Corporacion fuese de absoluta necesidad, los trabajos de toda clase de la Comision pueden

y deben evacuar por los tres auxiliares
de que se compone.

Capitulo 1.º art.º 11.º

Se aumentan mil reales al sueldo del Depositario de fondos provinciales para atender a los gastos que le ocasiona el quebrante necesario que siempre sufre en la pronta y pago de un amanuense que le es forzoso ejercitar para la formacion de las cuentas mensuales, cuyos gastos reducen sensiblemente el haber de siete mil reales que disfruta dicho empleado.

Capitulo 1.º art.º 5.º

Se acordó aumentar en este artículo la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres reales cuarenta y un céntimo, que debe devolverse a los introductores de artículos de consumo, por las existencias justificadas que resultaron al suprimirse este impuesto en veinte de Agosto de cincuenta y seis en virtud de orden superior.

Instruccion pública

Capitulo 2.º Art.º 2.º

Asimismo se aumentan mil reales



para sueldo de un escribiente de la Junta Provincial de Instrucción pública, conforme a lo dispuesto por la Dirección General del ramo en diez y seis de Diciembre de cincuenta y ochos, y por considerarse necesario.

Montes.

Capítulo 5.º - Art. único.

Después de haberse discutido largamente sobre los gastos del personal, presente el 5º generoso del ramo, se acordó proponer al Gobierno de S. M. la supresion de las pelaras de un peón y guardas arca de por Real orden de Arica de Junio último, en atención a que son absolutamente innecesarias, así como que perteneciendo al Estado todos los montes existentes en las Yslas de Canario, se suplique también al Gobierno de S. M. se elimine del presupuesto provincial el sueldo del peón agrónomo que allí radica, satisfaciéndose por los fondos del Tesoro, como se verifica respecto de los guardas

Celadores.

El Sr. Castro presentó la siguiente
proposición.

« Como. Sr. = Siendo notorio que los
Escuela mercantil establecida en la Ciudad de
las Palmas no ha producido los resultados que
debieron esperarse de su creación, puesto que
desde el tiempo que lleva de instalada no
ha salido mas que un reducido número de
discipulos, y atendiendo por otra parte a
que segun la ley de Instruccion publi-
ca de nueve de Setiembre de mil ochos
cientos cincuenta y siete deberá la pro-
vincia sufragar en lo sucesivo los gastos
de dicho Establecimiento originales, la que
la grava en una cantidad considera-
ble, pide a V. E. se sirva acordar la supre-
sion del mismo, o que se sirva en su
lugar un medio que concilie el sostenimiento
de este importante ramo de la Instruc-
cion pública con la mayor economia
en el presupuesto Provincial. Santo
Cruz de Tenerife nueve de Febrero de
mil ochocientos sesenta. = Domingo =



Castro y Churino.

La Diputacion abundando en los mismos deseos que animan al Sr. Castro, acordó a probar esta proposicion en todas sus partes, si bien aplaza el ocuparse de este negocio para cuando se reunan los antecedentes necesarios que deben reclamarse de quien corresponde, pero quedando desde luego consignado que la provincia no puede sostener este Establecimiento en los terminos que prescribe la ley de ^{veintey} Instruccion publica.

Reforma que con las alteraciones de que queda hecho miente, se fijan los gastos en 1.516,333'89.

Los ingresos en 1.074,111'15.

Diferencia 442,222'74

Resultando de la anterior demostracion un deficit de Cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos diez y nueve reales setenta y tres centimos despues de apelar a los

recargos ordinarios del cinco y diez por
ciento sobre las contribuciones territorial
e Industrial respectivamente; y en la
imposibilidad de arbitrar otros recursos
para hacer desaparecer este descubierto que
los recargos extraordinarios sobre las Contri-
buciones directas; Considerando la Cor-
poracion que disfrutandon en estas Is-
las de los beneficios de Puerto franco,
y que hallan en recargos por esta cau-
sa la Contribucion Territorial, sera mas
conveniente y equitativo exigir en la
Industrial y de Comercio un recargo mu-
cho mayor que sobre aquellas, ya que
por que esta riquesa es la mas beneficia-
da, ya por que las sumas que sobre ella
se exigen gravitan siempre sobre el Consumidor; Considerando igualmente que de
no aceptarse el medio de un recargo extraor-
dinario sobre las referidas contribuciones,
se veran desatendidas en gran parte las
atenciones provinciales, puesto que no exis-
ten otros recursos para hacer desapare-
cer el descubierto; acorda solicitar del go-



bierno de S. M. la concecion de los recar-
gos extraordinarios siguientes:

El seis por ciento sobre la contribucion
Territorial ademas del cinco por ciento autorizado
que importa 200.412..

El cuarenta por ciento sobre los
industrial y de Comercio, ademas del
diez autorizado importante 105.714..

120.155.

Deficit 416.919.73

Diferencia 45.703.73

Aparece todavia un pequeño deficit de quin-
ce mil seiscientos sesenta y tres reales setenta y
tres centimos que la Diputacion no propone
medios de cubrir, en el supuesto de que se obten-
drán economias para ello en el año actual.

Por ultimo, se acordó manifestar al Ser.
Gobernador, para que tenga a bien hacerlo
presente a la Administracion de Hacienda
pública, que observacion en el reparto de

la Contribucion Semiterial del comien-
te año que se ha distribuido para gastos
provinciales mayor suma que lo que se
necesita, se vino hacer la oportuna acla-
racion en el Botelin Oficial para cal-
mar la Alarma que este ha producido
en los contribuyentes.

Con lo que se terminó la Sesion de
que yo el infrascripto vocal Secretario Corti-
fico. = Entre reng.^o viginti = N.^o 4 estado = quon-
Novale. =

Joaquin Novales

Lorenzo de Justo, Jefe de la Oficina
de la Secretaría







Señon del 5 de Marzo de 1860

Tres.

Gobernador. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á cin-
Caffins. ta de Marzo de mil ochocientos sesenta se reu-
Forstall. nieron para celebrar señon los Tres amotados
Verdugo, J.ⁿ al margen, y leida el acta de la anterior
Federico. gion aprobada.
Castro.

En seguida se dió cuenta de una comuni-
cacion del Gobierno de la provincia, fecha
catorce de Febrero anterior, trasladando una
Real orden de diez y ocho de Enero último por
la cual S. M. ha tenido á bien mandar que en
su Real nombre se dién las gracias á esta De-
putacion por los sentimientos patrióticos
que manifestó al ofrecer su cooperacion con
motivo de la guerra de Africa, y la Coope-
racion quedo enterada con satisfaccion.

Dióse cuenta de otra comunicacion del
Gobierno de la provincia, de la citada
fecha, trasladando tambien otra Real

orden del diez y ocho de Enero, por la
real enterada S. M. de la exposicion en
que esta Diputacion provincial ofreció
una pensión vitalicia de trescientos rea-
les mensuales para proximas al pri-
mer individuo de estas clases que en la
clase de oficiales del Exército o Arma-
da se distingua brevemente durante
la guerra, de ciento cincuenta reales
en la clase de Sargento, y de ciento
tambien mensuales en la de marine-
ro o soldado en filas; ha tenido a bien
mandar que se den las gracias en su
Real nombre a esta Corporacion, re-
servandose sin embargo S. M. resolver a
su tiempo lo conveniente respecto de la
acceptacion del expresado donativo: y la
Diputacion quedo igualmente enterada.

Diere cuenta del expediente que se in-
truye en el Gobierno de la provincia, con
motivo de un oficio en que el Alcalde de
la Protava ha dado parte de que las
continuas lluvias han ocasionado en
aquel distrito la perdida de las cosechas,



por cuya razon los jornaleros y clase proletaria se ven sumidos en la mayor miseria, llegando el dia en que morirán de hambre, si no se adopta algun medio de conjurar esta calamidad: en cuyo expediente ha dispuesto el Com. Gov. Gobernador en el dictamen de la Diputacion, la que en su virtud acordó informar a S. E. que en su sentir, sera muy oportuno que se autorice al Alcalde para que rema lo mayores contribuyentes y adopte con ellos los medios que parezcan mas eficaces para proporcionar los granos que se necesitan, bajo las garantias del Ayuntamiento y de la Diputacion.

Se dio cuenta de otro expediente que se ha instruido en el Gobierno de la provincia sobre la ejecucion que sigue D.^o Tomas Fidel Cologan por demoras de un tributo, en el que resulta tocarle una parte a la

Coma de espositos de la Protaxa; habien-
do el Coma Por Gobernador pasado dicho
expediente a informe de la Diputacion
con motivo de haber manifestado el Ab-
gado consultor de Beneficencia provin-
cial que debe proponerse privadamente
a Coloman una transacion, para que
la provincia no continúe empeñada
en un pleito temerario; y se acordó dar
un voto de confianza al Coma Por Gober-
nador, para que oyendo el parecer de los
Dtos Abogados vocales del Consejo pro-
vincial y de acuerdo con su dictamen, se
sirva disponer lo que sea mas conve-
niente a los intereses de la provincia,
por los cuales S. E. se desvive.

Como objeto de la presente sesion
se leyó el Real Decreto de seis de Setiembre
proximo pasado, disponiendo S. M. que
se proceda a renovar en su mitad
las Diputaciones provinciales, proce-
diendose a las elecciones que determi-
na el articulo sexto de la ley de ocho de
Enero de mil ochocientos cuarenta y cin-



co, e' instalarse de las Diputaciones el dia primero de Abril en la Peninsula e' islas Baleares, y el primero de Mayo en estas islas Canarias, en cuyos dias daran respectivamente principio a su primera reunion del presente año. En su consecuencia, habiendase hecho el citado artículo sexto de la antedicha ley y la Real orden de siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve, de que se hace extracto en el expresado Real Decreto, se prepararon once cedulas iguales, e' equivalentes al número de Diputados de que constitutamente se compone, o' debe componerse esta Corporacion, incluso el Sr. D.^o Rafael Marrier y Bethencourt, Diputado por el partido de las Palmas, y el Sr. D.^o Rafael Rancel, Diputado por el partido del Arrecife, que aún no han tomado posesion de sus cargos; y despues de haberse escrito en cinco de ellas la nota de sale

court, por el partido de las Pal-
mas; y Don Rafael Nancel por
el partido del Arrecife; salien-
do en esta renovacion segun
la suerte que les ha tocado los
Dres Caffins, Forstall, Gar-
cia Lugo, Castro y Jurado; el
primero y el tercero, Diputa-
dos por el partido de la Oro-
tava; el segundo por el par-
tido de esta Capital, el cuar-
to, por el partido de la La-
guna; y el quinto por el par-
tido de Guia.

Con lo que se termino' la
sesion de que certifico yo el
abajo firmado.

Joaquin Navarrete

Domingo de Castro y Lugo
v. del



Primera reunion ordinaria de este año de 1860.

Sesion del 1.º de Mayo.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a pri-
mero de Mayo de mil ochocientos sesenta,
reunida bajo la presidencia del Com. Sr. Gober-
nador D.º Joaquín Pavonet los tres Diputados pro-
vinciales, a saber: D.º Federico Verdugo y Mas-
sieu, que lo es por el partido de la Palma: D.º
Domingo de Castro y Mirino, respecto por el par-
tido de la Laguna: D.º Diego Benítez y Benítez
y D.º Esteban Manrique de Lora, elegida por
el partido de la Protector, y D.º Fernando del
Castillo y Westering que lo ha sido por el par-
tido de Guin, manifestó S. E. a dichos tres
haberles convocado para recibir el juramento
a los que ultimamente han sido nombrados,
asi como para instalar la Diputacion des-
pues de practicada la renovacion de la mi-
dad de sus vocales, segun se ha verificado y
pasa los principios a la primera reunion ordi-

varria del corriente año, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Febrero último, al que S. E. dió lectura. En seguida S. E. recibió a los expresados Sres. Diputados Benitez, Henriquez y Castilla el juramento que prestaron en la forma de estilo, practicando lo cual declaró instalada la Diputación, disponiendo se diese lectura, como se ejecutó, al título quinto de la ley orgánica de 8 de Enero de 1845, que trata de las sesiones de las Diputaciones, en cuya virtud y habiéndose procedido al nombramiento de Secretario para la época de esta reunión, recayó en el Sr. Castro, por unanimidad, nombrándose igualmente de Vice Secretario al Sr. Verdugo Massieu.

Después de esto manifestó S. E. que se halla pendiente de exprobarion la eleccion de Diputado por el partido de esta Capital: que han sido convocada para esta sesion los Sres. Diputados de los partidos de los Calinos y Torreije, D. Rafael Massieu y Bothencourt y Don Rafael Ponce y Valenciano, ignorándose las causas por que no han concurrido, y que no se citó al otro Sr. Diputado por el partido de los Calinos D. Manuel Verdugo y Machado, p.



no saberse que habian regresado de la Penin-
sula, donde se hallaba ausente.

Constituida, pues, la Diputacion y antes de
deliberar sobre ningun asunto, se acordó de-
clarar una reverente exposicion a S. M. reite-
rándole los sentimientos de su adhesion, y
feliicitándole por el éxito de la campaña de
Africa y por el descubrimiento de la conspi-
racion proyectada contra su augusta perso-
na: quedando nombrado el Sr. Verdugo Masien
para formular dicha exposicion.

En seguida y habiéndose procedido a dar
cuenta de los negocios sujetos al despacho de
la Corporacion, se leyó un oficio del Gobierno de
la Provincia, acompañando un ejemplar del
Reglamento organico de las Juntas provin-
ciales de Agricultura, Industria y Comercio; y
se acordó se tenga presente para lo que con-
venga cuando se forme el presupuesto.

Lejase otra comunicacion del citado Gobierno

de esta provincia, manifestando un oficio de la or-
denacion gub. de pagos del Ministerio de Fomento,
en que se manifiesta que debiendo ingresar
por en las Tesorerias de provincia las cantidades
consiguadas en los presupuestos provinciales del
presente año con destino a las Bibliotecas, de-
ben contraerse y recaudarse doce mil P.º en
esta provincia en todo el presente año; y que
por tanto deberán figurarse por dozas partes
en las relaciones mensuales de valores cantan-
ido, sin perjuicio de que las Diputaciones pro-
vinciales verifiquen los pagos por medio trimestre,
o semestre, segun crean mas conveniente:
y se dispuso que para acordar se traigan a la
vista los antecedentes.

Se leyó otro oficio del Gobierno de la pro-
vincia de Sevilla manifestando la necesidad
y conveniencia de que conforme a lo pres-
crito en la ley de 9 de Setiembre de 1857, se
instale en aquel distrito escolar un estable-
cimiento para la ensenanza de los sordo-mu-
dos y ciegos, e invitando a esta Diputacion,
como una de las de dicho distrito, a fin de
que poniendose de acuerdo con los mismos



y tomando del Rector de la Universidad las noticias que conceptue oportunas, vote alguna cantidad para la creacion y sostenimiento de la indicada escuela; y se acordó ponerlo á informe del Sr. Marquise.

Lejose otro oficio que como Subdelegado del Ministerio de Fomento ha dirigido á este Cuerpo el Jefe de la Seccion del ramo en esta provincia, acompañando un exemplar del Boletín oficial de 23 de Mayo último en que se insertó el prospecto de la obra de Monumentos arquitectónicos de España, que va á publicarse por cuenta del Estado, invitando dicho Jefe á la Diputacion para que se suscriba á ella; y este Cuerpo considerando que la obra de que se trata será una de las de mayor mérito en todo el reino, y que es justo y conveniente que se halle en la Biblioteca propia del Instituto provincial, acordó suscribirse desde luego á ella para que se coloque en dicho Establecimiento.

a cuyo efecto se incluíra el importe anual de la
suscripción en el presupuesto adicional de gastos
de la provincia.

Diose cuenta de un oficio que el Alcalde
de Villahermosa dirigió al Excmo. Sr. Gobernador
con fecha 1.^o de Mayo pp.^{ta}, manifestándole que con
motivo de las continuas lluvias, no podían
dedicarse a ningún trabajo los pobres de aquel
pueblo, y se veían acorados del hambre, y que
si bien el Ayuntamiento había acordado la con-
ticipación, por las personas mas acomodadas,
del pago de los peonados de caminos vecinales p.^{ta}
acallar en parte sus clamores, era de necesi-
dad que por la causa expresada y por la fal-
ta de frutos y subida de precios en los gra-
nos, se descubriesen algun otro auxilio con que
remediarlos en dicho mes de Mayo, así como
en el de Abril y parte del que principia, a cuyo
efecto propuso otras arbitrios que por no ser
legales no pudieron ser admitidos por el E. Excmo.
Dispuso que se pusiese dicho oficio en cono-
cimiento de este cuerpo, por si pueden pro-
porcionarse a aquel pueblo algunos recursos
pecuniarios. Mas la Diputación lamentando



el estado en que se han hallado los habitantes del repetido pueblo, acordó que no le es posible proporcionarles socorro alguno, por no contar con medio para ello. Consolándose este cuerpo al considerar que desapareció cuanto antes, si no ha reaparecido, la necesidad que ha motivado el oficio de que se trata, adelantada como se encuentra ya la cosecha y habiéndose principiado la recolección de frutos.

Viose un memorial de D.ⁿ Vidal Arias Interventor que fue de Registros del Puerto franco de Santa Cruz de la Habana solicitando que, mediante haber sido aprobado en la sesión del cinco de Diciembre último el presupuesto que se formó para atender á la reparación de las oficinas del citado puerto franco, se disponga le sea entregada la cantidad de 435 r. que según el comprobante que acompaña invertió de su pe-

culio en la indicada reparacion, antes que fue
se aprobada el presupuesto, por el cual esta-
do en que se encontraba el local y mobili-
nario de la expresada oficina; y se acordó que
con los antecedentes de su razon pase a in-
forme del Sr. Diputado D. Federico Verdugo.

Con lo que se termino' esta sesion, de que
certifico yo el abajo firmado.

Joaquin Duravenet

Leonardo de Castro y Sotomayor



Señon del 15 de Mayo de 1860.

D^{os} Sr^{es}.
Marrigue.
Benitez.
Vergugo Maniu.
Castro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco se reunieron para celebrar sesion los D^{os} Sr^{es} anotados al margen y hallandose tambien presente el Sr. D^o Juan Manuel Fernandez de Moratin, Diputado provincial, electo por el partido de esta Capital, presto en manos del Sr. Marrigue el juramento de estela, y en seguida tomo asiento como Vice-presidente, de conformidad con lo establecido en el articulo cuarenta de la Ley organica de Diputaciones.

Leyose despues el acta de la sesion anterior y quedo aprobada.

Diase cuenta del informe que a consecuencia del oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla, y en virtud de lo acordado en la expresada sesion, ha

excepcionado el Sr. Manrique, manifestando,
sustancialmente, que si bien es de reconocida
necesidad la instruccion de los sordos-mu-
dos y ciegos, cuya primera ensenanza dis-
puso la ley de nueve de Setiembre de mil
ochocientos cincuenta y siete, se dice en los es-
tablecimientos especiales que existen, sin
perjuicio de que se procurase crear a lo
menos una escuela de esta clase en cada
distrito universitario, se ignora el modo
de llevar a cabo esta disposicion, y cuales
sean los reglamentos, presupuestos y obli-
gaciones de las provincias de los repre-
sados distritos. Pide el Sr. Manrique
que acaso sea conveniente crear entre
nosotros una escuela de esta clase, como
seccion de la Escuela practica agrega-
da a la normal, estableciendo al efecto
un Colegio de internos agregado al Ins-
tituto provincial, opusando su Dria. que
antes de tomar resolusion se oiga al Di-
rector del citado Instituto, y la Diputa-
cion acordó se pida efectivamente infor-
me al Director del referido Instituto,



segun lo propone el Sr. Marrigue, para que en vista de lo que espone y de algunos otros antecedentes que pueda obtener la Corporacion se resuelva lo mas conveniente.

Viose el informe que ha evacuado el Sr. Verdugo Masien acerca de la solicitud hecha por D.^o Vidal Ariza para que se le abonen los sesenta y cinco reales vellon que, como Inter-ventor que fué de Registros de Puerto-franco de Santa Cruz de la Palma, invirtio de su propio pecunio en la reparacion del local y utiles de aquella Oficina en el año de mil ochocientos cincuenta y nueve y antes de la aprobacion del presupuesto que habia formado, y se acordó desestimar la solicitud del interesado, por que la cuenta que acompaña, ademas no de no veris plenamente justificada, demuestra

habeerse invertido la mayor parte de su suma en objetos que no constan en el presupuesto aprobado en la sesion del cinco de Diciembre último.

Con este motivo y mediante á que por haber cesado D.^o Bernardo Forstall en su cargo de Diputado provincial á virtud del sorteo que se practico en cinco de Marzo último, no hay ningun individuo de este Cuerpo Comisionado para entender en los negocios urgentes del servicio de Puerto franco, se acordó nombrar para ello al actual Sr. Diputado D.^o Gumersindo Fernandez de Moratin, participandole á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio

Con el mismo motivo propuso y dijo el Sr. Manrique, que siendo de la mayor entidad el asunto de Puerto franco y el del deficit que de resultas de él tiene la provincia con el Tesoro, y considerando la trascendencia que este negocio puede tener en la riqueza territorial y en el Comercio, pedia á la Coma. Diputacion se dignase acordar se fuesen todos los antecedentes que directa o indirectamente correspondan á esta materia á una Comision que pre-



rente al Cuerpo un informe razonado so-
bre el particular, para en su vista acordar
lo mas conveniente a' los intereses de la
provincia. Y la Diputacion aceptando el
pensamiento del Sr. Marique, nombro' al
mismo Sr. al Sr. Verdugo Masini y al Vocal
Secretario para formar la Comision pro-
puesta.

Dise cuenta del expediente sobre reem-
plazo de las Milicias Provinciales y Compa-
nias de Artilleros milicianos de estas islas, que
ha de verificarse en el presente año y el
cual ha pasado a' este Cuerpo el Excmo. Sr.
Gobernador, a' fin de que se apruebe el re-
timiento de hombres que ha practicado la
seccion respectiva, si lo halla conforme, o
en otro caso lo haga por si este mismo
Cuerpo, segun las atribuciones que le comen-
te el articulo veinte y uno de la ley vigen-
te de reemplazos, señalando dia y hora

para el sorteo de las décimas que han de
completar el número total de quintos de
cada Batallón o sección, y para cuyo auto ha
de convocarse al público con veinteycua-
tro horas de anticipación. Y se acordó
nombrar a los D^{os} Verdugo y Benítez
para que con la brevedad que les sea
posible se sirvan examinar dicho re-
partimiento e informar lo que consi-
dieren oportuno.

Con lo que se terminó esta se-
sion de que certifico yo el abajo firmado.

Ceballos Domínguez de Lara

Domingo de Castro y Jimeno
V. del C.



Sesion del 16 de Mayo de 1860.

Tros.

Fernandez Mora
tin Vice presid.^{te}
Maurique.
Benitez
Verdugo y Massieu
Cualtro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
fe a diez y seis de Mayo de mil ochocientos
sesenta se reunieron para celebrar sesion
los Tros. anotados al margen y leida el
acta de la anterior quedo aprobada.

Viose el informe que han evacuado
los Tros. Verdugo y Benitez manifestan-
do haber examinado minuciosamente el
repartimiento de quintas formado por la
seccion del Gobierno de la provincia pa-
ra el reemplazo de las Milicias provin-
ciales en este año, y en contrario dolo arre-
glado, siendo por tanto de parecer que
la Diputacion se sirva aprobarlo, desig-
nando para el sorteo de las de'cinas
el dia diez y ocho del actual a la hora
de las doce. Y en su consecuencia se

acordó unánimemente aprobar el re-
partimiento de que se trata, y que se
verifique el sorteo de las decimas en
el día y hora que queda expresado,
haciéndose el correspondiente anun-
cio al público.

Con lo que se termina esta sesión
de que certifico yo el abajo firmante.

P. H. D. S. V. P.

Esteban Manrique de Lara

Domingo de Sandoval



Pres.

Sesion del 18 de Mayo del 860.

Fernandez
Moratin, Vice
presidente.
Manrique.
Benitez.
Verdugo Mas. dos al margen, y leida el acta de la anterior
sion.
Castro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a
diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta
se reunieron para celebrar sesion los Srs. ayntes
señalados, y leida el acta de la anterior
sion, quedo aprobada.

En seguida y siendo el dia y hora que se ha
bia señalado para ejecutar el sorteo de las déci-
mas que respectivamente resultaron a los pue-
blos en el repartimiento de quintos para el re-
emplazo del año actual, se dio principio al ac-
to con la publicidad prevenida en el artículo
veinte y nueve de la ley vigente de reemplazos,
y despues de preparadas cuatrocientos diez ceda-
llas con los nombres de los pueblos, hasta el nú-
mero que a cada uno correspondia en aquel to-
tal, y hechas las oportunas combinaciones de a diez
décimas entre los de cada Batallon o Seccion que
figuran en dicho repartimiento, se procedio
al expresado sorteo de conformidad con lo esta-

Hecho en el artículo veinte y cuatro de la
mencionada ley dando el resultado que sigue:

<u>Pueblos que sortan entre sí.</u>	<u>Numero de d. casas que sortan cada uno.</u>	<u>Numero que da la suerte.</u>
<u>Del Batallon de la Laguna.</u>		
{ Ciénegas	7	7, 3, 10, 5, 2, 8, 4,
{ Anapo	3	9, 6, 1,
{ Anapo	6	7, 2, 9, 3, 1, 8,
{ Candelaria	2	6, 4,
{ Rosario	2	5, 11,
{ Rosario	7	3, 6, 8, 7, 1, 2, 5,
{ Santa Cruz	3	9, 10, 4,
{ Santa Cruz	6	10, 3, 5, 1, 6, 2,
{ Mutansa	4	7, 4, 8, 9,
{ Mahama	5	5, 1, 8, 4, 2,
{ Laural	5	10, 9, 7, 6, 3,
{ Laural	4	2, 6, 3, 1,
{ Tacoronte	3	8, 7, 9,
{ Segueste	3	4, 5, 10,
{ Segueste	6	2, 3, 9, 5, 6, 4,
{ Victoria	4	7, 8, 10, 1,
	<u>70</u>	
<u>Del Batallon de la Costera.</u>		
{ Pico	7	2, 7, 10, 4, 8, 9, 6,
{ Tanque	3	5, 1, 3,



Tanque	4	7, 6, 1, 4,
Buenavista	6	10, 8, 2, 3, 9, 5,
Buenavista	1	9,
Parachico	3	4, 3, 5,
Guamcha	6	6, 2, 10, 8, 1, 7,
Tecol	5	4, 9, 10, 7, 5,
Puerta de la Cruz	5	8, 6, 1, 2, 3,
Orotava	4	7, 11, 1, 6,
Ranchar	6	8, 3, 4, 9, 5, 2,
Ranchar	3	1, 4, 7,
Prealajo-alto	4	5, 10, 2, 9,
Prealajo-bajo	1	8,
Santa Ursula	2	3, 6,
	60	
De la Seccion de Abona.		
Adeje	4	5, 2, 9, 6,
Granavilla	1	10,
Arico	5	4, 1, 8, 7, 3,
Guia	2	10, 5,
San Miguel	8	7, 9, 2, 4, 3, 6, 8, 1,
	20	

Del Batallon de las Salinas

Ingenio	8	5, 2, 1, 4, 6, 3, 10, 7
Aguirres	2	8, 9
Aguirres	7	2, 9, 3, 8, 1, 7, 5
Sa. Lucia	3	6, 4, 10
Santa Lucia	4	4, 2, 9, 1
San Lorenzo	6	5, 6, 8, 7, 10, 3
Felde	4	3, 6, 5, 4
San Mateo	2	1, 8
Santa Brigida	4	10, 9, 2, 7



Del Batallon de Lucia

Lucia	1	8
Aldea de San Nicolas	2	4, 10
Moya	7	4, 3, 6, 7, 9, 2, 5
Firgas	7	3, 2, 6, 7, 8, 9, 4
Agache	3	1, 5, 10
Agache	2	6, 8
Tejada	7	4, 5, 1, 7, 2, 9, 3
Arucas	1	10
Ferrer	9	8, 6, 1, 7, 9, 2, 10, 5, 3
Vallseco	1	4
Artenara	8	10, 1, 9, 7, 8, 2, 6, 3
Morgan	2	5, 4



Del Batallón de la Palma

Erapia	1	5,
Puntallana	9	8, 1, 2, 9, 10, 6, 14, 3,
Barlovento	4	10, 3, 6, 4,
S. Anís y Saucos	6	8, 5, 7, 2, 9, 1,
S. Anís y Saucos	3	3, 1, 2,
Fijarape	5	11, 8, 6, 4, 9,
Paso	2	7, 5,
Paso	7	9, 5, 3, 10, 7, 1, 6,
Llanos	3	2, 8, 4,
Llanos	3	1, 9, 4,
Maro	6	3, 10, 8, 5, 7, 6,
Puntagorda	1	2,
Puntagorda	3	3, 7, 8,
Sta. Cruz	7	4, 2, 6, 9, 5, 1, 10,
Breña-alta	1	10,
Breña-baja	9	4, 1, 6, 5, 7, 2, 3, 7, 8,
	70	

Del Batallón de Zamorá

Arriape	5	3, 5, 7, 9, 2,
Sequise	5	8, 4, 10, 6, 1,

Aria	5	4, 3, 7, 2, 6,
San Bartolome	1	1,
Fias	4	1, 8, 10, 5,
Femes	9	3, 2, 7, 10, 6, 8, 4, 5, 9,
Taira	1	1.

De la Seccion de Puertos.

30

Casillas del Angel	9	4, 10, 2, 7, 3, 1, 8, 5, 6,
Antigua	1	9,
Oliva	8	8, 5, 1, 4, 10, 3,
Fuineja	4	6, 9, 7, 2,
Puerto de Cabras	7	7, 9, 10, 2, 8, 3, 4,
Feter	3	6, 1, 5,
Feter	6	4, 2, 5, 6, 9, 1,
Bentacuria	2	7, 10,
Pajara	2	8, 3,
	40	

De la Seccion de la Penona.

Amara	5	4, 5, 3, 6, 7,
Hermigua	5	8, 10, 2, 9, 1,
Hermigua	4	7, 9, 2, 10,
Agulo	4	8, 6, 4, 3,
Alajero	1	1
Vallehermoso	1	5



Vallehermoso	7	7, 5, 10, 3, 2, 8, 4,
San Sebastian	3	6, 1, 9.
	<u>30</u>	

Y sin otro particular se termino la sesion, de que certifico yo el abajo firmado.

P. M. D. J. N. P.
Esteban Mouique de losa

Lorenzo de Castro y Chirino
V. Sec.



1543284
3 6 1 1
21

Colburn
No. Boston

I am the publisher of the
and of one copy for the
P. O. No. 148
C. P. Colburn

[Faint, mostly illegible handwriting throughout the lower half of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Lores. Sesión del 3 de Octubre de 1860.

Manrique de
Lara.
Custro.
Verdugo Mas
sica.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
a tres de Octubre de mil ochocientos sesenta,
reunidos los Lores que al margen se expre-
san, para examinar y discutir el presu-
puesto adicional al ordinario de la provin-
cia del corriente año, que cierra la cuen-
ta de mil ochocientos cincuenta y nueve,
en virtud de autorización expresa del
Excmo. Sr. Gobernador fecha primero del
actual, después de oír las observaciones
de los Lores Verdugo y Manrique encar-
gados de su examen, se acordó aprobar
las liquidaciones que manifiestan el es-
tado de las obligaciones pendientes de pa-
go, y los créditos no realizados en tricen-
ta y uno de Marzo último, reservan-
dose no obstante la Diputación espe-
ner lo conveniente respecto al exeso

que aparece pagado en el capítulo de montes, cuando examine las cuentas de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Vieronse las relaciones de gastos nuevos, y por lo tocante al crédito que se pide en el artículo cuarto del capítulo primero para satisfacer los gastos de escritorio que señala al arquitecto provincial el artículo treinta y tres del Real Decreto de catorce de Marzo último, desde el primero de Abril siguiente en que se recibió aquí esta soberana disposición, se acordó aprobarlo, à reserva de lo que la Superioridad determinare, por cuanto la Corporación desde que corresponda este gasto à la provincia no declarandose, como los demas de su clase, sujeto à justificar su inversion.

Se acordó aprobar los créditos que se reclaman en el artículo tercero capítulo primero, à saber, los mil reales diferencia de sueldo que dejó de percibir el oficial que fué de la Junta de Comercio de Santa Cruz de Tenerife con arreglo à lo prevenido en el Real Decreto de siete



de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete, y los dos mil ciento treinta y cinco reales treinta y dos centimos ya satisfechos por personal y material de las suprimidas Juntas de Comercio y Agricultura, cuya partida no se comprende en el presupuesto ordinario del corriente año.

No conceptuando la Diputación que D. Tomas de Lurati catedrático de matemáticas que fue en el Instituto de segunda enseñanza, se halle comprendido en la excepción que establece el párrafo segundo del artículo primero de la ley de nueve de Julio de 1855, ni que por lo tanto le sea aplicable la Real orden de diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, se aprueba el aumento de crédito de seis mil trescientos treinta y tres reales treinta y dos centimos que se pide en el artículo primero

del capitulo segundo para satisfacer los
sueldos que devengó en dicho destino.

Del mismo modo se acordó no aprobar
el crédito de ocho mil reales que se re-
clama para satisfacer los sueldos que han
devengado en años anteriores los profesores
de la Escuela mercantil de las Palmas, en
atención á que la provincia ha satisfa-
cho integramente la parte con que ha
debido contribuir para el sostenimiento de
dicha Escuela.

Se aprueba el crédito de mil trescientos
diez y seis reales sesenta y seis céntimos que
se pide en el capitulo sexto para satisfacer
al Perito agronomo de los montes de San-
ta Cruz de la Palmas.

Viose un oficio del Excmo. Sr. Gobernador
trasladando otro de la Direccion general
de obras públicas en que le autoriza para
utilizar los conocimientos del Director que
fue de caminos vicinales D.^{no} Vicente Alonso
de Armino, á virtud de cuya autorizacion,
anada S. C. que le ha rehabilitado para ger-
cer de nuevo aquel cargo con el sueldo de



siete mil reales y dos mil para gastos; y la Diputación despues de haber consultado de las disposiciones vigentes acerca del asunto, no aprueba la partida que con tal objeto se reclama en el artículo cuarto del capítulo octavo, porque no siendo este gasto obligatorio, no puede aceptarlo como voluntario. Por otra parte, los caminos vecinales, i rurales, segun la ley de carreteras de veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, no se hallan á cargo de la provincia. Los pueblos contribuyen á su conservacion y entretencion con la prestacion vecinal, y estos fondos, que no pueden destruirse de su objeto especial, son los que á juicio de la Corporacion deben sufragar el gasto de que se trata. A los Ayuntamientos, que son los únicos encargados de su administracion

es á quienes inmediatamente interesa
su buena inversion y el sostenimiento de
sus empleados que dirija e inspeccione
las obras. Partiendo, pues, de estos principios
que la legislacion reconoce, la Diputacion
conviene en la utilidad del destino que
se trata de crearse, y pues aun cree que la
remuneracion que se le señala, no es
bastante, si el que ha de desempeñarlo
ha de cumplir debidamente con su
cometido.

Por último, se acordó autorizar al Sr.
Bustro para que suscriba como Secretario
la presente acta y firme las copias ne-
cesarias: con lo que se levantó la sesion

de que certifica = Enm.^{do} = au = recibió = uds.
= d = un = V = Sobre raspado = t = V = Festado = que =
no n.

Ceballos Planchasola

Domingo de Castro y Pizarro
D. N. P.





Handwritten text on the right edge of the page, including the letters "C.", "N.", and "C.".



Sesion del 12. de Octubre de 1860.

Pres.

Manrique. En la ciudad de Santa Cruz de
Castro. Tenerife, a doce de Octubre de
Verdugo y Maffieu. mil ochocientos sesenta, reunidos los
Castillo ~~Verdugo~~. que al margen se expresan, se le-
terling. yo el acta de la anterior sesion y
fue aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Ex.
tor. Gobernador, manifestando la ne-
cesidad de que se reemplase la plaza
de vocal de la Junta prov. ^{al} de ven-
tas de bienes nacionales que ocupaba
el tor. D.ⁿ Bernardo Forstall, y se
acordó nombrar al tor. D.ⁿ Federico
Verdugo y Maffieu, comunicandose
este nombramiento a S. C. a los efec-
tos oportunos.

Se procedió al nombramiento de

Secretario y vice-secretario, conforme a lo dispuesto en el artículo de la ley de Censo de Puerto de mil ochocientos cuarenta y cinco, y resultado elegido para el primero de dichos cargos el Tor. Verdugo, y para el segundo el Tor. Bartillo Wertzling.

Viose un oficio de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, participando haber nombrado al vocal de la misma D.^m Enrique Perez para entender en los negocios urgentes del ramo de Puertos francos, unidamente con el Tor. Diputado provincial D. Gumersindo Fernandez Moratin; y la Corporacion quedo enterada, nombrando para el mismo efecto al Tor. Verdugo y Massieu, en lugar del referido Tor. Moratin que ha fallecido.

La Diputacion quedo igualmente enterada de otro oficio del Ex.^{mo} Tor. Gobernador, en que participa haber



admitido la renuncia hecha por
el Diputado de la Orotava Dⁿ Die-
go Benitez y Benitez.

Viose un oficio del Director del
Instituto provincial de 2.^a Ensenan-
za en que hace ver la convenien-
cia y necesidad de establecer un Co-
legio de internos en el edificio don-
de se halla el establecimiento, y se
acordó que pase á informe del Tor.
Castro.

Se dió lectura á un oficio del
Excmo. Tor. Gobernador en que acom-
paña el expediente instruido con
motivo de la solicitud del Alcalde
de Garachies para que se le facilite
alguna cantidad de la consigna-
da para obras públicas en el pre-
supuesto provincial con el fin de

atender á las reparaciones mas urgentes que reclama el trozo de Carretera que conduce de aquel pueblo á God, y se acordó que se pase á informe del Sr. Marriqué.

Viose una instancia que eleva á esta Corporacion la Municipalidad de God pidiendo se destine alguna suma con que atender á los reparos que necesita el trozo de Carretera que conduce desde ag.^l pueblo á la Villa de la Orotava y que se entregue al Sr. Marriqué de Santa Lucia, y se acordó que se pase la instancia original al Exmo. Sr. Gobernador para que oiga sobre el particular al Ingeniero Jefe del Distrito y evauado que sea su informe se resolverá lo conveniente.

Se vio un oficio del Exmo. Sr.



Gobernador referente á la obra
del Muelle de Santa Cruz de la
Palma y á que la Corporacion
manifiesta si contribuye á ella
con alguna cantidad para pro-
ceder formular la propuesta de
arbitrios que debe elevarse al
Gobierno de S. M.; y se acordó que
informe el Sr. Verdugo.

La Diputacion quedó enterada
de un oficio del Excmo. Sr. Gober-
nador en que tratada el particular
de la Real Orden de 4. de Junio úl-
timo referente á que no se ha ser-
vido S. M. aceptar el donativo de
cien mil reales ofrecido por la Cor-
poracion para ayuda de los gastos
de la guerra contra el Imperio de
Marruecos, acordandose contestar
á S. E. que se sirva gestionar lo

conveniente para la revolucion
de la expresada suma que se
entregó en la Tesoreria de Ha-
cienda pública.

Viose el expediente que remite
el Exmo. Sor. Gobernador e' infor-
me de esta Corporacion sobre des-
linde y roturacion de terrenos
montuosos solicitada por varios
vecinos de Chipude en la Gomera,
y se acordó que informe el Sor.
Maurique.

Se dio Cuenta de un oficio del
recaudador prat. de los derechos
de Puertos francos en que trata
de otra del Pub.^{no} de Las Palmas,
manifestando que habiendo recla-
mado el Cuerpo de ingenieros
la Casilla que ocupaba en el
Muelle, es indispensable que se
le provea de otra no solo para
el despacho de documentos sino



para estar al abrigo de las inclemencias del tiempo, y se acordó que informe el Sr. Castillo.

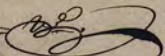
Viose una comunicacion del Exmo. Sr. Gobernador trasladando otra de la Direccion general de contribuciones en que pide informe sobre la conveniencia de modificar el plazo de ejecucion temporal que se concede a las plantaciones de viñas y de Olivos por el Art. 11.º del Real decreto de 23. de Mayo de 1845, y se acordó que pase a informe del Sr. Castillo.

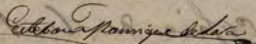
Viose tambien en oficio del Gobierno de provincia en que acompaña copia de la Real resolucion recaida por consecuencia

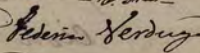
de la gestión hecha por el Ayuntamiento de Las Palmas con el objeto de que tenga efecto la construcción de una cárcel de Audiencia en aquella Ciudad, y se acordó que informen los Ss. Manrique y Castillo.

Se dió cuenta de un oficio de la Admon. de Hacienda pública en que reclama cierta suma por res- to de las anticipaciones hechas por la Comision y pagaduría de los caudales destinados al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion y se acordó que informe el Sr. Castro.

Por último se vió el presupuesto ordinario para 1861, acordándose que quedate sobre la mesa para examinarse por los Ss. Diputados.

Con lo que se levantó la sesión de que certifico = cum^{do} = Cel. 









Sesion del 16 de Octubre de 1860.

Señores. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a
Gobernador. diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta
Maurique. ha reunidos los señores que al margen se ex-
Castro. presen se vio el acta de la sesion anterior y
Verdugo Masien. quedó aprobado.

Castilla Westering. Véase el informe evacuado por la Comi-
sion acerca de la propuesta del Sr. Director
del Instituto sobre instalacion de un Colegio
de internos en el edificio que ocupa di-
chos Establecimiento y se acordó de conformi-
dad con la expresada comision que pase el
expediente al Comis. Sr. Gobernador para que
se sirva dar sus ordenes al Arquitecto a fin
de que forme el correspondiente presump-
to de acuerdo con el Sr. Director del Insti-
tuto, hecho lo cual, vuelva el expediente a
esta Corporacion para incluir la suma nece-
saria cuando se forme el presupuesto adicio-
nal cerrando la cuenta del presente año.

La Comisión encargada de informar acerca de la franquicia de puertos presentó el siguiente dictamen:

Como S. E. La Comisión encargada por V. E. de informarle sobre la franquicia de Puertos, después de haber reconocido los expedientes que se le han pasado, y dedicado una madura y diligente meditación al desempeño de su encargo, tiene la honra de presentar su dictamen a la consideración de V. E. — Por Real Decreto de once de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos se concedió a estas islas el libre cultivo y venta del tabaco, y la franquicia de sus puertos. Para indemnizar en parte al Estado de la pérdida de las rentas su primicias de Tabacos y tabacos, la Provincia quedó obligada a satisfacer anualmente un millón doscientos quince mil ochocientos once reales vellón que debían cubrirse con los derechos que adeudaban los Comercios con arreglo al arancel y con el producto de los arbitrios siguientes: — El tabaco que se importa para el consumo paga por libra, el elaborado habanos cuatro reales; el Pili-



pero tres reales; el minto dos reales cincuenta
centimos; el virgineo dos reales; el m
pe dos reales; el uerdin un real cincuenta
centimos; en hazi habano dos reales; filipi-
no ~~una~~ real cincuenta centimos y virgi-
nio un real ellan. Las patentes para la
fabricacion de cigorros, mil reales anuales,
y las licencias para la venta al por me-
nor doscientos cincuenta reales idem.
Tambien se recargaran los cuantos de la con-
tribucion de comercio con un cincuenta
por ciento, y el producto imponible de
la riqueza de inmueble, cultivo y gana-
deria con un dos por ciento; pero V.E.
puede proponer a S.M. la Reina (p.D.g.) otras
arbitrios o la modificacion de los actuales, de
modo que produzcan con seguridad la cantidad
que se ha de satisfacer al Fisco. V.E. esta
encargado de recaudar y administrar estos
arbitrios asiado con la Junta de comer-

cio, y de conformidad con la Administracion de Hacienda publica formo el oportuno reglamento al que se han propuesto algunas adiciones que aun no han sido aceptadas por la Excmo. Junta, en cuyo poder se halla el expediente. Estas adiciones parecen no son vejatorias, y crean obstaculos al libre y bien dirigido uso de los intereses privados, y como pueden contribuir al mayor producto del derocho su opinion seria util al interes publico y al comercio de buena fe. = Si los derechos expresados diesen en algun año un producto liquido que exceda del un millon doscientos quince mil seiscientos once reales que ha de satisfacerse al Tesoro, cede en beneficio de este: mas sino fuere bastante, V. E. y la Junta de Comercio deben proponer los medios para cubrir el deficit que tendran que crecer en proporcion al incremento que tome el cultivo de tabacos en el Pais, y que ya en fin de Diciembre de mil seiscientos cincuenta y ocho ascendia a la suma de un to veinte y seis mil seiscientos cuarenta y seis reales. = La Administracion de Hacien



da pública ha reclamado dicha cantidad desde
de Setiembre del año último, y V. E. y la Junta
de Agricultura, Industria y Comercio no
pueden dejar de ocuparse con urgencia de
ello. La Diputación no ha desatendido este
negocio, el de mayor interés de cuantos pue-
den presentarse á su deliberación. En siete
de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis
y veinte y cinco de Febrero de cincuenta
y nueve, dirigió reverentes exposiciones á V. E.,
pidiendo entre otras cosas el libre cultivo
y venta del tabaco, la libertad del comercio
y la franquicia de Puerto como medios ne-
cesarios para que la Provincia se elevara
al grado de prosperidad y riqueza á que
parece llamarla su situación y la bondad de
su clima. Mas para que las franquicias
produjeran el resultado apetecido, reconocí
la necesidad de modificar los derechos con-
cedidos para indemnizar al Tesoro de las

rentas suprimidas, y propueso ascender al tres por ciento sobre factum los derechos que adeudaron á su importacion las mercaderias estrangeras; á uno por ciento las del Ocio y America Española; reducir al medio por ciento el recargo sobre la contribucion territorial; á cincuenta centimos el derecho en libra de tabaco hoja virginiá, y suprimir el de patentes para la fabricacion de cigarras. Esta reforma aun que no sea suficiente, parece justa y necesaria. La franquicia de Puertos no es absoluta, y necesa por que todas las mercaderias adeudan un derecho de importacion; y del mismo modo y en igual forma que se recauda el uno por mil, puede cobrarse el tres y aun mas por ciento, siempre que el derecho impuesto no se abinca al fraude, ni prooque la mala fe. No es esto vejatorio al comercio, no disminuye su libertad, ni sera obstaculo para que adquiera acrecentamiento. El Comercio es el que ha recibido el mayor y el mas directo inmediato beneficio con la supresion de aduanas y su emborazoso.



gobierno, y es justo sea el que mas con-
tribuya; si bien al pagar solo hace un
prestatario que lo reembolsa con creces del
consumido, sin que a este le sea mole-
sto, ni aun se aperceba de ello. Por otra
parte es necesario acallar el justo y pro-
fundo desagrado de los propietarios y cul-
tivadores, disminuyendo las cuotas de la
contribucion territorial que asienden ya
de un veinte a un veinte y cinco por cien-
to con los recargos sobre la riqueza im-
ponible, lo que no sucede en ninguna
otra Provincia. Este gravamen que seria
excesivo y hasta ruinoso en todas partes,
lo es mas en estas Ptas, cuya unica ri-
queza es la agricultura, la que ademas
de ser en ellas muy costosa y precaria,
la naturaleza y posicion topografica de la
mayor parte de sus terrenos cultivables,
hace necesario invertir anualmente en-
tidades considerables para prevenir su uni-

quilamiento. = Jun S. M. no ha dado reso-
lucion alguna á la solicitud por V. E., y
como la incertidumbre que esto produce da-
ña todos los intereses y acrece los com-
promisos de la Provincia, es preciso reite-
rar los suplicas, acordando antes lo que
deba exponerse. El libre cultivo y venta
del tabaco y la libertad de comercio, son de
una necesidad y utilidad tan indubitada q.
nadie la ha atacado, ni es posible se pon-
ga en duda teórica ni practicamente. Las
franquias de Puertos han sido aceptadas por
todos tal cual se concedieron por el Real de-
creto de once de Julio de mil ochocientos
noventa y dos, y es conveniente evitar
mientras sea posible, traerlos de nuevo
al terreno de la discusion, pues podria es-
tar susceptible de los mismos intereses
muy respetables. Mas no habiendo he-
cho el Gobierno de S. M. el sacrificio de to-
dos los productos de las rentas de adua-
nas y tabacos, no siendo probable lo de-
ba hacer, ni oportuno el solicitarlo, es de

—



urgencia ocuparnos con meditacion en pro-
poner los derechos o arbitrios que en ar-
monia con todos los intereses llenen el
vacio que las franquicias han dejado en
los arcas del Tesoro y cubran al mis-
mo tiempo, en no largo plazo la cantidad
que adeuda la Provincia por el deficit de
los años anteriores. La Comision que se
forma juzga conveceria no resolver ni au-
torizar estas cuestiones sin antes ponerse
de acuerdo con la Junta de Agricultura, In-
dustria y Comercio; pues ademas de estar
prevvenida su intervencion en este particu-
lar, siendo tan competente en la materia y
conocedora del pais y sus necesidades ha-
bra mas probabilidades de acierto. Asi la
exposicion que se eleva a S. M. sera mas
atendida, y tendra mas seguros efectos si se
hace de consuno con aquella Corporacion
y es patrocinada por la Autoridad su-

perior de la Provincia. Podria pues, invi-
tarse a la expresada Junta a que nombra-
ra una comision del seno de sus Socie-
des de Agricultura y Comercio, que en
union de la que eligiera V.C. emitirian
su opinion acerca de las cuestiones indi-
cadas en este informe, y si lo que no es
probable resultase desouerdo la comision
de V.C. espandra por si sola lo que parezca
mas justo, y mas beneficoiosa a la futura
prosperidad y bien estar de estos Colonias.
Sobre todo V.C. resolvera lo que sea de su su-
perior agrado. Santa Cruz de Tenerife doce
de Octubre de mil ochocientos sesenta.
Como Sr. Federico Verdugo Esteban Manri-
que.

De conformidad la Corporacion con la idea
de la comision y con lo que propone en el
transmitido informe, acordó aprobarlo en todas
sus partes, y con el fin de tratar en su
dia esta cuestion de tanta vitalidad para
el pais y proponer lo mas conveniente al
mismo, acordó al propio tiempo pedir a la
Admon. recandacion principal de los derechos



Puertos francos un estado de los valores á que ascienden las importaciones de las mercancías extranjeras; otro de las del Reino y Américas españolas; otro de los derechos devengados por el tabaco designandolos por clases; otro de las importaciones de cereales y de los derechos que han adeudado. Todos con referencia al último quinquenio.

Se acordó tambien nombrar á los Sres. Manrique y Verdugo para Comisión que en union de los que nombra la Junta de Agricultura, Industria y Comercio deba informar sobre los medios de cubrir el déficit que resulta contra la provincia por consecuencia de los Puertos francos, y que se recomiende al Com. Sr. Gobernador la conveniencia de retirar este importante asunto.

Se acordó oficiar al Com. Sr. Gobernador para que disponga lo conveniente con el objeto de que se presenten á la Corporación

las cuentas de fondos provinciales de que está
en descubierta el Depositario de los mismos.

En el expediente instruido con motivo de
la reclamacion del Alcalde de Sumochico para
que de los fondos provinciales se le facilite
alguna suma con objeto de atender a la repara-
cion del camino que une aquel pueblo
con el de Teod, se acordó de conformidad con
el dictamen de la comision que de lo con-
signado en el presupuesto de este año se en-
treguen al Alcalde de aquel pueblo D.ⁿ Es-
teban de Ponte nueve mil reales para que
se inviertan en la reparacion de dicho ca-
mino bajo la direccion del Ingeniero Jefe de
la Provincia y en los puntos que designe.

Visto el informe evacuado por la comi-
sion a consecuencia de lo manifestado por la
Direccion general de Contribuciones sobre la
conveniencia de modificar el plazo de exen-
cion temporal que se concede a las plantacio-
nes de viñas y de olivos por el artículo
cuarto del Real Decreto de veinte y tres
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
cinco, se acordó informar a S. E. de confor-



midad con la comision que este cuerpo
 Cree que que doce años para las viñas y
 veinte y cinco para los olivos son térmi-
 nos prudentes que deben fijarse para la
 exencion de contribuciones como recompen-
 sa e indemnizacion de los gastos y tien-
 po perdido que lleva consigo una nue-
 va plantacion.

Los Sres. Manrique y Castille presen-
 taron el siguiente informe.

Año. Ser. = Cumplimos con informar a V.E. lo
 conducente al cumplimiento de la Real orden de
 quince de Junio de este año sobre construc-
 cion de una Cárcel de Audiencia y presidio
 correccional en la Ciudad de las Calmas; y
 no creemos necesario encargar a V.E. la uti-
 lidad sumo, y la necesidad absoluta de aque-
 llos establecimientos, considera por lo mis-
 mo la comision que V.E. con el celo y la
 imparcialidad que se oye de todos los re-

gocio de interés para la provincia, enalgue
ra en la localidad mas o menos directa-
mente beneficiada, debe acordar los medios
mas eficaces de llevar a efecto aquel pro-
yecto que S. M. (q. D. g.) se ha dignado re-
mendar a V. C. en la parte en que V. C. debe
contribuir a una obra de tan notoria utili-
dad e importancia, como en la Real orden
se expresa. — En la misma y en la comuni-
cacion del Excmo. Sr. Gobernador de la pro-
vincia se recuerda a V. C. lo dispuesto en
el articulo veinte y nueve de la ley de
prisiones de veinte y seis de Julio de mil
ochocientos cuarenta y nueve, con arreglo
al cual los gastos de construccion de los
presidios correccionales deben costearse con
fondos provinciales, incluyendo los Diputacio-
nes en sus presupuestos la cantidad ne-
cesaria. — Los fondos de esta Provincia y
las extensiones que sobre ella pesan, no pe-
rmiten que desde luego se incluya en el
presupuesto toda la cantidad precisa pa-
ra la construccion del presidio correccio-
nal en Las Palmas; y por lo mismo cree



la comision que debe V.C. acordar que en el presupuesto adicional del año proximo se incluya la mayor cantidad posible porra aquel objeto, sin perjuicio de que formad el presupuesto de la obra y conocido su importe, se complete este en los años sucesivos y dentro del menor tiempo que sea posible.

Respecto a la costa de la Cárcel, la Real Cédula recomienda que se escriba a los Ayuntamientos del Partido de Las Palmas y muy particularmente al de la propia Ciudad para que contribuyan en la parte que les sea posible; y es claro que también ^{podrán} padrin su ministro desde luego ó en un solo año las cantidades con que deben contribuir en proporcion a la importancia y recursos de cada municipalidad: por esto considero la comision que debe recomendarseles y autorizarles para que en sus presupuestos del año inmediato y de los sucesivos incluyan las

cantidades con que en los mismos deben contribuir para la construcción de la cárcel, pudiendo señalarse de tipo, como regla equitativa de proporción a su secundaria importancia y recursos, el veinte y cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivos presupuestos. = Resumiendo estos indicaciones y teniendo en cuenta los demás extremos que abraza la referida Real orden, tiene la comisión el honor de proponer a V. E. se sirva acordar: = Primero: que se oficie al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia para que se obligue a comunicar sus órdenes al Arquitecto de la misma a fin de que se traslade desde luego a la Ciudad de las Palmas, y de acuerdo con el Subgobernador del Distrito y Ayuntamiento de la propia Ciudad, señale el sitio más aparente para la construcción de la cárcel de Atlixco y presidio correccional, y levante los planos y presupuestos de los dos edificios con la conveniente separación y con arreglo a lo que se previene en la Real orden que motiva este informe. = Segundo: que en el presupuesto



adicional de la Provincia para el año próximo se incluya la mayor cantidad posible para los costos del presidio correccional; y en los dos o tres sucesivos años que sean necesarios para cubrir el total importe de la obra. = Tercero: que se recomiende a los Ayuntamientos del partido judicial de Las Palmas, y se ruegue al Comand. Gobernador para que haga igual recomendacion y preste su superior aprobacion, que en los presupuestos del año próximo y de los dos sucesivos aumenten un veinte y cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivos presupuestos con aplicacion a la fabrica de la cárcel de Audiencia y Partido. = Cuarto y por último: que designado el local para los edificios, levantados los planos y presupuestos, y conocido el costo de la cárcel, y comparado con la suma de las cantidades que han de suministrar los Ayuntamientos, se dé cuenta de todo al Gobierno de S. M. rogando al Com. Gobernador

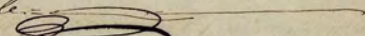
por de la Provincia se sirva hacerla así, á
fin de que por el mismo Gobierno se com-
plete lo restante hasta cubrir el total
presupuesto de la Corral, segun en la repe-
tida Real orden se determina. Tal es el di-
tamen de la Comision, que V. U. se dignará
aceptar en cuanto lo crea razonable y
fundado. Santa Cruz de Tenerife, Octubre diez
y seis de mil ochocientos sesenta. Cosm.
Dor. = Esteban Manrique de Lara y Fernando
del Castillo.

Y la Corporacion acordó aprobar el pre-
sunto informe de la Comision, y que ter-
minado el expediente se resolverá sobre
la suma que deba incluirse en los presu-
puestos y sea de cuenta de la provincia.

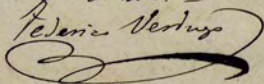
Viose por último el informe evacuado
por la Comision acerca de la reclamacion
del recaudador de Puertos Francos sobre
la necesidad de proveer de una Casilla á
los celadores del muelle de las Palmas y
se acordó conforme con lo propuesto por
la Comision que por quien correspondiera se
disponga la formacion de un presu-



puerto de una Casilla ó parita de modern como
mas económico y suficiente para el objeto
de que se trata cuyo importe se satisfaga de
los fondos de Puerto franco segun orden que
despues de aprobada su construcción se comuni-
que al Recaudador de Canario.

Con lo que se levantó la sesion de que cer-
tifico=Cumendado=u=n=u=n=a=t=e=o=u=n=Coste
renglones=poco=Todo vale=Estado=y neceso=
que=bien=No vale=


Acuerdos


v. h. -
Federico Verdugo




Handwritten text, likely a letter or document, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page. It appears to be a formal communication, possibly a letter of introduction or a business document.

Handwritten signatures and names. The names are written in cursive and are difficult to decipher. One name appears to be "John" and another "Robert".



Sesión del 18. de Octubre de 1860. —

Fres.

C. A. G. G. G.
do.
Manrique.
Castro.
Verdugo.
Castillo.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos
sesenta, reunidos los Ss. que al margen
se expresan, se dió lectura al acta de la
sesion anterior y quedó aprobada.

Trájose á la vista el presupuesto
ordinario de gastos e ingresos de la pro-
vincia para el año de 1861, y despues
de examinado y discutido se acordó apre-
barle en todas sus partes, excepto en lo
relativo á los cuarenta mil reales para
carreteras, que la Corporacion no se en-
cuentra en el caso de votar por los es-
casos y recursos de la provincia.

Con esta modificación se fijan los
gastos del referido presupuesto en la
suma de Mon. " 4,260,553 ' 48.
Los ingresos en " 873,310 ' 20.
Diferencia 3,387,243 ' 28

Resultando de la anterior demostracion un deficit de 387,243²⁸ reales 28. centimos despues de apelar á los recargos ordinarios del 5. y 10. p^o sobre las Contribuciones territorial e industrial respectivamente; y en la imposibilidad de arbitrar otros recursos para hacer desapa-
 r.ocer este descubierta que los recargos es-
 traordinarios sobre las mismas contribu-
 ciones, á fin de que no queden desatendi-
 das las obligaciones de la provincia:
 la Corporacion accio á solicitar del Go-
 bierno de S. M. la concesion de los si-
 guientes recargos extraordinarios.

El 5. p^o sobre la territorial ademas
 del 5. autorizado que importa . . . 260,412.

El 20. p^o sobre la indus-
 trial y de Comercio ademas
 del 10. autorizado 81,810.

342,222

Deficit. . . 387,243²⁸

Diferencia . . . 45,021²⁸.

Para cubrir este descubierta de 45,021²⁸
 reales 28. cmos, que aun resultan, la
 Diputacion no propone ningun medio



por cuanto en este año hay cantidad
sobrante suficiente a extinguirlo.

Viese la Real Cédula de 4^{ta} de Ju-
nio último en virtud de la cual
no se aprueban los recargos extraor-
dinarios para cubrir el déficit del
presupuesto de este año hasta el
límite propuesto por esta Corpora-
cion, resultando por lo tanto un
déficit de 300,412^{rs} 1^{rs} 12^{ms};
y considerando que en este año se
ha repartido y exigido a los contri-
buyentes el 9^{to} de recargo extraor-
dinario sobre la contribucion terri-
torial, por cuanto la Admón. de
Madrid pública no recibió oportu-
namente la resolución del Gobier-
no de S. M. y distribuyó la misma
suma que en el año anterior, con

arreglo á las disposiciones rige-
tes, por lo cual hay un exceso repar-
tido y cobrado de 11. p^o / 0, toda vez,
que solo se aprueba el 5. p^o / 0, segun
la expresada Real orden de 11. de Ju-
nio, la Dignitacion ha acordado
extinguir el citado descubierto en
la forma siguiente,

Deficit del presupues-
to ordinario de 1860, des-
pues de los recargos ordi-
narios y extraordinarios
aprobados por el Gobierno 300,412 '12

Librante del presupues-
to adicional al ordinario
expresado, que enjuga el
anterior descubierto . . . 181,575 '29,

Diferencia 118,836 '83,

Repartidos 506,166.28 por
recargos ordinario y extraor-
dinario sobre la contribu-
cion territorial y habiendo
concedido el Gobierno todo



De la vuelta - 118,830' 83.

Cuatrocientos treinta y cua-
tro mil veinte y tres reales
aplicables al presupuesto
de 1860. quedan sobrantes - 172,143

Sobrante p^a 1861. 53,306' 17.

La Comisión encargada de informar
acerca de la propuesta de arbitrio, para
la obra del muelle de Santa Cruz de la
Palma, presentó el siguiente dictamen.

"Exmo. Sor. = La obra de que se trata no
solo interesa al pueblo en que se ha re-
novado la conveniencia de establecerla,
sino también á la isla, á la provincia,
al Reino, tanto mas quanto que la Pal-
ma por su naturaleza y posición es-
ta llamada á contribuir poderosamen-
te á la prosperidad e importancia de
este Archipiélago, si se la continúa dis-
pensando, como ahora, la protección

"á que todos los pueblos son acreedores. -
Para convenirte de ello, considerete la
extension de sus montes y bondad de sus
maderas, la feracidad de su suelo de ter-
renos todos aprovechables, la abundan-
cia de aguas para riegos y su privile-
giada temperatura. En las producciones
el fomento que puede darse y van tomando
la seda, la cochinilla, el tabaco y tal
vez con el tiempo el azúcar de Caña, cuyos
ingenios por cálculos mas ó menos fun-
dados de tus dueños, han desaparecido re-
cientemente. Obsérvese tambien en aque-
llos riquísimos tejidos de seda, en las
acreditadas Construcciones Navales de
tus animados astilleros, la tendencia
de tus habitantes, á ocupar en la indus-
tria un lugar preferente. Todo concur-
re á demostrar que el ilustrado Gobierno
que nos rige ha obrado muy acertada-
mente al dispensar la señalada protec-
cion que está dispensando, á esa isla,
"lupatunada por el abandono en que



"ha vivido; pues bien, la provincia que es la inmediata interesada en su prosperidad y riqueza, está en el caso, á juicio de la Comisión que tiene el honor de informar á V. E., de secundar las tendencias laudables y benéficas del Gobierno supremo, en la obra que nos ocupa, contribuyendo con alguna cantidad para su realización, toda vez que tiene por objeto facilitar la comunicación del puerto principal de la isla citada con los demas del Archipiélago.

Veamos que razonamiento puede hacerse para fijar esta cantidad: El nuevo presupuesto de la obra asciende á 854,474 reales 70 cmos. - El Estado lo abona segun vaya realizandose aquella, siempre que la provincia y los municipios de la isla garanticen el reintegro del 50. p/o en seis, ocho ó diez

" años, es decir que al cabo de este último
plazo, por ejemplo, debe satisfacerse al
Estado 427,237 reales treinta y ocho cmos.

Para determinar exactamente en la pro-
porcion que debieran contribuir la pro-
vincia, el municipio de la Ciudad de
San Miguel de Santa Cruz, de la Pal-
ma y los demas de la isla, seria pre-
ciso fijar una escala de relaciones en-
tre los beneficios que á cada uno ha de
repartar la obra: esto es impracticable
por quanto no es posible preferir con
exactitud semejantes resultados: así pues
la Comision entiende que debe fijarse
prudencialmente la suma con que la pro-
vincia se presta voluntariamente á con-
tribuir; que en concepto de la misma Co-
mision, debiera ser la cuarta parte proxi-
mamente de la expresada cantidad que
exige el Estado: es decir cien mil reales,
pagaderos en diez años á razon de diez
mil por año; pues si bien la Palma
contribuye en menor proporcion á cu-

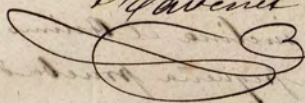


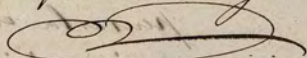
"Visto el presupuesto provincial, la Circunstancia de no haber tenido aquella esta participacion directa en sus beneficios y de hallarse hasta ahora mas desatendida, inclina el ánimo á despensarla esta pequeña prueba de proteccion é interes, cuando por sus especiales Circunstancias es acreedora á esta Consideracion que ha de redundar en beneficio general de la provincia. = Por todo lo cual suplico á V. E. se dignen acordarlo asi. Santa Cruz de Tenerife. 18. de Octubre de 1860. = Federico Verdugo."

Y conforme la Corporacion con lo expuesto por la Comision, acordó aprobarlo, teniendo en cuenta ademas que la obra de de que se trata, por deber ejecutarse en uno de los puertos habilitados de esta provincia interesada

no solo al Comercio de ella, sino
alque se verifica con el estrange-
ro y Colonias Nacionales.

Con lo que se levantó la sesión
de que certifico. = Enm.^{do} = o = o = que = que = y = No

Meavent


de J. P. M.
Pedro Verdugo




[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Pres.
Foronda, Vice-
presidente.
Munrique.
Castro.
Verdugo, Manián.

Sesion del 27 de Octubre de 1860.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta reunidos los Pres. que al margen se expresan se leyó el acta de la última sesion y quedó aprobada.

Furo y tuvo asiunto el Sr. Foronda, ocupando la Vicepresidencia, como de mayor edad.

Visto el repartimiento formado por la Administracion de Hacienda pública del cupo de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia para mil ochocientos sesenta y uno que es equitativamente igual al practicado para el corriente año, se acordó aprobarlo sin alteracion despues de haber oido las explicaciones verbales del Sr. Administrador del ramo.

Habiendose suscrito esta Corporacion a la obra titulada "Monumentos arqui-

teóricos de España" con objeto de ceder
la a la Biblioteca del Instituto, se acordó
oficiar al Director del Establecimiento para
su noticia y que reclame del Exte de la sesión
de 1.º de mayo, subdelegado en esta provincia
de la comisión del Ministerio del ramo,
encargado de dicha obra, los entregos que ya
se han publicado.

Con lo que se terminó la sesión de
que certifico.

Juan M. de Jorruela Cabon Plamigae de San

W. M.
Federico Verdugo







Segunda reunion ordinaria de este año de 1860.

Sesion del 19 de Diciembre

Trs.

Foronda, vice-
presidente.
Castro.
Verdugo y Masion.
Manrique.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
a diez y nueve de Diciembre de mil ochocien-
tos sesenta constituidos en la sala de la Diputa-
cion los Trs. expresados, al margen, precedida
la correspondiente convocatoria del Excmo. Sr.
Gobernador, que no concurrió a este acto por ha-
llarse indispuesto, manifiesto a su nombre el
Sr. Vice-presidente D.^{no} Juan Manuel de
Foronda, que se daba principio a la segunda
reunion ordinaria del corriente año, confor-
me a lo dispuesto en el Real Decreto de diez
y nueve de Octubre último, circular de Real ór-
den de veinte del mismo, al cual dió lectura el
citado Sr. Foronda, haciendo presente ademas
que si bien D. M. se sirvió designar el treinta de
Noviembre para principiar esta reunion, no pu-

do verificarse en aquel dia, ni en los siguientes, por falta de numero suficiente de Tres Diputados, representantes de los partidos de otras islas, y hallarse enfermo el Sr. Castro, segun lo participo en tres del actual el antedicho Sr. Vice-presidente al referido Excmo. Sr. Gobernador, pidiendole se sirviese determinar lo que juzgare oportuno: en cuya consecuencia lijo S. E. una nueva convocatoria en virtud de la cual se celebra hoy este acto: de todo lo cual quedaren enterados los Tres concurrentes.

Dióse lectura al Título quinto de la ley organica de ocho de Enero de mil ochocientos ena, ranta y cinco, que trata de las sesiones de las Diputaciones, y procedió despues al nombramiento de Secretario que recayo por unanimidad en el Sr. Monrrique, nombrandose igualmente de Vice-Secretario al Sr. D.^o Federico Verdugo, lo cual ejecutado, se declaró constituida la Corporacion y abiertas las sesiones de esta segunda reunion ordinaria.

Seguidamente se leyó un oficio del Excmo. Sr. Gobernador acompañando un expediente instruido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma á solicitud de D.^o Antonia Gonzalez de Garcia, viuda de D.^o Jose Garcia Perez, sobre liquidacion del



Sebitó que resultare por consecuencia de los remates de arbitrios que aquel hizo para la obra del embarcadero del puerto de la indicada Ciudad en los años de mil ochocientos cuarenta y dos, y cuarenta y tres, y cuyo expediente se pasa á la D^{ta}putacion para que emita su parecer ya que la misma fué quien dispuso en veinte y nueve de junio de mil ochocientos cuarenta y seis se formase la liquidacion que obra en el citado expediente: y se acordó pase al Sr. Verdugo para que se sirva informar lo que proceda, con vista de todos los antecedentes que existen sobre el particular.

Lejose otro oficio del Alcalde presidente del Ayuntamiento de la Orotava, pidiendo que de los fondos presupuestados para caminos en este año, se destina alguna cantidad para mejorar en el radio de aquella jurisdiccion algunos trozos por donde habra' de pasar la carretera general: y habiendose dado cuenta de esta comu-

misericordia en virtud de decreto marginal del Sr. Co.



El Sr. Gobernador: se acordó manifestar a' S. C. en la consideracion a' la importancia de aquellos pueblos, y a' que aun pasaron algunos años sin construirse en ellos la carretera, se podría conceder a' aquel Ayuntamiento si S. C. lo juzga útil y conveniente de tres a' cuatro mil reales de la cantidad presupuestada para caminos en virtud de lo en los puntos de la carretera que señala el Sr. Ingeniero, y bajo su direccion.

Con este motivo y en consideracion al mal estado en que se encuentra el trazo de carretera a' la espalda de la Ermita de Nuestra Sra. de Gracia, y en otros puntos de su trayecto, se acordó proponer al Sr. Gobernador que si lo tiene por conveniente se destine de lo presupuestado para caminos, la cantidad de seis mil reales a' la reparacion de los indicados trozos haciendo se los trabajos bajo la direccion del Sr. Ingeniero, a' cuya disposicion se ponga la aprobada cantidad.

Leyese un oficio del Recaudador principal de los derechos de Puertos- Francos, acompañando los tres estados que se le pidieron



la virtud de lo acordado en la sesión de diez
y seis de Octubre último, y que demuestran, uno,
el valor de las importaciones verificadas del
extranjero, americana y del Reino; otro, de los
derechos devengados por el Tabaco, y otro de
los derechos aduanales por los Cerales: todos
con referencia al último quinquenio, y la Di-
putación queda enterada, acordando que se
unian al expediente de su razón.

Se leyó una exposición de D.ⁿ Manuel Men-
doza vecino de Santa Cruz de la Palma acom-
pañando documentos para que se resolviera su
queja de agravio por el perjuicio que le causó
el Ayuntamiento de aquella Ciudad en el repar-
to de la derrama del segundo semestre de mil
ochocientos cincuenta y seis, pidiendo que su cuo-
ta se redujera a ochenta y nueve reales veinte y
seis centavos, y se acordó pase a informe del
D.ⁿ Verdugo con todos los antecedentes.

Vire el informe que a consecuencia de oficio

del Excmo. Sr. Gobernador Civil y de lo acordado
en sesión de doce de Octubre, ha enmendado el pre-
sente Sr. Secretario Manrique de Lara en el es-
pediente formado a virtud de haber solicitado
diferentes vecinos del pueblo de la Piedad en la isla
de la Gomera se les conceda la propiedad de
unos terrenos en aquella jurisdicción, que aunque
al parecer perteneciera a los montes públicos, hay
aun, están cultivando y se hallan despojados de ar-
bolado. Y considerando la escasa validez y los no
frecuentes inconvenientes que ofrecen los deslindes
y arbolamientos que hasta el día se han hecho
en los montes de aquella Isla y que está preveni-
do y es urgente practicar con las formalidades
debidas, sino acaso que respetando los derechos le-
gitimamente adquiridos ponga término a las rota-
ciones indebidas que tan frecuentemente han sido en
los repetidos montes, propone que en tanto esto
se verifique se conserve a los solicitantes en el dis-
frute de los terrenos que cultivan, pero sin que
puedan roturar más, ni cortar el arbolado que
en ellos haya, sea este de la clase que fuere, y sin
que esta determinación pueda dar lugar a derecho
alguno a la propiedad de aquellos terrenos. Y se



acorde a aprobar el anterior informe, y que se de-
vuelva el expediente al Excmo. Voz. Gobernador ci-
vil con atento oficio.

El presente vocal Secretario Manrique
de Lara dió lectura a una petición en la que
tomando en consideración lo dispuesto en el
Real decreto de once de Julio de mil ochocien-
tos noventa y dos por el que se concedió las
franquicias de puertos a estas Islas, y lo pre-
venido sobre prórroga de las mismas por diez
años, mas en la Real orden de once de Octubre
último, hace diversas observaciones sobre tan
interesante cuestión, y la mayor responsabi-
lidad que en su concepto impone a la provin-
cia esta última Real orden: en manifestando
que no solo se prórroga sino que se perpe-
túan las suprimidas franquicias, estableciendo-
se para indemnizar al Estado del producto de
las rentas suprimidas, medios fáciles y seguros
que hallándose en harmonía con todos los in-

terez, y en justa proporcion con las utilidades,
que recibe el comercio, la industria y la propiedad
territorial, dejen de ser gravamen á esta última, y
no espongan á la provincia al peligro de contraer
una deuda indubitada, como sucedería con los
arbitrios propuestos en el Real decreto, orden
que se han citado, y cuya solvencia la sería funes-
tísima. Por ello propone, primero: que se repre-
sente de nuevo á S. M. rogándole se digne re-
ducir al medio por ciento el recargo para fran-
quias sobre la riqueza territorial y pecuaria. Se-
gundo: Que para ayudar al pago de la deuda con-
traída hasta el día por la provincia á causa
del déficit de los arbitrios actuales, se proponga
el recargo por solo cinco años de otro medio por
ciento sobre la expresada riqueza territorial. =
Tercero: Que mediante haber transcurrido el pla-
zo por el que se concedieron las franquicias,
y se obliga á la provincia al pago del déficit que
dejaran los arbitrios actuales, se suplique á
S. M. sobre á la Exma. Diputación y á la pro-
vincia de todas las obligaciones y responsabili-
dades que se imponen en el Real decreto de once
de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, y se



manifeste la imposibilidad en que se halla de poder aceptar las que emanan de la Real orden de once de Octubre de este año. Y cuarto: Que en esta virtud, solo el comercio sea el que se obligue a pagar al Tesoro la cantidad que anualmente se exija por las franquicias y por la subvencion de los puertos inter-insulares, repartiendola y recaudandola entre si, bajo su unica y esclusiva responsabilidad en el modo y forma que proponga a' S. M. sin que en ningun caso se recargue a' la riqueza territorial con mas del medio por ciento apreciado. Y previa una corta discusion, se acordó tomarla en consideracion, se una al expediente, y que en virtud de la transcendental importancia de este negocio, se discutiera en la primera sesion y en las siguientes que sea necesario.

Acordose: que mediante hallarse pendiente algunos asuntos urgentes y no de escasa importancia, se diga al Excmo. Sr. Gobernador Civil se digue prorrogar las sesiones por otros veinte dias en con-

formidad a' lo que se dispone en el articulo
treinta y seis de la ley organica de Diputacio-
nes provinciales.

Con lo que se termino' esta sesion de que
yo el presente secretario certifico. Enmendado =
d = s = a = Sobrenegado = niente = fue = todo
vale

Juan de J. de J. de J.

Esteban Flamique de losa







Señon del 27 de Diciembre de 1860.

Señores

Foronda, vice-pro- En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinti-
sidente. ti y siete de Diciembre de mil ochocientos sesen-
Castro. ta, se reunieron para celebrar sesión los Señores
Varduz y Abasim. anotados al margen, y leído el acta de la
Munroque. anterior quedó aprobada.

Dice cuenta de un expediente que ha pro-
moverido el Ayuntamiento de Güimar solicitando que de la suma que figura en el presupuesto provincial para caminos, se destine una parte a la reparación del que se denomina Lancha de aquel pueblo, y en cuyo expediente obra un informe del Sr. Ingeniero Jefe, de que resulta que el actual camino necesita con urgencia de la reparación que indica el Ayuntamiento, siendo fuera de duda su estado peligroso y las ventajas que dicha reparación ha de proporcionar, juzgando por lo mismo el mencionado Sr. Ingeniero que es a tenor de la expresada solicitud, ed.

ultrando que bastarán tres mil quinientos á cua-
tro mil reales para dicha mejora, y que las obras
deben ser dirigidas por persona inteligente. Visto
pues el informe del Señor Ingeniero y por
el convencimiento que tiene la Diputación
de la necesidad de mejorar el referido ca-
mino, que conduce quince á una tercera par-
te de las Islas, se acordó informar al Excmo
Sr. Gobernador, que si hay fondos y lo consi-
dera conveniente, se sirva facilitar hasta
la cantidad de tres mil reales, recomen-
dando la dirección de la obra á persona
inteligente.

El Señor Verdugo hizo presente la ne-
cesidad de que se atienda á la mejora del
camino que conduce desde la Ciudad de
Sta. Cruz de la Palma al pueblo de Boña
baja, evitando los peligros que ofrece en su
transito por el pie del risco de la Concep-
cion: y en su consecuencia se acordó consultar
al Excmo Sr. Gobernador que si lo tiene por
conveniente, se sirva librar de cuatro á seis
mil reales para la reparacion del trozo que
queda indicado, toda vez que hace parte



de una de las carreteras del plan general, y
que estan preentoria su reparacion.

Con lo que se termino esta sesion de que
yo el presente secretario certifico

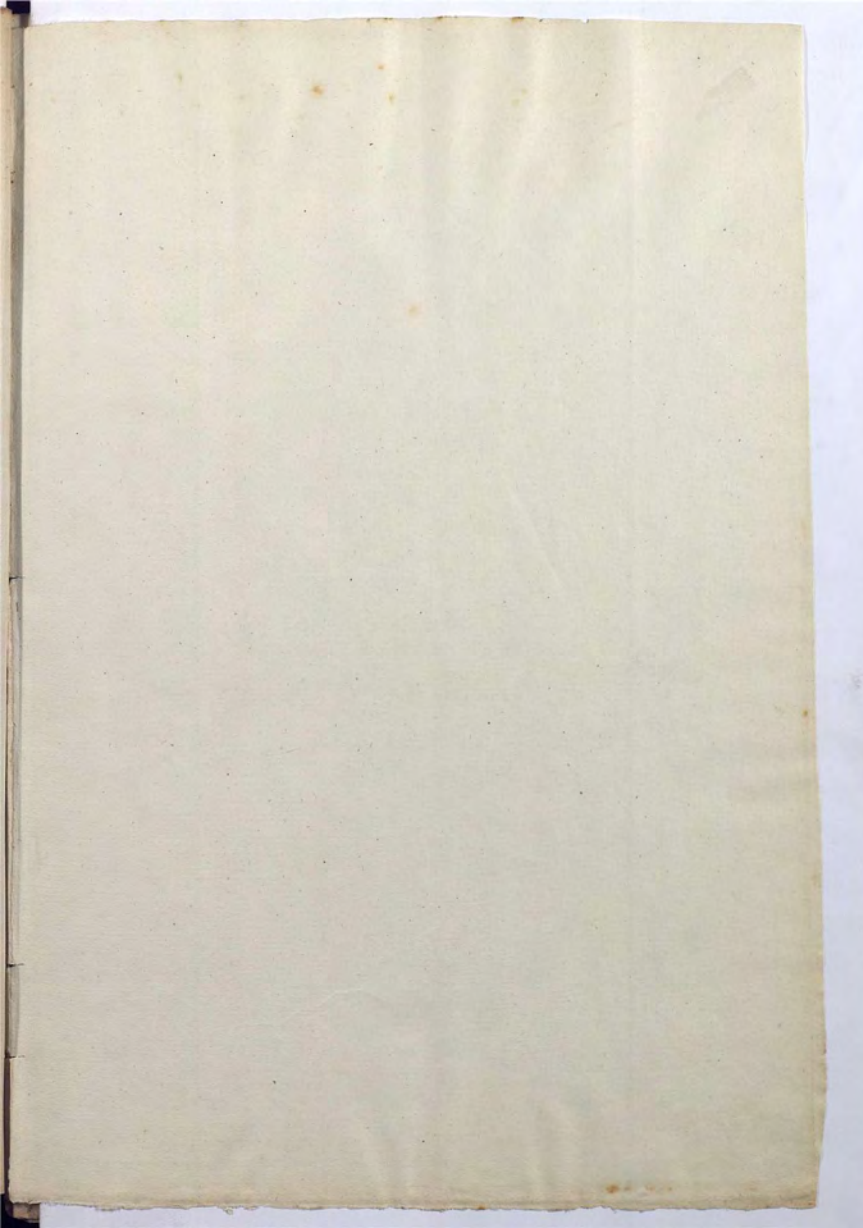
Juan M. de Joronda

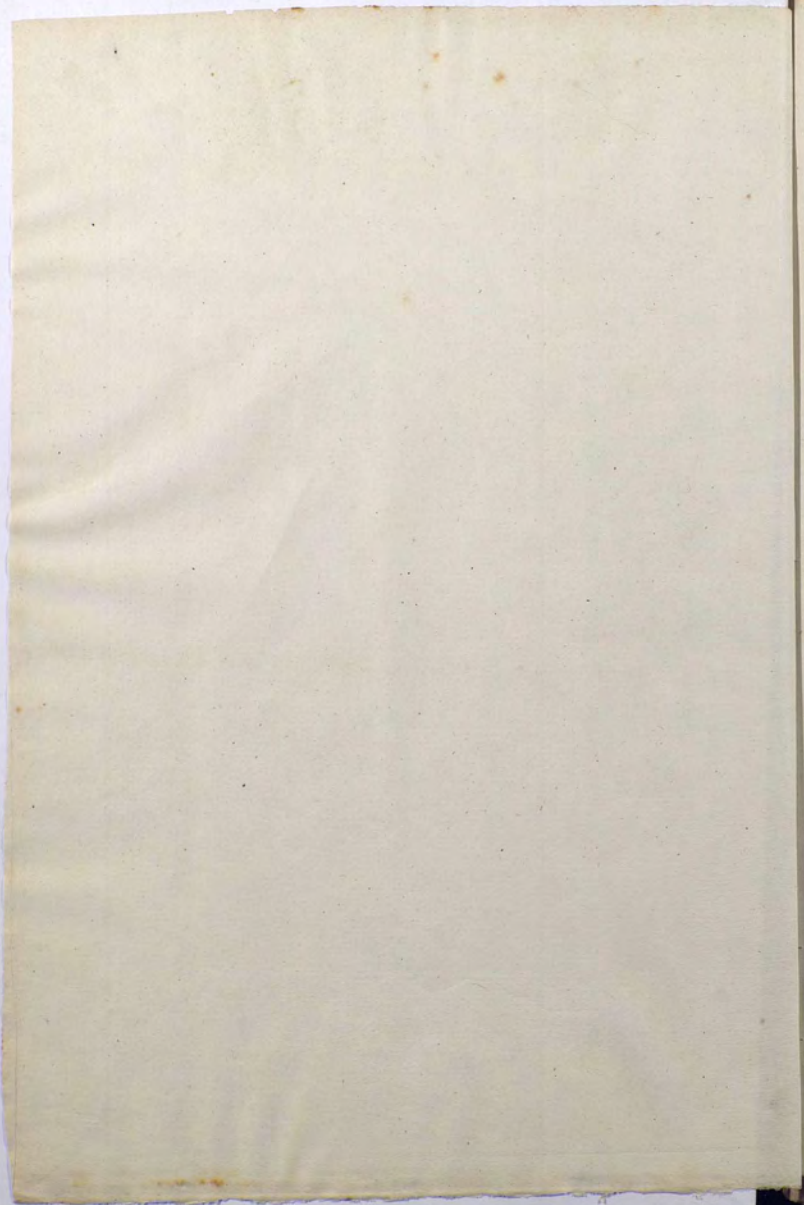
Esteban F. Manrique de Lara



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name in cursive script, possibly 'John...']







Sesión del 4 de Enero de 1861.

Sr. ^{Presidente.} ^{Vice} ^{Castro.} ^{Verdugo Masieu.} ^{Marrigue.} En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife se a cuarenta de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, reunida los Sres. que al ningún se expresan se leyó el acta de la última sesión del año próximo anterior y quedó aprobada.

Viose un oficio del Excmo. Sr. Gobernador fecha veinte de Diciembre próximo pasado, manifestando que en atención a lo que se le hizo presente en diez y nueve de aquel mes, y usando de la facultad que le concede el artículo treinta y seis de la ley orgánica de Diputaciones, tuvo a bien proporcionar las sesiones de esta Corporación por veinte días más: y de ello quedó enterado la misma Corporación.

Trátase en seguida de la proposición del vocal Secretario Marrigue, presentada en la sesión anterior y habiéndose te

vide a la vista los distámenes particulares de los Sres. Soronda y Castro, unidos al expediente, se acordó, en cuanto al primer punto: no haber lugar a suplicar a S.M. la rebaja del dos al medio por ciento, sobre la riqueza territorial y pecuaria, toda vez que se cree inoportuno en las actuales circunstancias hacer esta moción: al segundo, que mediante a que el Comercio se ha comprometido a satisfacer el déficit, no tiene la Diputación que ocuparse de este negocio, segun la Real orden de once de Octubre último; al tercero, que aunque considera la Diputación que por esta misma Real orden ha quedado relevada de toda obligación y responsabilidad, tanto por lo que respecta al déficit de los años anteriores, cuanto a los resultados que puedan haber en lo sucesivo; con todo, al elevarse a S.M. una reverente exposición manifestándole lo satisfactorio que le será la prórroga de los franquicias y el establecimiento de los vapores interinsulares, para cuyo objeto continuará satisfaciendo el arbitrio del dos.



por ciento sobre la contribucion territorial,
se le suplique se sirva declarar terminante-
mente, que en efecto esta Dignitacion que
da relevada de la responsabilidad que
le impone el articulo doce del Real De-
creto de once de Julio de mil ochocientos
cinuenta y dos, asi como de la adminis-
tracion de todos los arbitrios; y al caso
to, que resuelto este particular por la Real
Audiencia de once de Octubre, ya citada, pa-
recia innecesario ocuparse de este punto.

El ante dicho vocal Sr. D. Juan de Dios,
no conformandose con lo acordado por la Di-
gnitacion en cuanto al primer particular de
su proposicion, separa su voto, manifestan-
do, que este debe acordarse representando a S. M.
se digna reducir al uno por ciento el re-
cargo del diez, establecido sobre la riqueza
territorial y pecuaria, en consideracion a
que esta se halla recargada con el veinte
y dos ó veinte y cinco por ciento, lo

1/2
que la es ruinoso, y a que en su concepto
no paga en justa proporcion con el co-
mercio.

Finalmente, se acordó nombrar á
los Sres. Mourique y Verdugo para que
formulen la exposicion que sea de dirigirse
se vi S. N.

Con lo que se terminó esta sesion de que
yo el presente secretario certifico. Luis de M. V.

Juan M. de Fontede

Esteban Mourique de losa
Dijo S. N.



Sesión del 8 de Enero de 1861

Tru.

Foronda, Vice presidente.
Castro.
Verdugo y Estarrión.
Marrigué de Lora.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho de Enero de mil ochocientos, sesenta y uno, reunidos los
Tres ^{al} que en margen se expresan, se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

El Diputado Secretario Marrigué de Lora dijo: establece la provisión y da dignidad y prestigio a las Corporaciones que las representan, y a la autoridad que las preside tener salas grandes y sueltas en que celebrar los ayuntamientos y Concilios según disponen nuestras leyes. Por ello el gobierno de S. M. concedió a V. E. y al Ayuntamiento de la Capital este antiguo convento de San Francisco, y por mucho tiempo estuvo la Diputación en el uso y posesión de la misma principal parte de él, y siendo un edificio de la provincia, debe V. E. deliberar sobre su uso y su destino. En esta virtud pide a V. E. se digna acordar lo que convenga, a fin de que formado el expediente oportuno se incante la provisión de la parte que se le de.

la de que, habida consideracion á su dignidad y á los
objetos á que se destinó, y el Arquitecto forme los planes,
levantando los presupuestos y la descripcion de las obras
que deban hacerse para establecer digna y convenientemente
no solo las Corporaciones provinciales, sino tam-
bien el Gobierno Civil con todas sus dependencias, y quan-
do el expediente se halle en estado, se publicará luego
una real cédula de provisiones á D. M. notificándole se digna-
se conceder los fondos necesarios para una obra tan
útil y conveniente. Discutida esta petición se acordó
aprobarla, y que se transcriba en atento oficio al Excm.
Sr. Gobernador Civil, manifestándole al mismo tiempo
que la Diputacion no duda que este pensamiento mere-
cerá de su parte la mas favorable acogida, y hará
cuanto dependa de su autoridad para su mas pronta
y conveniente realizacion.

El propio vocal secretario Mariano de Lara ex-
pone que reducida en estas Villas á un producto negativo
el cultivo de las patatas, y perdidos los viñedos, la pobla-
cion habria emigrado y convertido en tierras los
campos si el cultivo de la cochinilla, unido á la dero-
moracion, no hubiera creado la actual prosperidad,
fijado la poblacion y dado abastecimiento al comercio. Ha
merced, sin duda, bien de la provincia y es necesario



a su gratitud Sr. Santiago de la Cruz que con su
su pequeña fortuna, su salud y su vida, ^a aclimatar
en este país se hicieron inveterados, y en promover el cul-
tivo del vegetal, y que ahora vive olvidado y lleva con
renunciación las privaciones, y las penalidades de la vejez,
sin haber recibido por tan gran beneficio otra recom-
pensa que la Cruz de Comendador de Isabel la Ca-
tólica. La antigüedad concedía honores, dignidad,
los lincheros de los pueblos, y las naciones, más
nos ha prodigan consideraciones y riquezas para pa-
gar su deuda de gratitud, recompensar el mérito,
estimar los ingenios, y excitar en los asuntos
en este ardiente de perfeccionar o inventar cosas
útiles y provechosas. No está vedado a' él, o a' otros
se de este particular, y así pda se digno tomar-
lo en consideración y en su día se le pueda con-
ceder si pareciere justo y conveniente una recom-
pensa en favor de un respetable anciano. Se
acuerdo que una comisión compuesta de los
Señores Diputados D. Federico Vidin

gr^{ya} D^{ho} Esteban Manrique informen conunto
se de ofensa y parosca.

Con lo que se termino esta sesion de que
yo el presente Secretaris certifico. Enmendado=
u=p=ven=Entremig=al=a=Todo vale.

Juan M. de Foronda

Esteban Manrique de Lara
Juan de Lara



Sesión del 9 de Enero de 1861

Señor

Excmo. Sr. Don Juan María de Foyat, Presidente de la Real Audiencia de Orléans, en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, se a nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en sesión los Sres. anotados: Verdugo Masiera y uno, reunidos en sesión los Sres. anotados: Harigone.

al anárquico, se leyó el acta de la anterior y que se aprobada.

Viose una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, tratada de la Real orden de treinta de Octubre último, por la cual se le facultada de diez millones que se presenten para hacer una justa y proporcional distribución de los treinta millones adjudicados al ramo de Beneficencia del existente extraordinario caudal para obras públicas por la ley de primeros de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve, toda vez que aquella suma no bastaría para costear las obras de los Establecimientos generales, que son los que se contienen.

con los fondos del presupuesto y en el del
Estado, ni tampoco para las de los Establ-
cimientos provinciales y municipales que se
estiman necesarias, y á las que por otra par-
te solo pueden aplicarse diez millones ochoc-
cientos mil reales; ha tenido á bien dispo-
ner que se dedique esta cantidad á obras de esta
y municipales en treinta provincias
y cincuenta provinciales que se designan al
efecto, con las condiciones que se expresan, que
se haga presente á las Diputaciones y Junta-
-suntas de las provincias, á que no se concede
ningun auxilio en cuyo caso se halla esta de la
maria, la necesidad de que anualmente consig-
nen en sus presupuestos respectivos la mayor
cantidad posible, á fin de que con estos fondos,
los bienes propios de la beneficencia y en-
seguida otros recursos que se logre arbitrar,
se realicen las obras necesarias en los Establi-
-mientos de las mismas provincias; y que los otros
Gobernadores instruyan los expedientes de
obras que con los expresados fondos se han de
hacer, en la forma que se determina, reco-
mendándose en este servicio la mayor efica-
cia é interés. Y la Diputación de que di' entienda.



Viose otro oficio del Excmo. Sr. Gobernador
trahado de la Real orden de catorce de
Noviembre próximo pasado, por la qual
S. M. ha tenido a bien aprobar el pro-
yecto adicional al ub. ordinario de esta pro-
vincia correspondiente al año actual y
mandar al mismo tiempo que sus gastos,
e ingresos se repundan en el ordinario del
año que detalladamente se dispone y la di-
putacion queda tambien enterada.

Viesense las cuentas de fondos pro-
vinciales del año de mil ochocientos cin-
cuenta y ocho que en este día ha remitido
el Gobierno de provincia a' su favor de la Di-
putacion y se acordó que pasen en Comi-
sion al Sr. Fernando y al Excmo. Sr. secretario
Manrique de Lara.

La Comision nombrada en cuatro del
S. M. en virtud de lo acordado en la de-

ción de aquel día sobre el negocio de Prestos.
franceses, previene la oposición de que se tra-
ta; y aprobada en el acto la firmaron los
Señores congresantes, para su correspondiente
curso.

Considerando la Diputación el deseo
de que esta sala se reciba un mis-
terio y la conveniencia del conveniente mejorarse,
se acuerda comisionar al Sr. Verdugo para que
formando el oportuno presupuesto, consultan-
do para ello la economía y el uso de la Corpora-
ción, conpre los muebles y útiles necesarios y de-
coración dicha sala; para lo q. se suplique ante el Sr.
Sr. Gobernador, se sirva disponer se faciliten las
cantidades necesarias del capítulo de impo-
sitos del presupuesto provincial.

Con lo que se termina esta sesión, de que
yo el presente secretario certifico. = Entre ven-
gones = y municipales en treinta provincias =
Vale. =

Francisco de Pineda

El Sr. Juan José de los
Reales



Primera reunion ordinaria de este año de 1861

Seis de Mayo

Pres

Foronda

Maurique

Castillo

Verdugo

San

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
se a' veinte de Mayo de mil ochocientos
sesenta y uno constituido en la sala de
la Diputación los Pres expresado, al
margen, precedida la correspondiente
convocatoria del Excmo. Sr. Gobernador,
que no pudo concurrir a este acto, ma-
nifesto a' su nombre el Sr. Vice-
presidente D^o Juan Manuel Foronda que
se principiaba la primera reunion
ordinaria del corriente año, conforme
a' lo dispuesto en el Real Decreto de
catorce de Abril proximo anterior,
cumplado en Real o'den de quince
del mismo mes, al qual dio lectura el
citado Sr. Foronda: y habiendose leído

tambien el titulo quinto de la ley
organica de ochos de Enero de mil
ochocientos una setenta y cinco, que tra-
ta de las sesiones de las Diputacion-
es, se procedió al nombramiento
de Secretario para la época de
esta reunion y fue nombrado una-
nimemente el Sr. Verdugo Masman, asi
como el Sr. Castillo Westering para
Vice-Secretario: quedando constitui-
do la Diputacion y siendo hoy dia
festivo se acordó suspender esta se-
sion y reunirse el de mañana para
dar principio a los trabajos pendien-
tes de todo lo que es topico y el aban-
te firmado.

Juan de J. Formado

Federico Verdugo
D. J. M.







Session del 25 de Mayo de 1885.

Sr. S.

Señor Sr.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, castillo de San Cristóbal, se reunieron para celebrar session los Sr. s. anotados Indulgencia, Herrero, al margen, y hasta el acto de la anterior quedó aprobada cada una de las.

Visita de oficio del Excmo. Sr. Gobernador fecha veinte y seis de Enero y once de Mayo del presente año, tratándose de la Real Cédula de nombramiento de aquel mes para el cargo de Intendente de la Real Audiencia de una comisionada de Sr. Excmo. del 18 de Diciembre último, proponiendo la creacion de dos plazas de arquitectos de distinto sexo destinados a esta provincia, y consultando si este cargo es incompatible con el de Arquitecto municipal, se ha servido disponer en virtud de lo que se comunicó al arbitrio de la Real Decretado de primero de Diciembre de 84 de mil ochocientos cincuenta y ocho, proponga S.E. a esta Corporacion provincial la creacion de aquellas plazas, toda vez que a ella corresponde acordarla y



de las Palmas, y esta corporacion acuerdo nombrar
al Sr. D. Fernando del Castillo.

Vice la circular de la Comision del Mi-
nisterio de Fomento encargada de la publica-
cion de la obra titulada "Monumentos ar-
quitectonicos de España" a los Sres. Suscrito-
res de la Peninsula y de sus posesiones de Ul-
tramar, trasladada a la Diputacion por el
Jefe de la Seccion de Fomento de esta Provin-
cia en nueve de Abril proximo pasado,
referente a la gracia que S. M. la Reina (Q. D. G.)
se ha dignado dispensar con fecha dos de
Febrero ultimo a dichos Señores Suscrito-
res, de repartir gratis un ejemplar entre cada
uno de los que han de componer la citada obra,
y autorizada la Diputacion acuerdo dar traslado al Di-
rector del Instituto para su conocimiento, toda vez
que el ejemplar de la expresada obra por que se
ha suscrito esta corporacion figurara en la Biblio-
teca Provincial que se halla unida a dicho Establi-



Visto un oficio del Exmo. Sr. Gobernador
civil de esta Provincia fecha ocho de Abril
proximo pasado trasdando otro del Illmo.

Sr. Ordenador Jral. del Pago del Ministe-
rio de Sta. Gobernacion Fomento fecha veinte y

dos de Febrero ultimo que dice asi: "Debiendo

satisfacer esa Provincia en el presente año la

cantidad de Puros doce mil por la consignacion que le ha

sido asignada para sostenimiento de archivos y Bibliotecas, se ser-

virá el mes de presente a fin de que se contraiga en ca-

da trimestre lo que correspondiere hasta que sea

proximidad satisfaga su cuota, en cuyo caso se

contraerá lo que falta para el total, a

el mes que verificare el pago por

completo; y se acordó buscar asimismo

medios para reducir en conformidad a los datos es-

ta particular.

Visto otro oficio del Exmo. Sr.

Gobernador fecha cuatro de Marzo últi-

mo de este año, trasdando sus Reales ordenes de once

de Febrero anterior por la cual en vi-

ta del expediente en que el Ayuntamiento

de Santa Cruz de la Palma ha de



limitado se le concedan los arbitrios especiales que ha propuesto sobre artículos de la tarifa número segundo de la Contribucion de Consumos, para con su importe reintegrase al Estado, en el espacio de diez años, el cincuenta por ciento del coste de la obra del muelle ó embarcadero que ha de construirse en aquel punto; ha tenido á bien S. M. acceder á la solicitud de dicho Ayuntamiento, pero entendiendo la concesion de los expresados arbitrios por el presente año, y no con caracter permanente, pues debiendose incluir anualmente en el presupuesto y atendiendose municipal de dicha Ciudad, el gasto ó obligacion de que se trata deberá satisfacerse como las demas atenciones municipales con los ingresos que se figuren en dicho presupuesto, atendiendo al deficit que en el mismo resulte con los medios ordinarios y extraordinarios que el Ayuntamiento y mayores contribuyentes crean mas convenientes con arreglo á las disposiciones que rigen ó rigieren en lo in-

sesivo sobre este punto; y la Diputacion que
de interada, acordando en una a sus antice-
dentes.

Viese otra comunicacion del Excmo. Sr.
Gobernador fecha 21 de Febrero último, tras-
tando la Real orden expedida por el Mi-
nisterio de Fomento en 24 de Enero de este
año, en que se dispone que mediante a que
la causa de que el Ministerio de la Sober-
nacion hubiese reducido en el presupuesto
de estas Indias la dotacion de la Junta
Provincial de Agricultura Industria y
Comercio a la cantidad de diez mil rea-
les que fija el reglamento de catorce de Di-
ciembre de mil ochocientos cincuenta y
nueve no ha sido otra que la de re-
bajar el importe descubierto que se nota-
ba en el citado presupuesto; la Diputa-
cion teniendo en consideracion la necesidad
de sostener el referido aumento los medios de
cubrirlo y la fuerza de los compromisos adqui-
ridos, podrá dirigir al Ministerio de la Sober-
nacion las observaciones que fuerge necesarias
y siendo entendido que por el de Fomento se ha



manifestado á la Direccion de la Administracion Local de aquella Secretaria, la conveniencia de proponer á S. M. la conservacion del bruto aludido. — Se yó en este oficio de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta Provincia fecha nueve de Abril proximo pasado haciendo una relacion de los antecedentes legales en que se apogó al acordar la conservacion de once mil reales para las atenciones del personal y tres mil para las del material, esto es un total de catorce mil reales, en lugar de los diez y ocho mil señalados á las antiguas Juntas de Comercio y agricultura de estas Cestas: que no siendo suficientes los siete mil reales á que la superioridad redujo el ondiato del personal restano el aumento hasta los antedichos once mil: y que por consecuencia de su instancia se ha expedido la antedicha Real orden de veinte y cuatro de Enero. Con este motivo digo que amparado

La Junta en el Real Decreto de 14 de Mayo de No-
viembre del mil ochocientos cincuenta y nueve, de-
jó continuar a los dos oficiales que tenia a sus or-
denes, hasta ocho del citado Abril en que pa-
ra evitar mayores conflictos hizo cesar a uno de
ellos, dejando de satisfacer la suma de dos
mil cinco treinta y cuatro reales seis centimos
que legítimamente devengaron en el año proxi-
mo pasado y mil noventa reales que así mis-
mo dejaron de cobrar en el corriente por que
solo se le pagaron sus haberes a prorata a ra-
zon de siete mil reales, mientras que estaban
devengando al respecto de once mil: por cu-
ya razon pide la Junta se figuren dichas pa-
tidas en el presupuesto adicional al ordinario
del corriente año: y que ademas se acuerde que
subsista para personal el credito de once
mil reales que se ha solicitado, ó al menos
el que la Diputacion juzgue indispensable
para adoptar un auxiliar, contando con que
al oficial unico de la Secretaria le estan sum-
tados los siete mil reales aprobados y a por la
superioridad en el presupuesto del corriente año
Que acorde pase este negocio a informe del Sr.



Castro y Chirino.

Vice otro of.º del Excmo. Sr. Gobernador fecha diez de Enero de este año tratándose una comunicación del Excmo. Sr. Ordenador gral. de pagos del Ministerio de Fomento, de ocho de Diciembre último sobre reintegro de ochocientos sesenta reales que en los primeros tres meses del año de mil ochocientos cincuenta y ocho fueron satisfechos sin la competente autorización por personal y material de la Escuela de Comercio de San Canaria cuya orden transmite S. E. a la Diputación para que en su consecuencia consigne en el presupuesto de la provincia como gasto obligatorio la cantidad expresada acordándole el recibo con expresión de quedar cumplido por parte de la Diputación lo dispuesto por la Ordenación gral. de pagos: y se acordó que se pidan los antecedentes al Excmo. Sr. Gobernador.

Vice otro oficio del Excmo. Sr. Gobernador

de veinte y cuatro de Enero último, tras
dando una Real Orden que se le comu-
nicó en suite del mismo mes por el Mi-
nisterio de Fomento, con insercion de
la que este dirigió al Ministerio de
la Gobernacion, haciendole ver las desastre-
sas consecuencias que sobrevendran pa-
ra los montes de esta Provincia, si se
lleva á efecto la supresion de dos pla-
zas de peritos agrimovos y tres de
Guardas mayores, acordada por dicho Mi-
nisterio de la Gobernacion en Real orden
de cuatro de Junio último; y la nece-
sidad, por tanto, de que se paguen los
sueldos de los empleados que han
desempeñado sus destinos en virtud
de Real nombramiento hasta que han
usado, puesto que la citada Real orden
de cuatro de Junio no puede en jus-
ticia tener efecto retroactivo: y segund
que se incluyeron de nuevo en el presen-
te provincial del corriente año las
partidas que en él estaban en estudio.
Estos años anteriores y han sido suprimi-



das en la expresada Real orden. Que acordó que pase a informe de los Sres. Mariscal y Castro.

Se oye un memorial de D. Jos^e Calza de la Dikanty, manifestando, que habiéndose desaprobadó por la superioridad el aumento que se concedió la Diputación de mil reales sobre su sueldo, por ser contrario á lo que se dispone en la Real orden circular de veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, en la qual se dividen las provincias en quatro categorías para el solo objeto de fondos provinciales, señalándose á las de cuarta categoría, entre las que se consideran también las Canarias, el haber de siete mil reales para los Depositarios; y observando que si bien por dicha por evención no puede exceder su sueldo de aquella cifra, no se prohibe el que se señale alguna dotación para

gastos de escritorio, pide que la Diputación le
ga a bien consignar en el presupuesto la cantidad
que estime suficiente para dichos gastos, pues de
otra suerte su sorto habra quedado reducido escasa-
mente a cinco mil reales, y teniendo que satisfacer
todos los gastos de oficina y ademas la gratificacion
del amanuense de agua de valerse por necesidad
para la formacion de cuentas mensuales por du-
plicado y demas trabajos consuetos al destino que
cumple. — Asi a vordo' pase a informe del
Sr. Diputado D. Federico Verdugo.

Con lo que y sin otro particular se termino
esta sesion, de que certifico yo el abajo firmante.
En Madrid = Enmendarde = m = tot = hac = Todo vale

Vistado = ll = atendiendose = th = q = No vale = l =
tado = la Governacion = No vale

Juan de G. G. G.

Federico Verdugo

de. h.



1775

Señor del 22 de Mayo de 1861.

Señores En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a villa
de Maspalomas y día de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno,
se reunió para celebrar sesión los señores
al margen, y leída el acta de la anterior
quedó aprobada.

Y en cuenta de un expediente q^e el Excmo.
Sr. Gobernador ha pasado a informe de esta
corporación y q^e ha sido instruido a inst.^a de
Francisco Marcos querrelados del Ayuntamiento

de Santa Cruz de la Palma; se acordó man-
ifestar por haberse exigido en el año de mil
ochocientos cincuenta y seis mercedes de dicho de
los q^e correspondían por una partida de
cuarenta y cinco q^e tenía existida en primer de
Julio y pide que le devolvieran mil ochocien-
tos ochenta y tres q^e ella le exigieron de mas:
y toda vez que ya la Diputación ha re-
conocido y acordado la devolución al interesado
de los derechos q^e cobr^a para que proce-
da.

segun la liquidacion obrada por el nom-
brado de Santa Cruz de la Palma, se hizo
manifestar al Excmo. Sr. Gobernador, q. este
es un negocio terminado por parte de
la corporacion, y que nada puede inferir
nada de la presentacion del numerario
en lo que se refiere al Ayuntamiento de
la ciudad de Santa Cruz de la Palma.
La comision nosotras en diez y nueve
de Diciembre ultimo para informacion
sobre la quiza de D. Manuel Mendota
por el perjuicio que le causara el
Ayuntamiento de la dicha Ciudad de
Santa Cruz de la Palma en el reparto de
la deuda del segundo semestre de mil
setecientos cincuenta y seis, con vista de los
documentos exhibidos oportunamente por el nom-
brado, presento su dictamen referido a
manifestar, que como consta que se pidió
a todos los reclamantes q. comprobasen su
recurso hasta que lo ha verificado el D.
Manuel Mendota, pero consensado con
de cada uno, y puede existir alguna
disposicion posterior a equivo hecho,



que guarda relación con el asumo q. no
motivado este expediente, es de opinion q.
la Diputacion nueva pase a informe
de la Asuncion. p.nt. de Hacienda pública
de la provincia, para que espanga un
cumulo en vista de los comprobantes que
se acompañan, cuando se le ofrezca y parez
ca, con el fin de ilustrar a esta corpora
cion sobre sus particularidades y acordar de
firmativamente lo que sea de justicia. Y así
se dispuso por unanimidad.

Examinando tambien la comision el in
forme que se le encargó en dias y nueve
de Diciembre últimos, sobre el debito q.
reclama el Ayuntamiento de Santa Cruz
de la Sierra a D.ª Antonia Gonzalez de Gar
cia como viuda de D. Jov. Garcia Perez, por
el debito de ste, procedente de los sumos q.
pago en sus ochocientos cuarenta y dos y mis
ochocientos cuarenta y tres de lo arbitrio

destinados a la obra del embarcadero del Puerto de dicha Ciudad, pronto su dictamen con unificacion de un millón de reales, y de las las deduciones de cuatro mil ciento veinte reales por los arbitrios q^{se} dijo de mandados en los setenta y tres dias q^{se} mediaron desde el dia y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro en que se suprimio su cobranza, hasta el 28 de Julio del mismo en que debia concluir el contrato de arrendam^{to}, y de diez y seis mil cuatrocientos reales q^{se} fue el hilo figurado en los dos contratos por los derechos q^{se} debian cobrar a los buques de aquesta jurisdiccion por solidades, queda reducido el debito de gracia a favor del municipio, a la suma de diez y ocho mil setecientos cuarenta y dos reales once centimos. Con esta motivo manifestada la comision cuales fueron los arbitrios q^{se} segun el Real orden de veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos debia satisfacer los buques de la matricula de la isla de la Habana: la oposicion q^{se} a ello hizo la Comandancia de Marina de la provincia; y el compromiso q^{se} al



fin contrato esto para entregar por su
Favorable al resultado de los arbitrios lo
suma a que aquellos exercian, pero no
poderia consentir q^d se les exigiesen mayor
sus cantidades anuales q^d las detalladas
en la misma Real orden. E de conformidad
con lo propuesto por la comision se acordó
imprimir al Excmo. Sr. Gobernador q^d para
que la Diputacion pueda resolver acerca
de la liquidacion de q^d se trata seria con-
veniente q^d E. C. tenga la brevedad de ofe-
ciar al Sr. Comandante de e. Banno de
la provincia a fin de que se sirva mo-
nifestar si en cumplimiento del compromiso
q^d contrato por su comunicacion de veinte
y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta
y dos entregó oportunamente al mundo
por los años mil ochocientos veintidos
a q^d anaden los mencionados arbitrios.

Reunido lo anunciado sobre el modo de

satisfacer la consignacion para el sostenimiento de
archivos y Bibliotecas, a que alude el H. C. O. S.
demanda gral. de pago del Ministerio de Fomento
en la comunicacion de veinte y seis de Febrero
ultimo, vista en la sesion de ayer se acordó con-
testar al Exmo. Sr. Gobernador que habiéndose
presupuesto en este año y en los anteriores se-
mil reales para la Biblioteca provincial y de
mil reales para material de la misma, y apro-
bados por el Gobierno los presupuestos, sin nin-
guna modificacion, en la Exposicion q' solo
esta en el caso de pagar lo autorizado en
los mismos, mientras para caso no se determine
por la superioridad.

Darse cuenta de Informe sobre la
musa los antecedentes, sobre el sumario de
los sueltos satisfechos en los tres primeros meses
del año de mil ochocientos cincuenta y ocho a
los catolicos de la Escuela municipal de
las Reales y se acordó se pasen a los Srs.
Censo y Contad. para que se sirvan informar
sobre el oficio del Exmo. Sr. Gobernador q' ha-
ta de este negocio y se vio en la sesion de
ayer.



Vistos igualmente las antecedentes q^d en la
misma Union se celebraron de nuevo sobre
exencion de dos plazas de Arquitectos de
distrito en esta provincia, se acordó q^d
con el oficio del Excmo. Sr. Gobernador q^d
luna de este particular, se pasen á informe
de las Soc. Civica. y Induigo.

Con lo q^d se termino' esta union de
q^d copio yo el abajo firmado. = Enmendado
se = Vale = Festado = se acordo' manifestar = No vale.

Juan M. de Ferrada

Federica Vertiz

At. bi



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señora del 27 de Mayo de 1861.

Pres.
Ydrona.
Manrique
Castro
Walterling.
Verringer.
Naffien.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, se reunieron para celebrar sesión los tres. Dieron para celebrar sesión los tres. anotados al margen y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Viose un oficio del Gobierno de la provincia trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de Fomento, con fecha treinta de Abril próximo pasado, excitando el celo de la Diputación para que vote las mayores sumas que le sea posible con destino a las carreteras incluídas en el plano general de comunicaciones aprobado por el Real decreto de siete de Setiembre del año anterior, citando de apli-

carthas. cantidades á las obras ac-
tualmente en curso de ejecución, ó
proyectadas, á fin de que sean inver-
tidas dentro del presente año y la pro-
vincia disfrute mas inmediatamente
de las ventajas á que la dá derecho
el sacrificio que se impone. Ya Dipu-
tacion quedó enterada, acordando se
tenga presente para cuando se trate
del presupuesto ordinario.

Visto de nuevo el oficio del Excmo.
Sr. Gobernador de veinte y cuatro de
Enero último, de que se dió cuenta en
la sesion de veinte y uno del actual,
y tomadas en consideracion las razo-
nes expuestas verbalmente por la
Comision, se acordó: 1.º que se satisfagan
los sueldos de los empleados de monte,
á que se alude, hasta el cuatro de Ju-
nio último, fecha de la Real orden por
la cual debieron cesar, pero conside-



sando que se necesita algun tiempo para ponerla en cumplimiento de los interesados se les concede dos meses mas o sea hasta el cuatro de Agosto, para el que se sus sueldos: y 2.º que cuando se reciba la Real orden que ha de comunicarse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se acordará lo que convenga sobre el restablecimiento de las plazas suprimidas.

Estas igualmente las observaciones verbales del Sr. Castro acerca del oficio del Gobierno de provincia de veinte y uno de Febrero último, y comunicacion de la Junta de Agricultura, industria y Comercio de estas islas, de nueve de Abril próximo anterior, de que se dió cuenta en la sesion de veinte y uno del

corriente; se accionó que se satisfagan á los empleados de la referida Junta sus haberes hasta dos meses despues de la Real orden de cuatro de Junio próximo pasado, ó sea hasta cuatro de Agosto último, á razon de los once mil reales que se habian presupuestado, y de esta forma en adelante al respecto de siete mil, á que los reduce el Ministerio de la Gobernacion; y que en cuanto al aumento de consignacion que pide la Junta para el personal de la misma, se abra un crédito de tres mil reales en el presupuesto adicional para auxiliar los trabajos escritos que en el presente año se la han ofrecido, sin perjuicio de que se resuelva lo conveniente acerca del particular, cuando se trate del presupuesto de mil



vechocientos sesenta y dos.

A propuesta del referido Tor.
Carto acordó la Diputación sus-
cribirse á la obra titulada "His-
toria de la Villa y Corte de Ma-
drid" para que se destine á la
biblioteca del instituto provin-
cial, y que con este objeto se ofi-
cie al Excmo. Tor. Gobernador, á
fin de que tenga la bondad de
disponer que del fondo de impre-
tos del presupuesto provincial se
abone el importe de la suscricion;
dandote conocimiento de este acuer-
do al Tor. Director del citado esta-
blecimiento para que reclame de
la Secretaria del Gobierno de pro-
vincia la entrega de dha. obra,
Y sin otro particular se

Terminó la sesión, de que yo
el presente secretario certifico,

Juan M. de Gomara

Fernando Viqueo

Alfaro







Sesion del 28 de Mayo del 1861.

Don
Foronda
Marrigue.
Castro

Westering
Verdugo Marrin.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á
veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos se-
senta y uno, se reunieron para celebrar se-
sion los tres señores al margen y leida el
acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Marrigue en consecuencia de la co-
mision que se le confirió en la sesion de vein-
te y uno del corriente, presentó su infor-
me manifestando que si bien en otro tiempo
pudo ser conveniente enviar á la isla de
Cuba y á la Argelia diez ó doce sabedores de
estas islas para aprender á cultivar el taba-
co y perfeccionar despues entre nosotros
esta industria, ya en el dia parece innecesaria
la realizacion de este laudable pensamien-
to, y podria obtenerse por otros medios re-
sultados mas beneficiosos y permanentes;
toda vez que el cultivo de que se trata se en-
cuentra ya en estas islas en un periodo de

C. H.

incipiente, por que diferentes personas que
le han practicado en las Antillas se dedican
a él y no pocos entendidos propietarios diri-
gen con éxito al mismo fin sus trabajos é
investigaciones: faltando solo para el pronto y
conveniente perfeccionamiento de esta indus-
tria, proporcionar a estos hábiles medios fa-
ciles de adquirir los conocimientos neces-
rios con el estudio de la ciencia y disponer
a los cultivos una prudente protección.
Lo primero, hace el Sr. Monrrique que probara
obtener, estableciendo en el Instituto provin-
cial una Cátedra de Agricultura, segun esta nun-
da repetidamente por el Gobierno Superior de
S. M., y cuya disposicion no ha sido hasta
el dia cumplimentada por la carencia de fon-
dos y lo muy recargado del presupuesto provin-
cial; pero que seria muy posible obtener de
la municipalidad de S. M., unision a establecer
esta enseñanza un profesor de reconocido
saber subvencionandole decorosamente al me-
nos por algunos años: entiendo tambien su
Sria. que la protección que conviene dispensar
al cultivo y elaboración del tabaco es



conservarle la mas cumplida libertad, no en-
ar trabas al libre ejercicio de sus agentes,
cuyo interes garantiza su aumento y perfec-
cion, y no gravar los terrenos que se dedi-
quen a este cultivo con mas contribucion
que las que les correspondieran en su cultura
anterior considerada esta como esmerada.
Que si ademas el Gobierno se dignara prefe-
rir en la compra de tabacos, el de estas is-
las en igualdad de circunstancias y a precios
convencionales, lo que no se opone al siste-
ma de contratos adoptado, en el Sr. Mauri-
que, que ademas de conseguirse circulara
en la nacion una parte de los capitales
que en el dia salen de ella, la importan-
cia y el bien estar de esta provincia cre-
ceria mucho y se aumentaria visiblemente
la riqueza publica y privada. La Di-
putacion encontrando justos y oportunos
los razones expuestas, acordó aprobar en

44

todas sus partes el informe del Sr. Man-
rique, y que se traslade al Excmo. Sr. Sobor-
nador por contestacion a su oficio de diez y
siete de Abril del corriente año.

Los Sres. Castro y Castillo, evacuando el in-
forme para que se les comisionó en la sesion de
veinte y dos del actual, sobre la consignacion
de ocho mil ochocientos sesenta reales nume-
rosos por la Ordenacion general de pagas del Minis-
terio de Fomento, para reintegrar los sueldos
retrospectivos en los meses de Enero, Febrero y
Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho a
los Catedráticos de la Escuela mercantil de las
Palmas, manifestaron que en su concepto no po-
dian incluirse dichos ocho mil ochocientos sesen-
ta reales en el presupuesto, por que en el estado
consignada la suma a que se halla obligada
la provincia por este servicio, y que la que
se le manda incluir ahora como obligatorio,
no puede serlo así, a menos que de Real ór-
den se disponga por el Ministerio de la Sobor-
nacion. Y de conformidad con lo propuesto
por dichos Sres. se acordó contestar en los
mismos terminos al oficio del Excmo. Sr.



Gobernador de diez de Enero último.

Sobre la creacion de las plazas de Arquitectos de distrito a que se refiere la Real orden de nueve de Enero, vista en la sesion de veintey uno del actual; oido lo expuesto por la comision de los Sres. Verdugo y Castillo y las observaciones del Sr. Mourguia: se acordó envar la plaza de un Arquitecto de distrito para el de San Cernan, Escoteventura y Sanzote, con la dotacion de ochomil reales anuales, conforme al articulo diez del Real Decreto de primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: y que para llevar a efecto lo propuesto en la sesion de que habla el articulo trece del mismo Real Decreto, se anuncie la vacante de este destino en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, con dos meses de anticipacion, atendidas la distancia y tardias comunicaciones entre este archipiélago y la península.

* El Sr. Cuatro dijo: "que no haciéndose presen-
tado aun á la Excm. Diputación el presupuesto
de la obra proyectada en el Instituto de la
Luzma, que ha de servir para el Colegio de
alumnos internos, y siendo útil y conve-
niente que quede este planteado á la mayor
brevedad á fin de que los padres de familia
obtengan la ventaja de que puedan ingresar sus
hijos desde el próximo curso, y en armonía
con el espíritu de la Real orden de veinte
y cuatro de Abril último, inserta en la Boe-
ta del día dos de Mayo, tiene el honor de
proponer á este Excm. cuerpo que vote un
crédito de seis mil reales, figurándole en el
presupuesto adicional del corriente año, para
que con esta suma puedan amezarse los habi-
taciones, que son las de mayor urgencia, tenien-
dose en cuenta para rebajarla del importe
del presupuesto de la obra cuando se presente.
El Excm. Sr. Gobernador civil, que tanto ce-
lo ha mostrado por la protección de la en-
señanza pública, es de esperar condignos por
su parte, y dispondrá si lo tiene á bien que
de las economías generales del presupuesto se



libre la antedicha semina." Los Diputados concurren conforme con lo propuesto por el Sr. Castro, acordó además que se ponga este acuerdo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador para los fines convenientes y en el de los Sres. Intendente provincial y Director del Instituto.

El Sr. Verdugo evacuando la comisión para que fué nombrado en la sesión de veinte y uno del corriente manifestó que en su concepto es justa la solicitud establecida por el Depositario de fondos provinciales, con el objeto de que se le consignen alguna cantidad para satisfacer los gastos que le causa el desempeño de la Depositaria; y de conformidad con el Sr. Verdugo, se acordó que en el presupuesto del año entrante se aumenten mil reales para material de la Depositaria.

Acordase que se reclamen del Recaudador principal de las alcabalas de Puerto franco de la provincia los cuantos que tiene por

cientos.

Los Sres. Castro y Verdugo manifestaron la necesidad de que se establezcan Directores de caminos vecinales en estas islas pagados de los fondos de prestaciones vecinales; y se acordó nombrar a los mismos Sres. para que reuniendo todos los antecedentes y datos necesarios a esclarecer este interesante particular, informen en su día lo que sea conveniente.

Y sin otro particular se terminó la sesión de que yo el infrascrito Secretario certifico. = Entre reuñones = Gobierno, dice = Gestado = Gobierno = No vale. =

Fue en N. de Formosa

Jedain Verdugo
A. P. S.



Reunion extraordinaria de este año de 1861.

Session del 18 de Julio.

Sres. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y uno reunidos en la Sala de la Diputación los Sres. anotados al margen, hallándose tambien presente el Sr. D.^o Augusto Mendez y Guardia Diputado electo por el partido de la Protava, manifestó el Sr. Fernando, Vice presidente, que en virtud de disposicion del Exmo. Sr. Gobernador de fecha del actual, se efectuaba esta reunion extraordinaria para tratar, entre otros asuntos importantes y urgentes, del presupuesto adicional que cierra la cuenta del año de mil ochocientos sesenta del ordinario que ha de regir en el año próximo de mil ochocientos sesenta y dos de negocios de quintos, y se piden de contribuciones, en cuya virtud habiéndose dado lectura al título quinto de la

ley orgánica de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, y se trata de las sesiones de las Diputaciones, se procedió al nombramiento de Secretario, que recayó por unanimidad en el Sr. Verdugo Masien, nombrándose del mismo modo de Vice-Secretario al Sr. Menrique de Lara: hecho lo cual, el citado Sr. Vice-presidente recibió el juramento de estilo al Sr. Diputado Mendez y Guardia y declaró abiertas las sesiones de la presente reunión.

Leose después el acta de la última sesión celebrada el veinte y ocho de Mayo próximo pasado, y quedó aprobada.

En seguida se vio el informe de los Sres. Foronda y Menrique (que fue presentado en la última sesión de la reunión anterior, y que no hubo tiempo de resolver) manifestando haber examinado en su parte de contabilidad las cuentas de la Diputación de ingresos y gastos del año de mil ochocientos cuarenta y ocho y encontrándolas arregladas á los documentos presentados, notando sin embargo que no



se hace en otros mérito de los ingresos y gastos correspondientes á las tres islas de Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, en los meses de Abril á Noviembre inclusive, en que existía el suprimido segundo distrito, que formaba aquellas islas: por cuya razón propone la comisión se pidan dichos cuantros, para con esos datos verificar su equívoco: y se acordó oficiar al Exmo. Sr. Gobernador de conformidad con lo propuesto.

Diose cuenta de un oficio del Exmo. Sr. Gobernador de cuatros de Junio próximo pasado, en que pide informe á la Diputación sobre una comunicación que trasladada de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, de tres de aquel mes, consultando si deben ser admitidas los expedientes que presentan los pueblos pidiendo el perdón de contribuciones fundadas solamente en la

falta de Nuevas: cuya consulta ha pedido se resuelva la citada Administracion en su otro oficio de primero del corriente, que original ha remitido S. E. a la Corporacion: y se acuerdo pasen ambas comunicaciones a informe de los Sres. Maurique y Castro.

Viose otro oficio del Exmo. Sr. Gobernador de once de Junio anterior, trasladando la Real orden de diez y seis de Mayo último, por la cual S. M. la Reyna (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los gastos de material de las Depositarias de fondos provinciales, que los constituyen el papel sellado y común, libros y otros documentos necesarios para la formacion de las cuentas y demás operaciones de la contabilidad provincial, deben correr a cargo de los respectivos presupuestos en la forma que acuerden las Diputaciones: y la Corporacion qued' enterada.

Viose otro oficio del Exmo. Sr. Gobernador del catorce de Junio próximo pasado remitiendo los pliegos de las zonas de servicio de los puertos principales de



esta provincia, con la comunicacion del Sr. Ingeniero Pape y el informe emitido por la Junta provincial de Agricultura, Industria y comercio, a fin de que la Dignidad emita su dictamen para poderlo elevar a la Superioridad. Y se acordó pase a informe de los Sres. Baranda y Verdugo.

Viose otro oficio del citado Excmo. Sr. Gobernador, de igual fecha de catorce de Junio, remitiendo a informe de la Diputacion, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valverde relativo a la construccion de una carretera de tener orden en la isla del Hierro: y se acordó pase a informe de los antedichos Sres. Baranda y Verdugo.

Presentose al despacho el expediente sobre el reemplazo de los Batallones de Milicias provinciales y compañías de artilleros milicianos de estas islas, que

ha de verificarse en el caso actual, y cuyo expediente se ha pasado á la Dignitacion, bien para que apruebe, si lo halla conforme, el repartimiento de quintos que ha practicado la mesa respectiva, ó bien para que lo haga por sí segun las atribuciones que le comete el artículo veinte y uno de la ley vigente de reemplazos, y se acordó para á informe del Sr. Castro.

El Sr. D.^o Federico Verdugo expuso lo siguiente:

"Exmo. Sr. = No habiendo producido resultado alguno al acuerdo de V. E. del ocho de Enero próximo pasado en lo relativo al proyecto de hacer un edificio en la parte del exconvento de San Francisco de esta Ciudad que dá á la plaza del "Principe de Asturias," capaz de contener al Gobierno civil, Dignitacion provincial D.^o y pudiendo haber consistido en la forma y modo de emitir el pensamiento, luego á V. E. se sirva tomar en consideracion y deliberar sobre las indicaciones siguientes. = Por Real Decreto fecha veinte y seis de Julio de mil



ochocientos cuarenta y dos y conforme a lo prevenido por Real orden de diez y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco fue cedido por el Estado el usufructo del citado ex convento a la Diputación provincial y Ayuntamiento de esta Capital, con el fin de establecer en él sus oficinas y dependencias, por consiguiente para llevar a efecto el proyecto insinuado de construir de nueva planta un edificio en que poder establecer convida y decorosamente las Corporaciones civiles Provinciales, proporcionando a la Capital una obra de buen gusto y valor que contribuya al ornato público y supuesto que el Ayuntamiento de esta Ciudad, posteriormente al citado acuerdo de V. C. ha iniciado la formación de un expediente para realizar un proyecto que guarda cierta

analogía con este, convendría en su con-
cepto que V. C. se dignase acordar: 1.º Que se
proponga al Gobierno de S. M. (y. D. G.) que
en la parte de solar del citado ex-con-
vento que dá a la plaza del "Príncipe de
Asturias" se construya un edificio para esta-
blecer cómodamente el Gobierno civil con
sus dependencias, Diputación provincial,
Junta de Agricultura Industria y Comercio,
Junta provincial de Instrucción pública, Aca-
demia de bellas artes, y Secretaría de Bo-
nificación; para lo cual la Provincia contri-
buirá con una cantidad igual a la cuenta
por el valor que queda tener la obra.
2.º Que se forme por el Arquitecto provincial
el estudio y presupuesto del proyecto aso-
ciando al de esta corporación el del Ayun-
tamiento con el fin de uniformar el arpe-
to exterior del edificio; y por que concur-
riendo el Municipio, la Provincia y el Es-
tado podrá sin grandes sacrificios, hacer-
se con la sutileza que exige la impor-
tancia de su aplicación y la del sitio de-
signado para su establecimiento. 3.º



Que se consigne en los presupuestos provinciales ordinarios, por novenas partes los cuartos del valor total que se le calcule al edificio incluído el solar. = V. E. no obstante acordará lo mas acertado sobre un asunto que he creído oportuno agitar nuevamente, en atención á la importancia del proyecto que tiende á proporcionar al Estado la ventaja de poseer un edificio propio, donde instalar convenientemente el Gobierno civil, sus dependencias y demás Corporaciones citadas; y por lo tanto la de amortizar el crecido capital que representan las cantidades que viene pagando por las casas de particulares que con tal objeto se ne alquiladas contra lo que aconseja el decoro Nacional y lo bien entendida e economía. = Santa Cruz de Tenerife diez de Junio de mil ochocientos sesenta y uno = Federico Verdugo. =

Y conforme esta Corporacion con lo

expuesto, acordó por unanimidad aprobar en
todas sus partes la proposicion del Sr.
Verdugo, y que se eleve á S. M. la consue-
te suplica dirigiendola con atento oficio
al Exmo. Sr. Gobernador civil de la pro-
vincia para que se sigue darla curso, ro-
gandole conyugue por su parte con su
eficaz mediacion y acreditado celo que le
distingue, para poder lograr el importante
resultado que se desea: quedando comisi-
onado el Sr. Verdugo para formular la es-
posicion que ha de elevarse á S. M.

El Sr. Vice-presidente manifestó con-
siderar oportuno y conveniente que la Di-
putacion peticite á S. M. la Reina (y. D. g.)
por el notable acontecimiento de haberse
comenzado á España la rota de tanto Do-
mingo expresando al mismo tiempo á S. M.
sus sentimientos de adhesion al trono y
de gratitud por los beneficios que ha dis-
pensado á esta provincia y en general al
Reino conservando la paz y dando estabili-
dad á las instituciones Monárquicas Consti-
tucionales: y se acordó de conformidad con



lo propuesto por el citado Sr.

Con lo que se termino' esta sesion, se
que certifico yo el abajo firmado. En me-
dado = e = de = Vale. =

Juan M. de Zomada

Federico Verdugo
V. Sec.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



sesion del 20 de Julio de 1861.

Señores
Ferdanda Vice-
presidente.
Mariano de
Lara.
Castro y Cha-
rro.
Venturo y Mas-
ella.

En la Sesion de Agosto. Cruz de Fenoy a vien-
te de Julio de mil ochocientos sesenta y uno se
reunieron para celebrar sesion los Señores como
antes al margen, y leido el acta de la ante-
rior quedó aprobado.

Tras un oficio del Excmo. Sr. Gobernador, accien-
pudiendo para los efectos q^d previene el art. 1.^o
de la ley de ocho de Enero de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco, el presupuesto adicional
al ordinario de este año, pidiendo se le de-
cretara a la mayor brevedad para remitirlo
por el proximo correo a la aprobacion su-
prima y se acordó pasarlo a una comision
compuesta de los Señores Castro y Mariaguas.
De conformidad con lo propuesto por el Sr.
Castro en el expediente sobre cumplimiento de con-
dicionas provinciales en el año actual, se
acordó aprobar el repartimiento de quin-
tos formado por los Señores respectivos del

gobierno de provincia: y habiéndose procedido á un sorteo público entre los pueblos de San Bartolomé y San Mateo para completar la décima q^a falta en el Botadero de Las Palmas, por las causas q^a explica la cédula dicha. Resultó gravado con la expresada décima el último de los dos pueblos referidos: hecho lo cual se dispuso número el día veinte y cuatro del corriente para el sorteo gral. de las décimas, á cuyo acto se concurra al público para la hora de las doce del expresado día.

Los señores Castro y Manrique presentaron el dictamen q^a sigue:

Excmo. Sr. La comisión encargada por V. C. de estudiar y emitir su dictamen referente á la contestacion q^a deba darse á la consulta q^a la Administracion de Hacienda pública ha á por sus oficio del tres de Junio y primero de corriente, después de hacer cargo de las razones en ellos aducidas y de lo contenido en las Instrucciones del ramo, considera:

1.^o Que su entera en cuestion si la repica en tesis general es ó no convenientemente es



Además, la espinosidad de este año en nues-
tras islas no debe imponer tal, extendido
a q^d en ellas es un acontecimiento ordi-
nario, especialmente en Sanzavote, Fuertaven-
tura y en general en las costas del Sur de
todas, tenida en cuenta siempre por las
juntas penales cuando para la evolución
de la regua forman el planis:

2^o Que mandando las instrucciones un termi-
no penitencia dentro del cual deben instan-
tar los espulentes de piedad y no exan-
dolo aquellos q^d han motivado la consul-
ta, no pueden legalmente ser admitidos.

Esta es la opinión de la Comisión, V. C. impo-
mo siempre para lo q^d juzgue mas conveniente
Santo Cruz de Tenerife 20 de Julio de mil ochocientos
sesenta y cinco = Domingo de Castro y Obispo - Ba-
rran & Marín de Lara.

Se acordó de conformidad con lo propuesto
por la Comisión en el presente informe y

que se traslade intago á la Administracion
de Hacienda pública por contestacion á su consulta.

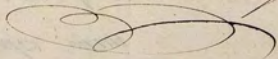
Con lo q. se termino esta sesion de q. consta
por yo el abayo firmado.

Juan M. de Ferrer de

El V. P. n.



Federico Verdugo





sesion del 24^o de Julio de
1861.

Formosa
vice-presidente:
Marrigue
de Lara.
Castro y
Chirino
Verdugo
y Massieu.

En la ciudad de Santa Cruz de
Tenerife a veinte y cuatro de Julio
de Lara. de mil ochocientos sesenta y uno,
Castro y
Chirino se reunieron para celebrar sesion
Verdugo los Sres. anotados al margen, y lei-
y Massieu. da el acta de la anterior, quedo
aprobada.

Viose un oficio del Excmo. Sr.
Gobernador acompañando el presu-
puesto ordinario que ha de regir en
el año próximo de mil ochocientos
sesenta y dos, para los efectos que
previene el artículo sesenta de la
ley de ocho de Enero de mil ocho-
cientos cuarenta y cinco; y se aor-
da pararlo a una comision com-

puerta de los tres. Formada y
Manrique.

Se vió otro oficio del Excmo. Sr.
Gobernador acompañando el preta-
puerto expediente que se ha forma-
do á instancia del Capellán del hos-
pital de los Desamparados de esta
Ciudad en solicitud de que se le
aumente su sueldo, y el cual re-
mite S. E. para que la Diputa-
ción informe en él lo que esti-
me por conveniente, según lo dis-
pone la Real orden de veinte
de Marzo de mil ochocientos
cincuenta y siete, reservándose
S. E. al elevarlo á S. M. cumplir
igualmente con la parte que le
incumbe; y se acordó pasarlo á
informe de los tres. Formada y
Verdugo.

* Vióse otro oficio del Excmo.
Sr. Gobernador acompañando



el presupuesto de gastos que han de originarse con la construcción de las obras de reforma del Instituto provincial de segunda enseñanza, y los demás antecedentes de este negocio, á lo fin que acordó la Diputación en diez y seis de Octubre último, quedando S. E. en remitir también el plano de las indicadas obras tan pronto como se presente por el arquitecto: y la Corporación quedó enterada, disponiendo se tenga presente al tratar del presupuesto ordinario de este año.

Los tres. Foronda y Verdugo
examinando el informe para que
le les comisionó en diez y ocho

del actual hicieron presente que
habiendo visto y examinado
con detenimiento cuanto expone
el Sr. Ingeniero Jefe de este
Distrito respecto a las zonas de
servicio de los principales puer-
tos de esta provincia, y el infor-
me emitido por la Junta de
Agricultura, Minería y Comer-
cio, son de opinion que la Dipu-
tacion provincial manifieste
hallarse en un todo conforme
con el presupuesto del citado in-
geniero jefe y observaciones de
la Junta por estar arreglado
a lo prescrito en Real orden
de veinte y cuatro de Octubre
de mil ochocientos cincuenta
y nueve y a las condiciones
e intereses de las localidades
que se expresan: y la corpora-
cion acordó aprobar lo propuesto.



to por los expresados señores.

En seguida y siendo el día y hora que se había señalado para ejecutar el sorteo de las décimas que han resultado en el repartimiento de quintos para el reemplazo del año actual, se dió principio al acto con la publicidad prevenida en el artículo veinte y nueve de la ley vigente de reemplazos, y despues preparadas trescientas cincuenta cédulas con los nombres de los pueblos hasta el número que á cada uno correspondia en aquel total, y hechas las oportunas combinaciones de á diez, veinte ó treinta décimas, entre los de cada batallon ó seccion que figuran

en dicho repartimiento, se procedió al expresado sorteo de conformidad con lo establecido en el artículo veinte y cuatro de la mencionada ley, dando el resultado que sigue.

Pueblos que pertenecen entre si.	Número de décimas con que sortea cada uno.	Número que da la suerte.
<u>Batallón de la Laguna.</u>		
Arafo . . .	5.	3. 5. 8. 6. 9.
Sanjal . . .	5.	1. 4. 2. 10. 7.
Laguna . . .	6.	6. 2. 9. 8. 3.
Matanza . . .	4.	1. 4. 5. 7. 10.
Santa Cruz . . .	9.	7. 6. 20. 19. 8. 4. 10. 2. 15.
Victoria . . .	5.	5. 18. 5. 7. 16.
Rosario . . .	4.	14. 12. 11. 13.
Tacoronte . . .	2.	9. 17.
<u>40.</u>		
<u>Batallón de la Orotava.</u>		
Guenavinta . . .	5.	2. 3. 8. 5. 9.
Guancha . . .	5.	10. 1. 6. 7. 4.
Santa Catalina . . .	7.	5. 7. 8. 6. 9. 3. 4.
Puerto de la Cruz . . .	3.	10. 2. 1.
Fleod . . .	7.	11. 19. 15. 2. 1. 8. 17.
Filo . . .	7.	16. 7. 9. 20. 12. 10. 3.
Orotava . . .	6.	4. 13. 5. 6. 14. 18.
Rambla . . .	4.	7. 9. 13. 16. 15. 17. 6.



Realfo - alto	8	18, 14, 8, 2, 10, 4, 12, 11.
Realfo - bajo	5	20, 3, 1, 19, 5.
	<hr/>	
	50.	

Sección de Abona.

Tamia	5.	9, 6, 10, 5, 3.
Guia	5.	4, 2, 8, 1, 7.
Granadilla	1.	8.
San Miguel	2	1, 6.
Arona	7	5, 7, 10, 9, 3, 2, 4.
Idro	7	1, 15, 9, 12, 8, 18, 11.
Arico	4	16, 14, 6, 19.
Santiago	8.	17, 4, 10, 5, 2, 7, 20, 13.
Vilaflores	1.	3.
	<hr/>	
	40.	

Batallon de Las Palmas,

Ingenio	4	1, 2, 8, 10.
Las Palmas	6	7, 9, 4, 6, 5, 3.
Agüimes	5	9, 8, 16, 1, 12.
San Lorenzo	4	22, 23, 14, 17.
San Mateo	9	6, 7, 3, 11, 28, 4, 13, 20, 24.
Telde	8	2, 10, 19, 21, 25, 27, 18, 29.
Valsequillo	4	5, 30, 15, 24.
	<hr/>	
	40.	

Batallon de Guia.

Arucas	7.	3, 1, 4, 8, 5, 7, 10.
Mogán	3.	2, 9, 6.
Artenara	2	4, 1.
Galdax	4	3, 5, 10, 9.
Guia	2	8, 2.
Moya	2	7, 6.
Aldeda de S. Nicolas	9.	10, 11, 16, 3, 18, 7, 8, 15, 14.
Pirgas	7	19, 1, 4, 17, 20, 9, 2.
Tejeda	2	6, 13.
Tercer	2.	12, 5.
	40.	

Batallon de la Palma.

Moña-alta	3.	6, 5, 7.
Moña-baja	1.	8.
Tijarafe	1.	4.
Garafia	5.	19, 10, 3, 2.
San Andres y San cristobal	3.	4, 8, 2.
Santa Cruz	7.	6, 10, 9, 7, 1, 3, 5.
Llanos	4.	4, 10, 2, 20.
Mazo	8.	3, 7, 19, 1, 5, 6, 14, 13.
Pato	3.	12, 11, 15.
Puntallana	5.	17, 9, 16, 8, 18.
	40.	

Batallon de Lanzarote.

Aria	5	8, 1, 3, 6, 2.
San Bartolome	3	9, 5, 4.
Vaiza	2	7, 10.
	10.	



Suma art^{or} 10.

Fias 7 1. 2. 8. 5. 3. 4. 10.

Tequis 3. 6. 7. 9.

Atreife 1 9.

Tinajo 6. 10. 1. 7. 4. 5. 3.

Jemes 3. 8. 6. 2.

30.

Seccion de Puerte
ventura.

Antigua 9. 2. 1. 9. 7. 10. 8. 6. 4. 5.

Pajara 1. 3.

Puerto de Fabras 8. 3. 6. 9. 7. 8. 2. 5. 10.

Potancuria 2. 1. 10.

Casillas del An-
gel 9. 9. 18. 15. 10. 5. 16. 19. 11. 6.

Oltra 5. 4. 20. 3. 12.

Tuineje 2 2. 8.

Jetur 4. 7. 13. 14. 17.

40.

Seccion de las
Gomera.

Santibartian 3. 8. 4. 3.

Valle Hermoso 7. 2. 6. 10. 1. 5. 2. 7.

Alajero 2 2. 6.

Ature 6. 7. 4. 3. 5. 9. 1.

Hermigua 2. 10. 8.

20.

Con





11



Señor del 2. de Agosto de
1861.

Sres.

Joronda, En la ciudad de Santa Cruz
vicepresi- de Tenerife á dos de Agosto del
dente. de Manrique. mil ochocientos sesenta y uno se
Castro. Verdugo reunieron para celebrar sesión
Ordinario los Sres. anotados al margen, y leída
el acta de la anterior quedó
aprobada.

Viose un oficio del Excmo. Sr.
Gobernador remitiendo á informe
de esta Corporación un expediente
de investigación de ciertos bienes
en la jurisdicción de Santa Lucía
de Canaria donde dicen Sardina, que
disfrutan en concepto de comunales
los vecinos de Agüimes, y á

En suya desamortizacion se dirige la accion del agente investigador que lo ha incurrido: encareciendo S. E. que antes de evacuar el informe, se estudie la cuestion teniendo presente las leyes de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis con las instrucciones anexas á ellas, asi como la circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado fecha treinta y uno de Mayo último: y se acordó comisionar al Jor. Manrique para que se sirva presentar su dictamen sobre este negocio.

Plto. Verdugo Massieu, de conformidad con lo dispuesto en la sesion de diez y ocho de Julio



próximo pasado, presentó el proyecto de exposición a S. M. para la construcción del edificio provincial en la parte posterior del ex-convento de San Francisco de esta ciudad: y se acordó aprobarlo, y que se le de el curso determinado en dha. sesión.

Los Sres. Verdugo y Castro en desempeño de la Comisión para que fueron nombrados en veinte y ocho de Mayo último presentaron la siguiente proposición.

"Cmo. Sor. = La Comisión nombrada por V. E. para informar acerca de la proposición relativa a la creación de directores de Caminos vecinales en esta provincia, tiene

11 el honor de exponer á V. E. lo
siguiente. = Limitada sería la
utilidad que reportarian las vías
de comunicación comprendidas
en el plan general aprobado por
S. M. en siete de Setiembre del año
próximo pasado si los pueblos dis-
tantes no se pudiesen en contacto
con ellas por medio de caminos que
aun siendo de órdenes inferiores tie-
nen la misma importancia relati-
va; por consiguiente hallandose en
ejecucion ese vasto plan, cimiento de
la futura prosperidad de España,
se hace ya imperiosa la necesidad
de que las provincias secunden de
alguna manera las tendencias
del Gobierno Supremo, ya sea faci-
litando recursos extraordinarios
para aproximar, digámoslo así,
todos los pueblos á estas vías y



» Centros generales de circulacion
y riqueza, ya recomendando, o proponiendo medidas que regularicen y hagan efectiva la aplicacion de los recursos ordinarios autorizados por la legislacion vigente. Lo mas eficaz seria votar empréstitos conforme a la ley de veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, o consignar en los presupuestos cantidades suficientes para llevar a efecto tan importantes servicios, pero atendida la imposibilidad en que se halla actualmente esta provincia de cooperar por tales medios a su realizacion, la Comision entien-
de que por ahora debe V. C. contraer sus gestiones a recomendar una

» medida al menos, por la cual
se consiga que la prestación per-
sonal que pagan los pueblos y
los demas arbitrios de que trata
el artículo sexto del Real decre-
to de siete de Abril de mil ocho-
cientos cuarenta y ocho se apliquen
con inteligencia y equidad, ha-
ciendo que recaiga la responsabi-
lidad de este interesante servi-
cio en funcionarios idóneos y au-
torizados; así pues, la comisión no
vacila en apoyar el presentamien-
to de crear plazas de directores
de caminos vecinales en esta pro-
vincia; y en tal concepto se atreve
á proponer á V. E., vistas las di-
ficultades que por ahora existen
para que sus sueldos sean satis-
fechos por el presupuesto provin-
cial, que se verifique la creacion



» de dichos empleados bajo las bases
siguientes. =

1.^a La provincia de Canarias se
dotará con tres plazas de directo-
res de caminos vecinales: uno pa-
ra el servicio de la isla de Teneri-
fe; otro para el de Canaria, Lan-
zarote y Fuerteventura y otro pa-
ra el de la Palma Gomera y Hier-
ro. =

2.^a El sueldo de estos empleados
será de siete mil reales con mas
dos mil para sostenimiento de
caballo, pagados por ahora de la
prestación vecinal, para lo cual
conveniria que los Ayuntamientos
figurasen en sus presupuestos mu-
nicipales las partes que de la proca-
ta les correspondiese adscribir.

„uego de dicha prestacion y que
ciudadan de remitir puntualmen-
te estas cantidades a la Deposi-
taria de fondos provinciales, ó
á donde la autoridad civil dis-
ponga, con el fin de regularizar
el pago de estos funcionarios. =

9.ª Que se les exija la mas es-
trecha responsabilidad tanto
en lo relativo á la buena inteli-
genia de las obras, cuanto en
la economia y legal aplicacion
de los fondos destinados á ellas,
para lo cual deberia conceder-
seles cierta intervencion en su
Administracion.

La falta de reglamentos espe-
ciales para el servicio de este
importante ramo, y el vacío
que dejan las leyes y Reales
decretos vigentes sobre el mis-
mo, no permiten dar mas la-
titud á este informe, que povic



1.º " parecer por la misma, ^{o causa} algún tanto arbitraria en sus detalles, si bien en el fondo debe notarse que tiende únicamente a apoyar el proyecto de crear en esta provincia Directores de Caminos Vecinales, si así se han llamado los funcionarios encargados de dirigir las obras de construcción y conservación de los caminos ordinarios (o como quiera decirse) no ~~se~~ comprendidos ni en el plan general de Carreteras ni en las clasificaciones de primero, segundo y tercer orden que les da la ley de veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete."

Conforme esta Corporación con cuanto deja expuesto la Comisión en el preinserto informe, acordó

aprobar en todas sus partes
las bases propuestas para la
creacion de directores de ca-
minos vecinales en esta pro-
vincia, donde la naturaleza
topografica del pais hace muy
imperiosa la necesidad de
que se adopten medidas que
faciliten la construccion y entre-
tenimiento de esas vias de Co-
municacion que han de poner á
todos los pueblos en contacto
con los puertos habilitados
de este archipiélago, que son
en la provincia los centros
de movimiento y de riqueza.
Entendiéndose que al proponer
que depositen los Ayuntam.^{tos}
en la Depositaria de fondos pro-
vinciales las cantidades que
de la provata les correspondan



abonar para el sueldo del direc-
tor de sus caminos vecinales, to-
do lleva esta Corporacion la
idea de facilitar y regularizar
por este medio el pago de tales
empleados; mas no por ello se
suponga que de los fondos pro-
vinciales pueda disponerse con
tal objeto, pues en nada deberian
comenzarse con estos las can-
tidades que los ayuntamientos
libren por el concepto enunciado.

Y se acordó igualmente pa-
sar atento oficio al Ex^{mo.} Sr.
Gobernador ^{Provincial} de la provincia dan-
do cuenta a la autoridad de es-
te acuerdo para que en vista a

de lo expuesto se digne resolver lo que tenga á bien.

Los Sres. Castro y Maurique evacuando la comision que se les confirió en veinte de Julio próximo pasado presentaron el siguiente informe.

Como Srs. = La Comision encargada por V. E. para el examen del presupuesto anual del Corriente año, tiene el honor de hacer presente á V. E. las observaciones que se desprenden del estudio del mismo.

Al cap. 1.º

Art. 3.º

El nuevo crédito de tres mil doscientos veinte y cuatro reales seis centimos que se consigna en él, para satisfacer á los oficiales de la Junta de Agricultura, industria y Comer



„ Cio la diferencia entre lo que
devergaron en mil ochocientos
sesenta al respecto de once mil
reales conque creyeron ser remun-
nerados y lo que les señaló el
Gobierno de S. M. al aprobar el
presupuesto provincial, cree es-
ta Comision que no procede, aten-
dido á que aquellos funcionarios
debieron cesar en el momento que
se recibió el presupuesto ó quedar
sujetos á lo que en él se precep-
tua. Demas N. E. tiene acordado
con fecha veinte y siete de Mayo
último que se les haga el abono
de sus sueldos al respecto de seis
mil reales al uno, y de cinco mil
„ al otro. Solamente hasta dos meses

„despues de la fecha de la Real
orden de aprobacion al citado
presupuesto, considerando
que este tiempo trascursaria ha-
ta que se pudiese hacer se la
la notificacion. Esta y no otra
cantidad alguna es la que
debe constituir el crédito que
nos ocupa.

Los trescientos treinta y tres.
treinta y dos años, que forma
el que se pide para satisfacer
á la Junta de Comercio de Las
Palmas, el material que empleó
en sus oficinas en los tres pri-
meros meses del año mil ochocientos
sesenta al cabo de los
cuales se instaló la nueva Junta
de agricultura, industria y Comer-
cio en que aquella se reformó,
tampoco procede. Puto es que á
la extinguida Junta se le abo-
xó



lo que reclama, pero debe hacerse
la que le sucedió, toda vez que se
le consignó por el Gobierno en el
presupuesto una cantidad para
material por todo el año, siendo
así que no principió á funcionar
sino en Abril cuando cesó la otra.

Art.º 4- Los nueve mil ciento setenta y
dos reales que en este capítulo se
piden para la compra de los ins-
trumentos geodésicos, considera
la Comisión que no siendo esto
de una urgencia tal que se requie-
ra la adquisición de ellos de una
vez; propone, que, atendiendo á
lo recargado del presupuesto y á
los nuevos gastos que aunque vo-
luntarios son absolutamente in-
dispensables para el año próximo,

"dicha suma se presuponga por
terceras partes en los años mil
ochocientos sesenta y uno, se-
senta y dos y sesenta y tres.

Los dos mil reales que para
gastos de material pide el depu-
tado de fondos provinciales,
es evidentemente un exceso. La
Comision considerando que con
exageracion cree que tiene mas
que suficiente con los mil reales
que para ello se tienen consigna-
dos N.º 6. en su acuerdo de vein-
te y ocho de Mayo último.

Cap.º 2. Ar- Los veinte y tres mil ciento
tículo 2. veinte reales 48.º cmos. para sa-
tisfacer á los profesores de la escuela
normal es un crédito legitimo
que proviene de la diferencia entre
las asignaciones que les señala la
ley vigente de instruccion públi-
ca y las que antes de ella tenían,



diferencias que debieron percibir desde que se publicó, pero que sin embargo no sucedia así porque el Ministerio de la Gobernacion figuraba en este capitulo el mismo crédito que el que antes de la ley tenia. Sin embargo en el presente año de mil ochocientos setenta y uno lo ha consignado con sujecion á la nueva instruccion y de supones es que aun cuando no haya dado la Orden para que se incluyan los atrasos en este presupuesto adicional, se prestará su superior aprobacion.

Artº 5.º Referente á los ochos mil ochocientos setenta reales que en este artículo se piden, la Exma. Di-

„putacion tiene acordado con fecha veinte y ocho de Mayo último en virtud de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando una del Sr. Ordenador de pagos del Ministerio de Fomento que habiendo satisfecho la provincia la suma que por este concepto figura y ha figurado constantemente en su presupuesto para la escuela Mercantil de Las Palmas, no puede consignar crédito alguno por esto mismo, sin que lo autorice el Ministerio competente. La Comision cree que se debe de estar á lo acordado.

Cap. 3. Notando la Comision que en el resumen de gastos figura un nuevo Crédito de ocho mil setenta y seis reales cuarenta y cinco cmos. que aunque no aparece relacion en



que se explique es referente a' mel-
dos que se adendan, por lo que la co-
mision puede aceptarte.

Cap. 6.º El crédito de catorce mil nove-
Arto 1.º - cientos, cuarenta y nueve reales, ochenta
co y ocho centimos, que se pide pa-
ra satisfacer a' los peñitos agró-
nomos, y guarda mayores, aparte de
que la comision opina que no es es-
te el lugar en que debieran figurar
sino en el capítulo diez art.º pri-
mero, debe ademas sujetarse a
ciertas modificaciones. Los guar-
da mayores no son pagados por
los fondos provinciales sino por
los pueblos que tienen administra-
cion de montes, a cuyo fin consig-
nan en sus respectivos presupuestos.

S

tos Municipales una cantidad
que les está determinada con ar-
regl á la importancia de su
localidad. Estas sumas ingresan
en la Depositaria de fondos pro-
vinciales donde ocurren los refe-
ridos guardas á percibir sus tuel-
dos evitandoles de esta manera
la molestia de ir de pueblo en
pueblo á hacer efectivo el con-
tingente. En el capítulo sétimo
Artículo segundo de créditos por
resultas del presupuesto ante-
rior se observa que varios pue-
blos adeudan aun sus cuotas y
asciende colectivamente á diez
mil quinientos, setenta y siete
reales ochenta y seis centimos
este óbito. La Comisión opina
que no se debe conmezclar este
fondo con los demas de la pro-



„ vincia y que de ellos deberá pa-
garse á D. Cándido Cifra los
mil trescientos treinta y tres rea-
les treinta y dos centimos que se
le adeudan y á D. Francisco Gu-
tierres y D. Manuel Hernandez
los cuatro mil novecientos noventa
y nueve reales noventa y cin-
co centimos. Respecto de los
guardas D. Vicente Justana, D.
Diego de la Rosa y D. e Antonio
Tanez, la Comision cree que dichos
funcionarios debieron haber cesado
en el desempeño de su destino en
el momento que se recibió el pre-
supuesto modificado por el Gobier-
no de S. M. en virtud de Real ór-
den de cuatro de Junio aconseja
„ á V. C. no reconozca el crédito de

„ mil novecientos setenta y siete
reales setenta y cuatro centimos
y seiscientos cincuenta y cinco
reales cincuenta y cuatro cmos.
sin que lo ordene la Superiori-
dad.

D.ⁿ Segundo M.^a Carro, perito
agronomo debió haber cesado igual-
mente tan luego como se recibió
el presupuesto. La Comisión por
tanto considera que no tiene de-
recho á sueldo hasta veinte y nue-
ve Octubre como se solicita, sin
que igualmente lo determine la
autoridad competente.

Ningun reparo tiene que oponer
á los Cuatromil reales que se han
quedado adeudando á los peritos
agronomos en actual ejercicio
D.ⁿ Tomas de la Vega y D.ⁿ Beni-
to Maicas Calderon y cuyo crédi-
to se pide.



“Capítulo figuran para contribuir á la obra del muelle de la Salina, la Comisión opina que pudiera dejarse por ahora de incluirse, principian- do á hacerlo en el presupuesto ordi- nario de sesenta y dos, toda vez q.^e no se ha dado principio aun á las obras.

+ Este capítulo debiera también figurar el crédito de seis mil reales vellón votado y acordado por la Exma. Diputación en sesión del veinte y ocho de Mayo último, re- solviendo al propio tiempo se in- cluyera en el presente presupe- sto adicional, para con dicha suma proceder en parte, y hasta que conv- viera el expediente, plano y presu- puesto de la obra el arquitecto provincial, al arreglo de algunas piezas en el Instituto que formarían

parte del Colegio de Alumnos in-
ternos que se trata de instalar,
estando en consonancia los inte-
reses del país con lo que tanto re-
comienda el Gobierno de S. M. muy
especialmente en su orden del vein-
te y cuatro de Abril inserta en la
Gaceta del dos de Mayo. La anti-
cipacion es con el objeto de pro-
porcionar á los padres de familia
esta ventaja desde el próximo cur-
so que se abre en Octubre.

La Comision estrana que se
haya olvidado este negocio sien-
do de un interes tan grande y
suplica á V. E. lo haga consignar
á fin de que no queden sin cumpli-
mentarse sus determinaciones.

Cap.º 10. Nada tiene que oponer la Comi-
sion al crédito de los setenta y dos
mil cuatrocientos cincuenta reales
que en esta relacion figura.

Art.º 2.º Respecto de los cincuenta y cuatro
mil cuatrocientos treinta reales



Setenta y tres céntimos, tampoco se le
ofrece reparo, ni así con el nuevo gas-
ta de seiscientos setenta y nueve r.
ochenta y un céntos, para la indem-
nización de un terreno á D.^o Ramon
Antequera, porque la Comisión cree
que debe quedar este pago en suspen-
so hasta que buscando y estudiando
estos antecedentes se determine lo que
sea justo y arreglado.

Tocante á los ingresos, la Comi-
sion ha visto como ya dijo en otro
lugar que no se han hecho efectivas
las cuotas con que deben contribuir
algunos pueblos para el sueldo de
guardas Mayores, resultando de es-
ta tolerancia un perjuicio á los
fondos provinciales si continúan
conociéndose estas cantidades,

lo que no es de esperar. La misma
se atreve á encarecer á V. E. se
sirva por conducto competente es-
citar el celo de los encargados de
esta cobranza para que se haga efec-
tiva.

Tambien considera que es nec-
sario se tomen medidas enérgicas
por quien corresponda para que se
mas vean de realizar de los arbitrios
ordinarios y extraordinarios, pro-
puestos para cubrir las atenciones
del presupuesto.

De años anteriores figura la
suma de ciento treinta y nueve mil
quinientos setenta y un reales, de-
dos de cobrar y en el presente han
quedado por realizarse ciento diez
y ocho mil ochocientos cincuenta
reales setenta y ocho cmos., por
manera que siguiendo este siste-
ma cada dia irá aumentando la

C



Cifra en este capítulo y tendríamos
á pasar en un conflicto que las
Comisión anticipadamente deplo-
ra y por tanto quisiera se preca-
viese.

Estas son, Exmo. Sr., las conti-
deraciones que hemos creído oportu-
no hacer presente á V. E. dejando pa-
sa el examen de las cuentas de
mil ochocientos setenta algunas
observaciones que nos han ocurrido
al ver en las liquidaciones de gastos
algunas cantidades satisfechas que
exceden en mucho á las consignadas
en el presupuesto. V. E. las podrá
tomar en consideración ó determi-
nar lo que crea mas conveniente.
Santa Cruz Julio veinte y ocho

de mil ochocientos sesenta y
uno. = Exmo. Senor. = Esteban
• Henrique de Lara. = Domingo F.
de Castro y Chirino."

Y la Diputacion aprobó lo
propuesto por la Comision, acor-
dando que se presupuesten en don-
mil reales, con destino á las obras
que han de hacer se para el estable-
cimiento del colegio de internus
en el instituto provincial, me-
diante haberse ^{ya} presentado y el
presupuesto del arquitecto del
arquitecto, que asciende á trein-
ta y dos mil doscientos noventa
reales, veinte y seis centimos.

Con lo que se terminó la se-
sion de que certifico yo el abajo
firmado. = Comendado = ando = can = lu =
an = ria = o = cavise. = Entre angulos = can =
= civil = ya = Todo vale = Festado = no =
ya = del arquitecto. = no va



[Illegible signature]
Juan M. de Guzmán
No. 10
Pedro V. Vázquez



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a signature or address, located in the upper middle section of the page.]



Decision del 3 de Agosto de 1765.

Señores.

Florinda, Sr. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
presidencia. a tres del Agosto de mil setecientos sesenta y
Manrique, uno se reunieron para celebrar sesion los Señores
Castro. uno anotados al margen y leida el acta anterior
Verdugo. Masim. quedó aprobada.

Viene un oficio del Excmo. Sr. Gobernador acordando lo expuesto por el Jefe de la Seccion de Fomento en el Gobierno de la provincia, sobre el estado en que se encuentra la escuela manantila de San Palmas, a fin de que la Diputacion utilice de los dias de la actual reunion emita su dictamen, ampliandole a todo cuanto considere conveniente al mejor orden de la ensenanza y beneficio de la provincia, y se acordó comisionar al Sr. Castro para que se sirva informar sobre el particular.

Los Señores Florinda y Manrique presentaron el siguiente dictamen.

"Excmo. Sr. Los Diputados a quince U.E. encargados de la sesion del veinte y cuatro del proximo pasado infor-

" Manifiesto sobre los presupuestos ordinarios para
mil ochocientos sesenta y dos, al tener la honra
de verificarlo les es muy sensible no poder hacer
lo con la extensión e individualidad que requie
re negocio tan delicado y trascendental: pero
para concurrir con certeza a las verdaderas necesida
des del servicio en cada uno de los diversos ramos
que abrazan los presupuestos y proponer las econo
mías que debieran introducirse para disminuir los
gastos ^{los} ~~con~~ ingresos, se necesita no escaso tiempo, y mu
cho estudio, meditación y trabajo. Así no habien
do no sido posible en los ocho días que ha yá se nos
presentaron, ni aun examinar los antecedentes nec
sarios y exigiéndose con premura su devolución
solo haremos algunas observaciones sobre el aumen
to de créditos, esperando que cuando se de a V. E. mas
holgura para su estudio de un día al examen
analítico de cada uno de los gastos e ingresos, y
proponer las economías que hacen necesarias el mal
estado financiero de una provincia pobre y
sin recursos.

Presupuesto de gastos.

Cap. 4.º Artículo 1.º En la sesión de cuentas atrasadas se ha cre
ado un auxiliar mas dotandole con siete mil



" reales, y á otro se ha aumentado de mil. El contin-
guente con que debían contribuir los puntos para este
f. ^{aumento} asunto de personal, no puede llegar á esa cantidad
y si la comision se pudiesen eliminar del cre-
dito pedido dos mil reales dando al primer auxi-
liar ocho mil reales, seis mil al segundo; y
cinco mil á cada uno de los otros dos, con lo que
quedarían suficientemente retribuidos sus servi-
cios.

Cap. 1.º Art. 4.º En este artículo se piden cuatro mil reales para di-
f. tas del Arquitecto, y mediante la escasez de fon-
dos y no juzgarse necesario su aumento, pudiesen ba-
jarse mil reales quedando reducido el crédito á los
mismos tres mil presupuestados para este año de
mil ochocientos sesenta y uno.

Cap. 1.º Art. 4.º En el mismo artículo se piden dos mil reales
para gastos de escritorio del Depositario de fondos
provinciales; y con acuerdo con lo ya acordado por
f. V.E. en sesiones de 17 de veinte y ocho de Mayo últi-
mo y del dos de este mes deberán reducirse á seis
" "

„ mil reales que se conceptúan bastantes para el fin indicado.

Cap.^{to} V. Art.^o 1.^o El crédito consignado para el Hospital en el artículo primero del capítulo tercero excede del concedido para el año de sesenta y uno, en treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco reales cincuenta céntimos y el de las casas de Misericordia en tres mil quinientos veinte: y aun que el deseo de los que informan es no buscar recursos á la Beneficencia pública, como los ingresos de esta están calculados para mil ochocientos sesenta y dos en treinta y dos mil seiscientos veinte y cuatro reales tres céntimos, ^{menor} que lo que lo fueron para el presente año de ochocientos sesenta y uno, parece equitativo, que en lugar de aumentar hubieran disminuido, en proporción sus gastos habiendo economías no difíciles de obtener en diversas partidas. Esto parece aun mas justo si se considera el estado de las rentas de la provincia y el déficit de trescientos doce mil cuarenta y nueve reales veinte y ocho céntimos que deja su presupuesto para el año de sesenta y dos, el que si se tratase de



“ Menos, no habria otro recurso que im-
poner á los contribuyentes recargos mayores que
los que las leyes permitian, y superiores á los
que pueden sufrir los pueblos que ya pa-
gan un duplo del derecho en las indirectas
y de cuota fija, y basta un veinte y cin-
co por ciento en la territorial; gravamen
que no experimenta ninguna otra pro-
vincia del Reino. Con todo, en conside-
racion á objeto tan benéfico juzga la
comision pudiera concederse á los Hospita-
les seis mil reales y á las Casas de miseri-
cordia tres mil con lo que quedarian redu-
cidos sus respectivos créditos para el referido
año de mil ochocientos sesenta y dos, los
primeros á cuatrocientos veinte y un
mil quinientos treinta reales noventa
y ocho centimos y los segundos á ciento
veintea mil treinta y siete reales cien
ta centimos.

Cap.^o 3.^o Art.^o 2.^o En el artículo cuarto de este mismo ca-
pitulo se aumentan mil quinientos rea-
les para personal y material de la Jun-
ta provincial de Beneficencia; y como
no se ha aumentado ni las atribuciones ni el
trabajo de esta Junta, parecia justo no se
hubiera hecho aumento alguno al crédito
que le concedió el Gobierno para este año de
sesenta y uno. Con todo opina la comision
se le pudiera conceder solo mil reales que
junto reducidos su crédito a veinte y un mil
cuarenta reales.

Cap.^o 4.^o Art.^o 2.^o En el artículo segundo de este capi-
tulo octavo se piden sesenta mil reales
para las obras que se están practicando en
el Hospital provincial de Desamparados
de esta Capital: mas á pesar del deseo
que anima á los que informan solo
podemos proponer á V.E. se concedan veinte
mil reales. La provincia se halla en la
imposibilidad de consagrar por ahora
mayor suma á este objeto, pues ni aun
bastan los recursos ordinarios y extraordi-
narios para atender á los gastos obligatorios



" y á otros que aun que no lo son, lo son ya volados V. E. y son bastante urgentes y necesarios, é igualmente de utilidad indubitable.

Cap. 2.º Art. 2.º En este mismo artículo se omitió el crédito necesario para que las obras del Colegio de interno mandado establecer en los Institutos provinciales por la Ley de Instrucción pública y que se recomienda su cumplimiento en Real orden de veinte y cuatro de Abril de este año y en cuya virtud se tiene mandado V. E. desde diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta. El presupuesto de las obras levantado por el Arquitecto asciende á treinta y dos mil, ^{doscientos noventa} ~~noventa y cinco~~ reales veinte y seis centimos: mas como ya V. E. incluyó en el presupuesto adicional para curar el edificio de mil ochocientos sesenta la cantidad de doce mil reales solo se debe poner en este presupuesto veinte mil doscientos noventa y

» los veinte y seis centimos, suma con que
1. se completa la del presupuesto indica-
do.

Cap. 1.º Art. 4.º Cambien debe incluirse en el artien-
lo cuarto de este capítulo tres mil cincuenta
y siete r. treinta y tres centimos tercera par-
te de los nueve mil veinte setenta y dos re-
les presupuestados por el Arquitecto para ins-
trumentos geodésicos de su profesion, en con-
sideracion á lo acordado por V.E. en el día
de ayer, que incluyera la tercera parte de
aquella suma en el presupuesto adicio-
nal al año de mil ochocientos sesenta y
las otras dos tercias partes en los de los años
de sesenta y dos y sesenta y tres.

Presupuesto de ingresos

Cap. 1.º Art. 3.º En el artículo tercero del capítulo prime-
ro debe figurar el producto probable del con-
tingente con que deben contribuir los Pó-
sitos á los fondos provinciales segun Real
orden de veinte de Febrero de este año: y co-
mo se omitió en el presupuesto este ingreso po-
nemos á V.E. se incluya; y á lo sumo podrá
ascender á cuatro mil reales.



» Si V. E. se dignara aceptar estas indicaciones quedará reducido el presupuesto de gastos á la suma de un millon trescientos cincuenta y un mil ciento noventa reales cincuenta y tres céntimos; el de ingresos á un millon noventa y siete mil seis cientos diez y nueve reales cincuenta y tres céntimos y el déficit de doscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y un reales. Ningun arbitrio puede proponerse para cubrir este déficit que no sea grave y ruinoso al país: ni por este año lo juzgamos necesario, pues además de las economías que deberán resultar en el ejercicio de él, el producto de los bienes de Beneficencia es muy probable exida de la cantidad presupuestada. Contribuirán además á cubrirlo las resultas del ejercicio de 1861 que deberá dar sobranes de consideración si hay celo y actividad en la recaudacion de las cantidades que se adeudan de años atrasados.

” y no se repite el pagar en algunos artículos
la mayor suma de la que consta ^{en} el pre-
puesto.

Mas si para cubrir el deficit del
presupuesto de mil ochocientos sesenta y
dos pueden bastar los sobrantes de años
anteriores que escasamente se podran
calcular en doscientos mil reales reali-
zables que emanar de causas occiden-
tales y que no pueden repetirse; para el
de 1863, si vera la provincia sin re-
curso alguno para cubrir el deficit
siempre creciente. Por ello la comi-
sion cree seria conveniente recomendar
desde ahora al Excmo. Sr. Gobernador Civil
la conveniencia de que se introduzcan
en los presupuestos de gastos cuantas
economias sean posibles, a fin de con-
servar la puerta y necesaria mi-
cion de los gastos con los ingresos

Esta es nuestra opinion; mas
V. E. acordara lo que juzgue mas
conveniente y provechoso al servi-
” cio de los pueblos que representa



"Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
de Agosto de mil ochocientos sesenta
y uno = Juan M.^e de Toronda = Es
"Señor Manrique de Lara."

La Diputación acordó por
unanimidad aprobar este informe en
todas sus partes.

1. Acordose además: que al remitir al
Excm. Sr. Gobernador las certificaciones
de las actas de examen de los presu-
puestos adicional al del año de mil
ochocientos sesenta, y ordinario de mil
ochocientos sesenta y dos, se le mani-
fieste que no se incluyen igualmente
los presupuestos, como está prevenido, por
haber sido recogidos prematuramente; en
constancia que sentiria esta Corporación
se repetirse por que dificulta el estudio
de los presupuestos con el detenimiento
y meditación que requiere asunto tan

delicado.

El Sr. Vice presidente presentó
el proyecto de felicitación a' S. M. que
en consecuencia de lo acordado en
la sesión del diez y ocho de Julio
anterior; y habiendo sido apro-
bado se acordó se le dé el curso
que corresponde por conducto del
Excmo. Sr. Gobernador.

La comisión nombrada
en diez y ocho de Julio úl-
timo para informar sobre
la solicitud del Ayuntamien-
to de Valverde, encaminada
a' que se construya una
carretera de tercer orden en
la Zona del Hierro, mani-
festó que para evacuar su in-
forme necesita los datos esta-
dísticos de población, rique-
za, movimiento mercantil,
producciones, extensión y con-
diciones topográficas de la
citada Zona del Hierro; ya



acordo' oficiar al Exmo. Sor. Goberna-
dor pidiendole los datos indicados.

Con lo que y sin otro particular
se termino' esta sesion de que yo el
abajo firmado certifico. = Emendado =
vi = con = e = m = s = l = l = ara = l = l = ut = s = s = in = u =
Entreñij = los = aumento = menos = docientos no =
venta = en = Sobrenospaid = los = ti = fado vale =
Testado = asunto = l = y = que = No vale =

Juan M. de Zorn de

Federico Verdugo



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Sesion del 20.º de Noviembre.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno se reunieron en virtud de convocatoria del Sr. Gobernador de la provincia, D.ⁿ Diego Varguez, y bajo su presidencia, los Sres. diputados D.ⁿ Juan Manuel de Foronda, D.ⁿ Esteban Manrique de Lara, D.ⁿ Domingo de Castro y Chirino y D.ⁿ Federico Verugo y Maffieu y manifestó dicho Sr. Gobernador haber expedido la citada convocatoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Octubre próximo anterior, circulado en Real orden de cuatro de aquel mes, por el cual S. M. tuvo á bien mandar que las Diputaciones provinciales se

la Península e Islas Baleares se
reuniesen el día primero del actual
para principiar la segunda reunion
ordinaria de este año, designando el
día de hoy para el mismo efecto en es-
tas islas. El citado Real decreto fué
leído por el antedicho Sr. Gobernador,
quien además hizo presente que el Sr.
Diputado D. Rafael Massieu según
los antecedentes que obran en el Gobier-
no de la provincia no ha podido
concurrir á esta sesion á causa de
sus achaques, que le imposibilitan
ahora, como le han imposibilitado
siempre de trasladarse á esta ca-
pital. Tambien manifestó el Sr.
Verdugo Massieu, que no ha con-
currido á este acto el Sr. Dipu-
tado D. Manuel Verdugo y Ma-
chado porque ha trasladado á
Madrid su residencia y vecindad,
y ofreció presentar en el Gobierno
de la provincia los documentos



que lo acreditan; de todo lo cual quedaron enterados los tres. Concurrentes; y se dió por constituida la Diputación.

Seguidamente se leyó el capítulo quinto de la ley orgánica de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, que trata de las sesiones de las Diputaciones; y habiéndose procedido al nombramiento de Secretario y vicesecretario para la época de esta Reunión, fueron nombrados respectivamente al efecto y por unanimidad los Sres. Verdugo Masfren y Manrique de Laras.

Leyose despues el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Viose un oficio del Gobierno de provincia, fecha diez de Agosto

último, acompañando las cuentas generales de la Depositaria de fondos provinciales del suprimido segundo distrito, relativas á mil ochocientos cincuenta y ocho, que se reclamaron para el examen de las de la provincia del mismo año; y se acordó que pasen á la Comisión.

Viose otro oficio del citado Gobierno de la provincia de diez y seis del referido Agosto, pidiendo que esta Diputación adopte las medidas que le sugiera su celo para cubrir el crédito de ciento once mil doscientos cincuenta reales que adeudan los fondos provinciales de estas islas al ramo de rentas públicas del Ministerio de Fomento por el sostenimiento de las escuelas especiales, según la liqui-



dacion que se acompaña y se acordó pasar a informe del Sr. Verónge.

Se leyó otro oficio del mencionado Gobierno de la provincia, de veinte y uno del antedicho Agosto, tratándose una comunicacion de la Tesoreria de Hacienda pública de estas islas sobre la necesidad de que se evite en ellos el abuso de la circulacion de monedas de oro y plata aguercadas; y se acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. Foronda y Henrique para que informen lo conveniente sobre el particular.

Se leyó otro oficio del repetido Gobierno de provincia fecha veinte y tres del citado Agosto, manifestando que con referencia al planteamiento de tres plazas de directores de ca-

minos, vicinales, no puede acordar
otra cosa sino que se cite en un
todo á lo mandado en trece de Se-
tiembre de mil ochocientos sesen-
ta, por mediar en este asunto una
resolucion de la Direccion general
de Obras publicas de la cual tiene
noticia la Diputacion; y se acordó
pase á la Comision de los Sres. Ver-
dugo y Castro.

Se leyó otro oficio del Sr. Go-
bernador fecha veinte y tres de Se-
tiembre ultimo remitiendo el expe-
diente sobre entrega de los ochomil
doscientos reales anuales conigna-
dos para la obra del Puente de
la Palma, á fin de que la Diputa-
cion se tirva evacuar el informe
pedido, respecto de la deuda de los
herederos de D.ⁿ José Garcia Perez;
y se acordó pasate al Sr. Verdugo.

Se leyó otro oficio del referido
Sr. Gobernador fecha treinta de



Octubre próximo pasado trailadando una comunicacion de la Administracion de Hacienda pública, acompañando para su examen y aprobacion el repartimiento de los
Cuatro millones trescientos cuarenta mil doscientos diez reales señalados á esta provincia como cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de mil ochocientos sesenta y dos, manifestando la Admion. estar en un todo conforme dicho repartimiento con el del año actual, segun se ha mandado, y las demas observaciones que ha estimado convenientes hacer sobre el particular: y se acordó pasarlo á informe de los Sres. Castro, Manrique y Castillo.

Visto otro oficio del supradicho

Por el Gobernador, acompañado de pa-
ra los efectos que precien en el
artículo setenta de la ley de 8. de
Enero de mil ochocientos cuarenta
y cinco y el cuarto del Real de-
creto de veinte y cinco de Marzo de
mil ochocientos cincuenta y dos
las cuentas generales de los fondos
de la provincia respectivas al año
de mil ochocientos cincuenta y tres;
y se acordó que informen los tres.
Manrique y Forcadell.

Viose una comunicacion del
Subgobernador de Gran Canaria,
su fecha nueve de Agosto último,
manifestando la conveniencia de
proponer al Gobierno de S. M., que
en virtud de las facultades que
se reservó en el art.º quince de la
ley de Beneficencia de veinte de
Junio de mil ochocientos cuarenta
y nueve, se sirva agregar al hos-
pital de San Pázar de Las Palmas
las rentas de los de la Perinubla



que por su especial institucion estan contagiadas al alivio y sosten de los elefanciados: y pidiendo que esta Diputacion, con los datos que obren en la misma, se informe sobre todos y cada uno de los puntos que abraza el antedicho articulo quince de la ley citada: y se acordó pase al Sor. Castillo á fin de que se sirva manifestar lo que deba contestarse.

Dióse cuenta de un expediente que se instruye en el Gobierno de la provincia sobre reintegro de cuatro mil doscientos reales que adeuda la Diputacion al pósito de la Matanza desde el año de mil ochocientos veinte y dos: y se acordó pasarlo á informe del Sor. Verdugo.

Tambien se mandó pasar á informe del mismo Sor. otro expediente que se ha instruido en el Gobierno de

la provincia, sobre reintegro de
siete mil quinientos reales sacados
del pósito de la Laguna en el año
de mil ochocientos veinte y uno, por
disposicion de la Diputacion, á fin
de sufragar, entre otros gastos, los
que ocasiona esta traslacion á la
Peninsula de los que debian salir
Diputados á Cortes en la legislatura
de mil ochocientos veinte y dos.

Dióse cuenta del informe que
en virtud de lo dispuesto en la sesion
del tres de Agosto último, ha eva-
cuado el Sr. Castro, sobre el estado
de la escuela Mercantil de Las
Palmas: y se mandó quedate so-
bre la mesa hasta otra sesion.

Por último, se mandó quedar
tambien sobre la mesa el in-
forme que en virtud de lo dis-
puesto en la sesion de dos del
citado Agosto ha evacuado el
Sr. Manrique de Lara en el
expediente relativo á los bienes



de Sardina y Plano del Polvo en
la jurisdiccion de S.^{ta} Lucia des
Sisafana, denunciados por el inves-
tigador de bienes de la provincia, co-
mo sujetos á enagenacion por las
leyes de desamortizacion civil, y
reclamados por los vecinos de Agui-
mes, como de su propiedad particu-
lar y aprovechamiento especial y
comun á aquellos vecinos.

Y sin otro particular se termi-
nó esta sesion de que certifico yo el
abajo firmado. = Comendado - Foranda - e -
sobresuoposito - citada - dar - via - Todo vale = c

Verguez

Federico Verdugo



de l'administration de la ville de Paris en
laquelle il est dit que le conseil
municipal a été réuni le 15 Mars 1861
et qu'il a été décidé que le conseil
municipal se réunira le 15 Mars 1862
et qu'il a été décidé que le conseil
municipal se réunira le 15 Mars 1863
et qu'il a été décidé que le conseil
municipal se réunira le 15 Mars 1864
et qu'il a été décidé que le conseil
municipal se réunira le 15 Mars 1865
et qu'il a été décidé que le conseil
municipal se réunira le 15 Mars 1866
et qu'il a été décidé que le conseil
municipal se réunira le 15 Mars 1867
et qu'il a été décidé que le conseil
municipal se réunira le 15 Mars 1868
et qu'il a été décidé que le conseil
municipal se réunira le 15 Mars 1869
et qu'il a été décidé que le conseil
municipal se réunira le 15 Mars 1870

Paris le 15 Mars 1861
Le Maire
G. de la Roche

Le Maire
G. de la Roche



Sesión del 25 de Noviembre de 1881.

Sres. Gobernador. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Foronda. a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos
Maurique de sesenta y uno se reunieron para celebrar sesión los Sres. contertulados al número, y leyó
Lorra. la acta de la anterior que quedó aprobada.
Castro. Véase un oficio del Sr. Jefe de la Sección de
Castillo Westerling. Fomento en el Gobierno de esta provincia, a
Verdugo Massieu. acompañando, por encargo del Gobierno de S. M.,
un ejemplar de la Memoria publicada por la Junta directiva de la Exposición Agrícola de mil ochocientos cincuenta y siete, pudiendo decirse que se le acusa el recibo: y se acordó se le conteste que la Diputación queda sumamente reconocida al recuerdo de ella se ha hecho para remitirle la citada Memoria, cuya obra es digna de un justo y particular aprecio, tanto por el mérito que en sí tiene, como por ser la primera de su clase que se ha publicado en España. — Acordase todo

más que se archiven la expresada obra, y
que mediante que no hay local destinado
para conservar los libros y papeles de la di-
putacion con la separacion que dispone la
ley, se oficie al Sr. Gobernador, rogándole se
sirva disponer lo conveniente a este fin y al
de que con las actas que corren en cuadernos
sueltos se formen los correspondientes libros
con la debida separacion de años.

Viose nuevamente el informe que sobre el
estado de la Escuela mercantil de las Palmas
ha evacuado el Sr. Castro, y se mandó quedar
sobre la mesa en la sesion anterior, y de
conformidad con lo propuesto se acordó sus-
pender toda resolucion, hasta que se promul-
guen las órdenes anunciadas en el artículo
3.^o del Real Decreto de veinte y tres de Ago-
sto último, para la organizacion de las esue-
las de aplicacion existentes que están en pue-
blos que no sean Capitales de provincias
representándose sin embargo a S. M. la nece-
sidad que hay en estas islas de una Escuela
mercantil profesional y comisionándose al
cuidado del Sr. Castro y al Sr. Castillo para



formular la indicada exposición.

Leyó tambien de nuevo el informe, con-
vocado por el Sr. Manrique, y visto en la se-
sion anterior, relativo a los bienes de Sardinia
y Llano del polo en la jurisdiccion de San-
ta Lucia de Firmeza, denunciados como suje-
tos a enagenacion y reclamados por los vecinos
de Aguiñes: y se acordó de conformidad con
lo propuesto informar al Sr. Gobernador, que
la Diputacion considere: 1.^o ser los terrenos de
de que se trata de propiedad particular de los
vecinos de Aguiñes, adquirida por justos y
legitimos titulos: 2.^o que ningun derecho tie-
ne a los mismos terrenos el Estado ni el
Ayuntamiento de aquella Villa, el primero,
por que los enagenó, y el segundo por que nun-
ca han pertenecido a sus propios: 3.^o que
aun conceptuando los propios bienes como de
aprovechamiento comun, están exceptuados
de la venta dispuesta por las leyes de

amortizadoras, segun lo establecido en el articulo 2.^o de la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, y por la circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de treinta y uno de Mayo de este año. disponiendose ademas que para que el Sr. Gobernador se penetre de los fundamentos de estos asertos se le inserte integro el dictamen del citado Sr. Menrique.

Vice lo informado por la Comision acerca del oficio del Gobierno de la provincia sobre no poder acceder a la creacion de las tres plazas de Directores de caminos vecinales, opinando los Sres. Verdugo y Castro que por ser este un asunto en que ya tiene emitido su sentir la Exma. Diputacion, al aprobar el presupuesto provincial adicional al del año de mil ochocientos sesenta, debe reproducirlo al Sr. Gobernador por contestacion a su citado oficio: y la Diputacion acordó de conformidad con lo que se propone.

Los Sres. Torrada y Verdugo manifiestan con que examinando el expediente que se pasó a virtud de lo dispuesto en la sesion



de veinte y cuatro de Julio último sobre la
solicitud de aumento de sueldo del Capellan
del Hospital de los Desamparados de esta Ciu-
dad, han echado de menos el informe que
sobre el particular debia emitir la Junta
provincial del ramo; y se acordó se decla-
ra el citado expediente al Sr. Gobernador á
fin de que se sirva disponer que se le ague
que el citado informe, para que en su vis-
ta pueda la Diputacion dar el suyo con el
debido conocimiento.

No habiendose recibido las cuentas de
los productos e inversion de los derechos de
Puertos franco, pedidas al Recaudador prin-
cipal en virtud de lo dispuesto en la sesion
de veinte y ocho de Mayo de este año, se
acordó reclamarlas nuevamente á aquel
emplorado, en correspondencia los remita con la
brevedad que se le recomienda en el ofi-
cio de nueve de Junio último.

RJ

sin otro particular se terminó la sesión
se que yo el abajo firmante certifica =

Xarques

Peregrín Verdugo







Señalada el 30 de Noviembre de 1861

Tres.

Gobernador.

Fernando.

Morriñe de
Lara.

Castro.

Castillo Ma-

teasing.

Verdugo Ma-
rín.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno se reunieron para celebrar sesión los Tres anotados al margen, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Los Tres Castro y Castillo en desempeño de su Comisión presentaron el proyecto de exposición de S. M. en solicitud de que se declare profesional la Escuela Mercantil de la provincia que hoy tiene el carácter de especial de aplicación; y se acordó aprobarlo por unanimidad.

El antedicho Sr. Castillo evacuando el informe para que se le comisionó en la sesión de veinte del actual, lo presentó en el sentido de que no siendo

posible que la provincia sostenga cual
corresponde el Hospital de San Lazaro de
las Palmas, reuniendo en él todos los defen-
ciacos que vagan por los pueblos de las
islas, debe darsele el caracter de general y
destinar a este objeto los bienes que fue-
ron donados para los de igual especie
en las distintas provincias del Reino, o el
importe de los que se han vendido, pues
lo uno y lo otro se ajusta a las disposiciones de la
ley de veinte de junio de mil ochocientos cua-
renta y nueve y primera de Mayo de mil ocho-
cientos cincuenta y cinco, con las demas conser-
vantes; y que por consiguiente bien puede hacer-
se lo que el Subgobernador de Gran Canaria
ha propuesto en su oficio de nueve de Agosto
ultimo, mediante a que de ello reportará en la
sufrida la Nacion entera; primero por que al
Hospital Gral de defenciacos de la provincia
podrán remitirse los pocos defenciacos que aun
se encuentran en alguna de las demas del
Reino; y segundo por que así se evitara que la
plaga que hoy aflige a estas islas comoda a
los demas pueblos de la Nacion. La D.



putacion acordó aprobar este informe para que se remita al Gobierno de S. M., donde radica ya el expediente, y que se dé conocimiento de este acuerdo al Subgobernador por contestacion á su citado oficio.

Los D^{os}. Castro, Manrique y Castillo manifestaron haber examinado el repartimiento de los cuatro millones trescientos cuarenta mil doscientos diez reales señalados á esta provincia como cuota de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia del año proximo de mil ochocientos sesenta y dos; y de conformidad con las observaciones que emitieron sus D^{os}., la Diputacion acordó aprobarlo, exponiendo sus votos y sus deseos para que la Administracion principal de Hacienda pública mejoré, en cuanto pueda los trabajos estadísticos de la provincia, á fin de que cada pue

blo pague lo que equitativamente se corresponda; sin que esto sea una censura para la Administracion de cuyo celo está por suadido este Cuerpo provincial.

Entró y tomó asiento el Sr. Diputado D.^o Augusto Mendez.

El Sr. Verdugo Massieu en desempeño de la Comision que se le confirió en veinte de este mes, evocó su informe haciendo presente que el Sr. Comandante principal de Marina de esta provincia en su oficio fecha veinte y seis de Agosto último manifiesta no haberse satisfecho al rematador de los arbitrios para las obras del muelle de Santa Cruz de la Palma el importe de las salidas de buques que recauda el gremio de marcanteros, segun órden de la expresada autoridad; por cuya razon entiendo el citado Sr. Verdugo que está bien deducida en la liquidacion formada por el Sr. Ayuntamiento de la Ciudad de la Palma en ocho de Octubre de mil ochocientos veinte, la



Caridad a' que ascienden dichas est-
dadaz, y que la Comandancia de Ma-
rina está en el caso de abonar los
diez y seis mil cuatrocientos reales que
importan estas. La Diputación acor-
do' aprobar lo propuesto por la Comi-
sion, y que se transmita al Gov. Goberna-
dor en contestacion a' su oficio del veinti-
te y siete de Setiembre de este año.

El mencionado Gov. Verdugo ma-
nifestó, que sus continuas y diversas ocu-
paciones no le permiten evaluar con la
oportunidad que conviene y es de desear, la
Comision que se le ha conferido para in-
formar sobre los créditos que se reclaman
en favor de algunos Positos de la pro-
vincia: y en su consecuencia se acordó
do' nombrar al Gov. Manrique pa-
ra que forme parte de la Comi-

sion de que se trata.

Con lo que se terminó esta sesión, de
que certifico yo el abajo firmante.

Vaquez

José Verdugo



Sesion del 7 de Dic. de 1861

Sres. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Gobernador a union de miembros de sus corporaciones
Serena de uno, ministro del Sr. que al margen se
Maurique exponen, se leyó el auto de la Sesion anterior
Centro y quedo aprobado
Véngase a ver un oficio del Gobierno de provision
en su fecha cuatro del corriente, acompañando
un resumen de los trabajos de la Junta de
Agricultura Industria y Comercio en el año
último para que inmediatamente la Diputación
el informe que se halla a su fiscal, sobre las
comunicaciones de establecer en esta provincia
un Banco territorial, con los fondos que
produce la supresion de los Ferros y la
rehabilitacion del cobalto por causa de los bancos
de Popou tramontados, se sirva esta Cor-
poracion estudiar el asunto, e informar
al Sr. Gobernador acerca del mismo pro-

se manifestando la mis- una Corpora-
cion si le a porillo via la alguna
condicion en los presupuestos anuales para
aumentar el fondo del Banco como lo han
hecho otras diputaciones de la península, y
se comisionó a los Sr. Enrique, Ortega
y Castro para que informen sobre este intere-
sante asunto.

Visó otro oficio del Gobierno de
provincia, fecha cinco del actual, acompañando
el expediente sobre creacion de una Cruzada de
villas en el punto de Vallera, a fin de que
la diputacion se sirva exponer su parecer
acerca de la cantidad del subsidio que se pre-
suda del Gobierno de V. M. y se mandó pa-
sar a informe de los Sr. Torrada y Mendez.

Lejos me oficio del Sr. Administrador
Narciso de los censos de Puerto
Francisco, fecha seis de este mes, acompañando
los cuentas de los productos del ramo
correspondientes a los años de mil ochocientos
cincuenta y cinco a mil ochocientos sesenta
ambos inclusive, manifestando en las mis-



cas que se hallaban por rendir en la forma que hoy aparecen, viéndose á que según se le habia prevenido, mandaba muy suabemente un extra de diez reales. En su vista se acordó para el examen de la Comisión permanente de la Junta con unida con la de la Junta de Comercio.

La Srta. Sarda y Manrique, era cuando la Comisión que se le confirió en virtud de Real Cédula anterior, presentaron su informe, manifestando la alarma que podría causar en la provincia cualquier medida que se aceptase para impedir la circulación de la moneda extranjera y casta da que tanto abunda en el país, donde se ha de haber producido ningún género de perjuicio ha atraído las crisis monetarias habidas en varias épocas, y ha hecho un servicio útil, muy particularmente en los casos en

que son exarado las Ermas monedas
que se exportan al extranjero y que
no habiendole ningun uso para que resta
me la urgencia de la necesidad medica,
será permitido exportar a que el Gobierno
de S. M. cuando lo permitiera el Erario con
todo despacho libre a cada el cargo de las
monedas expedidas por otras de nuevo
emitidas, lo cual no produjese perturbacion
en el mercado, ni perjuicio de ninguna clase
a los timbres de las monedas recibidas
gradualmente por particulares o vendedores. Y
se acordó aprobar lo propuesto por la Co-
mision, exponiendole a S. M. al Gobierno
de S. M. por conducto de un oficio de
Visto y uno de esporto ulterior.

En consecuencia Sr. Feranda y con-
sigo vaciando la Comision para que
fueron nombrados en mayo de Enero últi-
mo presentaren el informe que sigue
¶ Como Sr. = a la Comision nombrada
por N. E. para que le informase sobre las con-
tas provinciales comprendidas al año,
es mil ochocientos cincuenta y ocho se le



pasaron por acuerdo del Consejo de este Real
del segundo Distrito que forman parte
de aquélla, y había podido su su informe
del Consejo de Mayo de este año, por no po-
der sino haber formado juicio sobre de haber
sido la provincia. Consta ya lo con-
ta, la Comisión ha provido a su exámen,
y aunque surge un poco de objeción en
cuanto a la forma de el segundo Dis-
trito, sobre las cuentas exactas de sus
operaciones numéricas y otras presenta
a la Comisión de P. C. las siguientes
observaciones.

Al cargo.

1.ª Las relaciones que acompañan al
cargo de las cuentas del segundo Distrito,
aunque están conformes con los cargos
mis a que se refieren, se faltan la for-
mativa del conforme del oficial inter-
vinto, y el P. D. de aquel Señor cargo



segundo subscritos veinte y cinco rea-
les y como ambas partidas hacen tres
mil quinientos veinte reales, se han pa-
gado quinientos veinte reales mas este
designado en el presupuesto. La comi-
sion ignora cual de los dos depositarios
se usó: pero como ha cometido un error
en la confusion que debió causar en la
contabilidad la erracion es a qual segundo
cédula.

• 1770. Para el pago de todas cédulas
se inscripion en el presupuesto ordinario
solo de un mil reales para pagar a la
cuenta de lo que se debia a la cuenta del
Sr. Intendente de Cuzco, don Manuel de
Alva, mas como habia otros conceptos igual-
mente ciertos y justificados aunque no
estaban inscritos en el presupuesto (esti-
vario) se libró y pagó por el depositario
provincial, hasta veinte y cinco mil reales

ciento ochenta y seis r^{tos} veinte y tres
centos que serian en diez y siete
mil setecientos ochenta y seis r^{tos} veinte
y tres centos a lo coniguado en el pre
supuesto ordinario, para el adicional a este
aunque se formo para no ser aprobado
Cap. 2.º de 1792. Para la cuenta Normal de las Sal
mas de indio municipal, se presupuestó
por mil ciento cincuenta reales mas un pa
go por el depositario del segundo estrito
de fondos provinciales, a saber mil ochocien
tos treinta y siete reales que serian en
este mil quinientos ochenta y siete reales
a lo coniguado presupuestado.
Art. 2.º Segun el presupuesto se debe pagar
de fondos provinciales para el personal
y material de la cuenta mercantil de las
Salmas, a saber mil quinientos reales, y
como el depositario del segundo estrito pa
go de dicha cuenta, diez y siete mil, nueve
cientos cuarenta y cinco reales veinte y
seis centos, se creó en cuatro mil quin
ientos cuarenta y dos reales.
Cap. 3.º El mismo depositario del segundo



dictado se trata en el movimiento de fondo
con el objeto del sujeción de los
reales cuando según se ha dicho en la pri
mera observación parece este haberlo
hecho con cinco mil ochocientos truen
ta y seis reales, igual partida a la del
cargó.

Entre son las observaciones que ha
parecido a la Comisión este el haber a la
conferencia de V. E. quien acordará un
dictando lo que estime mas justo. Citados
de la causa Cruz de Cruz, primero de Simón
donde se ve el ochocientos treinta y uno y Juan
en V. de Joviana y Sebastian Henrique de
Lara & C.

La Diputación acordó aprobar este
dictamen en todas sus partes, remitiéndose
a copia certificada al Sr. Gobernador.
La república Esp. en cumplimiento de la
Comisión que se le ocupó en la misma etc

Minute de Noviembre pp.^{ta} permitida en
igualmente el informe que sigue
Cesmo. Sr. Cmo. vi se las cum
las de ingresos y gastos de la e Provincia
correspond. en el año de mil ochocientos cincuen
ta y nueve que ha permitido el depositario
Don Jn Caballero, con fecha treinta y
uno de Enero de mil ochocientos sesenta, y
que se no ha parado por acuerdo del sín
di de Noviembre último. Al examinar que
hayan hecho de su parte, resulta
que en su forma las pagamos conformes
a replantado, las operaciones aritméticas
usar exactas, y las sumas cuadradas que
hayan en la cuenta, se ven estampadas en
los documentos que la componían.

Si se compara la expresada cuenta
con el presupuesto del mismo año de mil
ochocientos cincuenta y nueve, aprobada
por Real cédula de treinta y uno de Ma
yo, e inserta en el Boletín oficial, núme
ro ochenta y dos del año de julio del
mismo año, se observaron notables dif
rencias. El presupuesto de ingresos se



Calculo en ochocientos treinta mil quinientos
seiscientos y un reales treinta y seis cuartos
y los jugados segun las cuentas anteriores en
el año mil ochocientos sesenta y seis mil ciento
treinta y nueve reales sesenta y ocho cuartos.
Esta diferencia parece consistir no solo en las
cuentas resistencias que multaron en treinta y
uno de ochocientos de mil ochocientos sesenta
y ocho y que le mandado por multa en la
orden en favor de la Provincia por multa
de franquicias anteriores, sino tambien en que
en el expediente franquicia no figuraron en
sus pagados sobre las Contribuciones la
mitad del dicho censo, sobre las especies de
consumo el cinco por ciento sobre el cupo
de la Contribucion de inmuebles, y el diez
por ciento sobre las cuotas de las matrículas
de industria y comercio, y parece que despues
se hubieron de repartir y recaudar un tercio
de estas cuotas del sueno por ciento sobre

el que es en un... de... y un...
la per... de... de...
de industria y co... morio, para lo que
a regular se obtuviera la cédula anterior
ción.

En las repúblicas... se han li
brado y pagado... veinte y siete
mil ciento ochenta y ocho reales ochenta
cinco, sin otros... en el punto
punto de este año. Este aumento de...
ha tenido lugar primero en las...
erigibles para las que se...
mil reales y se pagaron ochenta y cinco mil
doscientos veinte y cinco reales ochenta
y tres... Segundo en el...
lo provincial para el que se...
ciento diez y seis mil quinientos reales y
se le subyugaron ciento noventa y un mil
ciento cuarenta y un reales...
mos tercero. En la...
provincial y en la...
mas... ambas se...
se mil quinientos... reales y
y los... y se mil...



trece reales, cinco cuartos. Cuarto. En la
Real Audiencia de estas partes para la que figura
en el presupuesto treinta y seis mil setecientos
trece y se le dieron cincuenta y nueve mil tres
cientos ochenta reales cuarenta y cinco. Quinto.
En la Junta general mercantil de las Indias
presupuestaron en setenta mil quinientos reales y
se le entregaron ochenta y seis mil novecientos sesenta
y uno reales veinte y dos cuartos. Sexto. En
Buenos Aires para cuyo exp. se presupuestó
ochocientos treinta y siete mil quinientos setenta y
cinco reales cuarenta y dos cuartos y se pagaron
ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta
y uno reales cuatro cuartos. Finalmente en
Montevideo para cuyo formal se incluyeron en el
presupuesto los cuarenta y tres mil reales con
que contribuían los respectivos puertos, y no es-
tando que esta obligación se es cargo de los señores
provinciales, se le dieron cuarenta y tres mil
ochocientos ochenta y ocho reales, veinte y nueve

México, se acordó en una sesion en informe
manifiesto, que se haga el estudio de las
cuentas del Ayuntamiento: que las cuentas
propuestas para la ejecucion del proyecto son
valores los mismos puntos, aceptados en un ma-
yor parte, y de facil y poco gravosa reali-
zacion: que en unix circunstancias que el
Gobierno de S. M. cuestiona a aquella autori-
dad autorizacion para sufragar la
inscripcion intransferible de cinco mil y
cuatro mil, setenta y ocho reales veinte cu-
tinos nominales, provista del ochenta
por ciento de la suma si un proprio, en
vidas, haciendas antes la conversion en
titulos del tres por ciento al portador,
segun se halla determinado para este ca-
so: mas no se haga esta nacion lo mismo
requisito de la otra inscripcion de mil y
un mil setecientos cincuenta y ocho rea-
les setenta y cinco centimos nominales, que
representa los bienes vendidos de instruccion
publica, por que la ley no ordena se ha puerde
tar sujecion a ellos.

Lejese el informe que en virtud de



lo dispuesto en la sesion de veinte y Nove de Noviembre
anterior ha vacado el Sr. Rodrigo Mariscal
manifestando que en las presupuestos del presente
año se han consignado cantidades suficientes
para satisfacer totalmente las que enian fi-
gurando en el presupuesto a favor de las Cruzes
españolas de Navarra y Navarrales por los
años de mil ochocientos cincuenta y cinco, cin-
cuenta y seis y cincuenta y siete, señalando al
efecto setenta y un mil cuatrocientos cincuen-
ta reales, y que por consiguiente al Sr. Gobi-
erno civil como Abogado de los fondos
provinciales se le quin deban dirigirse las
reclamaciones que vayan sobre esta materia,
por que a su arbitrio compete resolverlas.
Y que no figurando en dichos presupuestos
las sumas necesarias que según el Cap. de
la Sesion de Setiembre está en el caso de
satisfacer la provincia para el sostenimiento
de las mencionadas Cruzes, es necesario

que antes de decirlo — que convenga
y esta sacra, con — dicho —
ción de Formulo con — la debida claridad,
claridad y exactitud los fundamentos
de su reclamacion. La diputacion acordó
que en un todo de conformidad con lo
que propone el Sr. Virey y que se
fija a la citada cession de Formulo una
liquidacion de favor los créditos que se
clama a favor de las republicas Encuestas.

Entró el Sr. Mendez. Virey
otro informe que suplico del crédito de
nue mil quinientos reales que se reclama
a favor del Sr. Virey de la Laguna, como
consta del auto de cinco de Noviembre
previo anterior, han evaluado los Sres.
Maurique y Virey, quienes después de ha-
er su minucioso extracto de expediente,
proponen, que para subsanar la falta de
justificantes que estubau obar en estimo
y que alguna no criten, se le unan certi-
ficaciones del acuerdo de la Caxta dipu-
tacion del Orinde y unos de el Sr. de
nue ochocientos Orinde y uno. Se la saca



de razón e intervención de la carta e carta
de pago que se habrán expedido, e debió tomar
en el correspondiente libro el oficial mayor
e Contador de la diputación, y en las par
tidas en que se les debió cargar el Repartido
don Pedro José Almirante en un con
ta que debió recibir: que de no encontrarse
estas cuentas e alguna de ellas se obtienda
la correspondiente negativa, y que cuando sean
documentos se devuelva el expediente a la co
mision para formular con mayor fundamento
su dictamen. En acuerdo de conformidad con lo
que se propuso.

• Por último se dio cuenta de otro infor
me que versa del crédito de cuatro mil rea
les que se reclaman en favor del
• Frisco de la • Matanza, como
aparece del expediente visto en
la • Sesion de veinte del cisa

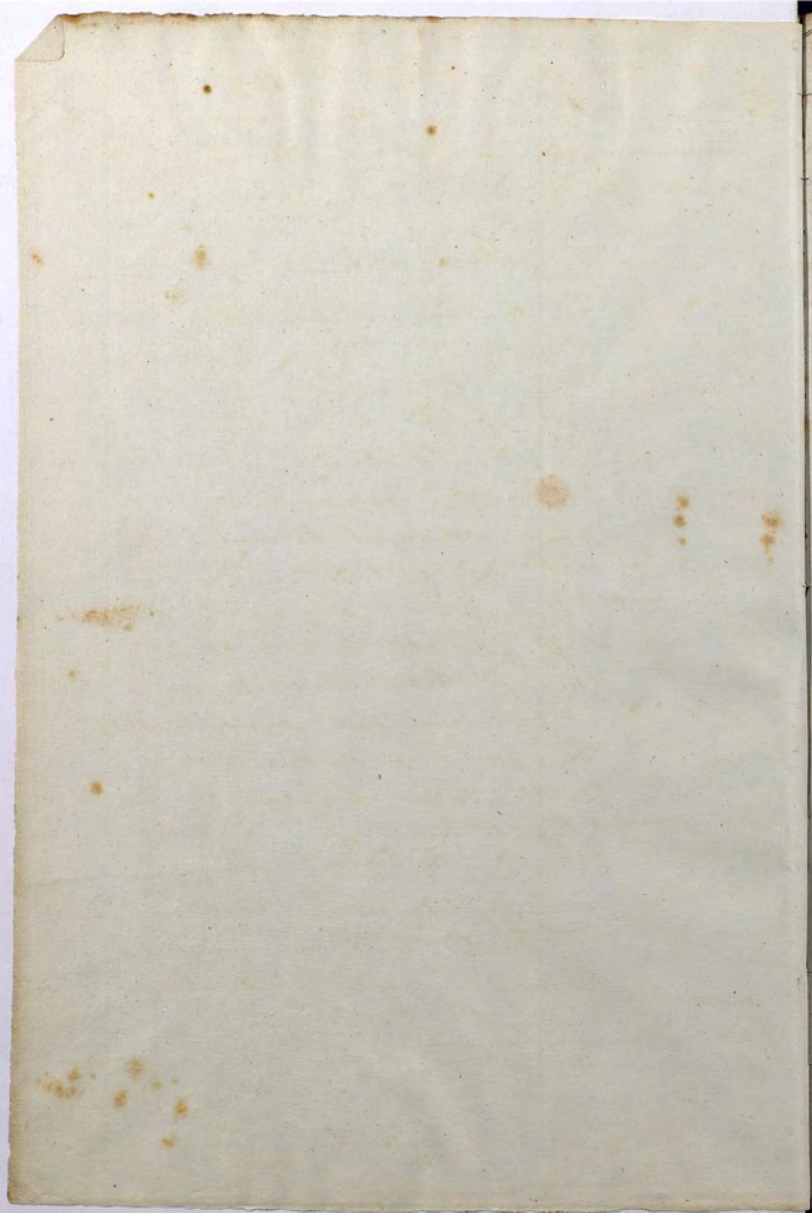
da me de Ho — viente, las
examinado la lo — mision epi
nada misma a dilla expedien
te una certificacion del acuerdo
de la Constitucion, Diputados
de veinte y nueve de agosto de mil
ochocientos veinte y uno. Et asien
to e intervencion que en las con
dicion extraidas del referido. Lo
citas en virtud de aquel acuerdo,
debio llevar el oficial mayor de
la misma corporacion, y se ha
berse cargado con ellas el Dipu
tado de fondos provinciales
Don Pedro Jose Escrivano,
en las cuentas que debio rendir,
que si faltan otros datos e algu
nos de ellos, se estienda se ne
gativa, y que enpues de cumpli
dos estos requisitos, se pone de
nuevo el expediente a la Comi
sion para formular su dicta
men. En acuerdo aprobar la



que se propusieron
Con lo que se terminó esta
sesion, de que certifico yo el abajo
firmado. Por reparto = cinco = cinco
cetes. Costado = ordinario = No vale.

Vaquea

Reponer Verdun





Primera reunion ordinaria de este año de 1802.

Junin del 6.º de Mayo.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a primeros de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia D.^o Diego Varquez, los Sres. Diputados provinciales, a saber Don Juan e Manuel Foronda, por el partido de esta Capital, D.^o Esteban e Henrique de Lara y D.^o Augusto Mendiz, por el de la Urbetava, y D.^o Rafael del Campo electo por el dicho recinto, manifestado de expresado Sr. Gobernador a dichos Sres. habiendose convocado para instalar la nueva Diputacion y dar principio a la primera reunion ordinaria de este año, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de cinco de Febrero último, acordado con Real orden de cinco de Marzo siguiente, el qual dio lectura el repetido Sr. quien recibio ademas al antedicho Sr. del Campo el juramento de estilo, y dispuso se diese lectura, como se ve

rificio, al título quinto de la Ley orgánica de Diputaciones de ochocientos y cinco, que trata de las sesiones de las mismas Corporaciones; en cuya virtud y habiéndose procedido al nombramiento de Secretario y Vice Secretario, que clason nombrados respectivamente para estos cargos, los Sres. e Mendez y Campo.

Seguidamente y habiéndose procedido al dar cuenta de los negocios sujetos al despacho de la Corporación, se leyó un oficio del Gobierno de la provincia comunicando la Real orden de trece de Enero último, por la cual S. M. ha dispuesto que las Diputaciones provinciales en esta primera reunión imparien sobre todos los particulares relativos al servicio de bagajes, y se mandó pasar á informe de los Sres. Campo y Manrique.

Leyóse otro oficio del Gobierno de la provincia comunicando la Real orden de veinte y dos de Mayo próximo pasado, por la cual S. M. se ha servido autorizar la optacion de la tercera parte del sueldo asignado á la plaza de segundo maestro de la Laguna á los gastos de

material de la misma, poniendose
en efecto el acuerdo de Sr. Goberna-
dor con la Diputacion; y se mandó
de pasar á informe de los Sres. Vos-
tro y Alcañique.

Dien cuenta de un oficio de la
Dereccion general de Beneficencia y Sa-
nidad de once de Febrero de este año,
acompañando un expediente sobre crea-
cion de una plaza de Capellán pa-
ra el Hospital y Hospicio de las Sal-
mas, á fin de que la Diputacion in-
forme segun lo dispuesto en la le-
gislation vigente: y se mandó pa-
sar á una comision compuesta de
los Sres. Castillo Westerling y Foron-
da.

Viose un oficio del Gobierno de la
provincia remitiendo una copia del
que con fecha ocho de Marzo últi-
mo pasó al mismo Gobierno el Di-
rector del Instituto provincial ma-
nifestando la necesidad de que se
presupueste la suma que falta se-
bre los doce mil reales aprobados pa-
ra dar principio á las obras del edi-
ficio que ocupa el mismo Institu-
to, por que de otro modo no puede
plantearse el Colegio de alumnos
internos segun esta mandado

por Real orden de cuatro de Enero
de este año: y se acordó pasarlo á
informe de los Sres. Abarrigue y Cas-
tro.

Fuese otro oficio de la Junta de Agri-
cultura, Fomento y Comercio de la
provincia invitando á la Diputacion
á que hecha cargo de los perjuicios que
traera á estas islas la desamortiza-
cion de montes, si en ellas se
llevan á efecto las ultimas dispo-
siciones del Gobierno supremo, eleva-
sus observaciones á S. M. con la ur-
gencia que al caso requiriere; á cuyo fin
acompaña una copia de lo que por
su parte ha espuesto sobre tan
interesante negocio: y se mandó pa-
sar á informe de los Sres. Abarrigue
y Castro.

Fuese asimismo de otra comuni-
cacion que la Junta provincial de
Beneficencia me dirigió al Sr. Gober-
nador devolviéndole con su informe
el expediente sobre aumento de
sueldo del Capellan del Hospital
de los Desamparados de esta Capi-
tal D. Fructo Penas, y se mandó
pasar á informe de los Sres. Per-
drigo y Cansino.

Fuese otro oficio del Cabildo Ecolé.



Señorife, pidiendo que la Diputa
cion representara á S. M. sobre la ne
cesidad de que se restablezca la
silla Episcopal de esta misma
Diocesis de Tenerife, cuya supresion
fue acordada en el concordato cele
brado el año de mil ochocientos
cinco y uno, y se mandó pa
sar á informe de los Sres. Manrique
y Castro.

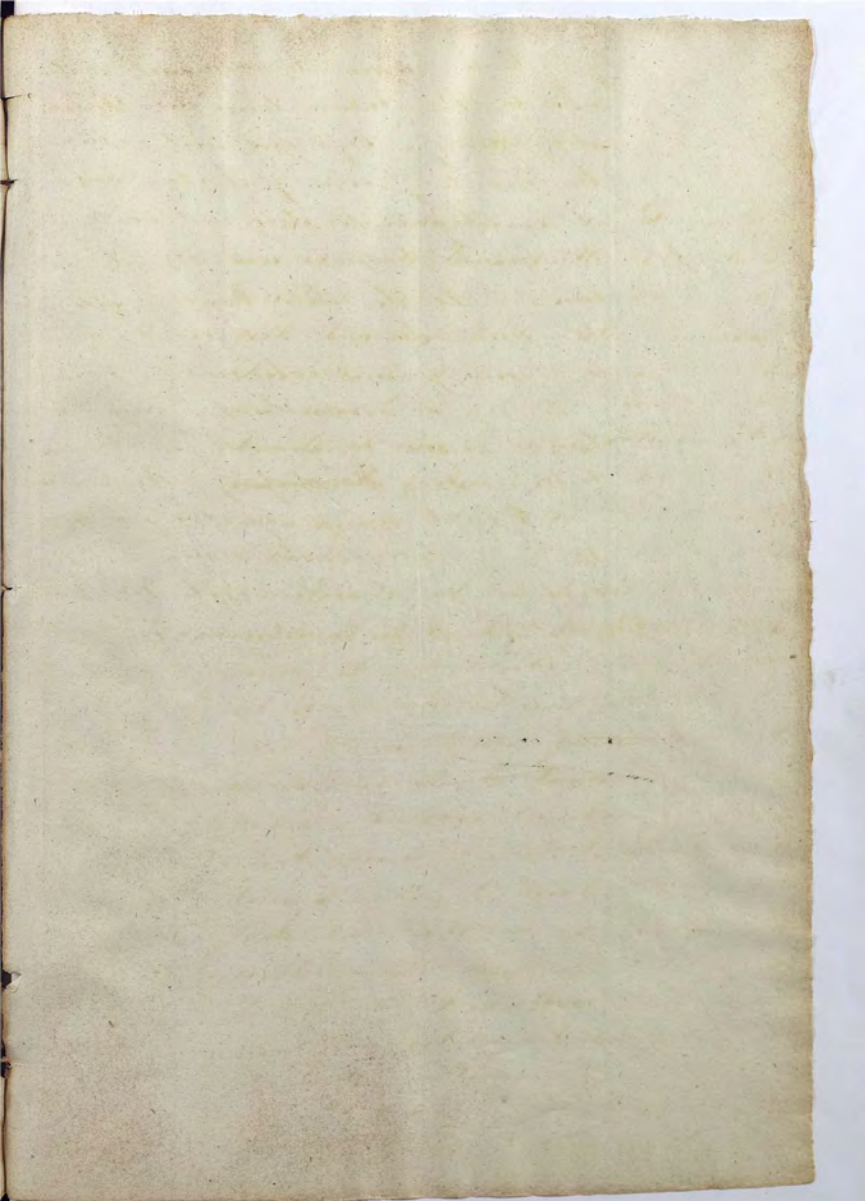
Iguualmente se dispuso pasar á
informe de los Sres. Foronda y Man
rique dos expedientes presentados
al despacho; el uno sobre reinte
gro de siete mil quinientos reales
al Fósito de la Laguna, y el otro
sobre reintegro tambien de cuatro
mil quinientos al Fósito de la Ma
tanza, y en los cuales se han sen
tado las noticias que existen de
antecedentes conforme á lo acorda
do por la Diputacion en la se
sion que celebró el dia nueve de
Diciembre último.

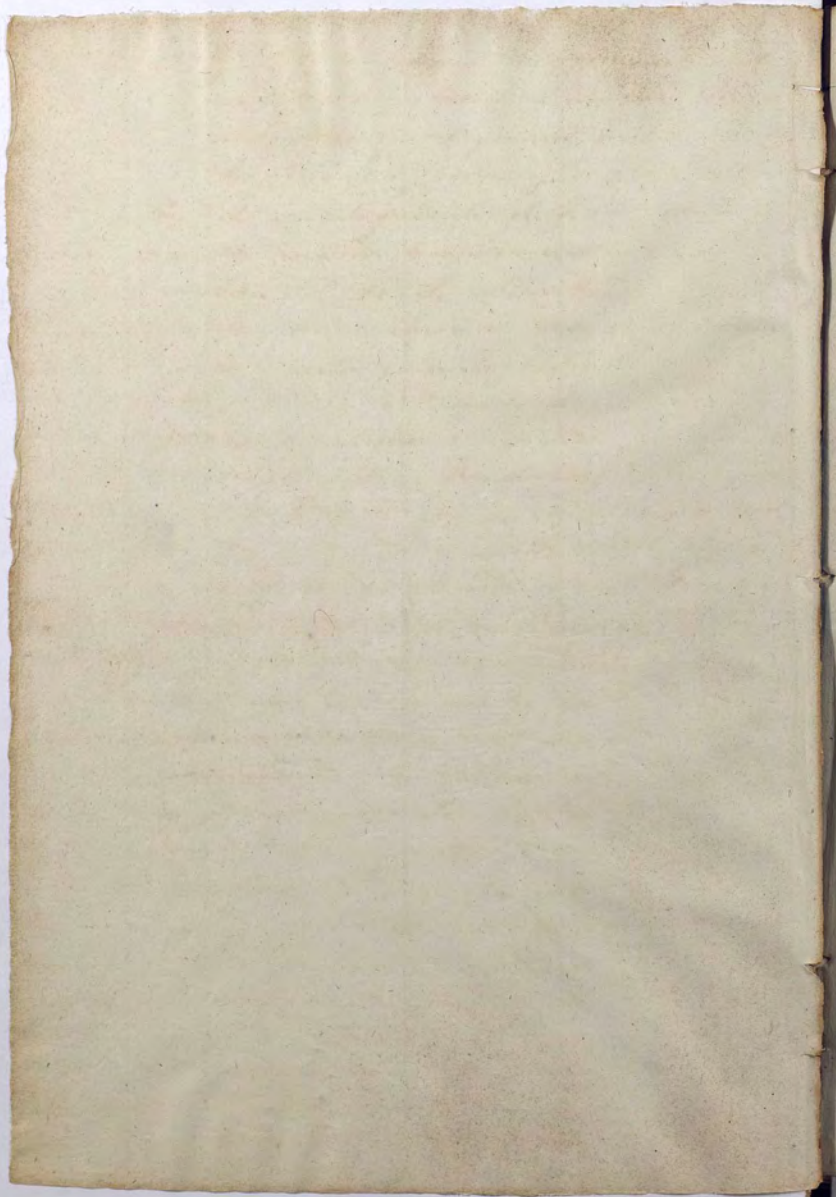
Presentaronse al despacho otros
dos expedientes; el uno sobre reintegro

gro de la sumia de ochomil reales
que la Diputacion tomo del Posito
del Realizo bajo en mil ochocien
tos veinte y uno: y el otro sobre
el reintegro de diez mil reales que
la misma Corporacion mando sa
car del Posito del Realizo alto en
los años de mil ochocientos, vein
te y uno y mil ochocientos veinte
y dos: y se mandaron pasar á
la comision compuesta de los an
te dichos D^{os}. Forcaday y Murriga
con lo que y en otro particu
lar se termino esta sesion de que
certifico yo de oficio escrito Secretario
Enm. de ochos Foronda = Foronda = N.º

Vaquez

Augusto, Appender
N.º 117





saunder y mejora del camino que conduce a
"God, denominado "Quimalis": y se manda pa-
sar a informe del Sr. Melendez

Diose cuenta del expediente promocio-
do en el Gobierno de la provincia sobre re-
integracion de doscientos cinco fanegas nuevas de
terrenos de trigo que en virtud de orden de
los Diputados del ano de mil ochocientos
veinte y dos se extrajeron del Tesoro de Tara-
punta para satisfacer parte de las dietas
que se adelantaban a los representantes de
esta provincia en el Congreso; asi como por
ra cubrir otras atenciones no menos peren-
terias, y la urgencia de apremiar los su-
ficientes fondos para los gastos de viaje de
los nuevos Diputados cuya eleccion se apro-
ximaba; y se mandó pasar a la Comision
ya nombrada para informar sobre los ex-
pedientes de esta clase.

Se leyó el informe que en virtud de lo
dispuesto en la sesion anterior ha veni-
do el Sr. Campa, opinando debe mani-
festarse al Ministerio que en esta provin-
cia no se conoce el servicio de brigadas por
no haber movimiento de tropas, que
cuando ha ocurrido alguna guerra en el inte-
rior de la isla, lo cual ha sucedido aqui
pocas veces, se facilita por medio de las
caballerias de alquilar o de los carruajes
que van hasta la Oratorion, y lo mis-

no se ha hecho en las demas islas cuando
el servicio lo ha exigido, que por tales circuns-
tancias y no existiendo ningun dato fijo para se-
clarificar en el presupuesto provincial una por-
tada para este objeto, la Comision opina que
cuando ocurra algun bagaje en esta o en algunas
de las demas islas se pague del capitulo de in-
previstas, de cuya manera se evitara el recar-
gar el presupuesto con cantidades innecesarias,
que sin utilidad publica aumentaria el deficit
que ya existe. El Diputacion acordó de con-
formidad con lo que se propone.

Los Srros. Foronda y Mendiz evacuando la
comision que se les confirió en virtud de Decre-
to ultimo, presentaron su informe manifi-
tando ser de necesidad y conveniencia que se exi-
ge la salubridad que el Ayuntamiento de Valle
seco dirijió á S. M. con el objeto de obtener de
su Real Resolucion un subsidio de doce
mil ciento veinte y un reales sobre continos
para llevar á cabo la construccion y manejo
de una escuela de niños en aquel pueblo, y
se acordó aprobar lo propuesto por la comision,
y que se trasladase al Gobierno de la provincia
en contestacion á su oficio de cinco del an-
tesdicho mes.

Leyese el informe que por consecuencia de
lo dispuesto en la supradicha sesion del mes
de Diciembre ultimo han evacuado los

Excs. Mañrique y Castro, en que al mismo tien-
po que manifiestan lo útil y provechoso que
sería en esta provincia la creación del Banco
lo que ha propuesto la Junta de Comercio, ha-
cen ver que la circunstancia de hallarnos en
un país pobre y dividido carece de obstáculos
que solo pudieran evitarse sabiendo que al-
gunos de los Bancos más acreditados de la
península establecieron sucursales en otros is-
las adaptándolas a las circunstancias particu-
lares de ellas, lo que de seguro nos bastaría,
y proporcionaría, sin inconvenientes los mis-
mos beneficios y con mayor provecho. Mani-
fiestan además dichos Excs. que si se adoptara
esta indicación, no habría necesidad de entrar
en el examen de si debían o no destinarse
a la creación del Banco todos los fondos de los
Pósitos y el ochenta por ciento de los bienes de
Propios que se han enajenado o enajenarán,
lo que no parece a la Comisión justo ni conve-
niente, y por ello hace una reserva del beneficio
objeto e institución de los Pósitos, de la inver-
sion de sus fondos y del riesgo que estos cor-
rerían dándoles otro destino: muy inconvenien-
te ofrece del mismo modo el dar al ochenta
por ciento de los Propios una diversa apli-
cación de las obligaciones a que están sujetos
por la ley. Finalmente dice la Comisión, que
si se prefiriere al establecimiento de los sucu-
sales, la creación de un Banco provincial, en



tonces pudiera acordarse al interés particular
y para que solo este se creara, constituyesen
dole con un fondo de quince à veinte
millones, dividido en acciones de veinte mil
reales: que formados sus estatutos y regla-
mentos, si la Diputación los considerase pro-
piciosos al país, pudiera solicitarse la au-
torización para suscribirse con dos millones
de reales, negociando para ello un emprés-
tito, bajo la garantía de la provincia, con
un interés del cinco por ciento y otro cin-
co por ciento de amortización: y que de es-
te modo antes de veinte años de ejercicio
se encontraría la provincia con un capital
de dos millones que cabería en pro y uti-
lidad de la misma. Y la Diputación acordó
aprobar en todas sus partes la propuesta
por la comisión y que se trasladase por
contestación al Gobierno de la provincia.

Vea el informe que por consecuencia
de lo dispuesto en la sesión de primero
del corriente han evacuado los Sres. Man-
que y Castro manifestando que á prin-
cipios del año anterior no desconociendo la
Diputación la necesidad y utilidad de que se

encara en el mismo edificio del Instituto el
Colegio de internos, acordó que por el Supli-
cinto de la provincia se formara el presupues-
to de las obras que fueran necesarias, y
ascendia á treinta y dos mil doscientos
noventa reales veinte y seis centimos, que
deseria la Comision de que se cubriera
el Colegio de internos para el curso del
año actual, se apresuro á incluir en el
presupuesto de la provincia adicional al de
mil ochocientos sesenta y seis, doce mil rea-
les que el Gobierno de S. M. aprobó en sus
pensos y hasta que se recibiera el plan y
presupuesto de las obras, que la Comision ig-
nora por que causa dejó de enviarme que
los otros veinte mil doscientos noventa rea-
les veinte y seis centimos se incluyeron
en el presupuesto ordinario de este año, po-
ro no se aprobó esta partida por las mismas
causas ya indicadas; y que en esta virtud juz-
ga la Comision que nada mas puede hacerse
que recomendar al Sr. Gobernador la pronta
recomision de aquellos documentos, si por
acaso aun no se ha verificado, y que se in-
cluya de nuevo la misma cantidad en el
presupuesto adicional al del año actual.
La Diputacion acordó aprobar esta obita-
cion y que se trasmita por contestacion
al Sr. Gobernador
Diose cuenta del informe que en

virtud dello dispuesto en la sesion anterior
han evacuado los Sres. Foronda y Manrique
en el expediente sobre las sumas que en mil
ochocientos veinte y uno se dice haberse es-
traido del Tesoro del Realajo bajo, con la ex-
tension de reintegro, para atender al pago de
obligaciones de la Diputacion: y de conformi-
dad con lo propuesto por dichos Sres. se dis-
puso que los documentos que contiene el in-
tervencionista se convalecan con el acuerdo
de la Corporacion de veinte y nueve de Ago-
sto de mil ochocientos veinte y uno, acordi-
tándose que la suma de ochos mil reales
que sobre el expediente, se halla consignada
en las cuentas del Depositorio de fondos
provinciales D. Pedro José Mendizábal por
quien aparece firmado el recibo con fecha
trece de Octubre del repetido año.

Del mismo modo y en virtud dello
informado por los referidos Señores en
consecuencia dello dispuesto en la sesion
anterior, se acordó que se dé nuevo am-
plitud al expediente en que se re-
van los diez mil reales que se dice haber
sido de las arcas del Tesoro del Realajo
alte en mil ochocientos veinte y uno y
veinte y dos por acuerdo de la Dipu-
tacion de aquellos años.

Y sin otra particular se terminó



Senores.

Session del 12 de Mayo de 1862.

Gobernador.

Formida.

Nauirique de Lara.

Castro.

Campo.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos en sesion los Sres. que al margen se expresan, se leyó el acta de la anterior que quedó aprobada, y en seguida se mandase presente al Señor D.^o Federico Verdugo y Masieu, Diputado electo por el partido de Santa Cruz de la Palma, presto en ananos delectiva Gobernador presidente el juramento de oficio.

Leyese un oficio del Gobierno de la provincia de cinco del actual, reiterando el de diez y seis de Agosto del año proximo pasado, sobre el credito de los ciento once mil, doscientos cincuenta reales que adicionan los fondos provinciales de esta isla por el sostenimiento de las escuelas especiales, segun la liquidacion que entonces fue adjuvada y de que ahora se acompaña una copia: y se acordó se pase a la Comision que ha autorizada en este negocio.

Diose cuenta del expediente que

se ha instruido en la Sección de Fomento del
Gobierno de la provincia, sobre la intermi-
nacion que tiene solicitada D.^o Vicente Fer-
nandez y D.^o Antonio Pizar y otros por
ciertos destrozos causados en las propieda-
des de su pertenencia, que radican en la ju-
risdicción del Puerto de la Cruz, tratava, al
ejecutarse las obras de la carretera de segun-
do orden de esta Capital á Sancti Spiritus, y se acor-
do se pase á informe de los Señores Manrique,
y Fernandez.

A los señores Señores se mandó pa-
sar el expediente promovido por el Direc-
tor de la Escuela mercantil de las Palmas, so-
bre pago por la provincia de la que falta
para cubrir el presupuesto de aquel estable-
cimiento.

Los Señores Castro y Manrique con-
ociendo la comision que se les confirió en
primera de este mes presentaron su infor-
me manifestando, que no habiendo sido su-
ficiante la cantidad presupuestada para
material de la Escuela normal, se ocurra
á S. M. para que destinase al objeto una
tercera parte del sueldo del segundo maes-
tro, mediante que este no llegue sino á las
terceras partes por no ser propietario: y
que en concepto de la comision, la Real

orden de veinte y dos de Burgos último de
febrero en consideracion para que sea apro-
bada dicha partida al presentarse las circun-
stas: y así quedo (aprobada) acordado.

Los señores señores Obispos y
Cathedrales presentaron su informe, en que ma-
nifestan creer oportuna la excitacion he-
cha por el Illmo. Cabildo Eclesiastico
de Tenerife con fecha diez y siete de Di-
ciembre último y vista en la sesion de
primero del actual, para que se repre-
sente a S. M. sobre la necesidad de que
se restablezca la Silla Episcopal de esta mis-
ma Diocesis: y presentaron igualmente
el proyecto de exposicion a S. M. que han
formulado acerca del particular. Pre-
senta de toda la Diputacion acuerdo de
conformidad con lo propuesto por dichos
Señores, y que tenga el debido curso la ex-
posicion que ha de dirigirse a S. M.

Leyeronse los informes que han
evacuado los Señores Foronda y Maunri-
que en los tres expedientes que se han
instruido sobre reintegro de siete mil
quinientos reales al Puerto de la Laguna;
de cuatro mil doscientos reales al de la Sta-
taunza; y de doscientos cinco fanegas de
ve celerines de grano al de Tacoronte

q de conformidad con lo propuesto por dichos
Señores, se acordó que se amplien suficientemen-
te a fin de que se haga constar en ellos
cuando dispuso la Diputación que se es-
traigan de aquellas Establecimientos las
cantidades que se reclamaron y el ingreso
de estas en los fondos provinciales, segun
se determinó en la sesion de nueve de Di-
ciembre ultimo respecto de las dos prime-
ras sumas de que queda hecha mención.

El presente particular se terminó en
esta sesion de que certifica yo el infrascripto es-
califica - Secretario = Excm^o de grande = is^o = V^o = Fe-
lix = Cruz = oprobado = 1792

Vaquez

A. S. de
F. de C. de C.
[Signature]



Pres.

Session del 16 de Mayo de 1863.

Gobernador

Franca

Maurique

Vaduz

Casupo

Abelides

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
a diez y seis de Mayo de 1863 mil ochocientos sesenta y dos, se reunieron para celebrar sesion los señores anotados al margen, y leida el acta de la anterior que se acordada.

Viose un oficio del Gobierno de la provincia tratándose el que le ha dirigido el Director del Instituto provincial, con fecha doce del corriente, pidiendo al Sr. Gobernador se ponga de acuerdo con la Diputacion para que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de veinte y dos de Mayo último se libre por ahora las partes para material de la escuela normal, la tercera parte del sueldo del segundo Maestro de la misma: y se mande estar a lo acordado sobre el particular en la sesion anterior.

Diose cuenta del expediente instruido sobre la reclamacion de sueldos que hace D.^o Miguel de Posa. Cate-

trático sustituto de la escuela de Comercio de las Palmas: y se acordó pasarlo a la Comisión acordada en fines del corriente.

Propone el informe que por consecuencia de lo acordado en primera del actual han renunciado los Sres. Verdugo y Campo, manifestando, que sin embargo de venir apoyada la pretensión del Capellan del Hospital de Desamparados por la Junta Administrativa del mismo Establecimiento y por la provincial de Beneficencia, son de sentir que por ahora conviene al citado Capellan con el sueldo que viene disfrutando, en consideracion a lo recurrido que se halla actualmente la provincia de precisas obligaciones ya que no bastan a cubrir las los recursos de que puede disponer: y la Diputacion acordó de conformidad con el parecer de la comision.

El citado Sr. Verdugo presenta tambien un dictamen respecto del oficio del Escribano de la provincia, visto en la sesion anterior, acerca de credito de los ciento once mil seiscientos cincuenta reales reclamados a favor de los buques especiales de Nautica y

Comercantil de estas islas: y de conformidad
con lo propuesto por el Sr. D.º, se dispuso que
se tratase al Sr. Gobernador el acuerdo de
nueve de Diciembre del año proximo pa-
sado.

Diese cuenta del informe que han
vacunado los Sres. Maunigue y Meender
sobre los cuantos expedientes que se han
remetido a la Diputación, a fin de que
este los credita necesarios para indemnizar
a D.º Fernando Lamina, D.º Felipe Alva-
rado, D.º Antonio Ponte, D.º Vicente Fer-
nandez y D.º Antonio Picar las espropia-
ciones forzadas y los daños y perjuicios que
supusieron con los trabajos que en mil ochocien-
tos cincuenta y cuatro se hicieron en
la Carretera de esta Capital a la Orstava,
y ramal al Puerto de la misma en mil ochocien-
tos cincuenta y ocho, y en cuyo informe
huelva cargo la Comisión del comercio y de la
justicia con que los interesados han esta-
blado sus reclamaciones, de la utilidad que
ha resultado a toda la provincia por el
beneficio de las obras ejecutadas en aque-
los caminos de los defectos de tramitación
de que adolecen los expedientes y de la im-
posibilidad de subsanarlos ahora confor-
me a las prescripciones legales: del in-

comunicante que esta presentada para pedir la
indemnizacion por cuenta de los fondos del
Estado, y de la imprudencia de que se abo-
ra por las localidades, cuando en ellas so-
licitaron dichas obras, sin tener en cuenta
sus intereses sino del de toda la provincia, con
indemnizacion por la que conceptuan sus finas.
que no seria justo ni equitativa hacer se-
car la responsabilidad sobre los que con-
tinuaron dignos de alabanza sus servicios
la realizacion de dichas obras sin observar
todos los requisitos establecidos, y por todas es-
tas razones propone la comision se deca
por definitivamente ultimadas los referidos ex-
pedientes y se indemnice de los fondos
provinciales a D.^o Fernando Blasena
dos mil doscientos veinte y ocho reales cua-
renta y cinco centimos; a D.^o Felipe Aba-
chada mil trescientos veinte y cuatro reales
veinte y seis centimos; a D.^o Antonio Poi-
te cuatro mil cuatrocientos veinte y dos
reales, veinte y cuatro centimos; a D.^o
Vicente Lombardero cinco mil ciento
setenta y cinco reales; y a D.^o Anto-
nio Pizar mil trescientos doce reales trein-
ta y cinco centimos, cuyas partidas su-
man la cantidad de catorce mil cua-
trescientos sesenta y dos reales treinta y



cinco centavos, pero que como son muchas las obligaciones, y responsabilidades que pesan sobre la provincia, y superiores a sus recursos, pudiera incluirse el presupuesto de mil ochocientos veinte y tres la unidad que equivale a siete mil doscientos treinta y un reales diez y ocho centavos, y en el del año de mil ochocientos veinte y cuatro el resto que es de siete mil doscientos treinta y un reales diez y siete centavos. - La Audiencia despues de haber deliberado detenidamente sobre los varios puntos que contiene el informe de la comision, acordó aprobarlo en todas sus partes.

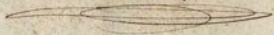
Diose cuenta del expediente instruido en el Gobierno de la provincia para hacer efectivos los tres mil ochocientos reales extraidos de los Pósitos de Garatzen en mil ochocientos veinte y dos y veinte y tres de orden de la Diferencia para gastos de la misma, y se acordó pasarle a informe de los Pósitos de Navarra y Vergara.

Este último Sr. manifesto que sea de utilidad para la provincia, la creacion de una escuela normal de Maestros, subvencionada por la provincia, suprimiendo una de las dos normales de Maestros que ahora existen, y se acordó, pase esta proposicion a los Sres. Castro y Mendez.

El Sr. Maurique propuso que se active el examen de las cuentas de Puertos francos, ofreciendo para ello a la Junta de Comercio ra fin de que nombre otros individuos en lugar del que esta ausente, y que ademas se reproduzca la comunicacion que se pasó a virtud de lo dispuesto en la Sesion de diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta para que se nombre una comision de la citada Junta que en union con otra de la Diputacion provincial, propongan, estudiando todos los antecedentes, los medios de pagar el deficit y las reservas acumuladas en la administracion y en los arbitrios, y en la administracion.

Por lo que se termino esta sesion de que certifico yo el infan-

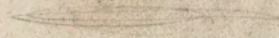
ento Secretario = Enm. de = rem = ser = v.º
Sobro rayp. de = pro = v.º = Test. de = (8 = y en ta)
Administracion = no v.º



Varequier

Augusto Mendez
v.º. Seco

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in cursive script. The text is mirrored across the page.



Handwritten text on the left side of the page, possibly a signature or name, written in cursive script.

Handwritten text on the right side of the page, possibly a signature or name, written in cursive script.



Sesion del 20 de Mayo de 1862.

Señores.

Gobernador.

Toronda.

Mannique.

Campos.

Castro.

Verdugo.

Mendez.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, se reunieron para celebrar sesion los Señores antesados al margen, y leida el acta de la anterior quedo aprobada.

Diose cuenta del expediente que se ha instruido en el Gobierno de la provincia para que se reintegren al Pósito de la Villa de la Orotava los doce mil ochocientos reales que en el año de mil ochocientos veinte y dos se estragaron de aquel establecimiento por orden de la Diputacion provincial, y se mandó pasar á informe de los Señores Mannique y Verdugo.

Los Señores Mannique y Mendez en virtud de lo dispuesto en la sesion de doce del corriente presentaron su dictamen acerca de la solicitud interablada por el Director interino de la Escuela mercantil establecida en la Ciudad de las Palmas

para que se incluya en el presupuesto adicional al del año que nize los veinte y nueve mil reales que satisfacia el Estado para el sostenimiento de aquella Escuela, y cuyo entretenimiento corresponde á la provincia desde la publicacion de la ley vigente de Instruccion pública de mil ochocientos cincuenta y siete, opinando substancialmente el primero de dichos Señores, ser justo y equitativo se incluya en el citado presupuesto no los expresados veinte y nueve mil reales, sino la cantidad necesaria para cubrir todos los gastos del personal y material que resulten en desarrollo en el presente año, despues de invertidos los catorce mil quinientos reales que están presupuestados por la provincia, y los otros catorce mil quinientos que deberá satisfacer el Ayuntamiento de las Palmas, segun Real orden de diez y siete de Diciembre último, y que si en el Gobierno civil no existen datos para fijar este aumento de credito, se pida á aquel Director un estado de los gastos que ha habido en la Escuela, expresando nominalmente los profesores y el origen y fechas de sus nombramientos: que así quedarán cubiertas en este año las atenciones de esa enseñanza y la Diputacion se ocupará en otra oca-

cion del modo de satisfacer lo que se pueda adu-
dir por abonos de años anteriores. — Haciendo el
Señor Marqués una detallada reseña de los ante-
cedentes relativos a la creacion de la Escuela de
Comercio en las Palmas, conforme a lo estable-
cido por Real Decreto de ocho de Setiembre de mil
ochocientos cincuenta y sostenida por los medios dis-
puestos en el otro Real Decreto de veintinueve de Octu-
bre de mil ochocientos cuarenta y siete, manifiesta
que el Estado ha debido pagar la mitad de sus gas-
tos, la provincia la cuarta parte y el Ayunta-
miento la otra cuarta parte hasta la promulga-
cion de la ley de Instruccion publica de mil ocho-
cientos cincuenta y siete, que agregando y refundien-
do en los Institutos de segunda ensenanza los
estudios de aplicacion y profesiones industriales, de-
jó el sostenimiento de estos a cargo de la pro-
vincia y cesó el tesoro de contribuir para los gas-
tos de dicha Escuela; pero que sin embargo la Di-
putacion no se ha juzgado obligada a poner en
su presupuesto la parte de gastos con que contribuia
el Gobierno y solo ha incluido la cantidad a que
anteriormente se habia obligado, asi como el Ayun-
tamiento ha debido satisfacer la cuarta parte de

su compromiso, como se ha declarado por Real ór-
den de diez y siete de Diciembre último. — Dice
ademas el Señor Marqués que segun la Real ór-
den de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos se-
senta y uno los gastos de la Escuela de que se tra-
ta no son obligatorios sino cuando aquella exista
en el Instituto provincial, y que como el presen-
te no sufre mas acuciosamiento de atenciones,
cree su señoria que es tambien una indispensable
obligacion economica el que solo continuen dotan-
dose los Establecimientos de ensenanza que exis-
ten, y haciendo una comparacion numerica entre
los gastos que causará la Escuela mercantil fra-
nca del Instituto y lo que costara refundiendola
en el demostro, que establecida de este último
modo resultará una economia de treinta y cinco
mil reales. — Reconociendo el expresado Señor la
importancia del estudio del comercio, opina se con-
serve la Escuela contribuyendola la provincia para
su sostenimiento con solo veinte y cinco mil
reales que le costaria refundida en el Institu-
to de segunda ensenanza, y que en considera-
cion á hallarse establecida diez años há en la
Ciudad de las Palmas se invita á su Ayunta-



miento para que se obligue á satisfacer el resto de la suma á que ascienda su presupuesto: que si aquella municipalidad no aceptare este convenio se haga igual invitacion al de esta Capital, y si lo admite se solicite su traslacion á ella para al curso proximo, pero que si tambien lo reusare se refundan desde luego estos estudios en el Instituto de segunda enseñanza, abniendose en él sus catedras en la proxima asignatura: y por último que se recomiende eficazmente al Señor Gobernador civil haga cuanto sea posible para que se resuelvan estos particulares antes que se presenten los presupuestos para el año proximo de mil ochocientos sesenta y tres. — El Señor Mindey se ha adherido á lo informado por el Señor Manrique en la parte economica, y cree que por esta razon debe instalarse dicha Escuela en el Instituto provincial de la Ciudad de la Laguna, conforme á lo dispuesto en la ley de mil ochocientos cincuenta y siete y Real orden de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.

Discutirse detenidamente sobre todos los particula-

res que abraza el dictamen de la comision, ma-
nifestando el Señor Foronda que en su con-
cepto el punto mas apropiado para el esta-
blecimiento de la Escuela mercantil, es en es-
ta Ciudad Capital: y habiendo cada uno de
los Señores Diputados expresado su sentir en
este interesante negocio, se acordó, primero; que
en el presupuesto adicional de este año se inclu-
ya el aumento de credito necesario para el
pago de los gastos en la forma que lo propo-
ne la comision: segundo: que se manifieste al
Ayuntamiento de las Palmas que con ar-
reglo á la Real orden de diez y siete de Dici-
embre último debe continuar pagando la cuar-
ta parte del costo de la Escuela; y tercero: que
se haga presente al Gobierno de S. M. que el
estado de recargo del presupuesto provincial y
falta de recursos para cubrirlo no permite aten-
der al costo total de una Escuela mercan-
til, pudiendo solo disponer de veinte y cin-
co mil reales que es lo que costaria refundien-
dola en el Instituto. /

En este estado y mediante á que en los
veinte dias, que hoy terminan, de la actual

reunion ordinaria, ni han podido despacharse todos los asuntos presentados á la Diputacion, manifestó el Señor Gobernador presidente, que usando de la facultad que le concede el artículo treinta y seis de la ley organica de Diputaciones de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco prorrogaba las sesiones por otros veinte dias á fin de que dentro de ellos se terminase lo pendiente y se acuerde lo q^o proceda sobre otros servicios de la provincia cuya presentacion se preparan: de lo cual quedaron enterados los Señores Diputados concurrentes.

Y sin otro particular se terminó esta sesion de que certifico yo el infrascrito Secretario. =
Enm.^{to} = Gobierno = Sobre rasp.^{to} = ocho de = V^o

Vaquez

Augusto Mendiz

Secretario



Sesion del 27 de Mayo de 1862.

Despues En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Gobernador. rife a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos
Foronda. sesenta y dos, se reunieron para
Maurique. celebrar sesion los Sres. expresados al man-
Castro. gero, y leido el acta de la anterior fue a-
Verdugo. probada.
Carreras. El Sr. Foronda manifestó que habiendo es-

1. puesto en la sesion, ^{anterior} que su opinion acerca del es-
tablecimiento de la Escuela de Comercio era que
se crease en esta Ciudad, deseaba se le diese
constancia que se fundaba para pelear asi en
que esta Capital es la plaza de mayor im-
portancia comercial y maritima de la Pro-
vincia, en que no tiene rival, y en donde
darian resultados tan satisfactorios que aun
2. que algo mas costase su entretenimiento
que establecida en otra parte, seria la sus-
tencion mas estensa, y esta circunstancia
le hacia, a no dudarlo mas eficaz, y aun
mucho mas economica causando por lo
comun de la terna el numero de la
atrasos y, no lo economico del presupuesto asignado.

El Sr. Maurique como de la Comi-

sean recabada para subsanar en el caso
dicho sustituido en el Gobierno de esta Pro-
vincia sobre la reclamacion de sueldo he-
cha por D.^o Miguel de Plasas Catedrático
sustituto de la Escuela de Comercio de las
Herrerías presente su dictamen exponiendo que
habiéndose ocupado la Com.^o Diputación de es-

7. Se practique sobre ^{esta} aquella escuela con la
parcer se subsistiese si lo acordado en la sesion
del día veinte del mes actual, no obstante con-
se no es a esta Corporacion a quien debe di-
rigirse este Catedrático, y se dispuso de con-
formidad con la Comision.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jo-
se mayor fecha veinte y seis de este mes
al que acompaña una liquidacion de lo que
la Provincia adeuda al Tesoro por la sub-
vencion que sus fondos han debido ingresar
en años anteriores para escuelas especiales,

8. y se acordó pasarlo a la Comision que in-
tiene en este ramo.

9. Igualmente se dió cuenta de un oficio
de la misma autoridad su fecha veinte
y tres del actual, tratándose sobre del Sr.
quintero provincial en el que participa que
el presupuesto de las obras proyectadas
para el Instituto de segunda enseñanza
asciende a sesenta y seis mil novecientas
ocho reales sesenta centimos, y se acordó

que se tenga presente al tiempo de discutir el presupuesto ordinario para el año de mil ochocientos sesenta y tres.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion del mismo Sr. Gobernador con la cual remite el expediente instruido para el establecimiento de una Catedra de Agricultura en el Instituto de Segunda Enseñanza, y se acordó pasar a los Sres. Henrique, Verdugo y Campos para que se sirviesen informar.

Los Sres. Henrique y Verdugo devolvieron con su informe el expediente sobre reintegro al Posito de la Prateria, el cual está establecido en el mismo sentido que el de los Positos de otros pueblos viotas en sesiones anteriores, y se acordó de conformidad en dichos dictamen.

El Sr. Parada nombrado con el Sr. Wastberg para informar en el expediente sobre la creacion de una plaza de Capellan en el Hospital de San Martin y Hospicio de la Ciudad de Las Palmas, presentó el dictamen por si solo por estar ausente su compañero, expresando (~~expresando~~) que impuesto de todos los parámetros de dicho expediente, y despues de haberlo examinado cuidadosamente cree que debe acceder por la Corporacion de Prateria a lo que el Sr. Director de los expresados Establecimientos solicita, dando

curso al expediente con informe favorable á fin de que el Gobierno de S. M. se digna acceder al nombramiento de un Capellán dotado con dos mil cuatrocientos reales en el presupuesto del Hospital de San Martín y mil doscientos reales en el del Hospicio, cada vez que las obligaciones religiosas, seculares y de educación que se les imponen á dichos Capellanes exceden en su concepto sus remuneraciones; y la Diputación después de enterada acordó que se preguntase por conducto del Subgobernador de Navarra si el Capellán de San Martín está dotado con alguna Capellanía, y que hasta tanto que se constare, quede sin resol. por este expediente.

Los Sres. Monique y Castro de la comisión nombrada para informar acerca del oficio de la Junta de Agricultura que trata sobre la desamortización de las muelas de esta Provincia dieron su dictamen en concepto de que juzgaban convenientemente recurrir á S. M. suplicando de la gracia de que esta medida no tenga efecto en esta Provincia; y en su consecuencia presentaban á la Excmo. Diputación el proyecto de exposición que á su juicio debería dirigirse á S. M. y la Corporación después de enterada acordó que se diese curso por el primer correo que salga para la Península.



Se repartieron los ejemplares de los acuerdos que han tenido lugar en el año último por la Junta de Agricultura y los cuales fueron remitidos por la misma á la Comis. Diputación con oficio de diez y siete del corriente.

Y sin otro particular se terminó esta sesión de que yo el suscripto Secretario certifico. = Enmendado = en = opinion = para = Entre renglones = anterior = toda = Sobresupado = entreteni = Vale = Festado = expresando = No vale =

Wagner

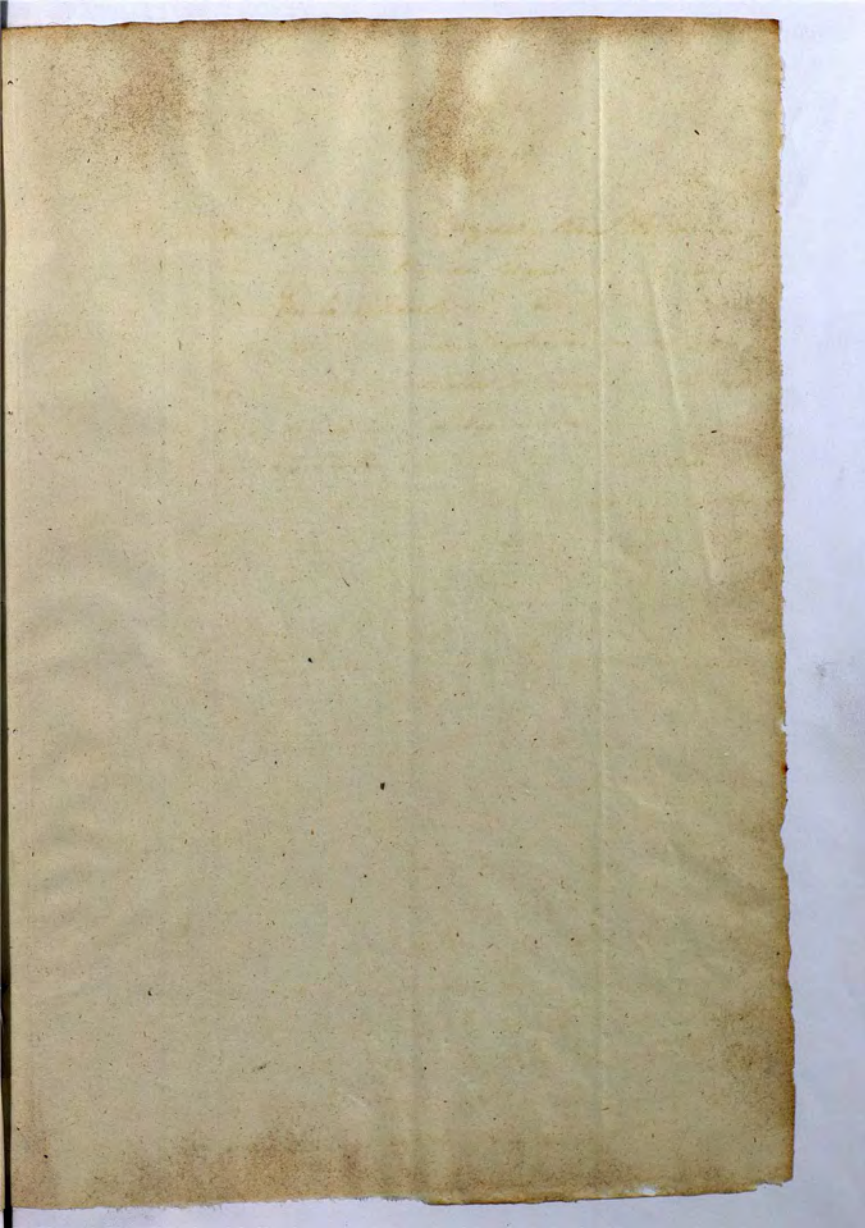
El Secretario
Proprietario

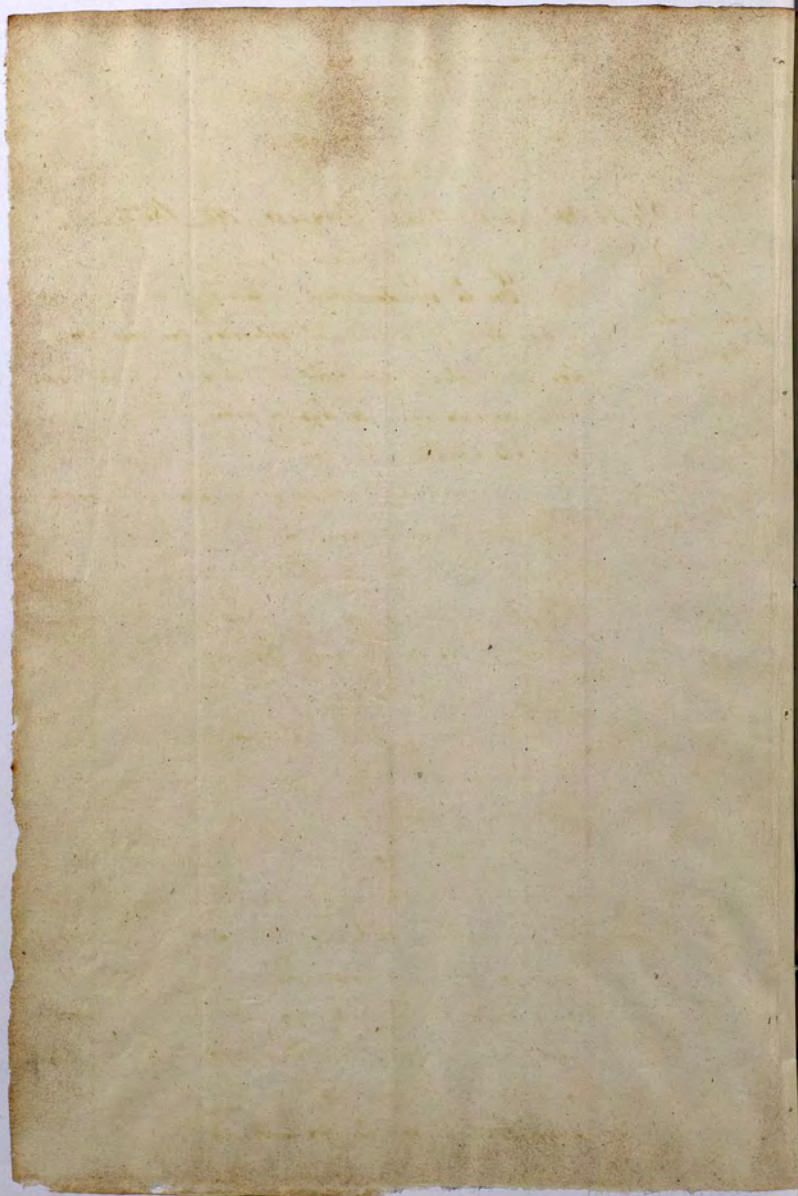


De respectibus in quibusdam articulis
quos non debet legem in a iure al
tunc per laudem et gloriam et in
in hunc mundum per laudem et gloriam
quibus in officio de his et aliis aliis

quibus in officio de his et aliis aliis
quibus in officio de his et aliis aliis
quibus in officio de his et aliis aliis
quibus in officio de his et aliis aliis
quibus in officio de his et aliis aliis

[Faint handwritten signatures and scribbles]







Sesion del 3 de Junio de 1862.

Sres.
Gobernador.
Naurique.
Castro.
Verdugo.
Campio.
Rodriguez

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a tres de Junio de mil ochocientos sesenta y dos reunidos para celebrar sesion los Sres. representados al municipio se leyó el acta anterior y fué aprobada.

El Sr. Naurique expuso, que conia conocimiento se traigera a la vista el ultimo presupuesto formado por el Arquitecto para las obras del Instituto de segunda ensenanza con el objeto de conocer las causas que han dado lugar a la diferencia que se advierte entre este y el que se formó primero, y la Diputacion acordó de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Diputado.

Se leyó el dictamen de los Sres. Naurique y Verdugo como de la comision nombrada en la sesion del diez y seis de Mayo para informar en el expediente instruido en el Gobierno de Provincia sobre reintegro de los sesenta ochocientos reales que se entregaron de los tres Poritos del Ayuntamiento de Garachico en el año

mil ochocientos veinte y dos; y de acuerdo
con lo propuesto se dispuso, que se exigan
del referido Ayuntamiento, las cartas de
pagos originales, únicos (expedientes) docu-
mentos que faltan en el expediente, y
que una vez hecha esto, se reconozca el
credito y se solicite del Gobierno de S. M.
la combinacion de los reales que esta suma
haya devengado.

El Sr. Alcalde, acordado en se-
sion del cinco del referido mes de Mayo pa-
sa informar sobre el ensanche del camino
de Sancti a' Teod, denominado "del Simulo",
pues en su dictamen haciendo ver lo necesi-
to y necesario que es a los pueblos del Nor-
te de esta isla el arreglo del referido cami-
no, lo imposible que le es a la Municipa-
lidad de Sancti verificarlo por sus cortos
recursos; y pide que para llevarlo a' efecto,
la Diputacion se sirva consignar en el
presupuesto Ordinal de este año la suma
de tres mil reales vellon; y se acordó que si
al devotar dicho presupuesto se considera
posible, se consignaran y si no que se pre-
supusieren en el Ordinario del año proximo
de mil ochocientos veintea y tres.

Se dio cuenta del repartimiento
de quintos para el corriente año y se

después pasarlo a los Sres. Ferrel y Cam-
pos.

1/ Igualmente (de) se dio cuenta de
un oficio del Sr. Gobernador fecha treinta
y uno de Mayo último al que acompa-
ña el presupuesto adicional del corriente
año, y se acordó que pasase a los Sres. Cas-
tro y Verdugo.

Los Sres. Castro y Mendez presen-
taron un dictamen sobre la creación de una
Escuela normal de Maestros, subvencionada
por la provincia, para cuya comisión fueron
nombrados en la sesión del diez y seis de
Mayo, y la Diputación después de entera-
da acuerdo tener presente este asunto al dis-
cutir el presupuesto para el año de mil
ochocientos sesenta y tres.

1/ La Exma. Diputación ocupan-
dose de la Diputación provincial, exposición
provincial que actualmente se halla abier-
ta en las Palmas expresó el sentimiento
que tenía por no haber podido contribuir
a ella con sus fondos; y se acordó que algu-
nos Sres. Diputados pasasen en comisión
a aquella Ciudad para estar presente
al acto de repartir los premios; y se pro-
taron a ella los Sres. Mauraque, Verdugo,
Mendez y Campos, contándose también al

Don. Castillo Vesterling siendo su animo el fe-
licitar las Cooperaciones y particulares que
han contribuido al feliz éxito de esta exposi-
cion.

Y no habiendo mas de que tratar se
terminó la sesión de que yo el infrascrito
Secretario certifico. = Suscrito = expediente = de
Diputacion provincial. No vale.

Ataque

El Sec.

Augusto Mendez



Señor del 5 de Julio de 1862.

Señores.

Gobernador.

Forastero.

Maistrigue.

Vedugo.

Mendez.

Campo.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y dos reunidos para cobrar según los libros acostados al margen, a ley el acta de la anterior y queda aprobada.

Visto una copia del Gobierno de la provincia tratada-
dando la embargación que con fecha del día de ayer la
división de Santa de Agricultura, Industria y Comercio,
para que se sin vicar imponer a la Diputación de que
asunto Santa ha acordado a los señores D. Manuel Ca-
jal de Vargas y D. Félix. Ma para estudiar en unio-
con la comisión de esta Corporación, los medios de remedio
por la administración de los Cuartos franceses y la necesi-
pa de cubrir el déficit que resulta entre la provincia
por la diferencia entre las rentas recaudadas después
de las franquicias y las que percibe entre por cada-
nas y tabacos que fueron suprimidas; y la Diputación
queda enterada, acordando se ponga en conocimiento
dicha ciudad Santa que por parte de esta Corporación
los individuos que componen la comisión de que se tra-
ta son los señores D. Esteban Maistrigue y D. Félix
Vedugo, nombrados al efecto desde el día y mes
de Setiembre de mil ochocientos sesenta.

Visto otra copia del Gobierno de la provincia, trata-
dando el que le ha dirigido la referida Junta de Agri-
cultura, Industria y Comercio manifestando que para
sustituir a D. Enrique Cruz en la comisión por su nombre
de Cuartos franceses ha acordado nombrar en el carácter de

interim, y hasta tanto regresen a qual, al vocal de la
Sección de Comercio D. Juan Cuchilla; y la Diputación
quiere tambien enterada.

Los Señores Marrigu y Mueda, exponiendo la comi-
sion que se les confirió en Cádiz de Mayo proximo pasado
presentaron su informe, manifestando haber visto el es-
pediente instruido a instancia del Director de la Escuela
Mercantil de las Palmas, reclamando los haberes de los
empleados de dicha Escuela por los meses de Julio, Agosto
y Setiembre ultimos; y que se expusieron en un todo. El otro
informe con arreglo en este sentido, recabado y consuelto de
y nuevo del citado Sr. Mar, en el expediente promovido por
el anterior Director sobre plaza en la provincia de lo que
faltaba para cubrir el presupuesto de aquel Establecimiento;
y la Diputación acordó de conformidad con el parecer
de la Comisión.

Los Señores Castro y Verdugo que conforman la comi-
sion de examen del presupuesto ordinario al ordinario de
este año, han evacuado su informe en los términos siguien-
tes.

Excmo. Sr.: Los que suscribimos han examinado el
presupuesto ordinario al ordinario de la provincia abor-
gado para el corriente año, y hallandole perfectamente ar-
glado y ajustado a las disposiciones legales son de parecer
que V. E. se sirva aprobarlo y darlo vuelta al Sr. Gobernador
para los efectos que correspondan; entendiéndose sin embargo
que los diez e seis mil ochocientos treinta y tres reales trece
ta y dos cuartos que se firman como parte puerca para
satisfacer las obligaciones de la Escuela Mercantil de
Cádiz, ademas de los catones mil quinientos con quin-
ta y dos cuartos ordinarios son insuficientes para este año
para que la Diputación con arreglo a lo acordado en punto
del mes ultimo, se pueda contribuir en la sucesion mas que en
los veinte y cinco mil reales que cubren el presupuesto de

dicha Escuela incorporada al Instituto provincial
conforme a la ley V. C. sin embargo podrá restar lo que
sea de su excedente."

La Diputación acordó aprobar el anterior dictamen,
sin perjuicio de que se remita a su deliberación el espe-
cialmente que ha debido formarse para la obra de un edi-
ficio destinado a Establecimientos provinciales de Se-
gunda enseñanza: que se aumenten al artículo cuarto del capitulo
lo están los veinte mil doscientos noventa reales veinte
y seis cuartos para la obra del Colegio de internos en el
Instituto de segunda enseñanza, y por último, que quede
en suspenso el pago de la cantidad que se reclama para
indemnizar a D. Manuel Antequera del valor de un
tercio de terreno apropiado para la carretera de este Ca-
pital a la Ostia, y que en de lo perteneciente de los
Señores D. Francisco de Luján y D. Antonio González, pas-
ta tanto que la Diputación con vista de los antecedentes
recomienda este expediente.

De conformidad con lo propuesto por los Señores Pardo
y Camps en el expediente sobre cumplimiento de estas Misiones
provinciales en el año actual, se acordó aprobar el repartimen-
to de quintos formado por la Sección respectiva del Gobier-
no de provincia: y habiéndose procedido a su sorteo paramen-
tal en los pueblos de Encarnación y Real de Azaje para em-
pletar la décima que falta con el Botallón de la Crota
ya por las causas que explican la antecedente Sección, resultó
gravada con la referida décima el último de los dos
pueblos referidos: habido lo cual dispuso la Diputación
señalar el día de mañana a las cuatro de la tarde para
el sorteo general de las décimas, a cuyo acto se concurra al
público conforme a lo establecido en el artículo veinte y
nueve de la ley vigente de cumplimiento.

Con lo que se termina esta segunda certificación.

infrascripto Secretario. Comendado in = vale.

Wagner

11^{to} Jul

Augusto Mendez



Sesion del 6 de junio de 1862.

Tres
Baranda, Vice. En la Ciudad de Santa Cruz de Se
presidenta verife a seis de junio de mil ochocien
Mansique. toz sesenta y doz, se reunieron para ce
Verdugo. lebrar sesenta toz Tres amada, almas
Mendez. gen y leida el acta de la anterior que
Campaz. do' aprobada.

Siendo la hora señalada para ege
p. cutar el sorteo de los ^odecima, que resul
tado en el repartimiento de quinto, pa
ra el reemplazo del corriente año, se dio
principio al acto con la publicidad pre
venida en el artículo veinte y nueve de la
ley vigente de reemplazos, y después de pre
paradas sesenta y cuatro cédulas
con los nombres de los pueblos hasta
el número que a cada uno correspondia
en aquel total, y hechas las oportunas
combinaciones de a diez, veinte o treinta
decimas entre los de cada Batallon o ^o4a
escu que figuraron en dicho repartimen
to, se procedió al espresado sorteo, de con
formidad con lo establecido en el artícu
lo veinte y cuatro de la mencionada ley.

demanda el resultado que sigue

Pueblos que votan Número de deci- Número que da
entre sí. mas con que vot- la suelta.
ta cada uno

Batallón de la Laguna.

Laguna	8	16. 16. 11. 12. 17. 14. 19.
Matanza	3	3. 20. 7. 2. 15. 3. 13. 9.
Araño	4	5. 13. 10. 4.
Santal	9	1. 20. 17. 12. 6. 18. 3. 10. 2.
Tacoronto	9	16. 11. 5. 8. 13. 7. 19. 9. 4.
Noxari	2	14. 15.
Guimaras	9	3. 2. 6. 1. 7. 9. 10. 2. 5.
Toronto	1	4.
Santa Cruz	2	8. 7.
Candelaria	3	3. 4. 5.
Victoria	5	1. 6. 2. 9. 10.

Batallón de la Octava.

Octava	6	16. 24. 29. 7. 5. 10.
Sueto	6	17. 18. 15. 26. 27. 21.
Dicalajo alto	3	23. 22. 3.
Dicalajo bajo	7	19. 11. 6. 20. 14. 3. 2.
Rambla	2	28. 1.
Juancho	6	13. 9. 12. 30. 25. 4.
Buenavista	6	6. 10. 8. 9. 5. 2.
Siloz	1	3.
Tungue	1	7.
Yarachico	2	4. 1.
Yrad	9	4. 6. 7. 9. 8. 3. 2. 10. 5.
Santa Cecilia	1	1.

Sección de Abasco.

Granadilla	5	4. 6. 5. 9. 7.
Arice	5	2. 3. 1. 10. 8.
Guia	8	4. 4. 6. 3. 10. 8. 2. 9.
Alfice	2	7. 5.

Frasca	8	19. 2. 24. 23. 20. 23. 7. 10.
San Miguel	8	30. 1. 12. 11. 25. 2. 11. 22.
Vilaflo	8	21. 16. 15. 17. 5. 6. 3. 4.
Arona	6	18. 19. 29. 9. 26. 27.

Batallón de las Palmas

Las Palmas	2	1. 1.
Santa Brigida	8	2. 6. 9. 10. 7. 5. 8. 3.
San Lorenzo	7	8. 10. 6. 7. 3. 4. 2.
San Bartolomé	3	5. 9. 1.

Felde	9	12. 8. 30. 22. 23. 7. 16. 15.
Aguirre	4	10. 23. 25. 21.
Burgos	5	15. 17. 19. 29. 11.
Santa Lucia	4	26. 21. 12. 2.
Valsequillo	8	24. 9. 6. 19. 20. 3. 14. 29.

Batallón de Guin

Guin	3	12. 10. 7.
Maldar	9	15. 16. 2. 20. 19. 13. 12. 3. 3.
Aggiete	8	5. 14. 11. 1. 6. 3. 4. 19.
Aldea	3	2. 7. 4.
Artemara	3	6. 3. 9.
Sirgas	4	1. 10. 5. 3.

Moya	9	5. 1. 9. 8. 7. 4. 2. 3. 10.
Vallisco	1	6.
Arucas	6	7. 3. 8. 6. 5. 2.
Mogon	1	4.
Fajeda	3	9. 1. 10.

Batallón de la Palma

Santa Cruz	5	8. 18. 5. 6. 19.
Breña Baja	8	13. 4. 1. 9. 7. 15. 16. 17.
Trencabiente	7	3. 12. 14. 2. 20. 11. 10.
Yasafia	9	10. 11. 19. 16. 3. 9. 6. 13. 14.
Barlovento	6	20. 15. 7. 12. 5. 4.
Cristaliana	5	17. 18. 2. 2. 1.
San Andrés y Sauces	6	4. 2. 10. 7. 11. 19.
Frasca	2	13. 12.
Puntagorda	7	1. 6. 9. 5. 8. 15. 16.
Llanos	5	17. 14. 18. 3. 20.

Mayo	4	6. 10. 9. 2.
Paso	6	1. 8. 9. 5. 1. 7.
<u>Batallon de Sarzaiote.</u>		
Arceife	7	1. 7. 5. 2. 2. 9. 2.
Fernéz	3	12. 6. 4.
Aria	8	29. 14. 16. 25. 11. 2. 21. 9.
San Bartolomé	4	26. 23. 4. 23.
Figueras	4	15. 1. 18. 17. 6. 5. 10.
Fras	4	13. 26. 20. 30. 18. 22. 7.
Naiza	4	3. 9. 12. 27.
<u>Sección de Escorteventura.</u>		
Preso de Embraç	3	6. 19. 7.
Fetes	3	15. 18. 4.
Cavillaz del Ángel	8	9. 12. 17. 3. 5. 14. 1. 2.
Antigua	5	3. 10. 20. 16. 13.
Betancuria	1	11.
<u>Sección de la Gomera.</u>		
San Sebastian	9	6. 4. 26. 19. 23. 5. 22. 10. 9.
Herrigua	4	16. 1. 21. 15. 27. 17. 11.
Valle heramoso	4	8. 7. 3. 30. 18. 20. 2.
Magard	5	25. 29. 13. 24. 12.
Agulo	2	23. 14.

Con lo que, y sin otro particular se terminó la sesión, de que certifico yo el abajo firmante = Entre reng. = han = V.

Juan M. de Ferrnola

Augusto. Monda
V. de P.



Primera reunion extraordinaria del año 1852

Session del 14 de Julio de 1852

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a catorce
de Julio de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los Señores
Diputados provinciales D. Juan Manuel Fronda,
D. Esteban Manrique de Lara, D. Rafael del Campo,
D. Federico Urbizu, y D. Fernando del Castillo
Westminster bajo la presidencia del Sr. Fronda como el
mayor edad y por indisposicion del Sr. Gobernador de
la Provincia, manifesté el expresado Sr. Fronda que la
reunion segun la convocatoria hecha por el Sr. Goberna-
dor tiene por objeto examinar el presupuesto del presente
año de mil ochocientos sesenta y tres y todas las necesi-
dades de los puntos francos dependientes en dicho destino, con
las verificaciones al título quinto de la ley organica de Diputado
Consejo de echo de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco
que trata de las sesiones de las mismas, en cuya virtud
y habiéndose procedido al reconocimiento de los Secretarios y
Vice-Secretarios, fueron presentados respectivamente los Sr.
Campo y Mendiz.

Seguidamente se tomo un oficio del Gobierno de este
pueblo fecha veintidós y seis de Junio último en el que tras
lase una Real orden comunicada por el Ministerio de
Hacienda disponiendo que se forme y remita al mismo
el pliego de Condiciones para la Subasta de los vapores
publicos sueltos facimdo que paguen en el las que en di-
cha comunicacion se expresan, y que se forme y se envíe
tambien, una liquidacion de abarces con relacion a los valores
de los embalses y defectos de que habla la base primera de la
Real orden de once de Agosto de mil ochocientos sesenta y

habundancia de este oficio del Sr. Gobernador por lo
ocurre de este modo al fin acompañe dicha Regencia
se acordó que pasase a la comisión nombada para in-
formar lo conveniente de lo que se ha de proponer al Gobierno
sobre punto referido.

Y para cumplir se leyó este oficio del Gobierno de pro-
videncia transcurrida segun tambien lo hizo con fecha
veinte y cuatro de Enero del mil ochocientos treinta y tres
la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en
que se dispuso que se pagasen los salarios que se adelantaban
a los empleados de Montes de esta provincia y que se
incluyesen en el pago punto proximo las subas que para
dichos montes estaban cobradas en años anteriores y que
se formase suplemento por Real orden de cuatros de Enero del
mil ochocientos treinta y tres y se acordó que se diese a lo mandado
sobre el particular en forma del punto y de lo de Mayo
de mil ochocientos treinta y tres.

Dicho cuenta de un oficio dirigido a la Diputa-
cion por el Regente de la Audiencia de este territorio pro-
videncia referida con arreglo a los artículos tercero y cuarto
de la ley de Enjuicio y de lo de Mayo ultimo acerca de
las Memorias que han de enviarse en la Capital de es-
ta Corte, y las que luego de haber en su devolucion
conferido la capitulacion, leyó y se dispuso que pasase en co-
mision a los Señores Marqués de Castillo.

El Sr. Marqués propuso al Gobierno
de P. N. que en lugar del archivo general que debe estar
en esta provincia segun esta mandado, se crea uno
en cada Isla, y allí mismo, uno en las de Tenerife que
abrare la del Hierro y Canaria, otro en Canaria que
abrare la de Las Palmas y Fuerteventura, y otro en
la de la Palma; y la Diputacion acordó pasarla en
comision a los Señores Marqués de Castillo.

Se leyó un oficio del Gobierno de esta Provincia al
que acompañe el Boletín Oficial numero ochenta y tres
donde se halla inserta la Real orden de diez y siete de
Junio ultimo sobre construccion y conservacion de

Caminos Vecinales, y se dispuso que pasen en comisión a los Señores Veedores Camiseros.

Lejos otra Comunicación del mismo Gobierno fecha a veintidós de este mes, en el qual remite los Expedientes de zonas de terreno de los puertos de esta Capital, Las Palomas Lanzarote y Santa Cruz de la Palma a fin de que la Diputación se sirva reformar por separado subvenciones de uno de dichos expedientes y se acordó referirlos a los Señores Camiseros y Veedores.

Asi mismo se leyó otro oficio de este Gobierno fecha catorce del corriente trasladando la Real orden de veinte y cinco de Junio en la que se manda que la Diputación insinuada en su origen, el oportuno expediente para la provisión de la plaza de Arquitecto provincial por solicitud de D. Manuel Orta conforme al artículo tres del Real Decreto de primero de Diciembre del qual se dice en su cuenta y razón y se acordó que se instruya el expediente de acuerdo con la aprobación del dicho Real Decreto publicandole la correspondiente en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid.

Tambien se leyó Cuenta de otra comunicacion en el qual el Gobierno a lo que se acompaña para solitud del Secretario del Bienestar D. Juan Pedro Alcazar pidiendo la misma en su nombre, y se acordó pasarla a informe del Sr. D. Castro.

Igualmente se leyó un oficio del mismo Gobierno fecha siete de Junio anterior trasladando otro del Sr. Director General de Agricultura Industria y Comercio en el qual se trata sobre el fomento de la Agricultura, y remite dos proyectos de la Real orden de diez de Mayo ultimo, disponiendo que se abra una informacion acerca del estado de la ensayanza agraria, y los medios de contribuir a su propagacion, y se acordó pasarla en comision a para su informe a los Señores Castro y Castillo.

Lejos asimismo otro oficio de este Gobierno de veinte y tres de junio ultimo trasladando la Real orden de

hite del mismo mes expedido por el Ministerio de
Fomento en las causas dispuestas susponden en esta Provincia
con los efectos del Real Decreto de veinte y dos de
Enero anterior interior y sobre la clasificación especial de
que habla el proyecto de ley de veinte y tres de Mayo
de cada año, aplicadas en su caso.

Dicho cuenta del respectivo instruido sobre el
Capellán de S. Martín y Hospicio de las Palmas
y visto el informe del Director de estos Establecimientos
que comunica al Subgobernador en oficio de treinta y
nueve de junio último los acordados señalando los reales de
treinta y tres reales anuales y empujando en el presupuesto
para el año de mil ochocientos sesenta y tres, pero en
el caso de que el Capellán perciba los productos de
los tributos y cascos que antes percibia dicho Capellán,
deben deducirse de dicho sueldo el importe
de ellos.

Se dio este oficio al Gobierno de esta Provincia
en fecha antes del cobro con el que se acom-
paña el presupuesto ordinario de la provincia pa-
ra el año de mil ochocientos sesenta y tres y se
dispuso quedase sobre la mesa hasta la próxima
sesión.

Y sin otro particular se levantó la sesión de
que go el impreso de Seculario Certificado.

Juan M. de Gorondou Rafael de los Angeles



Acta del 12 de Julio de 1852

Tres
González
Fondo
Nauygué
Vedago
Castro
Campo.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veint y dos de Julio de mil ochocientos sesenta y tres reunidos para celebrar sesion los Tres Diputados que al margen se expresan, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dio cuenta de un oficio del Gobernador de esta Provincia trasladando otro del Ingeniero de Montes en que solicita se nombre un Peon, agrimensor y un Guarda mayor para los montes, por ser los otros empleados absolutamente precisos atendida la extension y otras circunstancias de estos montes; y se acordó separar el remate del presupuesto para el año de mil ochocientos sesenta y tres para adoptar la resolucion que se está por conveniente.

Resolvió segundamente al examen del presupuesto adjuntado que ha de correr en el año proximo de mil ochocientos sesenta y tres y la Diputacion despues de haber discutido varios capitulos acordó continuar su examen en la primera sesion.

Y siendo avanzada la hora quedó terminada la sesion de que yo el infrascripto Secretario

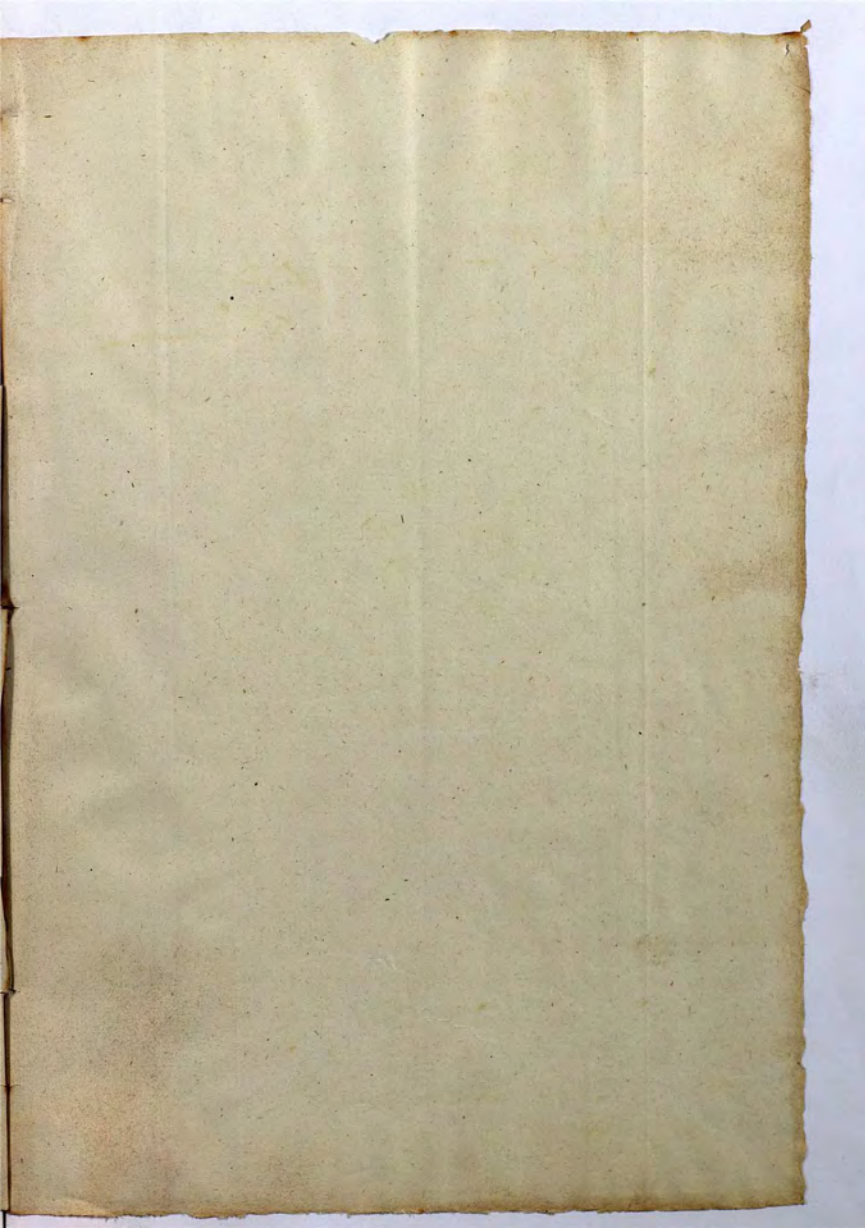
is certified:

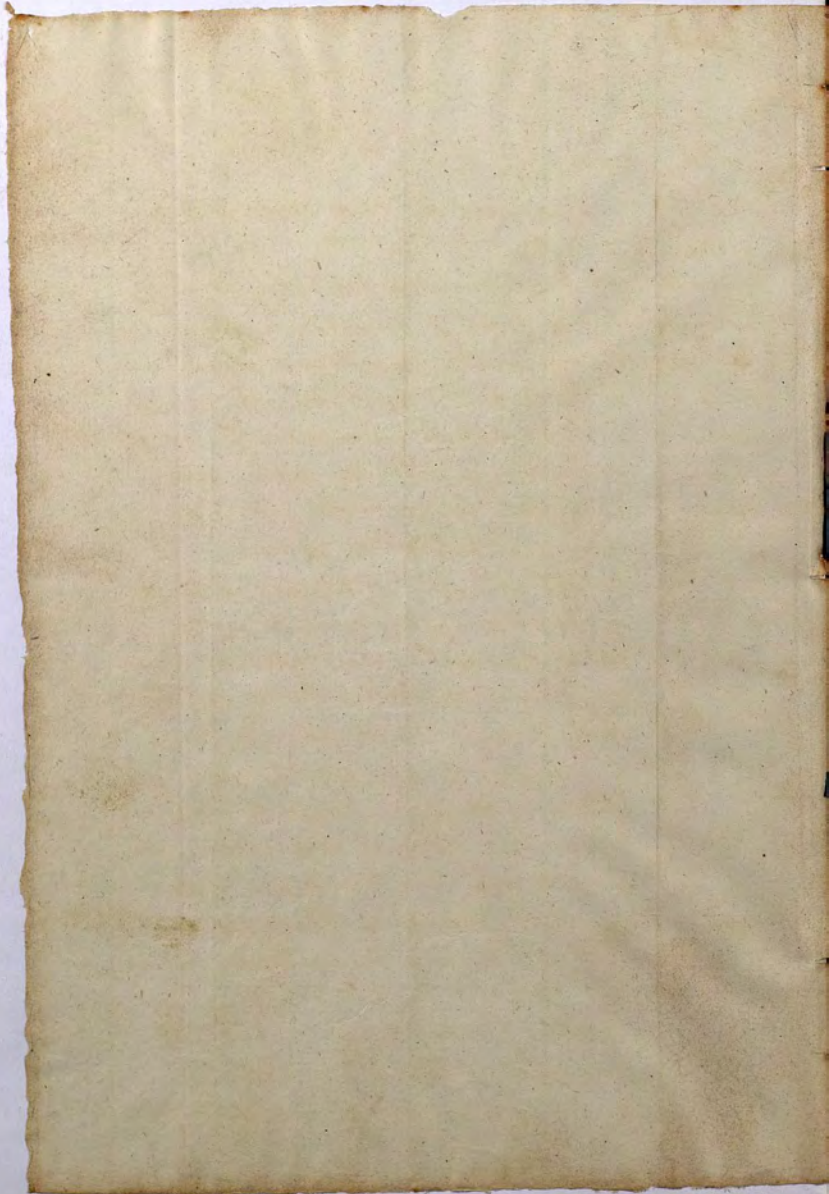


Diego Vazquez

Notario Publico

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]







Lima del día 25 de Julio de 1762.

Sr. Don
Gobernador
Torres.
Mauriquez.
Castro.
Verdugo.
Andrés.
Campe.

En esta Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y seis de Julio de mil setecientos sesenta y dos años En los Señores Diputados que al presente se expresan se leyó el acta de lo servido anterior y fue aprobado. Lo que cuenta del informe de los Señores Verdugo y Campe unido con el Real orden de diez y siete de Junio último que trata sobre construcción y conservación de caminos vecinales, y el cual se halla extractado en la forma siguiente. Enm. P.º = No se ha consultado a V. E. antes de tomar la providencia de mejorar y aumentar si precisa fueren las vías de comunicación a que se refiere el Real orden de diez y siete de Junio último inserto en el Boletín Oficial que acompaña a este oficio y que dice en una parte: no se ha dejado de debitar acerca de los medios de atender a tan importante servicio; pero como no siempre el celo y concurrencia de las cosas sugieren modo de lograr lo que se desea. Quando se trata de la construcción de esta especie de Directorios de caminos vecinales que atiendan a la conservación y gobierno de estas. Vías se tropieza con la dificultad de que el estado del presente no permite a la nación que se pagasen por el los sueldos de dichos empleados; ni es que se pudiese como medida transitoria lo que aparece en el acuerdo celebrado en

desion del Rey de Agosto del año siguiente pasado.
La citada Real orden previene que en lo sucesivo
todas las obras que se hagan, construyan, por la puente
con parental que profuen los puentes en los caminos
vecinales, deban ser dirigidos por personas competentes
como son los titulados Directores de todos caminos, o
por el Ayudante de obras publicas, y ademas que aque-
llos de los que satisfaga sus sueldos en los fondos provinciales
los excedidos a parte de los de las Diputaciones, a
fin de que si en el mismo momento que de dichos im-
pleados debe haber para prestar este servicio, y tam-
bien para que conyugue en los presupuestos las con-
dicionadas personas para los sueldos que deba suabara-
los, en vista de que no es posible disponer en el
dia del Ayuntamiento de obras publicas, ni de las prevenciones,
en relacion a la falta que hay de tales funcionarios con
motivo de la actividad, es que entre los trabajos que he
yo a su cargo el Consejo de Regencia de Caminos, y
Canales, y considerando que de su cargo Directores
de Caminos vecinales quedarian paralizados todas
los expedientes que tubieren relativos con estos importantes
los obras, y no tanto frustradas las esperanzas de los
puentes interesados en ello; lo comun es de sentir que se
cite el mismo que profuen N.º en la citada Real orden;
se dice tres Directores de Caminos, uno para la Isla de
Fernand, otro para la de Gran Canaria, Lanzarote y
Puntallana, y otro para la de la Palma, Gomera,
y Hierro, con la dotacion de siete mil reales cada uno, y
dos mil reales para gastos de caballo, y pagados por
los fondos provinciales, si el presupuesto lo permitiere; y

que se acordó en el reglamento provincial que aprueba-
do por V. E. para regularse convenientemente es-
te servicio y se hace el honor de siempre acordado que
el país debe permitirse de este nuevo arreglo de V. E. y de-
se aprueba lo que la Comisión tiene el honor de proponer, y la
Diputación accede de conformidad en su todo, lo que se
incluye en el presupuesto de este año.

Visto el informe emitido por el Sr. Castro acerca de
la exposición del Secretario de Proposiciones pidiendo au-
mento de sueldo, y de que se dio cuenta en sesión del día
catuor de este mes; y se acordó de conformidad que se ac-
cede a dicha Solicitud si así lo estiman conveniente
el Excmo. Sr. P. N.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de
esta Provincia trasladando el del Director del Instituto
provincial de agricultura en unanimes con el que se transcri-
be la comunicación del Sr. P. N. de la Universidad
de Sevilla en veinte y ocho de Abril último donde está
inserta la de la Dirección general de Instrucción p.^{ta}
fecha nueve del mismo en que se dispone que a D. Juan
cán de Ossos Duro, Director interino y Catedrático que
fué de la escuela de Comercio de esta Provincia se le
abolen los haberes que se le adeudan por el día último, y se
accede en este punto que se continúen sus emolumentos
para satisfacer los sueldos adeudados de los profesores de
la escuela mercantil de las Calles.

Continuando el examen del presupuesto accede a aprobarlo
con las siguientes modificaciones.

Artículo segundo. Capitulo segundo. Aumento del suel-
do del segundo maestro de la Escuela normal provincial las

En la dotacion completa consistente en siete mil
reales por el tanto que está mandado que sólo se debe
en las dos tercias, para los estados de guerra y de paz,
en la actualidad interinamente.

Carros voluntarios. - Que se comiguen cuatro mil r.
para el camino que desde este Capital va al Valle de
S. Andrés, y tres mil r. para compensacion del camino de
nada el Guano en la jurisdiccion del pueblo de Guadalupe.

Capitales de Beneficencia. - Que se aumenten hasta
tres mil reales el sueldo del Capellán de S. Mateo y
Nuestra Señora de Las Palmas.

Imprentas. - Que igualmente se aumenten diez mil
reales para mobiliario de la sala de la Diputacion.

Salarios de los Capitanes de Marina. - Que tambien se aumenten
tres mil r. a cuenta de los atrasos q. se acumularon en
años anteriores a los profesores de la Escuela mar-
capitol de las Palmas.

Finalmente que se comiguen veinte y siete
mil r. p. los sueldos y gastos de los Caballeros de los Diputados
de Camino de N. de S. p. de las causas concha. Por. seg.
acuerdo de este finimo día.

La Diputacion dispuso que se instruya el expediente
en la Excmo de la Real Academia de San Fernando.

Y asi otro particular se termino la sesion de quince
el infrascripto a veinte Certifico:

Narquez

El Sr.
Secretario de la Real Academia de San Fernando



Sesion del dia 31 de Julio de 1862.

Pres.
Gobernador.
Forasteros.
Alcaldes.
Verdugo.
Castros.
Campos.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a trece y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y dos años los Sr. Diputados que se expresan al margen se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Dio a cuenta del dictamen emitido por la Comision nombrada en sesion del catorce de Julio para informar acerca de la proposicion que hizo el Sr. Manrique sobre el aratibo general que debe erarse en esta provincia y en cuyo informe de acuerdo con dicha proposicion se hace ver estensamente la conveniencia de que se solicite del Gobierno de V. M. que al formar el reglamento para el cumplimiento y ejecucion del articulo veinte y siete de la ley sobre reforma del Notariado se digna ordenar que el aratibo general de escrituras públicas que segun dicho articulo debe erarse, en estas Islas se divida en tres secciones colocándose la una en la Sala de Tenerife, en la Ciudad de la Laguna comprendiendo en ella todos los decanatos de esta Isla, Gomera y Hierro, otra seccion en Gran Canaria que comprendiera las de Lanzarote y Fuerteventura, y otras en la Ciudad de San Miguel de la Palma con los decan

mentos de aquella Isla. Y que si esto in-
dicado fuese incompatible con la organiza-
cion que se dió a los archiveros, que se coloque
el archivo general en la Isla de Tenerife
y Ciudad de la Laguna, atendido, que dicha Isla
es la mas central, la mas poblada, la
mas rica, la mas defendida, la que está
mas en frecuentes y fáciles comunicaciones
con las demas del archipiélago; y por que
solo continúe mas escrituras públicas que
todas las otras, y en la Ciudad de la Laguna
se reúnen cuantas circunstancias pudie-
ran exigirse para este servicio: la Diputa-
cion despues de enterado acordó se conforma-
dad con la Comision, pero que se omita lo
relativo a establecer en la Laguna el que
corresponda a Tenerife o el general.

Leyes al dictamen del Sr. Marrique
evacuando como de la comision que se le
confirió en sesion del día catorce de este mes,
a consecuencia de los informes pedidos por
la Audiencia de este territorio acerca de los
notarios que han de crearse en cada uno
de los Distritos judiciales y el cual despues de
un extenso razonamiento aparece en la
forma siguiente:

Juzgado de Santa Cruz de Tenerife, cinco
notarios en esta forma:

La primera y segunda en la Ciudad
de Santa Cruz Capital del Juzgado y de toda la provincia.
La tercera en el pueblo de Güimar.

La cuarta en la Isla de la Gomera y pue-
blo de Vallehermoso.

La quinta en la Isla del Hierro y pueblo de Valverde.
Juzgado de la Laguna tres notarios.

La primera y segunda en la Ciudad de
la Laguna Capital del Juzgado y de toda la Isla.

La tercera en el pueblo de la Victoria.

Juzgado de la Orotava seis notarios á
saber,

La primera y segunda en la Villa de
la Orotava Capital del Juzgado.

La tercera en el pueblo de Realejo bajo.

La cuarta en el pueblo de Teod.

La quinta en la Villa de Guia.

La sexta en el pueblo de la Granadilla.

Juzgado de las Palmas, cinco notarios.

La primera, segunda y tercera en
la Ciudad de las Palmas Capital del Ju-
gado y de toda la Isla de Gran Canaria.

La cuarta en la Villa de Agüimes.

La quinta en la Villa de Trujales.

Juzgado de Guia, dos notarios.

La primera en la Villa de Guia Ca-
pital del Juzgado.

La segunda en el pueblo de Agante.

Juzgado de la Palma tres notarios.

La primera y segunda en la Ciudad
de San Miguel de la Palma Capital
del Juzgado y de la Isla.

La tercera en el pueblo de Lunas.

Juzgado de Lanzarote, tres notarios

La primera en el puerto del Abasco en la Isla de Luasurto Capital del Juzgado.

La segunda en el pueblo de Saiza en la misma Isla.

La tercera en el pueblo de Puerto Cabezas en la Isla del Fuerteventura.

La Diputacion acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision.

El Sr. Marrigué presentó su informe acerca de la erencion de una cátedra de Idioma cultura en el Instituto de segunda enseñanza, manifestando que creia de utilidad su erencion, mas en estas Islas que en ninguna provincia y que por consiguiente que debia á su juicio apoyarse en este negocio y votar los votos mil reales que se piden, anadiendo esta cantidad á la que la provincia satisface para el sostenimiento de aquel Establecimiento literario; y la Diputacion acordó de conformidad con el parecer de la Comision.

La Comision nombrada sobre los negocios de puertos francos espuso que necesitaba tener á la vista un estado de lo que debieron producir los censales en la época en que dejaron de cobrarse sus derechos en virtud de Reales ordenes, y si esto no es posible, que se forme un estado de lo que produjeron estos censales, dos años y medio antes de estos derechos y dos años y medio despues; y se acordó oficiar



al Sr. Gobernador para que se sirva pe-
dir estas noticias á las Oficinas á quien
corresponda darlas.

El Sr. Gobernador presidente manifiesta
te tener entendido, aunque no de un mo-
do positivo, que S. M. la Reina (q. D. g.) tra-
ta de hacer en este verano una visita
á las provincias de Andalucía acompaña-
da de su Augusta familia; y extendiendo
su paseo hasta la Ciudad de Cadix per-
maneciendo en aquella algunos dias; y
que su Real cóns. que para el caso
de que esto se verifique sería oportuno
que la Diputación invitase á S. M. para
que se digna extender su escursión has-
ta estas Pálas, á fin de que sus reales su-
bitantes puedan tener la satisfacción y
el placer de tributarle los sentimientos de
su cordial amor, homenaje y respeto.

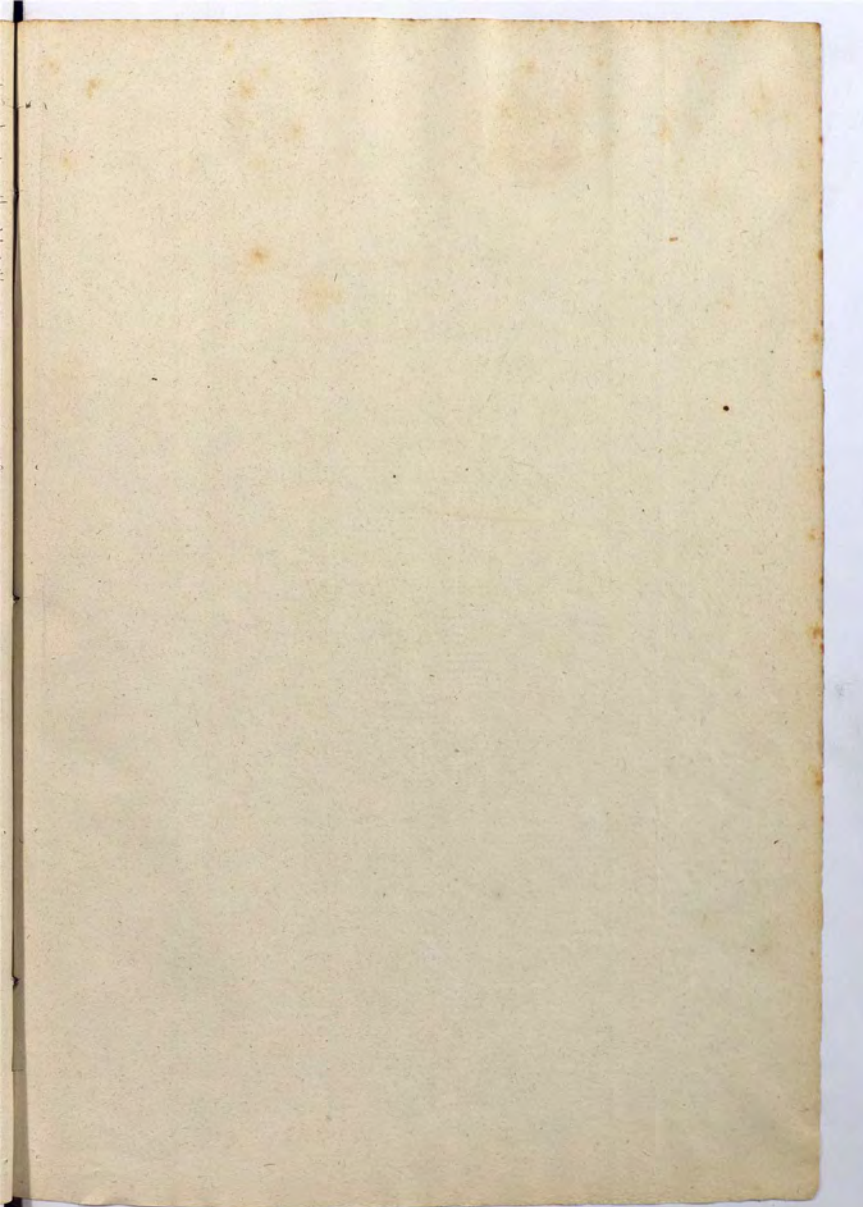
La Diputación aceptó con aplauso y
entusiasmo la proposición de dicho Sr.
y en su consecuencia acordó se formule
y firme desde luego la exposición que
son el indicado objeto se dirige á S. M.
comisionándose al Sr. Castro para que se
sirva redactarla segun las consideracio-
nes que se han pulsado en esta sesion.

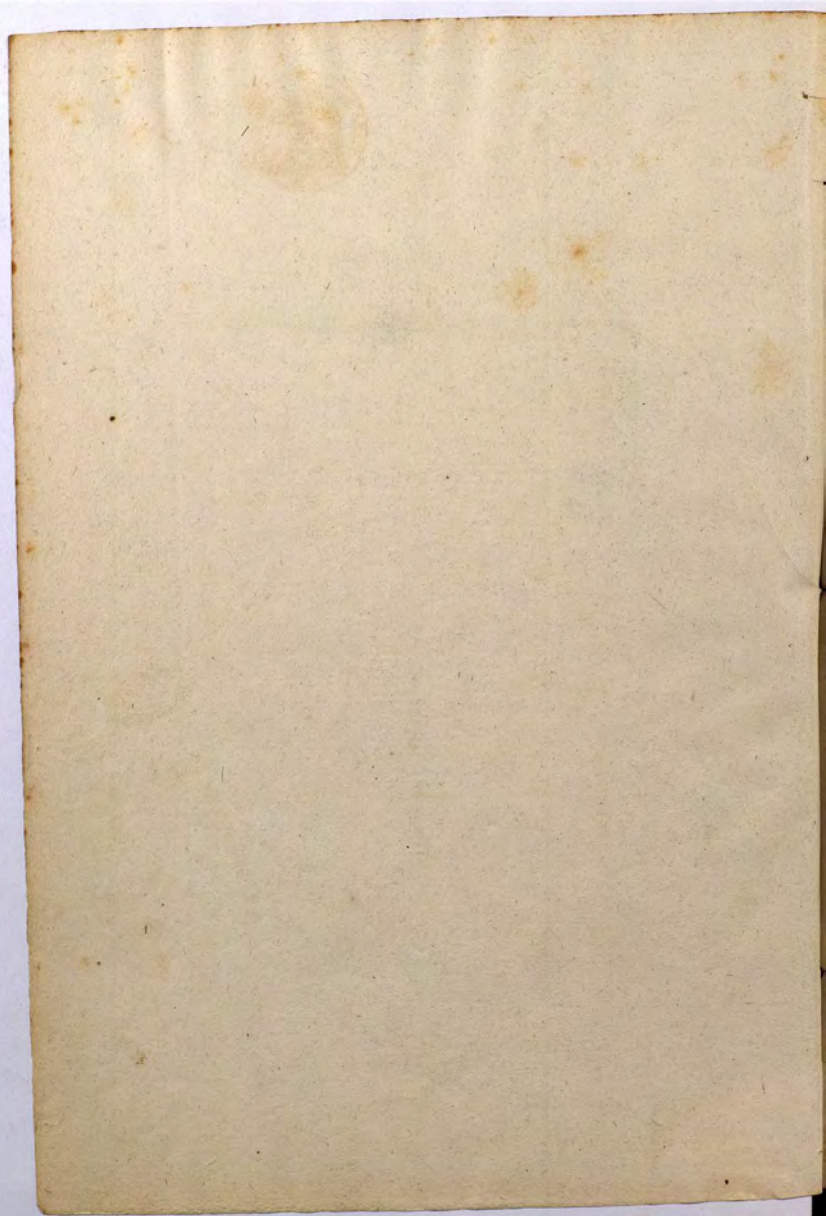
y rogando al Sr. Gobernador, en el ofi-
cio que se le dirige para que le dé su
correspondiente curso, se sirva suspen-
der este hasta que haya noticias cer-
tas de que efectivamente S. M. piensa exe-
cutar su plan por las mencionadas provin-
cias

Y sin otro particular se terminó la
sesion de que yo el Secretario Certifico=
Enmendado = art. Festado = n = agu = c = No vale

Diego Vazquez

Por el Sr. Jefe
S. M. J. B.







Segunda reunion ordinaria de este año de 1862. - Noviembre 1.º

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Diego Vázquez Gobernador de la provincia, los Sres. Diputados provinciales, a saber: D. Manuel de Boronda, por el partido de esta Capital; D. Augusto Spendez, por el de la Ortava; D. Federico Verdugo, por el de la Palma; y D. Rafael del Campo por el de Arrecife, y manifestó el expresado Sr. Gobernador a dichos Sres., haberles convocado, para dar principio a la segunda reunion ordinaria de este año, conforme a lo dispuesto por S. M. la Reina (q. d. g.) en el Real Decreto de veinte y ocho de Setiembre último, circulado con Real orden de treinta de aquel mes, al que su Sria. dio lectura.

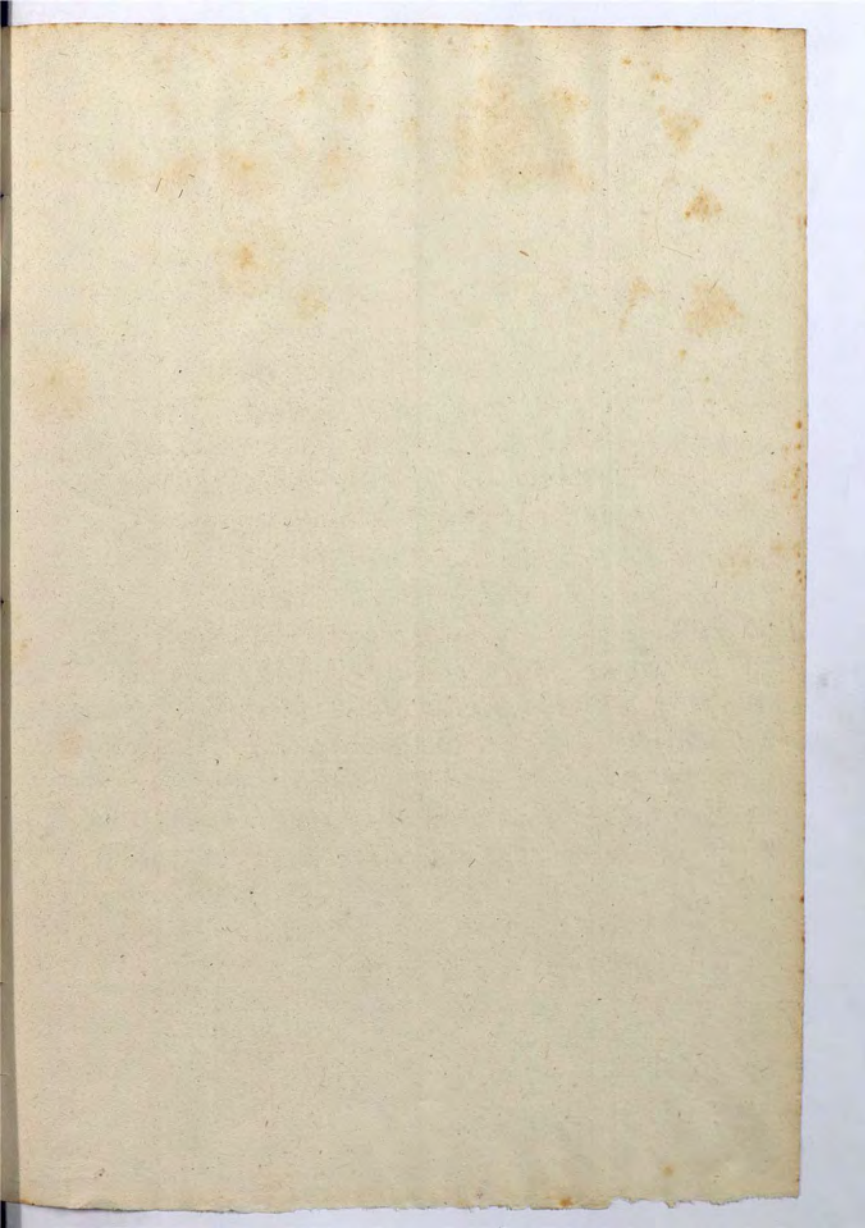
7. No habiendo número bastante para celebrar sesion, el Sr. Gobernador dispuso que la haya el día tres del actual, nombrándose al Sr. Verdugo para que en calidad de Secretario interino autorice este acto, que sin ningun otro particular se dio por terminado. = En m^{da} día = ve

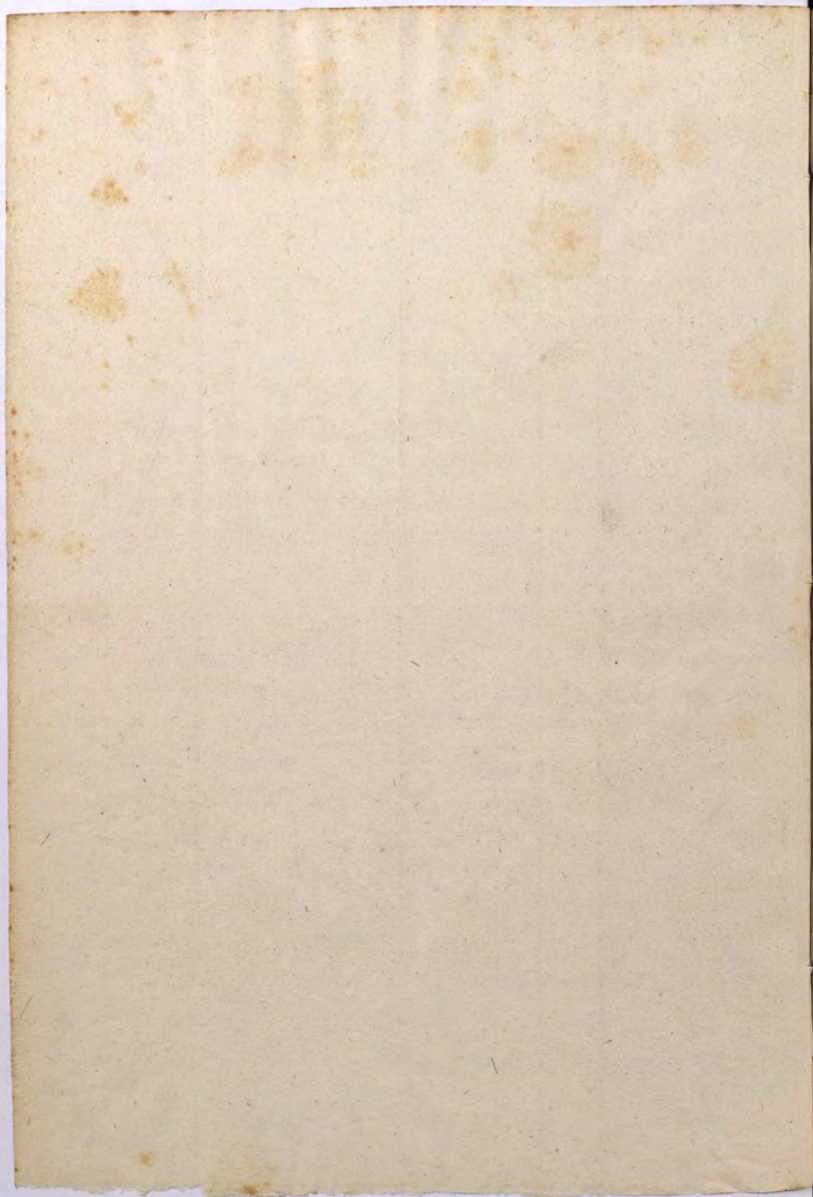
F. Verdugo

Día 3 de Noviembre de 1862.
En la Ciudad de Sta Cruz de Tenerife a tres de Novi-

1.º Embro de mil ochocientos suenta y dos, se reunieron con
el Gov. Gobernador de la provincia los Pres. Peronda y
Verdugo, y no habiendo suficiente número de Diputa-
dos para celebrar sesión, el citado Gov. Gobernador dispu-
so la haya el día ocho del corriente, de lo cual quedaron
interados los dos antedichos concurrentes. y para que con-
te a los fines que convengan lo anoto, de orden del refe-
rido Gov. Gobernador yo el abajo firmado. = Enm. = 202 = 178

Federico Verdugo







Sesion de 8 de Noviembre de 1862.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho de Noviembre de mil ochocientos, sesenta y dos, se reunieron para celebrar sesion, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, los Sres. Diputados D.^o Juan Manuel de Foronda, D.^o Domingo de Castro y Olivares, D.^o Esteban Marrizque de Lusa, D.^o Pedro de Verdugo y D.^o Rufa el del Campo, y constituida así la Diputacion, propuso el Sr. Presidente se procediese al nombramiento de Secretario y Vice Secretario, que conforme al articulo en sesenta y uno de la ley, hayan de actuar como tales en esta reunion ordinaria de la Corporacion, y por unanimidad fue nombrado para Secretario el Sr. Verdugo y para el Vice Secretario el Sr. Campoz.

Suplicase a los Sres. Gobernador, sus fedatarios y veinte y cuatro de Agosto ultimo, y veinte y dos de Setiembre siguiente, participando, en el primer caso, haber dado curso a la exposicion

que con fecha treinta y uno de Julio
se dirigió á S. M. la Reina y D. G. inun-
tando la para que se dignase extender
hasta estas y las visitas que iba á
emprender en las provincias de Ba-
lucía; y trasladando en el segundo
la Real orden comunicada por la
Majestad mayor de S. M. en once
del citado Setiembre, expresando que
S. M. después de agasacarse sobre una
vera y sincera y sentimentosa cari-
ño y adhesión de estas pueblas, de
cuya fidelidad no duda, se sirvieron
dar se manifestase á la Diputación
lo mismo que sentía el no poder acce-
der á sus deseos por ahora, pero que
ambelando en maternal corazón por
conocerlos, no dejará de visitar estos
y las en cuanto se la presente oca-
sion oportuna de todo lo cual queda
enterada la Diputación, y sume-
nente reconocida á las esproci-
ones de amor y benevolencia con que
S. M. se ha servido honrar y distin-
guir á esta provincia y á la Corpora-
cion que la representa.

Lejose otro oficio del Gobierno de
la provincia, de diez y siete de Octubre
anterior, trasladando la Real orden
comunicada por el Ministerio de Navim.

da confesada primero del mismo
año, y en la cual S. M. se ha servido
determinar, que una vez que el Mi-
nisterio de la Gobernacion viene con-
prendose desde el año de mil ochocien-
tos sesenta del asunto referente al
establecimiento de vapores para el ser-
vicio de lanas, entre otras cosas, se li-
vante el estado Ministerio de Marien-
da a la cuestion de debito, atrasado,
proponiendo en ante lo era conve-
niente respecto a la continuation
o cesacion de la franquicia de estas
Puentes; y se mando' pasar a la co-
mision encargada de informar
sobre asuntos de Puentes, fran-
coz.

Dióse cuenta de otro oficio del go-
bierno de la provincia fecha prime-
ro del corriente, trasladando la Real
orden de quince de Octubre proximo pa-
sado expedida por el Ministerio de la
Gobernacion, manifestando que S. M.
la Reina, en vista de la comunica-
cion del Sr. Gobernador, del dia
ocho del mismo mes en que partici-
pó haberse presentado en esta ca-
pital una fiebre de caracter sospe-
choso, y perdido auxilio, pecuniaris,
para atender a' los invadidos, en
el caso de que la enfermedad se de

clarase epidemia, se dignó resolver
que del fondo consignado para cala-
rnidades públicas en el presupuesto
general del Estado se librara en la
orden de dicho Sr. una cantidad en
los destinados al expresado objeto.

Con este motivo, el repetido Sr.
Gobernador disp. que desarrollado el
mal y calificado de síbse amarilla,
1. en Sanonías ha tomado cuantas
disposiciones han estado en el cir-
culo de sus atribuciones para evitar
funestos estragos en esta Ciudad,
e igualmente para que la epidemia
si es posible no comuda a los demás
pueblos de la provincia: que hasta
ahora felizmente no hay noticia
de que en ningún otro punto se obser-
ve novedad, sino solamente en el pue-
blo de Arico, donde en este último vera-
no se padecieron algunas calenturas
maligñas, que parece vuelven a repro-
ducirse, razón por la cual su Sanon-
ría ha mandado pase á aquel dist-
to municipal un facultativo que ins-
pecione lo que haya y de oportuna men-
ta para las providencias que convien-
gan: que en esta Capital, por el celo con
que el Alcalde, Ayuntamiento y Comi-
sionaz asociadas, han cumplido sus deberes,



no hay todavía que lamentar grandes
desgracias y se atiende al socorro de los
muchos indios que por efecto de la
emigracion de las personas pudien-
tes han quedado sin ocupacion y sin
poder proporcionarse los medios de
subsistencia de tal modo que hasta
el presente no ha sido necesario
con la cantidad de los cuarenta
mil reales suministrados por V. E.
pero que como puede suceder que la
fiebre ataque á otras localidades de
decomparacion escasa, los recursos de
todas clases y enron, facil la asis-
tencia de facultativos, atendido el pe-
queño número de estos en cada una
de las siete islas, inclusa esta misma
de Tenerife; rogaba su Señoría á la
Diputacion se sirviese votar alguna
cantidad, con que ademas de los an-
tedichos, cuarenta mil reales pue-
de subvenir á los gastos que se ofrez-
can.

La Diputacion interesada de la
Real Órden de quince de Octubre ante-
ba citada acordó dar expresivas gra

cias á S. M. por el donativo de la
enumerada suma: y teniendo en con-
sideracion que el estado de riqueza
de los pueblos es semejante que el pre-
supuesto provincial se eleva á un ayu-
suma de la que está importando,
y que por ello no es posible recurrir
en la medida de lo que quisiera las
necesidades que puedan sobrevenir,
acordo háter presente al Sr. Gober-
nador que los sobrantos que resulten
en el presupuesto del corriente año,
ó bien utilizando lo que se haya auto-
rizado en algun capítulo cuya inver-
sion no sea necesaria podrian apli-
carse previa la aprobacion del S. M.,
enrenta mil reales á los gastos que
sean precisos para que no se estienda
el mal al resto de la provincia.

Viose y se mandó formar á infor-
me de los Sres. Marique y Toronda,
la circular de la Direccion general
de Propiedad y de los del Estado,
de diez de Octubre anterior, aclaran-
do y reproduciendo las principales
disposiciones que autorizan y regulan la
excepcion de los bienes de aprovechamiento
comun y de las de pastos del
ganado de labor, asi como las que de-
terminan la Instruccion y requisitos de

estas expedientes; cuya circular ha
transmitido el Sr. Gobernador a la
Diputacion con fecha seis del mes
actual.

Leyese otro oficio del Gobierno
de la provincia de veinte y ocho de Ago-
sto último, reclamando la contesta-
cion al interrogatorio circular con
Real orden de diez de Mayo último,
y que debe remitirse a la Direccion
general de Agricultura, Gendreria
y Comercio; y la Diputacion quedó
enterada.

Viose otro oficio del Sr. Gober-
nador, de diez del citado mes de Ago-
sto, trasladando una representacion
del Administrador Recaudador de
los derechos de Puertos francos en
la cual ha manifestado que en esta-
do enjotas los cereales y harinas que
se importan del extranjero al pago
de un derecho fijo, y si al de un tanto
por ciento sobre su valor, segun el pre-
cio que aquellos tienen en el mercado
el dia de su introduccion, no es po-
sible a aquella oficina conseguir los va-
lores que por derechos de los mismos
se hubiesen recaudado en la epoca
en que se introducian libremente; por
lo cual y como dato aproximado, ha por

mado dicho Administrador un esta-
do, que acompaña el Sr. Gobernador
de los desiertos de corcales del extra-
jero, recordado en los años de mil
ochocientos cincuenta y cinco á mil
ochocientos sesenta y uno fijando
el importe del año común del quin-
quenio. Y se acordó' pase á la Co-
mision.

El Sr. Castro evacuando por su
parte la Comision que se le confi-
rió en la sesion de catorce de Julio
último presentó el dictamen que
sigue.

Excmo. Sr. La Comision á quien
V. E. encomendó el examen de la Cir-
cular del Ministerio de Fomento de diez
de Mayo último con la mira de satis-
facer las diversas preguntas que abra-
za el Interrogatorio que acompaña, re-
lativo al estado de la ensenanza agricu-
la y de los medios de contribuir á su pro-
pagacion y fomento, tiene el disgusto
bien la franqueza de manifestar á V. E.
que despus de haber examinado y medi-
tado con el mayor empeño sobre los par-
ticulares que aquellos documentos con-
tienen, proclama su incompetencia
para emitir con acierto un dictamen



sobre las contestaciones que deban darse, pues carece de los conocimientos casi indispensables para ello. No obstante, con el objeto de suministrar bases para que V. C. pueda entrar en el debate sobre este asunto la Comisión apuntará algunas observaciones que se la han ocurrido á consecuencia del estudio que de la Circular e Interrogatorio citados ha hecho."

"Atravésísimo es el estado actual de la agricultura en nuestra Provincia puesto que la Ciencia Agronomica está reducida á la rutina de practicas antiguas sin ningun conocimiento teórico. Indudablemente debe reconocerse por causa de este lamentable estado el que hasta ahora no ha ya existido en el archipiélago Canario ningun establecimiento destinado á la enseñanza agronomica y esto es tanto mas sensible cuanto que del producto de las tierras viven la mayor parte de estos pueblos, como que es su unica industria, su unica fuente de riqueza explotable, y unico por venir de las Islas. Asi

es, que esta observacion satisface a las preguntas que contiene el primer parrafo."

"Reconociendo la verdad que acaba de exponerse preciso se hace procura satisfacer la necesidad que todo se conoce como, promoviendo y fomentando la agricultura a gran escala, creando al efecto un establecimiento en que, en constancias se uniesen con las escuelas del pais. No perdiendo lugar, por su situacion geografica, su clima, su altitud y orografia a formar region con ninguna otra provincia del Reino, necesario es que la Escuela sea de las de la Provincia. La Ciudad de la Laguna por su clima, su hermosa campiña, por la fertilidad de su suelo y por reunir todas las condiciones favorables a proposito para todo, lo es el punto mas conveniente para establecerla. Ello entran que la experiencia no nos haya aconsejado otra cosa, el que habla esee que a esta escuela puede agregarse le un campo de practica compuesto a lo menos de treinta fanegadas, una de secano y media de regadio, que se proporcionara por medio de riego, que sirviendo de gran ^{servicio para que} modelo se enseñen los ejercicios tenidos que

se adquieran. El cultivo de los viñedos,
cereales y varias otras plantas y a consi-
do en estas cosas deberian perfeccio-
narse y se promovera el de hortaliças
y arboles frutales, propio a la clima-
tologia del pais, ademas debe in-
troducirse el de los prados, artificia-
les fomentarse el cultivo del tabaco,
masera y muy especialmente el del
tabaco que tan satisfactorios resultados
ha ofrecido en los diversos ensayos prac-
ticados, no descurriendo el perfecciona-
miento de la ^{via} de cochinitilla y culti-
vo del nopal con objeto de poder compe-
tir con los que producen los estados in-
tropicales de America. Las industrias
textiles rurales que estan en relacion con
los cultivos indicados, deben fomentarse,
muy particularmente la preparacion
y elaboracion del tabaco, la extrac-
cion del aceite sicivo y la cria de gus-
sanos de seda. Estas indicaciones dejan
constituido el segundo parrafo del "Pa-
terrogatorio."

"Conciliando las necesidades con
los recursos de la provincia y conven-
idos por otra parte que los juvenes que
han de dedicarse a este ramo de en-
señanza sean los hijos de labradores
o los que tengan una inclinacion

decidida por los trabajos del campo
quien no poniendo personalmente en
práctica la teoría adquirida, decaen
obtusos el fruto de sus aplicaciones, el
que habla espina que no se debe dar
mayor atención a esta Escuela que la ne-
cesaria para adquirir los conocimientos
precisos para ser peón agrícola
putacero arbolista y peón rural.
Tanto las materias que deberán sa-
ber los alumnos al ingresar en la Es-
cuela, cuanto las que deban enseñar-
se en ella y el tiempo necesario pa-
ra obtener los títulos de las clases apre-
sadas, como tambien el personal de
que deberá componerse el referido es-
tablishmientto, podrá especificarse con
mayor competencia por la Junta de
Instrucción pública si quien deberá con-
sultarse, como tambien sobre los demás
particulares que tengan afinidad con
sus atribuciones."

"Loz el ysser las munitoz de los pueblos
cabega de partido jurisdical pensionaran
anualmente en alumnos en la Escuela
de agricultura; y la Excm. Diputación
podria designar en cada otroz, por su im-
portancia atendida su riqueza y pobla-
cion perdieran tambien pensiones
algunas, o unirse las con este objeto. Esta



medida d'asia por resultado que to-
dos contribuirían al fomento de la
Cauela y a la propagacion de los co-
noscimientos que en ella se diesen. Le-
tos alumnos, con ensisian al estable-
cimiento en clase de internos, y perdis-
ra d'así las ventajas, siendo por sí
tos agricultores, que como tales tengan
el derecho esclusivo de practicar las
evaluaciones en los casos que se an-
teganamente necesarias; debiendo ade-
mas ser destinados en los pueblos, a
establecer las conferencias agrícolas pa-
ra adultos, mediante una retribucion
que los ronal el municipio donde se instale.
Aqui coeordenar la contestacion a las
preguntas del tercer parrafo."

"Los gastos de instalacion de la Cauela
que a caso no excedera de diezcientos
mil reales, incluyendo en ellos el valor
del terreno que debe adquirirse, puez
ninguno perteneciente al Estado o la
Provincia quite, que tenga las condi-
ciones que se requieren ^{deberán}, surta garse
como igualmente el de sostenimiento
entre ambos, debiendo contribuir el pri-

1.
"Con-
vencio, las tres en estas partes y la se-
gunda con la exacta atencion
a la escasez y pobreza de recursos."

"Pero intencionado no se verificara la
comision o perra por que se establezca
a la mayor brevedad posible la ca-
tedra de agricultura agregada al In-
stituto de segunda ensenanza, en la for-
ma y bajo las bases que se tiene ya su-
plicadas, pues es de necesidad im-
periosa."

En su virtud y despues de unade-
terminada deliberacion, se acordó apro-
bar en todas sus partes lo que pro-
poner el Sr. Castro, a escepcion del
punto de localidad en que haya de
establecerse la escuela practica, que
deberá ser en la Ortoxa, tormen-
do por base el Jardin Botanico y
que sea costado como hasta aqui
por los fondos del Estado.

Lejos de informar que han con-
currido las Sres. Marique y Ver-
dugo, a virtud de lo acordado en la
sesion de catorce de Julio de este año
y en consecuencia de lo dispuesto
en la Real Orden de veinte y un
de Mayo ultimo, para que se for-
me el pliego de condiciones bajo las
cuales proceda subastarse el servicio

de V. ap. rez. inter. i. n. s. u. l. a. r. e. y se
acorda' se devuelva a la Comision,
para lo que convenga en vista
de la Real cédula de primera
de Octubre proximo anterior de
que se ha dado cuenta en esta se-
sion. La que se termino' sin otro
particular de que yo el Secretario
certifico. = Sobre raspado = l. 6 = Teu-
ria = Teuoria = a = testacion = Entre
rang. = viva para que = viva = debe-
ran = con = Todo vale = F. F. F. = que =
era = No vale =

Diego Vazquez Pedro Verdaz
D. D.

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature and possibly a date or address, also bleed-through from the reverse side.]



Señor del 9 de Diciembre de 1862

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a once
de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos
segundos en sesión los Sres. señores del margen
y leída que fue el acta de la anterior queda apro-
bada.

Lejos un oficio del Sr. Gobernador de la pro-
vincia trasladando una de los particulares
de la Real orden de diez y ocho de Setiem-
bre último en el que se autoriza la por-
tada que figura en el presupuesto adicional
de ordinario viginti de mil seiscientos sesenta
y nueve reales ochenta y un centimos re-
clamados por D.^o Ramon Antezaca por
expropiación de un terreno, y se acordó pa-
sarlo a la comision nombrada para en-
tender en dicho negocio.

Lejos otro oficio de la misma auto-
ridad trasladando una Real orden fecha
cinco de Noviembre concediendo a los Con-
sejos provinciales las atribuciones que
tenian las Diputaciones en el artículo diez
y nueve de la ley de primero de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y cinco, y se acordó
quedar enterado.

Díon cuenta de una instancia y es el. Ayun-

terminante de Petenauria eleva a S. N. lo
Reino (g. d. y.) pidiendo se le conceda un local
que en dicho pueblo exista y que fue en un
tiempo cárcel de partido, con el fin de dedicarlo
a escuela pública y sala de sesiones, y se acordó
pasarle a comisión de los Sres. Cumpoz y Verdugo.

Vista otra instancia suscitada por D. Tomás
Forés impresor y librero vecino de Barcelo-
lona terminante a que este cuerpo se
suscriba por el número de ejemplares
que tenga por conveniente de una edición
monumental que publica del Guayote,
se acordó pasarle a una comisión com-
puesta del Sr. Castro y Marrigué.

Lejos el informe emitido por el Sr.
Marrigué con motivo de las Circulares de la
Dirección general de propiedades y de rentas
del Estado fecha dos de Octubre último
notando y reproduciendo las principales
disposiciones que autorizan y regulan la
inspección de los bienes de aprovechamien-
to común y dehesas de pastos del gana-
do de labor, así como las que determi-
na la instrucción y requisitos, de es-
tos expedientes y en atención a no haber
ninguno de esta naturaleza presentado
independiente en la Diputación se acordó de
conformidad con el parecer de dicho Sr.,
se archive y tenga presente.

Vista el parecer emitido por el Sr.
Marrigué en el precepto del Boletín y

del Ministerio de la Gobernacion que se propone publicar en Guillelmo Paz y Raton un acuerdo de conformidad suscritos a él haciendolo igualmente a los de los Ministerios de Hacienda y Fomento que serán colocados en su día en la Secretaría de la Diputacion.

Entonces este Consejo del parecer de los señores Verdugo y Manrique en las cuestiones de Topografía interinsulares y franquicia de puentes y se acordó aplazar la discusion para otro día en que haya mas miembros de la Junta Diputados.

En este estado el Sr. Gobernador dió cuenta a la Diputacion del curso que ha seguido la epidemia que se padece en esta Capital de que ya se ha dado conocimiento a este Consejo; indicando con este motivo la conveniencia de tener disponibles los recursos necesarios para evitar por todos los medios posibles que el mal vanda en los demas pueblos de la provincia; y en el degraivado caso que se suceda poderles socorrer y muy particularmente para ^{hacerse con los pobres} que hoy existen en esta Ciudad sin recursos de ninguna especie; y se acordó ampliar a sesenta mil reales la cantidad ~~que se acordó~~ ^{que se acordó} destinada a dicho objeto en sesion del ocho de Noviembre último y que de ella veinte mil sean para atender a las necesi-

Sales de la Capital.

Esto continuo leyó el Sr. Castro una proposición suscrita por el Sr. Diputado y concebida en los terminos siguientes

"Excmo. Sr. Esta es por la cuarta vez que en el transcurso del presente siglo se contempla en la Capital de las Canarias el cuadro mas lamentable y aflictivo. La fiebre amarilla es la terrible peste de la humanidad, causando innumerables estragos, sobre todo y tema de terrorífico espanto a sus millones de familias desde principios de Octubre en que aparece; para liza las transacciones del mercado y perturba la marcha regular de todos los ramos de la administracion pública, siguiendose por consecuencia inculcables perjuicios a los pueblos del Archipiélago. Fundadas son los temores de la posibilidad de verse reprobaudo con frecuencia, el espectáculo triste de los esteros que hoy deploramos, si se considera, lo que cada día van aumentando las ocasiones de tener riesgo, por el crecimiento de comercio del comercio insular con las Antillas, con el liberal occidental africano y con nuestras nacientes colonias de Fernando Poo. En todos estos puntos el mal es endémico y siendo continua y grande la afluencia a nuestro puerto de Bayas de aquehas procedencias, facilmente podria ser importado por mas vigilancia que haya y por mas que estrictamente se observen los preceptos sanitarios de la ley vi



gente. — Procurar la memoria de atenuar, en
lo sucesivo, los desastrosos consecuencias de
tanta funesta enfermedad, es asunto que pre-
ferentemente merece ocupar la atención
de V. E. como activo vigilante de los inte-
reses generales de la provincia. El que habla
se propone hacer algunas observaciones
sucintísimas, á parbar la urgente nece-
sidad que hecy de recurrir al Ilustrado Go-
bierno de V. M. solicitando se digno autori-
zar la adopción de ciertas medidas de sa-
nidad interior que el caracter del mal y
las circunstancias de nuestra localidad
prudentermente aconsejan. — La afección me-
lítica aguda que la fiebre amarilla por
lo común, se localiza en los puntos literales
de un territorio sin que jamas ó dificilmen-
te pase á estacionarse á los sitios, y en de-
terminadas alturas sobre el nivel del mar,
relativamente á las latitudes, porque es
improbable que en ellos concurren á con-
currirse las condiciones atmosféricas, esen-
ciales para su desarrollo y propagación. La
exposición con innumerables ejemplos muy
justifica aquí mismo aquella teoría.
La Ciudad de la Laguna aunque á la corta
distancia de solo seis kilómetros del punto

se halla no obstante á una elevacion de quincecientos cincuenta y cinco metros. Este pueblo ha sido en las cuatro épocas de epidemia, el principal refugio de la inmensa ciudad sin que de la Capital saliera; y hoy que me resiento alberga mas de cuatro mil alumnos de esta vecindad; hoy que en su reducido Hospital se prestan los auxilios necesarios á los enfermos que desde aque- fueras incubados del mal, y de los que han fallecido algunos; hoy, digo, á pesar que la Laguna se encuentra bajo la presion influyente de tales condiciones, no se ha dado sin embargo, el ejemplo de haberse comunicado. En casi todos los países en que pueda padecerse la peste, no se encuentra un pueblo cuya altura sea insusceptible al contagio, ó á lo menos que presente alguna garantia, sin que para llegar al mismo desde el litoral no sea preciso atravesar una mar de Kitomatos de caunim; pero á nuestra localidad la providencia la ha favorecido con un sistema orografico peculiar, por el que á pequeñas distancias se encuentra que difieren considerablemente las presiones de la atmosfera, constituyendo una variedad tan notable de climas, que raya en lo admirable, esto sucede y con diferencia se observa evidentemente entre los dos pueblos de que voy ocupandome. Si, como San, Santa Cruz, y la Laguna aun que tan distintos en sus climas físicos por su tem-

precipitaciones, grados de humedad, densidad del aire
y demas fenomenos atmosfericos, son no obs-
tante, des Carrizos, complemento reciproco, de
una gran poblacion; los nueve kilometros
de camino que los une los forma una her-
mosa y bien construida carretera, transi-
tada por infinidad de carruages particulares,
y un servicio bien regularizado de las lineas
de omnibus diarios ofrece a los pasajeros
facilidad y comodidad en su trasporte. = Aho-
ra bien, siendo reconocida la seguridad de
que en el segundo no se estiende el ca-
tagio; por otra parte, buenos y
espaciosos edificios, y apreciando todos las
ventajas apetecibles, asi como las con-
veniencias han ido muchas veces a pasar
temperadas de verano, de deseos fuesen
que S. M. la concediese a mayor dictio las
ordenase la traslacion a dicho punto, tan-
to luego como se presente al temblor me-
jor, donde permaneceria no solo los
jefes principales sino tambien las cor-
poraciones provinciales, las oficinas cen-
trales y la tropa, todo el tiempo que du-
rase la epidemia en el primero. Esta
determinacion se hallaria en con-
to conforme con el Real orden de diez
y siete de Agosto de mil ochocientos trece
y con el articulo trece de la Instruccion
de sanidad de veinte y cinco de Agosto de
mil ochocientos diez y siete que algunos con

sideran donogadas por Reales ordenes de veinte
y ocho Junio de mil ochocientos treinta y cuatro,
veinte y cuatro Mayo de mil ochocientos cuarenta
ta y cinco y veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y cinco, pero de cuya ejecu-
cion, empero, no participa el que halla. La
volucion de esta medida en casos como los
al presente seria obbligatoria y recomen-
dable como transitoria e higienica a fin
de conducir al mejor servicio publico. Hien-
sitaria; por que ordenando la salida del pue-
to a salubres a su estado numero de personas,
se les preservara del mal y acaso de la muerte. Hie-
gienica: por que estruyendo combustible, muer-
tando y duradano seria al incendio, o su
terminos precisos, evanto muertes y el
recuerdo de personas en un lugar e pida-
nida, proporcionalmente menor ha de ser
el de cuerdos y muertos; y cuanto mas
reducidos se vieren, por logica consecuencia,
infinitamente menor seria el grado
a que llegara el vicio de la atmosfera y me-
nos tiempo necesitara para purificarse. Es
en fin el mejor servicio: por que colocada
las oficinas provinciales en un pueblo de
salubridad, no habria razon para que to-
das aquellas personas, de los demas pobla-
dos, que tuvieran que cumplir con un ser-
vicio en cualquiera de los ramos de la Admi-
nistracion, dejasen de acudir al centro con-
tinuando la marcha regular, y otros en fin



no tendrían por que abstenerse de venir á
activarse los asuntos de importancia que per-
dieran tener pendientes sin menos cabo de
sus intereses. — Otra medida es igualmente
de necesidad el que surcaba: la insurrección
que debían tener los pueblos del litoral de la
isla infestada á establecerse á otros terrores
trés si lo juzgan conveniente y esencial
para prevenirse del mal. — Desde el diez y
ocho de Enero de mil ochocientos sesenta
y nueve á virtud de Real orden y con fe-
terioridad por la ley de unidad de veinte
y ocho de Noviembre de mil ochocientos
sesenta y cinco quedó prohibido por
regla gual. el sistema cuarentenario in-
terior, sin embargo que su convenien-
cia sea objeto de controversia en la me-
dicina. El Gobierno, empero, por el
artículo amentado y caho de la ley citada,
se reserva dictar cuales quier medi-
das correctivas que estime oportunas.
Procurarié demostrar las razones que mé-
litan para hacer recomendable la que
se propone. — Si la fiebre amarilla
fuera una de esas enfermedades que se
transmiten por la acción de un aire con-
taminado, fácilmente se comprendería que

del del acordamiento, puesto que sea
insuficiente para contener las corrientes a
nuestros puertos; pero esta circunstancia como
así sucede, en ciertos y determinados
puertos, solo se trata de a otros de unas
y otras condiciones por medio de la comu-
nicación. Para apreciar, pues, en todo
su valor la utilidad de los cordones ter-
restres en nuestro país, será necesario
que atendamos a su topografía. — El

- 1.º circunferencia o perímetro de cada uno de es-
tos islas es estrechísimo: el de Fer-
nife consta de sesenta y ocho leguas su-
periciales, y solo tiene cuatro por-
tos de mar que son Santa
Cruz, Puerto de la Cruz, Garachico y San-
ta Catalina. Desde el primero, un viajero
puede trasporlarse en batelería a cual-
quiera de los otros tres en el corto tie-
po de siete a nueve horas de camino.
La virtud de las disposiciones de sanie-
dad marítima vigentes en los puertos pu-
diera extenderse a los procedimientos de
puertos y puertos de sin esclavos el de la
Cruz, y no es pues anormal ya que no rida
esto que mientras este se establece para
las comunicaciones por mar, quedan espe-
ditas las terrestres, cuando la intercep-
ción de estas obrando en armonía
con las medidas marítimas sea el
medio eficaz y seguro de preservarle

de la invacion?— Tanto menos si con-
cibe esta aberracion, cuando observamos
que escasa ó ninguna influencia tie-
ne la aplicacion del sistema en un
territorio en el caso presente y de la
manera que deya expuesto, sobre los
intereses generales de la provincia ni
tan poco en los del pueblo infectado,
toda vez que este tiene libre y espe-
rita comunicacion con todos los demas
puntos de la isla. Si algun perjuicio
ocurra, afectara unica y exclusi-
vamente á la localidad que se acuerdo
se la que por otra parte quedaria
muy satisfecha si á costo de un fe-
quero sacrificio logra mantener
se a salvo contra tan funesto ene-
migo. — Probado pues que es con-
malo establecer por mas de cinco
comunicacion, mientras que por tierra
son muy faciles y expeditas las vias;
probado que ningun interes se les
sustenta á los demas pueblos de la isla
ni de contagio; y probado en fin que el
sistema suarentonario terristico seria el
medio seguro de librar á los pueblos lito-
rales de la fiebre, el que suscribe no duda
de su valor á V. C. que se viva pres-
tar su apoyo y oficial recomendacion
á las medidas de S. S. de S. S. de S. S.
que tiene el honor de sujetar á su

deliberacion. — Por ultimo, esas asi mismo
que padeciendo se crean enfermedades que
son endemias y tambien la fiebre cuasi
tropical Africana y en Fernando Po' co
mo se deja referido, es de necesidad, en
parte de cañidad exterior o maritima de
ser estensivo a estos puntos el articulo trece
ta y dos de la ley de veinte y ocho de Novien
bre de mil ochocientos cincuenta y cinco,
toda vez que hallandose en las mis
mas circunstancias que las Bantillas
de San Sebastian y demas a que el dicho
articulo se refiere, deben quedar suje
tos a cuarentena de siete dias los buques
y personas de sus procedencias que ha
bieren salido desde el primero de Mayo
hasta treinta de Setiembre.

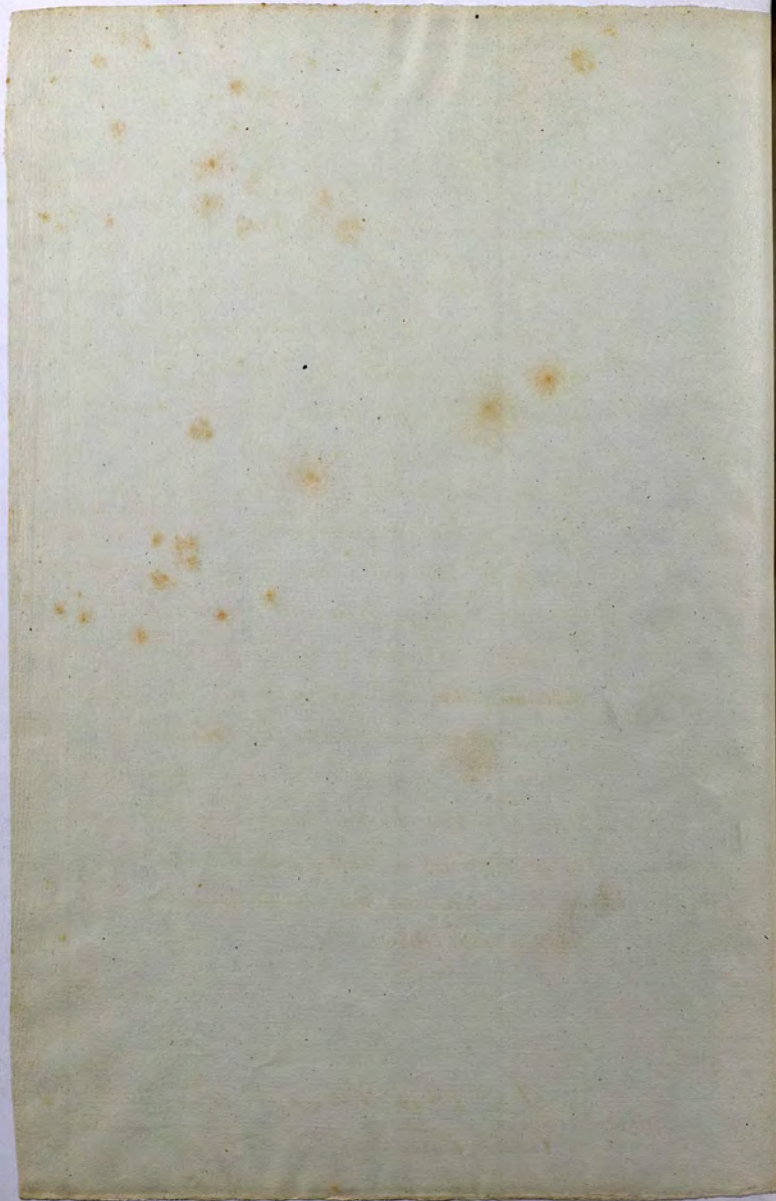
Se acordo elevar a S. M. la esposi
cion que se propone comisionando al nu
mo Don Castro para que reduca la me
cionada esposicion modificando tan
solo lo relativo a cordones trimestres
pidiendo que el Gobierno de S. M. dicte
las medidas de precauciones sanitarias
de que trata el articulo cincuenta y ocho
de la ley de veinte y ocho de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Tria otros particulares se ter
mino la sesion de que yo
el Secretario certifico. = Eumendado =
m = sa = ocurri = ri = los = circuito = con =



e = re = es = Entre renglones = hacerla con
los pobres = Todo vale = Festado = que se
acordó = No vale

Dijo requiere Fedem Ventura
V. L. M.





Diputación provincial de Sanmaría.
Reunión extraordinaria de este año de 1863.

Febrero 19.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de febrero de mil ochocientos sesenta y tres, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Dago Larquez Gobernador de la provincia, los Sres. Diputados provinciales, a saber: D. Esteban Manrique de Lara por el partido de la Rotava; D. Federico Verdugo y Masini, por el de la Palma; y D. Rafael del Campo, por el de Arceife, y manifestó el apremiado Sr. Gobernador a dichos Sres. habiéndolos convocado para examinar el presupuesto provincial de ampliación correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y dos, según la Real cédula treinta y uno de Enero último, y para acordar acerca de otros negocios que se hallan al despacho. Fue habiendo número bastante para celebrar sesión, el Sr. Gobernador dispuso que la haya el día veinte y tres del actual, nombrándose al Sr. Verdugo para que en calidad de Secretario interino autorice los actos que sin ningún otro particular se diere por terminados. = Lomada de = treinta y uno de Febrero =

Federico Verdugo

Día 23 de Febrero de 1863

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a

veinte y tres de febrero del presente año, a las once y media de la tarde, se reunió en el Sr. Gobernador de la provincia los Sres. Foran-
da, Marrigué y Verdugo, sus que hubieron
pedido bajar de la figura otros Sres. Dipu-
tados a causa de la mucha lluvia que
en la mañana de este día ha ocurrido
tanto en aquella como en esta Ciudad: y no
habiendo suficiente número para celebrar
sesion, el citado Sr. Gobernador dispuso la
baja el día veinte y siete del corriente; del
cual quedaron celebrados los anteriores Sres.
concurrentes: y para que con este a los fines
que convenguen lo auto de orden del refe-
rido Sr. Gobernador, yo el abajo firmante.

Esteban Verdugo

Sesion del 27 de Febrero de 1863.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres se reunieron para celebrar sesion, bajo la presiden-
cia de Sr. Gobernador, los Sres. Dipu-
tados, D.^o Juan Manuel de Foronda,
D.^o Domingo de Castro y Clivino, D.^o
Esteban Marrigué de Lara, D.^o Angue

Se acordó, D.^o Federico Verdugo, D.^o
Asensio del Campo, y constituida así la
Comisión, propuso el Sr. Presidente
se procediese al nombramiento de Secre-
tario y Vice-Secretario, que conforme al
artículo cuarenta y uno de la ley, hayan
de actuar como tales en esta reunión extra-
ordinaria de la Corporación, y fue nombrado
por unanimidad para Secretario el Sr.
Mendez, y para Vice-Secretario el Sr. Ver-
dugo.

Leyose un oficio del Sr. Gobernador fe-
cha ocho de Enero proximo pasado, tras-
ladando la Real orden de trece de Diciem-
bre último, por la cual S. M. se ha servido
aprobar en todas sus partes el proyecto fa-
cultativo formado por el Arquitecto de esta
provincia para las obras de reforma en
el Instituto de segunda enseñanza de la
misma, con el fin de instalar en él el Cole-
gio de alumnos internaz, extendiendo el pre-
supuesto de dichas obras a la cantidad de se-
sentay seis mil doscientos ochos reales, y se-
senta céntimos, cuya Real orden ha comu-
nicado su Sria para conocimiento de es-
ta Corporación y efectos que correspon-
dan. Y se acordó fuese a una Comisión con-
puesta de los Sres. Mansique y Bustos.

Leyose otro oficio del Sr. Gobernador,
fecha trece del citado Enero, acompañado
de un exemplar de la Real orden de
veinte y cuatro de Diciembre último



...negocio.
...mi oficio de la Di-
...provincial de la Coruña
...de Noviembre de este
...un exemplar de
...que dispuso de sus a-
...ante a la ley hipotecaria,
...de que, ya en las Cortes, ya
...gobierno, contribuya a este
...que se llaman a efectos de re-
...que en la misma sesión
...mandó pasar a informe
...del Sr. D. Juan Siquero.

...se mandó pasar a
...informe del Sr. D. Fernando de
...de la Diputación provincial de Ca-
...diez, fecha a quince de Enero próximo
...anterior, acompañando un exemplar
...de la Memoria redactada por D.
...ante Rubio y Díaz, Comisionado por
...aquella Corporación para formar
...parte de la Sección de estudio, de
...España en la Exposición Univer-
...sal de Londres verificada en el año
...último de mil ochocientos, sesenta
...y dos.

Del mismo modo se mandó pa

zas a infante de los D^{os}. Henrique
y Castro, una carta circular del Direc-
tor general de la Sociedad Anonima,
Banco hipotecario español y general
de credito, fecha veintey dos de Enero
proximo pasado, pidiendose recomien-
do a los pueblos de este distrito, el prope-
cto de la creacion del mismo Banco ge-
neralmente sus estatutos, por las ve-
nidas ventajas de su instalacion
cuyo objeto es otorgar prestamos a los propie-
tarios sin mas garantia que la propiedad,
en demostracion de lo cual acompaña
un ejemplar del citado prospecto y otro de
expresado Resumen del estatuto.

Viose el presupuesto de ampliacion
de mil ochocientos sesentay dos, que com-
prende los gastos de los seis primeros me-
ses de mil ochocientos sesentay tres, y se
acorda aprobar los dos transferencias de
credito del articulo cuarto capitulo pri-
mero, importante tres mil reales, y del ar-
ticulo ginete, de sesenta mil al articulo
cuarto del capitulo segundo Capitulo no-
vono, para cubrir los gastos de quinientos
ocurridos en mil ochocientos sesentay dos,
y atender a los necesidades que pueden
sobrevener para el caso desgraciado de
invacion de la fiebre, como antes de
ahora lo tenia acordado esta Corpora-
cion.

Asimismo se resolvió proponer a

Gobierno de V. M. que remittandome
definit en el semestre para cubrir
los gastos obligatorios del mismo, se
haya uso de los sobrantes de los cre-
ditos autorizados en mil ochocientos
sesenta y dos para la ericcion pú-
blica y construcción de un edificio pro-
vincial de Beneficencia.

Viose el informe que, en virtud
de lo dispuesto en la sesion de nue-
ve de Diciembre último, han conueni-
do los Tres Campos y Verdugo acerca
de la solicitud que ha elevado el
Ayuntamiento de Belamencia pa-
ra que se digue declarar erigida
de los ventos del Estado el edifi-
cio que sirvió de Carcel pública en
aquella Villa, cuando radicaba allí
el Juzgado ordinario de la villa de
Tres ventos, para edificar en él
las habitaciones que han de servir
de Escuela, sala de sesiones del Ayun-
tamiento y Secretario del mismo,
cuyo costo ascenderá, segun el pre-
supuesto unido al expediente, á la can-
tidad de dozientos ochocientos
treinta y dos reales catorce céntimos,
opinando sustancialmente dichos
Tres se elevó el expediente al Sr.
Gobernador para que si lo tiene
á bien lo sirva dar el curso que
corresponda á la citada exposicion,

a fin de que S. M. se digna conceder
al Ayuntamiento de esta Real villa de
solicita para llevar a efecto las obras
necesarias en dicho edificio por medio
de una prestacion personal extraordi-
naria, en atencion a la importan-
cia del proyecto y a carecer de recur-
sos para esta aplicacion. Y se acordó
de compasion con el parecer de
la Comision.

En este estado los D^{os} D^{os} Marri-
que y Verdugo presentaron la propo-
sicion que sigue.

Excmo. Sr. = V. E. tuvo a bien acordar
en sesion del diez y ocho de Julio
de mil ochocientos sesenta y uno que
se elevase a S. M. una representacion
solicitando en solicitud de que se dignase
aprobar las bases propuestas para
llevar a efecto la construccion de un
edificio donde pueda establecerse
con comodidad y decoro, el Gobierno
civil y sus dependencias, Diputacion
provincial, Junta de Agricultura e
Industria y Comercio, Junta provincial
de Instruccion publica, Academia de
Bellas Artes y Secretaria de Beneficen-
cia. Consecuente con lo acordado
de Agosto se dió curso a la men-
cionada exposicion por el con-
vinto debido, despues de examina-
da, discutida y aprobada por V. E.



y como operas de la importancia del asunto nada se ha vuelto a decir respecto del particular, haciendose a la vez, mas temiblez cada dia lo inconvenientes de costosas careciendo en esta Capital de Provincia de localidades propias para la inminente aplicacion que aceserare cuando se ponga en practica la nueva Ley de Sobiosuz, de Provincia por la organizacion queda a las Diputaciones y Consejo Provinciales: proponiamos, a V. E. se digna acordar se solicite del Gobierno de S. M. se digna expedir la competente orden para que se proceda por el Architecto de esta Provincia al estudio del enunciado proyecto.

La Diputacion de conformidad con lo manifestado por dicho Senor, acordó transmitir su proposicion al Sr. Gobernador, a fin de que tenga la bondad de dar consentimiento al Gobierno de S. M. de lo que desea esta Corporacion a la de enunciar

do particular.

Y sin otra cosa se terminó la
sesion, de que certifico yo el infrascrito
Secretario. = Sobse raspado. = g
a = vale = ~~_____~~

Vaquez

Augusto Mendi

9^o de Set^o

Dia 13 de Marzo

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife a trece de Marzo de
mil ochocientos sesenta y tres, se reu-
nieron con el Sr. Gobernador de
la provincia los Sres. Forero, Ca-
dring y Campo, no habiendo asisti-
do los Señores Castro y Marriguera
a causa de hallarse indispuestos, y
faltando numero suficiente para
celebrar sesion, el citado Sr. Gober-
nador dispuso la forma el dia vein-
te del corriente, de lo qual queda
con enterada, los Sres. presentes,
y para que conste a los fines que

convengamos en el voto de orden del re-
petido por Gobernador y lo firmes.

Jesús Verdugo
D. N. M.

Sesión del 20 de Marzo de 1863.

Tres

Paranda, Vice
presidente.
Castro.
Manrique.
Verdugo.
Campo.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
se á veinte de marzo de mil ochocientos
sesenta y tres, reunidos en sesión los Tres
expresados al margen, se leyó el acta
de la anterior y quedó aprobada.

Viese un oficio del Tor. Gobernador
de la provincia, fecha nueve del actual,
manifestando que debiendo terminarse
en el día diez siguiente, el plazo de la
revisión extraordinaria para que con-
voca á esta corporación en once del mes
último, y no habiéndose podido exami-
nar y discutir el presupuesto ordinario
para el año económico de mil ochocien-
tos sesenta y tres, por no haberse recibi-
do los presupuestos especiales del ramo
de Beneficencia, se ha servido su Tor. go-
bernar las sesiones por veinte días más:
y la Diputación quedó osterada.

Lejase otro oficio del citado Tor. Go-
bernador, de dos del corriente, trasladan-

de do la Real cédula de 17 de Febrero de 1764
una pasado, por el qual S. M. se ha de-
cretado aproriar el cargo de facultativo
y presupuesto que se ha de para la con-
strucción de un Hospital de Caridad y Hos-
pital de Insanos, y se autoriza a
la Diputación para que gestione con
los respectivos propietarios la adqui-
sición de un terreno de las fincas de pu-
blicas, que en ocasion oportuna pa-
ra la ejecución de las obras con la
demas que se requiera, se mandó pa-
sar a un informe de los señores Oidores y
Campaneros.

Vice el Real cédula de 17 de Febrero de 1764
Gobernados por el Consejo de Indias
te trasladando la Real cédula de 17 de
de Febrero proximo ante el qual
qual S. M. se ha servido disponer que
esta Corporacion informe sobre el
regla del servicio de la primera em-
prensura y del presupuesto de sus gastos
en esta provincia con el menor que
pueda ser posible en el presupuesto de
la misma, segun el proyecto que se
necesaria, habiendo dispuesto de
estas S. M. que para que la Junta de
Instrucción pública pueda atender
con regularidad al despacho de los
asuntos de su competencia, se nom-
bre Secretario de la misma con la gra-
tificación de cuatro mil reales vellones
anuales al Maestro de la Escuela de



rior D.^{no} Juan de la Puente barasco y au-
tor con la de tres mil reales á D.^{no} Fran-
cisco de Leon Morales. Y se mandó pasar
á informe de los Tres Maasique y Verdugo.
Viose otro oficio del repetido Tor Sobor-
nados, fecha trece del corriente, acompa-
ñando para los efectos prevenidos en la
ley el presupuesto ordinario de la pro-
vincia, para el año económico de mil
ochocientos sesenta y tres; se mandó pa-
sar á informe de los Tres Maasique
Mendez.

Se leyó otro oficio del repetido
Gobernador fecha catorce del corriente, a-
compañando el expediente solicitado á
solicitud del Ayuntamiento de esta Ciu-
dadel con el objeto de que se pague
el importe de la contribucion de la
misma correspondiente al mes de
enero del año proximo pasado, pa-
ra que la Diputacion en su vista espon-
ga lo que crea oportuno; y se mandó pa-
sar á informe de los Tres Ferronday
Campes.

Viose un oficio de la Diputacion
provincial de Huesca en fecha primero
de Febrero anterior acompañando un
ejemplar de la exposicion que ha eleua-
do á las Cortes acerca de la supresion

del sobre muello concedido á los muestros
de Instrucción primaria en el artículo
cientos sesenta y siete de la ley de nueve
de Setiembre de mil ochocientos cuarenta
y siete, y fin de que si esta Corporación
lo tiene á bien se sirva apoyar la mo-
ción en la forma que estime convenien-
te, y acordando pasar á informe del Sr.
Alcalde.

Lejos de otro oficio de la antedicha
Diputación provincial de Huesca en
que con la citada fecha de primero
de Febrero anterior, participa haber re-
currido á S. M. en diez de Diciembre del
término solicitando la modificación del
personal del ramo de montes, hoy tan-
to en lo que respecta á la época anterior
á la desamortización civil, para que
si parece se gestione con igual objeto en
la forma que se estime conveniente;
y señalando se manifestó por con-
tatación que habiendo este cuerpo pro-
visto no sea extensiva á esta provi-
cia la supresión de montes por
las circunstancias topográficas par-
ticulares del país, no le es posible, en
tanto no se resuelva por S. M. aquella
solicitud, y el paro que se propone, aun
que se recurre en él el ilustrado celo que
anima á dicha Corporación al propo-
ner al Gobierno unas medidas tan ju-
stas y convenientes como las que se espe-
ran en su consecuencia, que ha sido

muy del agrado de esta.

Diase cuenta de seis expedientes in-
truidos en el Gobierno de provincia se-
clamando ciertas cantidades que esta
corporacion acuerda á varios Puertos
de esta isla de Tenerife, á saber; doce mil
reales al de San Miguel; once mil al de
la Trancadilla; seis mil al de los Silos;
cinco mil al del Tanguay y mil setecien-
tos al de Bardelasia; y se mandaron
pasar á la Comision de los Tres Ma-
rques y Verdugo que ya entiendo en este asun-
to.

Los Tres Marques y Castro eva-
cuando la Comision que se les con-
firió en veinte y siete de Febrero proximo
anterior, presentaron el dictamen que
sigue.

Excmo. Sr. - Dos son los presupuestos que
ha formado el Caballero Abogado de pro-
vincia del costo de las obras de reparacion
y ampliacion que se han de hacer en el edi-
ficio del Instituto para establecer en él el co-
legio de alumnos internos. El primero que
aceptó V. E. desde Julio de mil ochocien-
tos sesenta y uno importaba treinta y dos
mil doscientos noventa reales veinte y seis
céntimos; el segundo asciende á la suma de
sesenta y seis mil doscientos ocho reales se-
senta céntimos y de él no tenia hasta aque-
lla convencion V. E. mas como este es al
que van unidos los planes, memoria fa-
cultativa y ha sido aprobado por S. M. en

Real orden de trece de Diciembre último,
me, creemos, deber abstenemos de toda ad-
servacion, y reducir este informe al modo
y forma en que la provincia pudiera
satisfacer esa cantidad, no debiendo por
otra parte retardarse un momento la
subasta de las obras, á fin de que las
mas precisas esten terminadas, lo mas
tarde, en el proximo agosto. = Ya en el
presupuesto adicional al de mil ochocien-
tos sesenta y uno incluyo V. E. doce
mil reales para este objeto, pero habien-
do transcurrido el tiempo de su ejecu-
cion, sin haberse invertido, han caducado.
En el que terminará en fin de Julio
proximo, se halla aprobado el credito de
veinte mil doscientos noventa reales, ven-
te y seis centimos para estas mismas obras,
y como se puede contar con esta suma, so-
lo falta para completar la cantidad pre-
supuestada en sesenta y cinco mil novecien-
tos diez y ocho reales treinta y cuatro centi-
mos. En el estado en que se hallan las re-
tas y recursos de la provincia, y otras mu-
chas atenciones, es imposible incluir este
credito en solo un año, y hay que dividir-
lo en dos, poniendo en el presupuesto de
mil ochocientos sesenta y trece á mil ochocien-
tos sesenta y cuatro, diez y siete mil
novecientos cincuenta y nueve reales, y
en el de mil ochocientos sesenta y cuatro
á mil ochocientos sesenta y cinco, sesen-
ta y siete mil novecientos cincuenta



ta y nueve reales ó mas bien lo que falte para completar la cantidad en que fueran subastadas las obras. — Esta distribución del crédito no puede perjudicar á la subasta, ni al pronto establecimiento del Colegio; pues ademas de que se halla incluida una cantidad no despreciable por el interés del dinero que adelantante el empresario, ni las obras se construyen á la vez, ni todas son necesarias para el establecimiento del Colegio de internos; y su desigualdad la hace necesaria lo conveniente que es atendida tambien V. E. á los gastos de instalación. El mas ardiente deseo de V. E. y de todos los padres de familia, es que el Colegio se instale para el curso academico que empezaran en Setiembre de este año, y para ello es conveniente aprovechar oportunamente un crédito para adquirir el material mas necesario para la instalación. Lo que infiero en proponer para este fin cinco mil reales que se incluirán en el presupuesto de mil ochocientos setenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro. Pequeña es por cierto esta cantidad; pero ademas de que no hay inda mayor la inversión para ella en otras de la Península, hay que considerar que

al sostenimiento de estos Colegios estan
destinados por el Real Decreto de seis de
Noviembre de mil ochocientos sesen-
ta y uno, y reglamento para su ejecu-
cion ademas de lo que voluntariamen-
te den las provincias, el sobrante de
las rentas de los Institutos, las retro-
buciones de los Colegiales, y las impo-
siciones hechas para estudio de gra-
matica, filosofia y otras de las que
corresponden ahora a la segunda
enseñanza (salvo las de derecho de fa-
milia) las que segun antes no es-
cascarán en esta provincia, y de lo que
no es dudoso se ocupe en su dia el
suyo y entendido Director del estableci-
miento. = Es urgente, no ha parecido
deber proponer a la consideracion
de V. E. en un asunto de tan importa-
nte trascendencia, para que acuerde lo
que convenga.

Y se acordo de conformidad con lo
propuesto por la Comision; pero en-
tendiendose que la cantidad de los
cuarenta y cinco mil ochocientos diez
y ocho reales treinta y cuatro ceni-
mos que falta que conseguir en los
presupuestos, se divida por partes
iguales en tres años, incluyendose
ademas en el actual los cinco mil
propuestos para gastos de instala-
cion; y supliquese al Sr. Gobernador
se sirva disponer la pronta su-

basta de las obras.

Con lo que se terminó la sesión,
de que certifico yo el abajo firmante
Enmendado = 0 = vale =

Juan María Foronda

D. J. M.
Pedro Verdugo

Sesión del 28 de Marzo de 1863.

Tres

Foronda, Vic
presente.

Mansique.

Verdugo.

Campo.

Morales.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
fe a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos
sesenta y tres, se reunieron en
sesión los Tres expresados al margen,
y leida el acta de la anterior quedó
aprobada.

Viose un oficio del Gobierno de la pro-
vincia, fecha de ayer, en que se manifiesta
que habiendo desaparecido la enfermedad que
desgraciadamente invadió este pueblo, y siendo
necesario, para levantar la interdicción que sobre él
pesa, que se reúna la Junta provincial de
Sanidad, y asociada a las autoridades
cooperaciones y médicos existentes en
el mismo, acuerden la conveniencia
de adoptar dicha medida, según se pre-
viene en Real orden de cuatro de Di-

miembre último, espera el Sr. Gobernador que hoy á la hora de las doce se sirva con-
currir la Diputación á la Sala del, des-
pacho de su Sra. donde tendrá lugar el
acto indicado; y se acordó nombrar una
Comisión compuesta de los Srs. Vice-presi-
dente y Vice-Secretario para que á nom-
bre de la Corporación asistan á la Junta
de que se trata.

Leyese otro oficio del Gobierno de la
provincia, fecha de hoy, trasladando un
informe del Consejo provincial sobre la
conveniencia de arreglar y uniformar los
gastos que causa el servicio de quintos en
estas islas, en cuanto á los honorarios de los
facultativos, de quienes se valgan los ayun-
tamientos y el Consejo para el reconoci-
miento de los individuos que pretenden excep-
tarse del servicio por padecer rinitis, fije-
raz, con lo demás que se expresa; cuyo in-
forme ha sido aprobado por el Sr. Gober-
nador y se traslada á la Diputación á
fin de que se consiguiera en el presupuesto
de la provincia las cantidades que se con-
ceptúan necesarias para satisfacer los ho-
norarios de los facultativos por recono-
cimiento de quintos en los respectivos ba-
jos y los que deben tambien abonarse por
los que despues concurran ante el Consejo;
asi como los que se ofrezcan por observa-
cion de los interesados que se sujeten á
esta prueba: la gratificacion de talladores;
y los gastos de material que causa el ingre-



so de los expresados quintos en las an-
teriores bajaz. Y se mandó pasar el
informe del Sr. Henrique.

Diose cuenta del expediente que se
ha instruido en el Gobierno de la pro-
vincia reclamando la cantidad de
cinco mil quinientos reales que la di-
putacion adenda desde el año de mil
ochocientos veinte y uno al Pósito de la
Pambla: y se mandó pasar a informe
de la Comisión respectiva.

Los Sres. Campos y Verdugo vacuan-
do la Comisión que se les confirió en
catorce de julio último, presentaron su
informe, expresando que respecto de las
razas de servicio para los puertos, de
que tratan los expedientes que acompa-
ña el Sr. Gobernador con su oficio de
once de aquel mes, pudiese la Excmo.
Diputación informar manifestando
que en su concepto conviene el ensan-
che propuesto por el Sr. Ingeniero Je-
fe de este distrito, toda vez que la impor-
tancia de las obras que se proyectan y
están en ejecución para los muelles,
han de proporcionar con el tiempo
un considerable aumento de movimen-
to marítimo y comercial que han de
exigir naturalmente mayor espaciu-

para las jarras de los Puertos, y que
impuesto que la demarcacion proyectada
no afectando los intereses genera-
les de la provincia proporcione el
insinuado beneficio, la Comision me
vacila en aconsejar que se apruebe lo
propuesto por el citado Jefe, salvo el
parecer del ramo de Guerra en la par-
te referente á las defensas militares, y
diciendo ademas la Comision que se
ceba de nuevo el expediente correspon-
diente á la zona del servicio del muelle
del Puerto de la Luz, cuya obra se halla
en ejecucion, como las de todos los de-
mas. Y se acuerda contestar al Sr. Sobes-
rador de conformidad con lo que pro-
pone la Comision.

El Sr. Foronda en desempeño de la
Comision que le fue confida en vein-
te y siete de Febrero proximo anterior
presentó en informe sobre la Memoria
redactada por D.^o Vicente Rubio y Diaz,
Comisionado por la Guerra. Diputa-
cion provincial de Cadix para formar
parte de la Seccion de estudios de Espa-
ña en la Exposicion Universal de Lon-
dres, verificada en el año proximo pa-
sada de mil ochocientos sesenta y dos,
manifestando el Sr. Foronda el momen-
to de dicha Memoria por el acierto
con que la ha redactado el Sr. Rubio
y lo sensible que ha sido á este y á la
buena patria el que la España dife-

sar de los buenos elementos, que tie-
ne en sí para haber figurado con
brincimiento en los objetos y productos,
de mineralogia, artes, industria y co-
mercio, solo haya aparecido, porq-
ue no podia menos de serlo, como ma-
cion agricola y minera si bien en
articuloz no facturados; advertien-
dose la falta de conocimientos cien-
tificos, para conseguir la germina-
cion, alimentacion y desarrollo de
las plantas, y del uso de instrumentos
modernos, para el laboreo de la tierra
y obtener por medio de ellos el buen
resultado a que nos brinda un astro de
ma y la fecundidad del suelo español. De-
duciedo de todo el Sr. Torrenda, que
para la prosperidad y gran de la n.acion
ya, que en ella nunca la industria fabril
llenara las necesidades que demanda
el consumo, como lo ha hecho por el Sr.
Rubio y Diaz, parece debiera probarse un
sistema menos restrictivo en el Comer-
cio mas conforme con la equidad
de todas las industrias, y en particu-
lar a la agricola, mas que por ella
deba creerse que la fabril decienda
de la importancia en que se ha esta-
cionado, pues tal vez la libre admi-
sion de los algodones con los colores pu-
tectos sea un estimulo que faven-
to hasta donde sea posible escramo
de riqueza. Con tal motivo dice el

Don Fernando que el Gobierno se ocupa de
una gran mejora arancelaria convenien-
de de su gran eficacia, y que cada vez tie-
ne una mayor particularidad una doctrina que ha
de dar resultados grandes, a' la agricul-
tura, al Comercio y a' la Marina, con
gran aumento de las rentas del Erario
y riqueza en general: concluyendo con
manifestas que de la lectura de la apre-
sada Memoria y de las observaciones
de ha sugerido su examen, la Corpora-
cion hará el uso que juzgue convenien-
te, y podrá determinar la contestacion
a' la Citada Diputacion de Cadix, felicitan-
dola por su pensamiento en haber enviado
de su Comisionado a' la exposicion y la
manera digna en que a' aquel Tor.
ha desempeñado. Este informe que' apro-
bado en todas sus partes, y se acordó
una se cuenta una copia de él a' la refe-
rida Diputacion provincial de Cadix por
contestacion a' su oficio del quince de
se'ultimo.

Vieronse los informes de la Comi-
sion en los seis expedientes de resta-
uracion de creditos, a' favor de los Positos
de San Estiquel, Sanadilla, Siles, Tan-
que, Guandera y Cardobas, de que se dió
cuenta en la sesion anterior, y de con-
formidad con lo que respecto de cada
uno de ellos manifiesta la citada
sesion, se acordó que se ampliasen,
uniformados y restituidos de que se



sulte que la Diputación dispuso extraer de
quellos Establecimientos las sumas que se re-
claman, y que D.ⁿ Pedro Mendizábal se le-
viese cargo de ellas en sus cuentas
de fondos y gastos de la provincia, é fue
guberno de ello, cuya comprobación es
tanto más conveniente, y necesaria en quan-
ta que no existe libro de intervención de
los años, en que aparezca haberse extraído
de los referidos Partes las sumas á que
se alude, y que se diga al Sr. Gobernador
se sirva disponer que pase a la Dipu-
tación todos los expedientes que haga
de igual género para resolver, bajo
una misma cuerda, lo que sobre ellos se
ceda.

Los Señores D. Rosendo y Campo pre-
sentaron su informe en el expediente
promovido por el Ayuntamiento de
la Capital para que se perdona el impac-
to de la contribución correspondiente
al cuarto trimestre del año próximo pa-
sado: y manifestando motivadamente
este dicho, se encontró oportuna
la razon y expuestas por el Con-
municipal y reiteradas en su infor-
me, se acordó que debe apoyarse la es-
pedrada solicitud, por considerarse de ju-

ticia y equidad se condone al pueblo de
Santa Cruz la indicada contribucion del
cuarto trimestre, sin indemnizarle los
fondos suplementarios de la provincia.

Presentose el informe de la Comision
relativo al presupuesto provincial de
mil ochocientos sesenta y tres; y leido,
se mando quedar sobre la mesa para
recordar en otra sesion.

El Sr. Verdugo propuso se elevase al
Congreso una respetuosa exposicion sta-
burando la atencion acerca de los perju-
cios que se seguian a la provincia con
la interdiccion indefinida de este puer-
to con motivo de la Real orden de cua-
tro de Diciembre ultimo, siendo asi que
segun la ley de Sanidad a los veinte dias
de haberse anunciado oficialmente la
cesacion de la epidemia deban admi-
tirse los procedimientos de los puertos in-
festados; y a la vez presento el proyecto de
exposicion, concebido en los terminos
siguientes.

Al Congreso de los Diputados = La Di-
putacion provincial de los Iltos. Cona-
sidos se permite la honra de acudir
al Congreso de los Iltos. Diputados es-
perando de alguna consideracion
que sin dudar serian acogidos con
el interes con que acoge cuanto puede
afectar al bien general u local, siem-
ra se trate de una pequeña parte de la
Monarquía Española = La ley de la

ciudad de veinte y ocho de Noviembre de
mil ochocientos cuarenta y cinco dis-
pone que se espida patente sucia a lo
basquez que salgan de un punto in-
festado, admitiendose los a lib. e pla-
tica, segun el articulo tercero de di-
cha ley, "veinte dias despues de haber
se anunciado oficialmente la cesacion
de la epidemia". En la primera sesion
del mes de Octubre del año proximo
pasado cuando el recuerdo de loz estu-
gos que originara en esta poblacion
la fiebre amarilla, en loz años de
mil ochocientos diez, mil ochocientos
once y mil ochocientos cuarenta y seis
se hallaba muy distante de la memoria
de estos vecinos, llamado de un modo a sus
puertaz ese terrible wrote, con la cohe-
te de males que forman un insepa-
rable seguito, amenazando dejar co-
mo ha dejado en efecto un rastro
indelible de lagrimaz y de luto, den-
de quierá que fijara su destructo-
ra huella. = Sentiose por el Gobier-
no y por particularéz a remediar
en lo posible loz estragos de la epi-
demia y a evitar su propagacion.
La opresion y el celo desplegado por lo
diz a' posfia ha hecho que el mal no
haya salido del radio de esta Ciudad
y que se hayan salvado del conta-
gio puebloz separados por muy pe-
queñaz distancias. Todo esto solo se

se á la Diputación provincial de Ca-
narias, motivo, para congratularse.
Pero en vez de agradecer, vino á empa-
rar en esta situación, y á inferir pe-
juicios de entidad á los intereses de la
Provincia, la Real cédula de cuatro
de Diciembre último que, entre
otras particularidades dispone que pa-
ra cuando llegase el oportuno ca-
so de declarar limpio este puerto,
no se proceda á hacer tal declara-
ción, sin consultar antes al Minis-
terio, á cuya consulta se acompa-
ñe el dictamen de las Corporacio-
nes, Médicos, &c. Esta Real cédula
deroga la prescripción citada de
la Ley de Sanidad irrogada por
juicio, de consideración á los inte-
reses del Asómpio del agua. El día en
que de ella se trata en el presente con-
vención el último enfermo, de muerte
que veintidós dias después es admisi-
sible, las prescripciones de este por-
to. Pero por la prohibición conteni-
da en la indicada Real cédula,
la Junta de Sanidad tiene que
continuar poniendo vacu en las
patentes que expide á los buques
que salen de este puerto hasta tan-
to recaiga la resolución expedida
por el Ministerio de la Gobernación,
la cual no podrá recibirse aquí antes
de haber pasado diez veces el in-
dicado



termina. Entretanto se condena a los noventa y cuatro mil habitantes de Tenerife, a las provincias indias recien a la incommunicacion en que se le tiene hasta con las islas del archipelago, privandose a estas al propio tiempo de llevar sus productos al gran mercado y centro de consumo de la Provincia. No eran bastantes los perjuicios que se han seguido al Comercio por tener interrumpidas sus comunicaciones durante seis meses sino que se preroga esta situacion ruinosa por un tiempo indefinido. Aqui por otra parte, no hay dudas. La provincia paga una suma alzada en cada año al Estado y nada es mas equitativo que privarle de lo necesario de cubrir esa suma privandole de sus transacciones por un tiempo del paraismente indispensable y por un tiempo del que establece la Ley. La Diputacion basandose en el de la equidad y del sentimiento público acude a la alta consideracion del Congreso. Suplicandole se digna atenderlos; y ya que no sea posible evitar los per-

juris que se haia originado esta ley,
se impida la repetición de disposicio-
nes que ayanaz de ser opuestas a la
Ley de 18 de Mayo de 1800 de meliora-
cion que padecen una poblacion infestada.
Ahi lo espera obtener de la rectitud del
Congreso. Santa Cruz de Tenerife veintey
ocho de Marzo de mil ochocientos
sesenta y tres.

La Diputacion aprobó en todas sus
partes la suasion del Sr. Verdugo, y como
de lo es a la opinion, el curso conve-
niente.

Con lo que se terminó esta sesion
de que yo el abajo firmado certifico

Juan M. de Feranda

Augusto Mendez
M. Sec.

Sesion del 30 de Marzo de 1863

Sr.
Feranda, Vicepre-
sidente.
Marrigué.
Verdugo.
Campes.
Mendez.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
fe a treinta de Marzo de mil ochocientos
sesenta y tres, se reunieron en sesion
los Sr. señores citados al margen, y leida
el acta de la anterior, quedó aprobada.

Diose cuenta del informe evacuado por la Comision en el expediente sobre reintegro de los cinco mil quinientos reales estraidos del Posito de la Realta desde el año de mil ochocientos veinte uno por disposicion de este Cuerpo, segun aparece de un recibo dado por D.^o Pedro Mendizabal, Depositario de fondos provinciales; manifestando la expresa Comision que para informar con el debido conocimiento sobre un asunto de tanta trascendencia, con vendria se hiciese constar el acuerdo por el que se dispuso aquella extraccion y haberse cargado D.^o Pedro Mendizabal en su cuenta con aquella cantidad, pero no habiendo libros de intervencion de aquel tiempo es preciso conste que la repetida suma ingresó efectivamente en fondos provinciales; y la D. putacion acordó de conformidad con lo que se propone.

Lejose el informe que sobre el presupuesto ordinario de la provincia para el año economico de mil ochocientos sesenta y tres presentó la Comision en la Sesion anterior, con cebido en los terminos siguientes.

Cuerpo. Ser = Encargados por V. C. de informar sobre el presupuesto ordinario de mil ochocientos sesenta y tres de mil ochocientos sesenta y cuatro presen-

trato por el Sr. Gobernador Civil en la
sesion del virreite de este, aun que ni bien
por ni las circunstancias, los han permu-
tido estudiarse con la creiditacion que exi-
ge las necesidades y los recursos del pais, so-
metenoz, no obstante a la deliberacion
de V. E. algunas observaciones, absteniend-
noz de proponer las economias que ha-
ce necesario el estado financiero de la pro-
vincia, en consideracion a haber sido
desatendidas las que V. E. expone en el pre-
supuesto para mil ochocientos setenta y
dos, impulsada por la escasez de re-
cursos para cubrir las obligaciones en
el contenido = Presupuesto de gastos =
Capitulo primero articulo cuarto se
presupuestan dos mil reales para ar-
quiler de las piezas que ocupan las ofi-
cinas del Consejo y Archivo provincial
y noz parece muy digno de observar que
si se ocupa la parte del ex-convento
Francisco de esta Capital que fue cedido
por el Gobierno de S. M. a V. E. para este y
otros usos de la provincia y del que se
estuvo en posesion por muchos años y
hasta despues de mil ochocientos cincuen-
ta y cinco, estaria mejor atendido este
servicio y se economizaria con caridad
Capitulo segundo articulo primero. Con-
venido V. E. de la necesidad que ha-
bia de un colegio de alumnos internos
establecido en el mismo edificio del



Substituto provincial y de la granderitud que de ello repartarian las costumbres, la curia y las familias, acordó se firmara el presupuesto y plan de las obras, y se incluyera su importe en el presupuesto de la provincia, y ya figura á cuenta veinte mil doscientos noventa reales en el adicional de este año. Aprobada dichas obras por Real d.º de trece de Diciembre último, acordó V. E. en sesión del veinte del actual incluir en este quinientos mil trescientos, y setenta y tres reales tercera parte de los cuarenta y cinco mil novecientos diez y ocho reales que aun no se habían incluido en los presupuestos, con un aumento mil reales para gastos de instalación. Estos son gastos urgentísimos, y ya en el día obligatorio, pues se hallan votados por V. E. y así creemos debiera añadirse á este capítulo los quinientos mil trescientos y sesenta y tres reales para las obras del Colegio de Abogados, y cinco mil para gastos de instalación, acompañando certificación del acuerdo de V. E. — Capítulo segundo Artículo quinto Considera se acordó por una certificación de la Academia por V. E. sobre sustenimiento de la escuela menor de las Palomas en sesión del vein-

te de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos,
a fin de que en ningun caso pueda ser obli-
gada la provincia a pagar para este esta-
blecimiento mas de loz veinte y cinco
mil reales votados en aquel acuerdo.
Capitulo tercero Beneficencia. El sueldo
que estaba designado para el medico de
Beneficencia de esta Capital parece en-
vivo, y como el facultativo que obtenia
este destino ha fallecido, antes de pro-
verse por oposicion a esta plaza, segun
esta prevenido, podria, si se conceptua
conveniente, reducirse a otros mil reales
o a lo que desengue el medico summi-
pal de la misma Capital. — Conside-
rando las grandes sumas que se inin-
tan anualmente en medicinas para
loz establecimientos de beneficencia
provincial podria con venis evitar el
costo de la Junta provincial del ramo,
para que estudiara loz medicos de di-
minuidos, y si el establecimiento de
una pegerona botica en un estableci-
miento provincial produciria econo-
miaz que compensarían superabundante-
mente loz costos de su instalacion. — En
el Hospital de partido de la Octava se pre-
supuestan solo doce camas, y como en este
establecimiento acuden loz pasientes de
la mayor y mas poblada parte de la Isla,
si aun podran encontrar acogida la
unidad de ellos. Por esto conceptuamos de-
biera aumentarse loz camas hasta el

número de diez y ocho, ganados como con-
secuencia de este aumento de cincuenta gran-
los en su capítulo de ropas y carraz de
este mismo Hospital. = El abasto de
los enfermos, en el repetido Hospital se
calcula en dos reales cincuenta cén-
tos, y no debemos dejar de observar ex-
plicitamente al calculado en el Hospital
provincial que existe en la Capital. =
Para los establecimientos de beneficencia
de las Poblaciones figuran los Médicos y su-
sia digno de que se examinara, una bu-
taca una para dispensar los auxilios
de la ciencia a los pobres acorridos.

El fin y objeto del Hospital de Infancia
no es curar una enfermedad que a
incurable, sino extinguir una de las ma-
yores plagas de la humanidad, y que
solo se transmite por la generación. El
actual Hospital no puede de modo al-
guno llenar su objeto, ni contribuir a la ex-
tinción del mal. En la provincia con-
tinuamos de ver cientos de personas que
padecen esa horrible enfermedad, que
hijos de Dios misericordia ha sido constantemente
en aumento, y que beneficio puede
producir la reducción de sesenta in-
felices, cuando al mismo tiempo ca-
gan libremente por todas partes en
de quinientos, en sesenta de gracias,
que transmiten su mal a las genera-
ciones futuras? Ninguno que puede
compensar los ciento cuarenta y cu-

Trombil seisientos y cinco reales que en él
se lucieren los desatos diendo objeto, utili-
dad y sagradas obligaciones. La pro-
vincia se halla en la absoluta imposibi-
lidad de recibir tales los deficiencias, me-
dio por el qual se vio libre la España de una
plaga que tanto la afligio en la edad media
y no hay otro medio que impetrar de la munifi-
cencia del Gobierno de S. M. se digna con-
ceder este hospital como general. Lojos de
oponerse á esto la ley vigente de beneficencia,
es conforme á su espíritu y amá la ley de su
reglamento. Segun ella son establecimientos
generales costeados por el Estado á aquellos en
yo objeto sea satisfacer necesidades perma-
nentes, que reclaman atención espe-
cial y estudio particular comprehende tanto
á los deficiencias como á los impedidos, lo
es S.ª y no es extraño de para de expresar-
se la deficiencia en el reglamento, si se con-
sidera que hay cosa de doscientos años es
descartada en España y en el resto de
Europa. Por otra parte los establecimien-
tos provinciales no deber tener otro obje-
to, segun la misma ley, que la asisten-
cia de los enfermedades comunes, y o-
ria violentas demaciado los cosas pa-
ra colocar en este número á la deficiencia.
Por lo expuesto con ceptuando, como res-
ponde al Gobierno el sostenimiento del hos-
pital de Deficiencias y libertad á esta
provincia de una calamidad que si bien
en el dia está circunscripta á ella sola, que



de si se le abandona transmitirse á las
demas, ya' obtener tan gran beneficio pu-
diere V. C. dirijir con abinco un patricio
e' ilustrado celo. Loz que informan esta
permadidad de la ilustracion de la Jun-
ta provincial de Beneficencia y de la po-
resa y buena direccion con que se admi-
nistran y emplean los fondos destinados
á este ramo; y tienen asi mismo la convic-
cion, de que á pesar de lo considerable de
su presupuesto, está muy lejos de hallarse
atendidaz todas las necesidades de la pro-
vincia. Asi vemos que las Islas de la Pal-
ma, San Juan, Hierro, Yumaote y Triste-
ventura, se hallan enteramente desat-
endidas sin encontrarse en todas ellas
otro establecimiento de Beneficencia
que una pagedera curia de Capellan en
la Ciudad de San Miguel de la Habana,
no obstante que son en casi la tercera
parte de la poblacion, y contribuyen
segun su riqueza á los gastos de
la provincia. Me recordan con posesion
de que se los dispensara algun auxilio
que fuera á expensas de los actuales es-
tablecimientos, que existiendo unicamente
en esta Isla y en la de Camaguey, di-

fácilmente pueden atenderse las necesi-
dades de estas dos islas y es imposible
lo hagan á la vez de aquellas por su topo-
grafía y circunstancias especiales de es-
ta provincia, como lo debe considerar ju-
dicialmente enalguiera que la estienda sin
prevención y de buena fé. Mas con-
tase el presupuesto de beneficencia
que en un octavo ciento, sesenta y dos au-
rento al de los años anteriores según con-
ta de cuarenta mil reales, en este cá-
lculo á aquel en com de setenta mil
reales y llega ya á una cifra que es im-
posible lo pueda atender la provincia.
E ya necesario no solo para terminar
al momento de ese presupuesto, sino
también reducirlo á una suma que
esté en relación con los recursos que pue-
dan prudentemente obtenerse, y con los
demás obligaciones precisas de V. E.
Capítulo octavo gastos voluntarios.
Se incluyen ochenta mil reales pa-
ra la construcción en esta Capital
de un edificio provincial de beneficencia
cuyo plan y presupuesto han
sido aprobados por Real Cédula de seis
de Febrero último. V. E. me ha notado has-
ta ahora la construcción de ese edifi-
cio que de tener efecto, deberá hacerse con
fondos provinciales y variaciones con-
venientes del expediente que parece ser
mitió al Gobierno sin haberlo pasado

antes a V.E. para que consiguiera en
el su informe. Sin pues convenir
advertir que el hallarse incluida en
cantidad en el presupuesto, no prejuz-
ga el informe que V.E. crea conve-
niente emitir cuando se le pase el in-
dicado expediente, y mas si se conside-
ra que siendo de aun desconocidos, es con-
supuesto, no puede juzgarlo, y menos
aprobar el credito. V.E. ha acordado con-
signar en este presupuesto tres mil ca-
lles para la separacion del camino del
hinccho en garachico, cuatro mil reales
para la del de esta Capital a San An-
dres; y tres mil para pagar los atrasos
que se adeudan a los Profesores de la
escuela mercantil de las Palmas. Ha-
llandose estas cantidades acordadas
y votadas por V.E. es un acto de jus-
ticia y de decoro, consignarlas en
el presupuesto, accediendo cer-
tificado de los acuerdos, en que asi se di-
puso. = Capital no como. Imprevi-
tos. En los años anteriores, solo se
han presupuesto sesenta mil en
este capitulo, y para juzgar de la necesi-
dad del aumento de diez mil reales que
ahora se pide, seria necesario se presen-
taran las cuentas de sus inversiones, y asi
lo observaremos, que para gastos ne-
cesidades imperadas esta tambien des-
tinada la quinta parte de los recargos
que se reparten y retiene en tesoreria

para las circunstancias en catalogos = Ingre-
sos = Capitulo en esta. Y notacion de pi-
blica. Por Real orden de siete de Abril de
mil ochocientos, setenta se hizo cargo el
Estado de sostener el Yustatario provin-
cial de segunda en su manua. por la tan-
tidad ayuda de ciento diez mil reales
que la provincia debia consignar anual-
mente en Tesoreria. Esta cantidad imputa
a los ~~ciento~~ ^{diez y ocho} ~~setenta y seis~~ mil seiscien-
tos setenta y seis en que se calculan en
cada año los recursos propios del estable-
cimiento, valeen ciento veinte y ocho mil
seiscientos setenta y seis reales que nunca se
consumen, pues ademas de los economos
que hay en el material, tanto que la tes-
oreria solo puede consignar quinientos reales
mensuales, se encuentran algunas cate-
gorias en sustitucion que solo devengaran los
tercios, y con la similitud de un trabajo que
se puede calcular una economia anual
de cosa de diez y ocho mil reales. Consi-
derando la escasez de recursos, y el fu-
tal estado de las rentas provinciales,
podria tal vez V. E. solicitar, y obtener
la gracia de que esas economias se le
abonarian en cantidad de la consigna-
cion anual, con lo que ningun per-
juicio sufrira el tesoro = Resumen.
Comparado el presupuesto de gus-
tos con el de ingresos, resulta a cargo
de la provincia un millon ochocientos
treinta y tres mil quinientos, setenta y cinco



reales treinta y un réventos, que debe
rá aumentarse á virtud de los sucesos
de V. E. de que se deja hecho mérito. Los
recargos adicionales que autoriza la
ley sobre las contribuciones de in-
muebles cultivos y ganadería, el sub-
sidio de industria y comercio, y la de
consumo de quinientos cincuenta
y un mil setecientos cincuenta y nue-
ve reales de réventos, y así queda un
deficit de réventos setenta y ocho mil
setecientos ochos reales veinte y nueve
maravedís; y se deberá examinar
delicadamente si es posible tribu-
to y con que recursos. — Por un día
hay para ello: pedir el establecimien-
to de arbitros realizable, y que pro-
duzcan aproximadamente esa canti-
dad: ó solicitar recargos extraordi-
narios sobre la contribución de in-
muebles cultivos y ganadería, y sobre
el subsidio de industria y comercio, lo
que infelizmente no es conveniente
arbitrio, que pueda dar un produe-
to seguro y dejen de ser desastrosos
en un país que carece absoluta-
mente de industria, y en el que no
puede obtenerse por recargos, sobre

los derechos de importacion en las ar-
tificiales que no fueran de primera im-
portacion, asi por lo poco valioso del comu-
cio, como por carecerse entos ramos de
de medio, eficaz, de recaudacion, y de es-
tablecerlos, se desvirtuaria entesamente
las franquicias, ^{establecidas por} desta solo recargar las con-
tribuciones. En los años anteriores se ha re-
cargado por extraordinario el subsidio de co-
mervicio e industria con el veinte por cien-
to y ha producido ochenta y tres mil se-
cientas cincuenta y nueve reales y no
pueden proponer un aumento de re-
carga por que es el maximo permisi-
tido. La contribucion de inmuebles
cultivos y ganaderia solo se ha recarga-
do por extraordinario con un tercio por
ciento y no obstante que el Gobierno
no admitio un recargo mayor que se
propuso para el año de mil ochocientos
sesenta y uno, y que reconocio la justi-
cia de aquella negation; no obstante a
proponer un siete por ciento que da tres-
cientos tres mil ochocientos catorce reales
y como no juzgamos posible ni admi-
sible otro mayor, resultara un deficit de
doscientos noventa y un mil doscientos
treinta y cinco que no encuentran re-
cursos para llenarlo, ni es posible se com-
pense con las se creaciones que pueden
resultar en algunos capitulos del presu-
puesto. Es cierto ser licito pedir un
un recargo mayor sobre la contribucion

de inmuebles pero este seria el mayor
mal que podria hacerse a la provincia
que se puede asegurar no tiene otra rigue-
ra que la territorial, la que ademas de su
clase gravada con un veinte y cuatro
o veinte y cinco por ciento por contribucion
de inmuebles y sus recargos, paga tambien indirectamente todos los demas
tributos que pesan sobre la provin-
cia, como es comprensible muy bien
todo el que conozca verdaderamente el
pais. Este estado es ya intolerable, y el a-
gravarle, cuando todo clama por que se
le mejore, no es justo ni posible, y con-
todo hemos oido decir se piensa repartir
este como la quinta parte de los recargos
(que equivale a serca un tres por ciento)
que se reserva en Tesoreria para los casos
urgentes, por haberse consumido la que
ya se repartia, bien que si en el presupuesto
se anuncia cosa alguna, como parecia
regular, ni el C. E. cuenta aquella inver-
sion. Por ultimo si se tratara de acudir a
un gasto o productivo y temporal, la Comi-
sion no dudaria proponer un empresti-
to aun que fuera oneroso, pero pensar en
este medio para cubrir un deficit provenien-
do de gastos constantes y permanentes,
y que quedan desatendidos por falta de
recursos, para ello, lo juzgamos por el
mayor de los absurdos. — Total es Excmo.
Sr. el estado financiero de la provin-
cia, y es realmente muy grave si se conside-

ran las grandes cantidades que se adon-
dan al Tesoro, a los Reinos, a las Corporaciones
y a particulares. Estos creditos que se au-
mentan de dia en dia, se han de exigir me-
dia, y ya se han reclamado varios, pero
sabemos que recurro, aunque arbitrario,
pueda encontrar V. E. para salir con
la conveniente dignidad de tal esta-
cion. Breve es, pues, que V. E. debe absten-
derse de luego para sistema de estricta eco-
nomia, reduciendo los gastos sin consi-
deracion alguna a los absolutamente
necesarios y obligatorios, y ampujando
a V. E. a la prudente y necesaria
disminucion de estos, pues se debiera
suprimir antes cualquier cosa, que lle-
gase a la inutilidad y al descredito.
Esto que hemos creido deber manifi-
star a V. E. que no obstante se acordara lo
que conceptuare mas util y convenien-
te a la provincia.

La Diputacion en consecuencia
acordó aprobar lo informado y pro-
puesto por la antedicha Comision,
excepto en la parte que trata del au-
mento de seis canchales en el Hospital
de la Octava, que solo podria votar-
se en el caso de que aquel numero se
suprimiese entre los demas Hospi-
tales de estas islas.

Se acordó ademas que se pidan al Sr.
Gobernador los estados del numero
de defenencias que existen actualmen-



to en la provincia, é igualmente los antiguos estados, mandando de forma por los tres jueces conservadores, que deberán existir en el archivo del Hospital donde se remanen las enfermedades de aquella ciudad: toda con el fin de acudir á lo pidiéndole la gracia de que se declare general el antedicho Hospital.

Del mismo modo acordó la Corporación se pasase atento oficial al Sr. Diputado á Cortes D.^{no} Santiago Verdugo, rogándole se sirva actuar á casa del Gobierno de S. M. el favorables pacto del expediente que en sesión de veinte y siete de febrero próximo pasado se dispuso recordar, con el fin de conseguir por todos los medios se lleve á efecto el pensamiento de construir un edificio para Gobierno Civil y Corporaciones provinciales.

Por citación del Sr. Marqués se acordó oficial al Sr. Gobernador pidiéndole se sirva adoptar sus disposiciones para que cuando se remita á la Diputación el expediente del recemplazo de los Militares

provinciales del año actual, sea compa-
rarse á el cema nota de las plazas que de-
be tener cada cuerpo y de las que tenga
en el día: Otra nota de los mozos que ha-
llandose ausentes en America han si-
do declarados soldados, en los cinco últi-
mos años, expresando los que han in-
gresado en aquel Exército, los que han
sido exceptuados del servicio y los que
ahora no hayan ingresado en él: y últi-
ma muestra una nota de los mozos de-
clarados soldados, y que por ser in-
trascritos en la Marina deben sa-
er de abono en los cuerpos de sus respec-
tivos pueblos: todo con el fin de que
la Diputación obra con conocimiento
de datos en asunto de tanta impor-
tancia.

Con lo que y sin otro particular
se terminó esta sesión, de que yo el
abajo firmante certifico. = Envienda-
do = u = Gobernado = r = u = un = cin-
co = var = Entre renglones = diez y ochos =
establecidos = Todo vale = Feltado = cien-
to ochenta y seis = No vale

Juan M. de Ferruch.

Nuestro Apoderado

N. Seco

Principio de la reunion ordinaria de este año de 1863.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, D.^{no} Diego Vazquez, los Tres Diputados provinciales, a saber: D.^{no} Juan Manuel de Foronda, por el partido de esta Capital, D.^{no} Esteban Marriguera de Lamy y D.^{no} Augusto Mendez por el de la Octava, D.^{no} Federico Verdugo y Massieu por el de la Palma y D.^{no} Rafael del Campo por el de Ancofe, y manifestó el expresado Sr. Gobernador a dichos Tres haberesley e invocado para dar principio a la primera reunion ordinaria de este año, e hizo referencia de lo dispuesto en el Real Decreto de veintey cuatro de Mayo último e insertado con Real orden de veintey seis del mismo mes al que dió lectura el referido Sr. disponiendo se leyese tambien, como se verificó, el artículo quinto de la ley organica de Diputaciones de ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco que trata de las sesiones de las reuniones corporativas, en cuya virtud y habiendose procedido a la eleccion de Secretarios y Vice Secretarios que en su nombre se nombraron respectivamente para estos cargos los Sres. Verdugo y Campo.

En seguida y con el objeto de facultar

el despacho de los negocios que ocurren,
se acordó dividir la Diputación en tres
Comisiones; y se nombró a los Señores
Viquey Verdugo para proponer los asun-
tos en que ha de entender. E informada
cada una de dichas Comisiones.

Viose despues un officio del Gobierno
de la provincia, su fecha diez y ocho de
Abril anterior, trasladando una comu-
nicacion del Ilustr. Sr. Director gene-
ral de Obras publicas, de treinta de el mes
de proximo pasado, recesdando el cum-
plimiento de la Real orden de veinte y
cinco de Diciembre ultimo sobre for-
macion del plan de Caminos, que deben
constituirse con fondos provinciales, y
la Diputacion quedó enterada, habien-
do manifestado los Sres. que forman la
Comision nombrada en veinte y siete de
Febrero, estar dispuestos a evacuar sus tra-
bajos lo mas presto que lo sea posible.

Viose otro officio del Gobierno de la pro-
vincia, del veinte de Marzo ultimo, trasla-
dando una comunicacion que le ha diri-
gido el Ingeniero de Montez de estas islas
sobre la necesidad de que se incluyesen en el
presupuesto provincial la cantidad de
diez mil reales para un período agróno-
mo y un guarda mayor, por la falta
que hacen estos empleos para la mejor
administracion de dichos montes; y reman-
do' pasara a la Comision a que corresponde.

Lejosé otro officio del Gobierno de la pro



viene en fecha trece del corriente en que
a consecuencia de lo acordado en treinta
de Marzo de este año, manifiesta haber
pedido al Subgobernador de Canaria los
antiguos estatutos de elefanicia, man-
dados formar, por las Juntas conser-
vadoras: y que tocante al estado del in-
moro de los enfermos de esta clase que
en la actualidad tiene la provincia,
no podrá esto tener lugar hasta que
venida el vez actual abren el in-
formada Gobierno los que han de presen-
tar los Alcaldes de los pueblos, confor-
me a la circular inserta en el Boletín
oficial de diez de Abril proximo ante-
rior, a menos que la Diputación no dis-
ponga obtener la estadística que de di-
chos enfermos se levantó el año de mil
ochocientos cincuenta y seis, cuya recti-
ficación se pide por la circular ante-
riormente citada: y se acordó se pase á
la Comisión, con todas las noticias que
estuviesen reunidas y las que de nuevo se pre-
sintieren.

Sejos otro oficio del referido Gobierno
de la provincia de veinte y tres del ac-
tual acompañando el expediente in-
struido por el Ayuntamiento del pueblo

que el año propiamente pasado, siendo
la voluntad de S. M. la Reyna el que
en la distribucion de los cupos pro-
vinciales entre los municipios se re-
puten los que han regido en el año de
mil ochocientos sesenta y dos, salvo
las causas de justificada disminu-
cion o aumento de riqueza imposi-
ble, sobre lo qual la antedicha Admi-
nistracion indica las explicacio-
nes que ha dado la Direccion Ge-
neral de Contribuciones, manifestan-
do ademas las causas que impide-
ren hacer variacion alguna en las
cuentas parciales sin embargo de
reconocer el deterioro que sufrie-
ran varios pueblos de la Llorca
por los temporales de mil ochocientos
cincuenta y nueve, y la desgracia que
con motivo de las seguras sufren igual-
mente los reinos de Lanzarote y Fuerteventura. Y se acuerda que pase a la Comision,
diciendose a la antedicha Administra-
cion de Hacienda que si tiene algun es-
pediente de reparto de Contribuciones
que deba entender la Direccion, se si-
va remitirlo para que la Corporacion se
entere de él antes de exponer el repar-
timiento que acompaña.

La Direccion acordó la convenien-
cia de pasar a la vista, obtenidos de la
Direccion de Contabilidad, un estado de

sificado de todas las debidas que existan
en favor de la provincia y otro de las de-
udas de esta y al efecto que se pase atento
oficio al Sr. Gobernador para que se
sirva disponer la formacion de los
citados á que se alude.

Y sin otro particular se termino
la sesion de que certifico yo el abajo
firmado.

Miguel Vazquez

Jesús Verdugo

Sesion del 5 de Mayo de 1763

Tres

Gobernador En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Foronda cinco de Mayo de mil ochocientos sesen-
ta y tres se remision en sesion los Tros
Mansique y Verdugo al margen y leida el acta de
Wesbrigo la anterior que aprobada
Mendez la anterior que aprobada
Campes

Seguidamente los Tros. Mansique
y Verdugo evacuando el encargo que
se les hizo en la sesion anterior mani-
festaron, que en su concepto para fa-
cilitar el despacho de los negocios que ovi-
eran, pudiesen la Exma. Diputacion divi-
dirse en tres Comisiones á saber;
1.^a Comision: que entienda en presu-
puestas, cuentas, contribuciones, liquida-
ciones de creditos, y todo lo demas que se



ofrecer y sea de la incumbencia de los Ministerios de Hacienda y de Guerra:

2^a En todo lo referente á Sanidad, Beneficencia, Quintas, Pósitos, Policía, Orden y Seguridad pública, con todos los demas negocios que correspondan á los Ministerios de Gobernacion y Gracia y Justicia.

3^a En otras públicas, Caminos, Montes, Instruccion pública, Agricultura, Industria y Comercio, Ferros, franqueos y demas negocios que correspondan á los Ministerios de Fomento y de Marina.

La Corporacion aprobó esta division en todas sus partes, y acordó al mismo tiempo designar los individuos que han de componer las Comisiones, en esta forma.

Primera Comision.- Los Tres Manrique, Guasez y Verdugo.

Segunda Comision.- Los Tres Campo, Rocha y Mendez.

3^a Comision.- Los Tres Castro, Castillejo, y Torcuato.

Se dispuso ademas que se oficie á todos los Tres Diputados dandoles conocimiento de ate aнесенos.

Viose lo informado por los Sres. Verdugo y Campo acerca de la comunicacion del Gobierno de provincia de diez de Marzo último, sobre construcion de una casa de Caridad y Hospital en esta Ciudad: y de acuerdo con lo que proponen sus Sres. se dispuso officiar al Sr. Gobernador para que se pasen a esta Corporacion todos los antecedentes que existan referentes al proyecto de que se trata, y que unido, al indicado officio vuelva este a la Comision.

Leyose el informe que por causa de la comunicacion de la Diputacion provincial de Huesca, de primero de Febrero de este año, vuelta en la sesion de veinte de Marzo, ha evacuado el Sr. Manrique acerca de la supresion del sobre sueldo concedido a los maestros de Instruccion primaria en el articulo ciento noventa y siete de la ley de once de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, y se acordó se conteste a dicha Corporacion a causa de lo el recibida en citada officio y manifestandole que esta Diputacion se ocupara del negocio de que se trata.

Los Sres. Manrique y Verdugo evacuando la Comision que se les conferia en veinte de Marzo último presentaron el informe que sigue.

Exmo. Sr. - El Gobierno de V. M.

considerando el estado en que se encuentran
tran las escuelas de esta provincia, ha
dispuesto, por Real orden de once de fe-
brero último, se organice en ella el servi-
cio de Instrucción primaria, que se ha-
llaba suspendido por Real orden de diez
y siete de Junio de mil ochocientos cin-
cuenta y dos, en consideración á quíto
era posible gravar con nuevos gastos
los fondos provinciales. Con aquel
fin se nombra secretario de la Junta
de Instrucción pública á D. Juan de
la Puerta Carasco, con la gratifica-
ción de cuatro mil reales á D. Francis-
co de León Alaraz, de arquitecto, con
tres mil reales y se acompaña un
proyecto de arreglo del personal y ma-
terial para el servicio provincial de es-
tas plazas, pidiéndole informe sobre el
y sobre el tiempo suyo á propósito pa-
ra llevarse á ejecución. = En el pre-
supuesto actual se hallan consignadas,
en el Capítulo de Instrucción primaria
cantidades suficientes para satisfa-
cer las gratificaciones señaladas al
Secretario y auxiliar de la Junta, y asi-
no juzgamos, se ofrezca el menor in-
conveniente en que se diese desde
luego cumplimiento á esta parte
de la Soberana disposición. = El
haber resultado en el presupuesto
ordinario de la Provincia un
deficit considerable, despues de ha-

ber o getado los recursos, hasta el término no posible y no obstante haber quedado desatendida obligacion y precisamente impone a los que imponen el deber de proporcionar algunos recursos en los gastos presupuestados en aquel proyecto. Se piden siete mil reales para el Secretario y tres mil para el campillero, y no juzgamos haya inconveniente grave en que estos en los gastos sean descompensados, por la misma razon a quienes ahora se les ha conferido, o para otros empleados competentes de la aduana, por solo los gratificaciones de cuatro y tres mil reales, con lo que se obtendria una economia sin perjuicio del servicio. Consideramos tambien conveniente un Inspector de escuela con otros mil reales de sueldo que se consiguen los seis mil reales para gastos y dietas de la Inspeccion, por lo que parece innecesario el subinspector. Deseo, si se quiere, se honre al segundo maestro de la escuela normal provincial, pero sin que pueda obtener en el momento alguno de ningun especie. La escuela normal de la Ciudad de Las Palmaras es municipal y está sostenida por aquel Ayuntamiento y la Provincia juntamente la subordina con la cantidad alzada de seis mil ciento cincuenta reales y no escorroz se pue



do no deba hacer la menor novedad en esta particular. En el material se pueden tambien hacer algunas economias. Los gastos de Secretarias debieron reducirse a sola mil reales, eliminando los de la Subinspeccion y reduciendo los de la escuela normal de la Laguna a solo tres mil reales. Con estas modificaciones, que se pueden adoptar sin que por ello se resienta el servicio publico, quedaria reducido el presupuesto a cargo de la Provincia a lo siguiente.

Personal

Presupuesto instrucción pública

Un secretario con su gratificación

Valor de - - - - - " 2,000.

Un auxiliar con la de - - - - - " 3,000.

7,000.

Inspeccion

Un Inspector con el sueldo de - - - - - " 8,000.

Escuela normal de la Laguna

Un Director con el sueldo de - - - - - " 10,000.

Un segundo maestro con el de - - - - - " 2,000.

Un Profesor de Doctrina cristiana " 1500.

Escuela municipal normal de la Palma.

Subvencion fija que paga la Provincia " 6150.

29,650

dispensable hacer un inciso contra
to con el derecho de la que ahora es
ta destinada a dichas oficinas, si
bien haciendo en ella algunas se-
formaz de todo punto necesarias
para ensanchar cuanto sea posi-
ble su capacidad, y la Diputacion
quedo autorada.

Con lo que se termino la se-
sion de que yo el abajo firmado
testifico.

Y Argues

Federico Verdugo

Session del 18 de Mayo de 1863.

Tres

Gobernador. En la Ciudad de Guanta le rey de Ti
Fusenda. viernes a diez y ocho de Mayo de mil
Maurique. ochocientos, sesenta y tres se reunie-
Veidango. ran en sesion, los Tres connotados al
Mendez. margen y leído el acta de la anterior
Campes. quedo aprobada, acordando la Cor-
poracion que en el particulas que
versa sobre la designacion de vo-
cales para desempeñar las comi-
dones que respectivamente han

de entender en el despacho de los nego-
cios que ocurran, se agregue la existien-
tancia de que las dictámenes de dicha
Comisiones se firmen siempre que sea
posible por dos, al menos, de sus indi-
viduos; y que en el caso de que solo ha-
ya uno que pueda informar se nom-
bre otro Sr. Diputado que complete el
número de los dos.

Lejase un oficio de Sr. Gobernador
en fecha ocho del actual, participando
que el día veinte y dos del mismo es cla-
mado para la subasta de los obrages de
reforma en el Instituto de Seguridad
segunda de esta provincia para la ins-
talacion del Colegio de alumnos inter-
nos, cuya convocatoria se halla inser-
ta en el Boletín oficial número cua-
renta y siete; y la Diputación queda
entendida, nombrando a los Sres. Vin-
go y Campo para concurrir al acto de
la expresada subasta.

Viene otro oficio del Sr. Gobernador
de igual fecha del día ocho, trasladián-
do el que con la del seis le ha dirigido
la D. n. n. Frut. de Hacienda públi-
ca manifestándole que en aquella Di-
putación no existe ningún expedien-
te de reparto de contribuciones, ni
otro alguno en que deba entender la
Diputación, ni pueda influir en la
propiedad por la citada oficina acer-
ca del reparto de las contribuciones de



titular del año de mil ochocientos y sesen-
ta y tres á mil ochocientos y sesenta y
cuatro; y la Diputación queda también
interesada.

Viose en otro oficio del Sr. Gabe-
nador, fecha trece del corriente, acor-
dándose con el informe de la Junta
provincial de Instrucción pú-
blica el expediente iniciado por la Di-
putación para llevarse á cabo la crea-
ción de una Escuela normal de maes-
tras en estas islas; y se acordó pasar
á la Comisión.

Y igualmente acordándose pasar á la Co-
misión el expediente promovido por
el Subgobierno de Gran Canaria, so-
bre la obra de ensanche y mejoramien-
to de las obreras en el Hospital de San Mar-
tín y Comarca de Espinosa de la Ciudad
de las Palmas, dispusiéndose para ello
de la suma de veinte ochocientos y cua-
tro mil cuatrocientos y sesenta y
seis reales, consignados en la Caja
general de Depósitos, á ser invertidos
que devengasen en dicho, y dos Estable-
cimientos, por las obras que los pu-
den exigir, á fin de que en el siglo pue-
da

Se vio el oficio con que la Comi-
sion permanente de Puertos francos
ha devuelto examinada y censura-
da las cuentas formadas por el ad-
ministrador. Recaudadas del ramo
desde mil ochocientos cincuenta y
cinco a mil ochocientos sesenta y dos;
y se acordó se pase la indicada cen-
sura o pliego de reparo al Sr. Gober-
nador para que se sirva disponer
que lo comente la Administracion
principal, y que se haga saber a la
Administracion de Puertos francos
que bajo su propia estacion responsa-
bilidad cumplan el articulo quin-
ce del reglamento, remitiendo los
estados remanidos a la Comision
permanente de Puertos francos
por conducto de la Administracion prin-
cipal.

Viose otro oficio con el cual la
comision especial se comisiona para
estudiar las reformas que con-
vienga introducir en la aduana de
puertos francos y para entender
en lo relativo al credito del Teso-
ro contra la provincia por la me-
rida y ingresos que ha tenido en la
epoca de las franquicias de estos
puertos, ha remitido a esta Cor-
poracion una liquidacion del
indicado credito y de la que remite

ta que el deficit de que se trata as-
ciende a ciento cincuenta y dos
mil ochocientos, setenta y siete rea-
les veinte y un centinos; y se acor-
do que se diga a la Junta de Agri-
cultura, Industria y Comercio,
la Diputacion ha adoptado la re-
querida liquidacion; y que se tras-
mita a la misma Junta prope-
niendole devar al Gobierno de
S. M. una respetuosa exposicion
en solicitud de que sea aprobada
encargando su redaccion a la
misma Comision que ha estado
dada en este negocio.

Leyese con tres memoriales
de D.^o Luiz de Almeida, D.^o Fran-
cisco Serrona y Bello, D.^o Bernardo
Lopez de Vergara y D.^o Juan B. Ro-
mero solicitando la plaza de ayuntamiento
de la ciudad y Recommendation de
Prestos y rreca, de esta Capital que
manifiestan haber quedado vacan-
te por haber pasado a otro destino
D.^o Jose Calzadilla Lueveda, que la
ocupaba; y no tiene. Dose noticia
de que haya corrido la vacante
que se pide se retrudo' reveren-
estas solicitudes para otra sesion.

Los tres Verdugo y Henrique pre-
sentes. el infante que sigue.

Excmo. Sr. = La Comision ha exa-

mirado detenidamente el reparto
practicado por la ~~Comisión~~ de Hacienda
da pública entre los pueblos de la pro-
vincia de los cuatros millares y tresien-
tos en sesenta mil doscientos diez rea-
les que se la han señalado por el con-
tinueo territorial en el año ocava
nico de primero de Julio de mil ochocien-
tos y sesenta y tres á treinta y tres de
Junio de mil ochocientos y sesenta y
cinco. Esta igual en todo al del año
anterior que V. E. tuvo por conveniente
aceptar; pero como al hacerlo juzgandose
hallarse muchos pueblos en justa propo-
cion con su materia imposible, hecia
comparacion con el otro, significo el
deseo de que se hicieran las investiga-
ciones convenientes á fin de que en el
actual reparto desapareciesen en quan-
to fuere posible, en desproporcion;
creo la Comision se halla en el caso de
invertir en la misma idea hacienda
se antes en caso de alguno, aunque á lo
le parece encontras en el reparto tal
porque falta de antecedentes ignora
las causas que las motivaron. Lo que en
señalado á los pueblos se halla todo
dentro del limite del catarse por ciento
pero si bien en las unas corresponden
diecho, en otras al minimo catarse por
ciento de la riqueza que se le figura
en su poco, no sucede la misma. En



esta Isla; Hleje es el doce por ciento, Guim
al once por ciento, may mil ciento treinta
y cuatro reales; Sanzal al ocho por cien-
to; Gaudelaria al catarse por ciento,
menos quinientas, cuarenta y tres rea-
les; Guacalisco idem, menos dos mil no-
vecientos reales; Villa de la Orotava idem me-
nos mil ciento cuarenta reales; Realejo alto
idem menos tres mil setecientos tres rea-
les; Realejo bajo idem menos mil tres-
cientos, sesenta y nueve reales; Rosario
idem menos mil ochocientos dos reales;
Santa Cruz Capital idem, menos ochos-
mil doscientos, doce reales; Santa Ursu-
la idem, menos cien reales; Tacoronte
idem, menos cinco mil doscien-
tos, setenta y seis reales. En Camarin,
la Aldea de San nicolaz al catarse
por ciento, menos ciento sesenta y
cinco reales; Anaca idem, menos
tres mil doscientos, cuarenta y cua-
tro reales; Frijos idem, menos diez
mil ciento treinta y seis reales;
Guia idem, menos, doscientos ochenta
reales; Rabinal idem, menos, un-
tro mil seiscientos, ochenta reales;
Alagani idem, menos, tres mil seis-

cientos, sesenta y cuatro reales;
Moja idem, menoz ciento treinta
reales. San Mateo idem, menoz mil
treientos, cincuenta y seis reales;
Santa Brígida, idem menoz dosien-
tos diez reales; Tejeda idem, menoz
ciento cincuenta y tres reales; Va-
lle seca idem, menoz tres mil quin-
ientos, setenta y cuatro reales. En
la Palma, Barlovento al catarse
por ciento menoz seiscientos, se-
senta reales. P. rona alia idem, me-
noz doscientos, treinta reales. En
Sanjacote Ferrer al catarse por cien-
to menoz quinientos, cincuenta y
diez reales. San Bartolomé idem, me-
noz cuatrocientos, sesenta reales. Si-
guise idem, menoz tres mil treien-
tos ochenta reales; Tiaz idem, me-
noz trescientos, setenta y seis reales;
Tingajo idem, menoz trescientos, ochan-
ta y cuatro reales. En Foresto entr-
ra Antigua al catarse por ciento me-
noz ochocientos, setenta reales; Cusi-
Azulel Angel idem, menoz siete
mil ciento cincuenta y tres rea-
les; Puerto de Cabuz idem, menoz cien-
to sesenta y cinco reales. En la Ho-
mera, Aguila al catarse por ciento
menoz tres mil setecientos cin-
cuenta reales; Magero idem me-
noz dos mil seiscientos, diez reales.

Reservigiva idem moneda, cuatro
mil trescientas, ochenta reales, Valle
hermoso idem moneda, cuatro mil
ochocientos, seis reales. Finalmente
el cuerpo de la isla del Niervo sube al
tanto por ciento moneda, nueve mil
cuatrocientos ochenta y cinco reales.
La diferencia que se nota en el pueblo
del Surmal, ha considerado, justa
y necesaria, pero se le figura una si-
guera que de cuando alguno puede tener,
si guarda la misma proporción con
la de los demás pueblos. Los demás
vayaz, aun que a esta Capital, Villa de
la Crotava, y Ciudad de las Palenas, las
paggamos, recargadas comparadas
con otras mercedes, pagedas, y aun
que tambien parece estarlo la isla de
la Gaurera por sus circunstancias, la
real, la comision no puede explicar
se las satisfactoriamente si consideran
que hay pueblo mas gravado que
los que han merecido gracia, y que en
virtud de la Direccion general del
reano de veinte y ocho de octubre de
mil ochocientos, en ciento y ochava
prevision que el cuerpo de cada pue-
blo debe guardar proporción con
ta con el gravamen comun que re-
sulta, y que resen las diferencias
que hasta entonces habian exis-
tido. La comision deya indicado
que en su concepto se halla quebrada

tada la justa proporción que debe
haber entre los enpa, y la verdadera
riqueza y prosperidad de cada pueblo.
Esto que parecerá una idea aventura-
da, se convierte en una verdad demo-
strable si se desviende al terreno de las
comparaciones, que es el medio que
tenemos, para acercarnos a la verdad,
en tanto no haya una estadística ter-
ritorial exacta, y se ha de pasar mu-
chos años, y emplear mucho para sagaci-
dad estudio y trabajo para obtener una
en qual manera, se pueda descansar.
La Ciudad de la Laguna, cuyo prin-
cipal ramo de riqueza ha sido de apa-
ricido, con la constante pérdida de
las patatas, figura con mayor ri-
queza y contribucion que toda la por-
te de la Isla que se extiende desde el bo-
rno de Heriz hasta la cumbre de Des-
pe, con la importancia de las jurisdic-
ciones del Rosario, Araya, Candelaria,
Guimar, Fasim, Granadilla, Vistaflores
y San Miguel, y solo la excede en ve-
te y nueve mil ciento diez reales de con-
tribucion los pueblos de la Protarea,
Puerto de la Cruz y Arroyo Real.
La Ciudad de las Palmas y el pueblo de
San Lorenzo se equiparan en el repa-
to a toda la isla de la Palma, y Felde-
fir a Valsequilla, Ingenio, Aguirre,
San Bartolome y Santa Lucía. Banta
la inspeccion de cada y otras localidades



dezy un buen cetero para convenien-
cia de la desproporcion de un que gravan
la contribucion a los pueblos, y que
la justicia y la equidad exijese ha-
gan algunas su modificaciones, en el re-
parto, sin esperar para ello se comple-
mente la estadística. Como cual-
quiera reforma debiera tardar algunas
vezes, interesera y podría retardarse, can-
sando en tal experimento en la marcha
de la aduana, y necesita por otra par-
te una escasa diligencia, estudio y medi-
tacion, la Comision no puede, ni cree
deber proponer a V. C. algunas reformas,
pues juzga muy convenientes y prove-
chosos que antes de dichas resoluciones
alguna se ayga con ferencia de los
diferentes cabildos de Hacienda pú-
blica para que con su acuerdo se ha-
gan las alteraciones que convenga
o se aplasen para el proximo repar-
to, y si se presentasen graves obstacu-
los, para contradiccion en el que no,
sepa V. C. ser bastante acordada lo
que sea mas justo y conveniente a
los pueblos que representa y cuyo inte-
res debe patrocinar.

En su consecuencia y mediante
que por lo avanzado del tiempo es
ya posible que se haga un nuevo re-
partimiento con las alteraciones exi-
simentes, se acordó devolver al Excmo.
Gobernador, con la correspondiente re-
ta de aprobacion, el que ha motiva-
do el precedente informe, si bien
se manifestará a su Gracia que la Di-
putacion espera se viva transmitida
a la Administracion principal de
Nacion y pública de la provincia
las observaciones de la Comision
para que las tome en cuenta en el
reparto del año inmediato.

El Excmo. Gobernador, con comando del
informe que se le encargó en la
sesion de veinte y ocho de Marzo últi-
mo, lo presentó en los terminos si-
guientes.

Excmo. Gov. - He visto con dete-
nimiento la comunicacion que an-
tecederá en la que entre otras cosas con-
sulta el Consejo de la provincia al
Excmo. Gobernador se acuerde en los
presupuestos el crédito para quin-
tos, pues deben ser a cargo de las mu-
nicipalidades, entre otras, gastos, de
reales diarios, a cada uno que se
remita a la caja del buen pago de
reales por el reconocimiento de
cada quinto, o por otra cuya utili-
dad o inutilidad convenga a re-

ditas: y á cargo de la provincia diez reales por cada reconocimiento que hagan los facultados nombrados por el Consejo en los quintos al ingresar en la caja, é igual suma á los que hagan los segundos reconocimientos, que se pidan ante el Consejo siendo pedres los interesados. Estos gastos, y otros que se añaden en la citada comunicacion, podrian gravar con excesivo se reduciran á muy justos límites. Con este fin someto á la deliberacion de V. E. las siguientes observaciones presindiendo de si aquellas disposiciones generales que se citan, debieran ó no modificarse al aplicartas á estas tropas de milicias provinciales tan diferentes en su índole á las de la Península, como lo es las circunstancias topograficas de esta provincia. En conformidad á la observacion veinte y ocho de la circular inserta en el Boletín oficial del veinte y cuatro de Setiembre del año próximo pasado número ciento quince debe concurrir á la caja no solo los quintos y suplentes, sino tambien los exentos, y excluidos, como se declara en conformidad á lo dispuesto en la ley de reclutamiento, artículo ciento cuatro que los Ayuntamientos solo son obligados á abonar el

corro de diez reales diarios á los quintos
y suplentes que remiten con el objeto
de que ingresen en la Caja del cuerpo;
y que el Comandante de ella abone el
aquella Municipalidad el soler-
ro que corresponde á los Soldados, que
quedan recibidos en la expresada
Caja. Los Ayuntamientos han de
satisfacer seis reales por el reconoci-
miento facultativo de cada quinto
ó persona cuya utilidad ó inuti-
lidad convenga declarar, pero pa-
recer no deben hacer este abono res-
pecto de los facultativos dotados por
la misma Municipalidad. Además
como la experiencia acredita la fa-
cilidad que hay en alegar excep-
ciones físicas, podría convenir decir
que solo será de cuenta del Ayunta-
miento los reconocimientos de aque-
llas personas que de algún modo
acreditar pudieren enfermedades
defectivas físicas, de que deban juzgar
los facultativos. Con respecto á
los gastos que son á cargo del presu-
puesto provincial conviene obser-
var que si los primeros reconocimien-
tos de los quintos al ingresar
en la Caja, son hechos por facultativos dota-
dos por la misma provincia, parece no
deberían devengar por ello honorarios,
pues sirven en ello á la misma pro-



vicinia que los paga salario, como facultativos. Ademas creo que en ninguna caso deben tener derecho a la retencion de diez reales uon por cada uno de los quintos que se presenten en dicha caja sino solo y unicamente por aquellos que el medico militante de la propia caja difiere recibiendo que hayan alegado ante el Ayuntamiento defectos fisicos de los comprendidos en la clase primera del cuadro aprobado por S. M. en diez de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco y aclaraciones posteriores que son las mismas excepciones que son llamadas a juzgar, sin tener que ejercer su ministerio respecto de los demas mayor, pero aun que tengan recursos pendientes por enfermedad su reconocimiento y decision es ante el Consejo. Es quanto me ha parecido deber manifestar a V. E. que con el criterio e ilustracion que la es propia acordara lo que convenga.

La Diputacion aprobo' este informe y acordó se trasladase al Gov. Gubern.

uados por contestacion de su oficio
de la antedicha fecha del veinte y ocho
de Mayo.

Examinando tambien el Sr. Man-
rique el informe que se le encorren-
do en la sesion de veinte y siete de fe-
brero de este año, presento el que sigue.

Excmo. Sr. = Me visto con la mayor
detenida meditacion la exposicion
que ha elevada a S. M. la Excmo. Di-
putacion provincial de la Corona, so-
licitando se dignara disponer que la
ley hipotecaria solo rija en lo que no
tenga efecto retroactivo, contrayendo
la a solo las ventas y contratos poste-
res a su publicacion, emprendiendo
para ello las articulos trescientos
ochenta y nueve, al trescientos noventa
y tres, los trescientos noventa y
siete al cuatrocientos uno, y ana-
diendo al parrafo primero del arti-
culo segundo despues de la palabra
"institucion" las de "despues de la pu-
blicacion de la ley". De no escasa
valia son, en concepto del que infor-
ma, las razones expuestas por aque-
lla Excmo. Corporacion, y adquiri-
ran tal vez mayor fuerza si se hica
aplicacion de ellas a la propiedad
territorial de estas Islas, por los tra-
tados firmados que ha sufrido, y por
las continuas vicisitudes por donde

ha pasado. Asi es que ya se observa
en ella no pequeña perturbacion,
y se ve paralizado su movimiento
por las dificultades que a cada paso
surgen y por los gastos que ocasiona
el subsanar las faltas que se en-
contran en los contratos ajustados
deley a la nueva legislacion, faltas
que lo mas comun es ser insubor-
nables. Mas como es este un asun-
to del mayor vital interes y de una tra-
sendencia inmensa, cree el info-
rmante condescender a V. E. el ilus-
trado y competente dictamen del
Consejo de la provincia para en su
vista acordar V. E. lo que convenga.

En su consecuencia se acordó apro-
bar lo propuesto por el Sr. Illustri-
simo, y que se oficie al Sr. Gobernador,
remitiendole la exposicion de la Di-
putacion provincial de la Cession, pa-
ra que tenga la bondad de pasarla
al Consejo a fin de que ese mismo
tiempo con vista de ella pueda emitir
el dictamen que la Diputacion desea.

Y sin otro particular, se terminó la se-
sion, de que yo el abajo firmado testifico.

Ayer en 17 de Mayo de 1763
Federico Verdugo

Trucos del 30 de Mayo de 1803.

Los
Gobernador.
Foronda.
Maurique.
Vedoya.
Abander.
Campos.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Mayo de mil ochocientos veintea y tres se reunió en sesión los señores señores al margen y leído el acta de la anterior quedó aprobada.

Por un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, fecha veinte y ocho del corriente, acompañado de un estado de todos los estancos que existen en estas islas incluyendo los que se hallan en desuso y las realidades en el Hospital de San Lázaro de las Palmas manifestando dicho Sr. Gobernador en el archivo del mismo Establecimiento los antiguos estatutos mandados levantar por los Jueces conservadores, en copia volante de algunas noticias remitidas copia del curso de los enfermos del referido mal que tenía la provincia por los años de mil setecientos ochenta y ocho y mil ochocientos treinta y uno, incluyendo del mismo modo el estado comparativo del curso de los estancos que se formó en el curso de mil ochocientos cincuenta y seis y con el actual de mil ochocientos veintea y tres, así como las copias de dos oficios de los Alcaldes de la Victoria y de los Plenos que demuestran el extraordinario desarrollo del mal de la estancación en aquellos pueblos, y se mandó pasar a la Comisión.

Por otro oficio del citado Sr. Gobernador fecha veinte y seis del actual, trasladando el que se ha remitido al Administrador



recaudador principal de Puerto Franco, y de esta Provincia participando á su vez que el auxilios de aquella dependencia D.^o José Cabradilla y Guenedi ha sido nombrado Caxero de la Tesorería de Hacienda pública de estas Islas: y la Diputación queda enterada.

Leyeron los memoriales de D.^o Santiago Gonzalez y Castillo y D.^o Juan Fructos, solicitando la plaza de auxilios de Puerto Franco que desempeñaba el antedicho D.^o José Cabradilla: y se acordó en unanimes los de igual clase.

Visto el informe que en virtud de lo acordado en primero del corriente ha emitido la comision de instruccion pública acerca del expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Brigida, solicitando la subvencion de cuarenta y nueve mil ciento setenta y seis reales veinte ochos centenos para construir una escuela de instruccion primaria de niñas y niños y casa para el maestro, contribuyendo la municipalidad con la suma de diez mil reales para completar el presupuesto de cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis r. veinte y ocho centimos y quinientos la

citada Comisión que es extensible a la utili-
dad del antedicho Ayuntamiento, y que
puede ser ayudada por la Diputación, en
cuya virtud se acordó de conformidad con
lo que se propone.

Fue el informe que en consecuencia
de lo dispuesto en otros y otros del actual ha
expuesto la Comisión de Beneficencia res-
pecto del expediente, planis y presupuesto
de los reparos que han de hacerse en el Hos-
pital de San Martín y cura de niños
expositor de las Palmas y otras obras, que
según el presupuesto importaron ciento
cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cin-
co reales dos centinos, se trató de con-
tar con la suma de ciento ochenta y
cuatro mil escatrocientos cuarenta y seis rea-
les a que ascienden los recibos de los bienes
enajenados en el siglo próximo pasado, y
que se hallan reconocidos según la cuenta
de pago expedida por la Cuya Gral. de Dipu-
tacion. En su consecuencia, y después de re-
moverse todos los antecedentes, la Diputa-
cion, reconociendo la utilidad y convenien-
cia de las obras propuestas, acordó de con-
formidad con el sentir de la Comisión, pres-
tar su aprobación al proyecto de las men-
cionadas obras, en la inteligencia de
que el producto efectivo de los recibos
a que se alude asciende a la cantidad

cantidad de los ciento ochenta y cuatro mil eun-
trocientos sesenta y seis reales y cubriera
con esta los gastos del presupuesto de
que queda hecha referencia.

Con lo que, y sus otros particulares se
terminó la sesion de que certifico go el
supressante. Secretario. - Camacho. - Santa - Vela.

J. M. G. U. E.

José de Verdugo
V. M.

Sesion del 8 de Junio de 1803.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho
de Junio de mil ochocientos sesenta y tres se reu-
nieron en sesion las tres autoridades de esta
gobern y leida el acta de la anterior queda
aprobada.

Para un officio del Gobierno de la provin-
cia del veinte y seis de Mayo proximo pasa-
do, tachando la Real orden de esta de apun-
tos, por la qual V. M. se ha servido aprobar
la Instruccion publicada con la misma fe-
cha para la formacion de los expedientes
relativos a las obras de repuracion y con-
sanche, que se proyectan en los estable-
cimientos provinciales y municipales de
Beneficencia; y de cada Instruccion se com-
para un exemplar segun se ha dispuesto
en dicho Real orden. Lo que se putaron

Pres.

Gobernador.

Verdugo.

Castro.

Verdugo.

Mendoza.

Quinones.

que lo entendida acordando se pase á la Comision respectiva.

Viose otro oficio del Gobierno de la provincia de vino del corriente, manifestando que sobre la construccion de una casa de curand y Hospital en esta Capital no existen en el estado gubernamental antecedentes que los que se presentaron á la Diputacion en el de Mayo último al insertarle la Real orden de seis de Febrero anterior para su conocimiento y debida inteligencia: y se acordó pasarlo á la Comision que corresponde.

Diose cuenta del informe que en virtud de lo dispuesto en la sesion de nueve de Diciembre último ha suministrado el Sr. Contador acerca de las cantidades que realicen Sr. Ramon de la Torre por satisfaccion de un toerno de los Srtes. D.^o Francisco Lopez y D.^o Antonio Gonzalez por valor de seiscientos sesenta y nueve reales, ochenta y uno ochavos, afirmando dicho Sr. despues de haber examinado los antecedentes, que no hay inconveniente en mandarle abonar lo que se realice por ser de justicia, y haberse mandado pagar ya otras cantidades de igual naturaleza: y la Diputacion acordó de conformidad con lo propuesto por el antedicho Sr. Contador, y que se remita al Sr. Gobernador copia autorizada de este acuerdo.



Lyon otro informe evacuado por el mismo Sr. á consecuencia de lo dispuesto en la citada sesion del mes de Diciembre último, respecto de la sustancia de D.^o Tomas Gorch para que esta Corporacion se suscriba á la edicion monumental que el mismo publica del Quijote; arrojando aquel Sr. Diputado que la Borbonica Diputacion á fin de dar una prueba de la satisfaccion que le cabe por todo lo que contribuya al lustro y gloria nacional, deberá suscribirse por un exemplar para la Biblioteca de la provincia, ya que el estado de su presupuesto no la permite hacer lo por mayor número, como fuera de desear: y la Diputacion acordó de conformidad con lo que propone el citado Sr. Borbonico.

Hallándose en informe el Sr. Carrigosa, se acordó nombrar al Sr. Castro para que le ocupare en la comision junta que se ocupa del estudio del Reglamento de Puertos francos y modificaciones de sus artículos á fin de no detener estos importantes trabajos, interior de la mencionada comision del Sr. Carrigosa.

El Sr. Gobernador manifestó que de
sea vivamente que la Diputación fo-
rme el plan de caminos dispuesto
por Real orden de veinte y cuatro de Di-
ciembre último y cuyo servicio ha recor-
rado la superioridad; y los Sres. de la Co-
mision respectiva significaron a su Sr.
que el informe que han de dar sobre el
particular se halla pendiente de los datos
que la misma Comision ha procurado pro-
pensionarse para emitir su dictamen con el
debido acierto.

En otro particular, se terminó la Sesion
de que certifico yo el abajo firmada. Sobres
pado = como = en = or = e = Fede Vale

vaquia

Federico Verdugo

En la Ciudad de San Cruz de Tenerife a once de
Junio de mil ochocientos sesenta y tres se reunieron
con el Sr. Gobernador de la provincia los Sres. Dipu-
tados Torrens, Castro, Verdugo y Campo; y por fal-
ta de numero competente de vocales para formar
acuerdo no pudo celebrarse sesion esta que certifico
yo el abajo firmada.

Federico Verdugo
D. N. P. S.